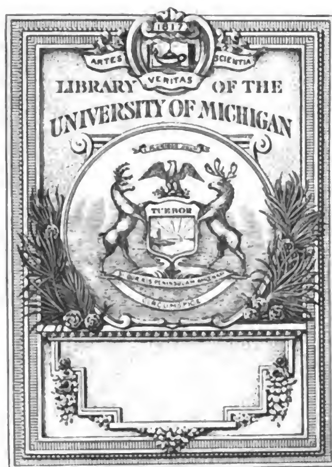


1817
ARTES
VERITAS
SCIENTIA
LIBRARY OF THE
UNIVERSITY OF MICHIGAN
TUEBOR
CIRCUMSPICE





EXAMEN CASTELLANO DE LA CRISIS GRIEGA,

CON QUE

EL R.P.FR. MANUEL BAUTISTA DE CASTRO

INTENTÒ ESTABLECER

EL INSTITUTO BETHLEMITICO:

OBRA POSTHUMA

DE DON LUIS DE SALAZAR Y CASTRO,
Cavallero, Procurador General de la Orden de Calatrava, Comendador de Zorita, del Consejo de su Mageſtad en el Real de las Ordenes, Chroniſta maior de Caſtilla, y de las Indias, &c.



Impreſſo en Madrid, en la Imprenta Real.
Año 1736.





LICENCIA DEL ORDINARIO.

EL señor Lic. Don Antonio Vazquez de Goyanes, Teniente de Vicario de esta Villa, y Corte de Madrid, y su Partido, diò facultad para imprimir el libro intitulado: *Examen Castellano de la Crisis Griega*, que escribiò Don Luis de Salazar y Castro, &c. atento no contener cosa contra los dogmas catholicos, y buenas costumbres, como consta de la licencia firmada del mismo señor Teniente de Vicario, rubricada de Gregorio de Soto, en Madrid à 10. de Diciembre de 1735. años.

FACULTAD DEL CONSEJO.

LOs señores del Consejo, dieron licencia para imprimir el libro intitulado: *Examen Castellano de la Crisis Griega*, obra posthuma de D. Luis de Salazar y Castro, como consta de Certificacion, firmada de Don Miguèl Fernandez Munilla, Escribano de Camara mas antiguo, y de Govierno del Consejo, à 17. de Febrero de 1736.

ERRATAS.

PAg. 29. lin. 32. eſtañar, lee *eſtrañar*. Pag. 6. lin. 20. ſien ; lee *ſi en*. Pag. 214. lin. 2 228. lee 225. Pag. 324. lin. 19. Ac, lee *At*.

He viſto eſte libro, intitulado : *Examen Caſtellano de la Criſis Griega*, y con eſtas erratas correſponde à ſu original. Madrid à 27. de Abril 1736.

Lic. D. Manuel Garcia Aleſſon,
Corrector General por ſu Mag

SUMA DE LA TASSA.

TAſſaron los ſeñores del Conſejo à ſeis maravedis cada pliego del libro intitulado: *Examen Caſtellano de la Criſis Griega*, como conſta Certificacion, firmada de Don Miguèl Fernand Munilla, en Madrid à 28. de Abril de 1736.

MEMO

MEMORIAS PARA LA VIDA DE D. LUIS DE SALAZAR.



OR ſatisfacer à los deſeos de muchos eruditos de Eſpaña, y de fuera, y ocurrir à las juſtas quexas de la poſteridad, ha juzgado el Editor de eſte libro preciſſa obligacion de ſu reconocimiento, y gratitud à la iluſtre memoria de el Autor, repreſentar como en boſquexo ſus altas prendas, y ſingulares virtudes, dignas de los mejores matizes, y acreedoras à mas ſutiles pinceles; que remontandoſe ſobre la esfera de todas las alabanzas, ſolo permiten, que ſus grandes Obras ſean proporcionados Oradores de ſus prendas.

Tuvo ſu feliz oriente eſte gran Lucero de nueſtra Eſpaña en la nobiliſsima Ciudad de Valladolid, donde ſus padres eſtaban en ſeguimiento de una dependencia, la tarde del 24. de Agoſto de 1658. y renaciò por el ſanto bautiſmo en 4. de Septiembre en la Parroquia dedicada al Salvador: y en atencion à los dos Santos, que concurrieron en el dia de ſu nacimiento, le llamaron *Luis Bartholomè*, hijo legitimo de Sebaſtian de Salazar, del noble linage de eſte apellido, vecino de Pancorvo, pueblo bien conocido en Caſtilla la Vieja, y de ſu muger Doña Luiſa de Caſtro, natural de tierra de Lugo, en el reino de Galicia: la qual no tuvo mas hijos, ò porque muriò mui preſto, ò porque no quedò à la naturaleza facultad para mas conceptos, por aver producido en uno tantos, emulando la fecundidad de la dichoſa madre de Samuèl, que ſe gloriaba de aver dado en ſolo un hijo una multitud.

Concluida la dependencia, bolvieron los padres à ſu caſa de Pancorvo, donde criaron à ſu hijo con todo amor, y cuidado. Apenas eſte venciò las moleſtias de la

la infancia, y comenzaron à apuntar los primeros alvores de la razon, diò muestras evidentes de lo que avia de ser: porque se observò en èl un entendimiento clarissimo, perspicàz, penetrativo, ingenioso, acompañado de una memoria felìz, prompta, limpia, segura, y tenacissima, que conservandose en su entero vigor, hasta el termino de su vida, le hizo admirar de todos por viviente bibliotheca. A estas dos tan ilustres potencias se añadia una voluntad inclinada siempre à lo bueno, un genio docil, festivo, y chistoso, que nunca degenerò à melancolico, ni adusto; y tan atento, afable, cortès, benigno, que atrahia con una dulce violencia à quantos le comunicaban. Con tan admirables potencias, hizo tan portentosas ventajas à los demàs de su edad, que antes que estos acertassen à deletrear, èl sabìa leer, y escribir con perfeccion, porque era tan lince su ingenio, que se hallaba las cosas sabidas, sin trabajo.

A los siete años quedò huerfano de padre, y madre: y como avia nacido para mucho, no cabiendo su grande espiritu en el patrio suelo, tratò luego de abandonar las estrechezes de Pancorvo, y marchò sin destino adonde la providencia divina le guiaba. Llegò à Baena en la Andalucìa: y viendole el Conde de Luque, y observando en èl los grandes talentos, que se traslucian por las ventanas de los ojos, lo llevò à su casa, y lo recibiò por page, que à poco tiempo supo ganarle el cariño, y se hizo digno de que le confiriesse el honor, y confianza de Secretario. Allì casò mui joven con una señora noble, natural de la misma Ciudad, llamada Doña Maria Magdalena Roldan y Aguilera, cuio consorcio desfrutò solos seis meses: y quexoso, y aun indignado con su adversa fortuna, resolviò dexar à Baena, y con este motivo vino à la Corte de España.

En esta vastissima poblacion son mui raros los que sobresalen: porque aun los mas gigantes se apocan, las habilidades se confunden, los sugetos, y las prendas se esconden, porque en todas ciencias, y facultades hai innumerables sugetos insignes, y por esso son tan pocos los sobresalientes. De esto resulta la maior gloria de Don Luis; porque se diò à conocer mui en breve, haciendose

sin-

singular en una casi inmensa multitud : pues apenas arribò à la Corte, quando le buscaron varios Señores, y entre *ellos* el Duque de el Infantado, que le confiò la grande obra de la coordinacion de su archivo. Trabajò en èl, y en otros muchos de igual autoridad, con tan infatigable aplicacion, como se convence de sus obras, en que à cada passo se producen instrumentos, y escrituras, que han servido, y serviràn para claridad, y verificacion de nuestras historias, y para la averiguacion de muchas ilustres sucessiones, hasta èl desconocidas, y especialmente para lustre, y honor de las primeras familias de nuestra España en su dilatada Monarquìa.

El fruto de sus fatigas se viò mui en breve, pues el año de 1682. que corresponde al 24. de su edad, estampò en un tomo de folio el *Cathalogo histórial genealogico de los Señores, y Condes de Fernan-Nuñez.* El de 1684. el *Memorial dilatado por el tercero Conde de Luque Don Egas Salvador Venegas de Cordova, &c.* en un tomo de folio. Y aunque esta fue la segunda obra, que viò la publica luz, fue la primera que se escribiò: por averla trabajado su Autor, quando vivia en Baena, y servia el empleo de Secretario de el Conde. Demàs, que el año 1683. yà tenia concluido el tom. 1. de *Arboles de costados* de los Grandes, y Titulos, como se lee en su fachada. Conque no serà errado el computo, si le contemplamos Escritor laboriosissimo à los 18. años de su edad: pues es cierto, que no bastan pocos de mucho estudio, aun en un sugeto mui versado en historias, para registrar, y copiar tantas, y tan varias escrituras, y para texer con tanto acierto las dilatadas sucessiones, y sucessos de tantas antiquissimas, y excelentissimas casas. Y assi no es dudable, que si los curiosos Juan Keflekero, y Mons. Baillet huviessen tenido noticia de unas tan sabias, y tan anticipadas producciones, el primero huviera ilustrado su *Bibliotheca Eruditorum Græcorum*, y el otro su *Cathalogo de los Jovenes eruditos*, con el nombre de Don Luis de Salazar, cuio ingenio, y cuio juicio estaba tan maduro, y tan feràz en los umbrales de su juventud, que ià se desabrochaba en grandes, copiosos, y sazonados frutos, quando apenas

le

le correspondia comenzar à abotonarse por sus poc años.

Como tenia tantas ansias de militar en los gloriosc estandartes de la sabiduria, sentò plaza en una cèlebr Academia, que entonces florecia en esta Corte, com puesta de hombres mui sabios, cuios individuos, y so cios eran, entre otros muchos, los celebrados *Marque de Mondejar*, *Don Nicolàs Antonio*, Autor de la Bibliothe ca Hispana, y *Don Juan Lucas Cortès*, del Consejo de Cal tilla: los quales à las primeras conferencias tuvieron tan to que admirar en la vivacidad de ingenio, y natural elo quencia de Don Luis, y en su puntualidad, y acierto en las materias historiales, que celebraban sus dictamenes po seguras decisiones. Quantas vezes le provocaban aque llos sabios, moviendo varias dudas, por escuchar aquell grande hermosura de su estilo, y por admirar la viveza de su ingenio, precissado à rubricar sus mexillas con el carmin de su natural modestia, solìa hacer la salva antes de hablar, con aquellas palabras de san Agustin: *Iuvenis loqui cogor, præsentibus senibus*: y con la estimacion, y consorcio de aquellos hombres sabios, quedò Don Luis venerado desde entonces por uno de ellos.

Desde aquel tiempo logrò, no solo la atencion de los eruditos, sino el respeto, y el aplauso: porque la madurèz de sus discursos, la solidèz de sus noticias, la puntualidad en las citas, la pureza en las vozes, la modestia en las expressiones, le elevaron à tan alta estimacion entre las venerables canas de los sabios, y eminentes Españoles, que le celebraban por assombro, al verle anciano sin edad, prudente sin experiencias, cauto sin escarmientos, sabio sin Maestros: cuio entendimiento clarissimo, acompañado de una tan feliz memoria, fecundado de una leccion perpetua, ilustrado de un descernimiento particular, y una acertada eleccion, hizo conocer à toda España ser mui cierto lo que avia escrito Plauto, que la sabiduria, y la virtud, no tanto se alcanza por lo grande de la edad, quanto por lo grande del ingenio: *Non ætate, verùm ingenio adipiscitur sapientia*: lo qual aun se hizo mas patente con la *Historia genealogica de la Casa*

de

de Silva, que publicò en dos volumenes de folio, año de 1685.

Sobre estos tan poco comunes cimientos comenzò à erigirse el templo de su fama: el qual llegò à tanta elevacion, que moviò al piadosissimo Monarca Carlos II. à llenarle de favores, y mercedes tan copiosamente, que le hizo su Aiuda de Camara, honrandole con sus privadas conversaciones, y sus maiores confianzas: entre las quales celebraba por especial Don Luis, la de darle à leer las cartas, y villetes de su madre la señora, y clarissima Reina Doña Mariana de Austria, quando vivia separada de su amada compañia. Fue el mas fiel mensagero de Rei, y Reina Madre, y deposito de todos sus secretos. Y atendiendo à su fidelidad, y grandes meritos el Rei, le hizo su Chronista de Castilla, à consulta de la Camara, en 18. de Julio de 1685. y le honrò con el Habito Militar de Calatrava, cuio titulo firmò en 2. de Abril de 1686.

Con tan benignas influencias de aquel gran Monarca, comenzò à mejorar de fortuna: y en 21. de Maio del mismo año logrò la dicha maior, contraiendo segundas nupcias con una señora de iguales prendas en nobleza, virtud, y discrecion, la señora Doña Manuela Petronila de Quevedo y Azcona, natural de Madrid, con quien vivio casi quarenta y ocho años en tan estrecho lazo de fino amor, y buena correspondencia, que parecian dos cuerpos animados de una alma sola. Negòle la divina providencia la sucession suspirada de todos, ò por manifestar que lo avia criado para solas producciones de entendimiento; ò porque no se verificasse en èl aquel comun adagio, *Filij Heroum noxæ*, de que hai tantos testimonios en el mundo. Sobra para exemplo el hijo mas necio, que refiere la Escritura, del Rei mas sabio.

El año 1691. le hizo el mismo Rei merced de la Encomienda de Zorita en su Orden de Calatrava, de que despachò titulo en 3. de Julio. Y en 30. de Septiembre del mismo año, añadiò el de Chronista maior de Indias. En 1. de Agosto de 1695. le nombrò Fiscal de la Orden de Calatrava: y en 15. de Diciembre de 1699. le confiriò el honroso empleo de Procurador general. Y finalmente en 12. de Noviembre de 1700. le honrò con la vara de Al-

guacil maior de la Inquisicion de Toledo, y facultad de darla à quien quisiesse, y despachò su titulo el Illustrissimo Obispo de Segovia, Inquisidor general, Don Balthasar de Mendoza y Sandoval.

Todos los referidos empleos, y las grandes confianzas que debiò al Rei, que bastarian à sufocar el animo mas valiente, por la variedad, y multitud de dependencias, sirvieron à Don Luis de estimulos para desempeñar mas gloriosamente su obligacion en el servicio del Rei, y de motivos para manifestacion de su rara habilidad en el manejo de toda suerte de negocios; porque era tal su destreza, que ninguno, por arduo que fuesse, le embarazaba. A cada uno se aplicaba con tal atencion, como si no tuviesse mas à que atender. Ni por esso le faltaba tiempo para responder à varias dudas de la maior importancia, para escribir consultas sobre puntos gravissimos politicos, y de estado, para el trato, y conversacion familiar con sus amigos, y para entretenerse en hacer algunos versos, los que solìa hacer mui primorosos, y muchos.

El zelo de conservar, y vindicar los derechos de las Ordenes Militares, le robò su principal cuidado, porque este era su principal empleo. Dificil serà numerar los grandes beneficios, que las ha producido el estudio, y aplicacion infatigable de Don Luis. Por su pluma se conservan sus rentas, se han defendido sus jurisdiciones, se han aclarado sus derechos en los Tribunales: y por decirlo mas breve, por Don Luis de Salazar se han hecho respetables de quantos por aprehendido zelo, ò menos justificados motivos, pretendieron disputarlas sus antiguos, y venerables privilegios. Assi enseñò al mundo una nueva jurisprudencia, hasta estos tiempos desconocida, haciendo vèr, que los pleitos, que solìan defenderse con reglas generales del Derecho, se deben decidir por doctrinas especificas, fundadas no solo en la razon general, sino en Bulas Pontificias, Privilegios Reales, Executorias vivas, y otros instrumentos incorruptibles.

Esto es tan publico, y notorio, que no necessita de prueba, porque la tenemos plenissima, y mui especial en el nuevo honor, y premio, que debiò à la generosidad de nuestro Rei, y señor D. Phelipe (que Dios guarde)

de) quien atendiendo al zelo, y continua aplicacion de Don Luis, en favor de las Ordenes Militares, y bien enterado de sus grandes meritos, y de sus singulares dotes, y virtudes, en 23. de Octubre de 1705. mandò se le despachasse titulo con honores de Consejero de las mismas Ordenes. Mas como los meritos de Don Luis eran cada dia maiores, le elevò su Magestad al mismo Consejo, dandole, *sin exemplar*, titulo, y voto de Consejero en las materias de gracia, y de govierno, y nombrandole Superintendente de los Archivos de las mismas Ordenes, cuio titulo se despachò en 3. de Marzo de 1721. Esta Superintendencia fue nuevo exemplar, reservado para el merito sin exemplar de Don Luis; porque era justo, que quien con tanto zelo, y utilidad avia trabajado, y trabajaba infatigablemente en su servicio, fuesse atendido, como ninguno, de la generosa liberalidad del Soberano.

Era universal su erudicion en toda suerte de letras, y facultades, posseiendo los idiomas Francès, Italiano, Latino, y siendo en nuestro Castellano venerado por Maestro. Los puntos de varias facultades, que tocaba en sus escritos, manejò con tanto magisterio, como si fuessen su principal estudio. En los que tocan à materias genealogicas, y sucesiones de Principes, y sobre sus derechos à Monarquìas, y Estados, ninguno le puede competir. En los de Derecho Civil, y Canonico, no pudieran escribir con mas acierto Letrados, y Canonistas eminentes, como se vè en varios manifiestos, y defensas, que hizo sobre derechos de las Ordenes Militares. Muchos se conservan entre sus preciosos manuscritos: pero para prueba de su rara habilidad, solo se proponen aqui el que estampò año de 1706. *contra las pretensiones, y agravios, que hizo à la esclarecida Orden de Calatrava el Obispo de Jaen, sobre jurisdicion Eclesiastica del partido de Martos*: *Las observaciones historico-canonicas, respondiendo à un manifiesto politico-legal por el Obispo de Cartagena*, sobre los derechos, que pretendia en Carabaca: sin contar lo que estampò contra las pretensiones del Eminentisimo Cardenal Don Luis Belluga, *sobre la jurisdicion Eclesiastica de las Vicarìas de Carabaca, Teste, Segura, Veas, y Totana*; y contra el Arzobispo de Toledo,

do, *sobre la ereccion de Iglesias en tierras de la Orden, y Cavalleria de Calatrava*, y otros muchos sobre assumptos semejantes. En los delicados puntos de razon de estado, y acciones de los Principes, hablaba, y escribia con tanto acierto, como si huviesse registrado sus gavinetes, ò se hallasse presente à sus resoluciones. El caracter de los personages era de tan facil discernimiento à su perspicacia, como si el continuo trato le huviesse hecho patentes sus afectos dominantes, ò como si tuviesse larga experiencia de sus passiones. En los puntos politicos, que ocurrian con frequencia entre los Señores, y personages de esta Monarquia, era tenido por Oraculo de España, cuias resoluciones se admiraban con tal veneracion, como si el *Magister dixit* se huviesse escrito por èl.

En esta Corte logrò por sus muchas prendas tan alta estimacion, que los Señores, y Grandes de primera gerarquia, y aun los Ministros estrangeros, le buscaban con frequencia. El Arzobispo, y Cardenal Astorga, y muchos grandes Señores, se veian cada dia à las puertas de su casa. De las Cortes estrangeras fue solicitada su correspondencia, y entablada por muchos Ministros, y diversos sugetos literatos. El Excelentissimo Conde de Ericeira, y el sabio Padre Don Manuel Caietano de Sousa, bien conocidos por su caracter, y por sus muchas letras, le favorecieron continuamente con sus cartas. Entre los nobles Franceses, le honrò, ofreciendole su correspondencia, oficios, y amistad el Genealogista de las Ordenes del Rei Christianissimo, quando viò las celebradas pruebas, que hizo Don Luis, para que los Excelentissimos Duque de Ossuna, Duque del Arco, Conde de Altamira, Marquès de Santa Cruz, y otros Señores principales de nuestra España obtuviessen el Cordon Bleu, con que el inclito Rei de Francia los favoreciò. Hasta en las Cortes mas Septentrionales resonò el esclarecido nombre de Don Luis, como se vè en los elogios, que le dieron los sabios Frankenau, Imhof, y otros en sus eruditas obras: del primero pudieran producirse muchas cartas. Baste para muestra el principio de una, escrita en Copenhagen à 14. de Enero de 1702. que dice assi: *Mui señor mio. Sin duda estrañarà mucho V. S. de vèr llegar à sus manos*

nos

nos eſte papel eſcrito en Dinamarca, païs mui diſtante de la feliz Eſpaña, y por manos de un hombre deſconocido, y que nunca ha tenido la dicha de beſar las manos de V. S. &c. Eſta carta ſe conſerva con otras muchas del ſeñor Federico Adolfo Hanſen de Ehrencron, Embiado Extraordinario del Rei de Dinamarca en nueſtra Corte, deſpues que ſe reſtituiò à la ſuia. En ella le pide noticia de ſus obras, y de los nuevos blaſones de varias iluſtres familias: y aviendole reſpondido Don Luis cumplidamente, eſtampò ſu cathalogo en la Bibliotheca genealogica, que publicò deſpues. A eſta carta ſe pudieran agregar otras muchas, llenas de veneracion, afecto, y corteſanìa de varios Miniſtros, y de hombres eruditiſsimos de Europa, que aficionados à las muchas prendas de Don Luis, le hicieron manifieſta ſu veneracion.

El ſeñor Imhof fue uno de los que mas deſearon ſu correſpondencia: el qual por medio del Embiado de Dinamarca ſolicitò, que Don Luis le dieſſe razon de la Caſa de *Acuña*, para hacerla lugar en lo que eſtaba eſcribiendo de la Nobleza de Eſpaña. Y como no ſabia negarſe Don Luis à todo quanto conducia al luſtre de las familias de nueſtra nacion, por complacer al Embiado, y hacer eſte obſequio al ſeñor Imhof, empezò à formar las tablas genealogicas de eſta Caſa. Mas pareciendole todo confuſo, y corto para demonſtrar los eſplendores de eſta familia, comenzò à eſcribir ſu Hiſtoria, juzgando que tendria el guſto mas cumplido el ſeñor Imhof en leerla, que en vèr ſu Arbol. Eſtaba mui ſentido de que no huvieſſe Hiſtoria ſingular de eſta gran Caſa, la que deſconocen los Eſtrangeros; y hacen eſtrangera, ſiendo Eſpañola, los Hiſtoriadores patrios, reſpecto de que todas ſus lineas tienen diverſas armas, y apellidos, y que aun la linea maior no uſa ſu apellido, ni armas en primer lugar. Y por ſer tanta la confuſion, que quando ſe hicieron las pruebas del Duque de Uzeda, para el Orden de S. Spiritus, Monſ. de Blecourt, Embiado del Rei Chriſtianiſsimo, que de ſu orden aſsiſtiò con el Marquès de Aſtorga, y Duque de Alva, à recibir, y certificar ſus inſtrumentos, y actos de nobleza, no ſupo diſtinguir la varonìa, reſpecto de llamarſe un aſcendiente

Gi-

Giròn, y otro *Pacheco*, siendo cierto, que eran *Acuña*. Y para quitar esta duda, fue necessario que D. Luis formasse una genealogia del Duque, con que se aclararon todas aquellas confusiones.

Por estas causas quiso dexar à la posteridad esta nueva muestra de su aplicacion à manifestar al mundo las glorias de los Españoles, la claridad de sus linages, y el alto origen que tienen, los que tan dignamente como este, gozan radicada, y perpetua la dignidad de Grande en nuestra España. Dexò escrito de su mano un tomo de folio, dividido en XXV. libros, con animo de tratar en cada uno de otras tantas Casas, ò Ramas, que han nacido de este robusto, y noble tronco: pero como estaba tan ocupado en varias dependencias de su oficio, que solo le permitian hurtar algunos ratos para escribir esta Historia, la dexò imperfecta en algunas de sus ramas, despues de aver juntado muchissimos instrumentos, que hacen dos tomos de pruebas. Lo mismo sucediò con la de Haro, de la que dexò escritos dos tomos, y otros dos mui abultados de instrumentos, que adquiriò su solicitud de varios Archivos. Hizo muchas tablas genealogicas de varias familias, que proceden de los Señores de Vizcaia, y las juntò en un tomo. Y aunque formò la planta para escribir la Historia de la Casa de Meneses, no nos dexò mas que varias tablas genealogicas de esta gran familia.

Entre las muchas prendas de D. Luis, le dotò la mano poderosa de Dios de tanta pureza, y tal asseo, que le hizo inimitable en el estilo; siendo admiracion universal aquella delicada organizacion de sus clausulas, la claridad, y energìa de sus expressiones, la fuerza, y profundidad de sus conceptos, y en fin aquella hermosura, suavidad, elegancia, atractivo, y aquella que los Pintores llaman *Manera*, le distinguiò de tal suerte de los demàs, que à semejanza de los rasgos del pincèl de Apeles, nadie podrà equivocar sus lineas, que sepa distinguir de colores. Y aunque tal vez por recreacion del animo, ò por permitir algo à lo festivo de su genio, en algunos poemas, ò en otras obras, quiso ocultar los primores del pulso, imitando las festivas aprehensiones del Bosco, fue generalmente conocido el afectado disimulo de la mano: por-

porque como la variedad, ò diferencia estaba en los accidentes, y no en la substancia; no se podia esconder tan del todo entre las sombras de aquella extraordinaria exterioridad la rectitud, y delicadeza de las lineas, y el temple de colores, que no se rastreasse aquel *no sè què* inexplicable, con que se distingue de otras la mano de un grande Artifice.

Singularmente sobresaliò el primor de su destreza en las obras anonymas, y pseudonymas, en que compitiendose la erudicion con el donaire, y el chiste, inventò un nuevo modo de combatir, sin agraviar, ni ofender: porque el hermoso gracejo con que esgrimia su pluma, sin rozarse con los limites que prescribe la urbanidad, y la modestia, hacía tan suaves las heridas en el combatido, que las recibia como especial agassajo. Y aunque tal vez se vèn en sus escritos algunos visos de ira, ò acrimonia; no se deben atribuir à rigor, ò destemplanza, sino à discrecion, y prudencia, si se atiende à los sugetos con quienes lidiaba, y combatìa. Porque si la question era con algun sabio, se propassa de urbano, y cavallero. Sabía mui bien, que con tales sugetos no es menester esgrimir, porque se triunfa de ellos con la verdad, y la razon; y que estos hacen glorioso alarde de ser vencidos, sin que por esso decaigan de la estimacion de sabios. Con otros lidiaba con tal destreza, que sin incurrir en la nota de imprudente, les hacia conocer su poco alcance.

Esta politica usò Don Luis en sus obras apologeticas, y satyricas con tan raro primor, que nadie le ha podido igualar: y aunque algunos han procurado remedar el aire de sus rasgos, ninguno logrò imitarle en sus escritos. *En saliendo alguna cosa buena* (escribia un sabio anonymo, hablando de Don Luis) *que tenga esta, ò aquella erudicion, sin mas, ni mas se la atribuien; salga de donde saliere.* La maior calificacion de su gran literatura consiste, en que no le atribuiessen las obras por malas, sino por buenas. Por ser tan buenos, y tan bien escritos, le atribuieron varios papeles anonymos: pero es constante, que no son suias, sino las que se notaràn en el Catalogo de sus Obras.

Fue

Fue admirable su aplicacion al estudio, y curiosi
ssimo investigador de los secretos de los archivos, de lo
quales sacò copiosos frutos; quedando dado mucha luz
nuestras historias; y una suma claridad à los derechos d
las casas mas recomendables, y grande esplendor à la
genealogias, y sucessiones, sobre cuio assumpto traba
jò tanto, y se fatigò en copiar de su mano tantos inst
trumentos, y escrituras, que de ellas juntò 222. vo
lumenes de folio; y con los demàs curiosos de diverso
tamaños, suios, y agenos, que llegarian à 1500. formò un
tan exquisita bibliotheca, que no se hallarà otra igual e
España. Conservò este noble infatigable estudio hasta
ultima senectud; à la que llegò felizmente, sin sentir la
penalidades que acompañan comunmente à la larg
edad: pues teniendo ià mas de 75. años y medio, estab
tan brioso, que nunca gastò anteojos, ni sintiò achaque,
debilidad de anciano. Todos los dias iba à pie al Consej
desde la calle del Pez, donde tenia las casas de su habita
cion: y nunca usò para ir, y bolver, del coche, sino que
dia estuviesse mui desapacible. Para bolver desde el Con
sejo solia tomar el viage por la puerta del sol, y saliend
por la de santa Barbara, entraba por la de Foncarral. Si
dia estaba benigno, solia algunas vezes baxar al passeo nue
vo, y subir à la puerta de san Bernardino, cuio exercici
basta à fatigar à un mozo robusto. Las tardes empleab
comunmente en recreacion del animo, ò passeando co
sus amigos por las cercanìas de Madrid, ò entreteniendo
con ellos en una suave, y discreta conversacion, la qua
solia ser tan erudita, que muchos encontraban en ella l
que no avian podido hallar en diversos libros; y otro
con solo el dulce estudio de oìrle se hicieron sabios, d
que pudieran producirse algunos exemplos.

Porque nada eche menos el lector curioso, daremo
en resumen el methodo de vida de Don Luis, y de su
porte, hasta el dia en que le postrò en cama su ultima en
fermedad. Por la mañana marchaba à pie al Consejo, de
que nunca faltò, sino interviniendo alguna grave causa
ò por quiebra de su salud; que aunque la tuvo siempr
mui robusta, no fue tan feliz, que se indultasse del fatal
y comun achaque de quebradiza. Del Consejo bolvia
pi

pie, tomando el sol en invierno; si el dia estaba benigno, y el cielo despejado; y solo usaba del coche, quando intervenia alguna diligencia mui urgente, ò quando en verano avia de bolver tarde: pero las mas vezes bolvia à pie, porque hacia juicio, que el exercicio, y la fatiga eran convenientes à su salud. Sentabase à la mesa; mas para gustar el alimento, que para comer, porque era parco. Despues tomaba algun reposo con el sueño. En levantandose de dormir, recibia las visitas de cumplimiento, y las de los amigos: y si el tiempo lo permitia, iba con ellos à passear por las cercanias de la Corte; y no pudiendo salir por la destemplanza del tiempo, solia jugar al *Volante* algun rato con sus familiares, ò con sus amigos, y passaba lo restante de la tarde passeando con ellos en una dilatada pieza, donde cada uno tenia libertad de sentarse, si se cansaba. A las ocho, poco mas, ò menos, tomaba un vaso de agua fria, y una xicara de chocolate, que le servia de cena: y este fue su methodo los ultimos 25. años de su vida. Despues se recogia à encomendarse à Dios, y rezar sus devociones, y se acostaba. La cama estaba cubierta de libros: alli tenia de antemano todos los que avia menester, para lo que avia de trabajar: y alli escribia de puño propio, quanto escribia, à la escasa luz de una candela. Todo quanto trabajò, escribiò de mano propia, menos las cartas de correspondencia, que dictaba.

Bien podrà añadirse el nombre de Don Luis de Salazar al numero de aquellos sabios, que juntò el ingenioso Autor *del Theatro Critico* en el Disc. 7. del 1. tomo, para persuadir al mundo ser uno de los errores mas crassos, pensar que la vida se acorta por la noble aplicacion à los estudios. Es cierto, que en algunos, ò en muchos, y acaso en los mas, es assi, porque el numero de los necios es maior: pero no se puede creer de aquellos, que la naturaleza produce para sabios. Cada dia vemos con dolor el necio empeño de una ambicion loca, en destinar por alumnos de la sabiduria à los que nacieron destinados à la esteba: y no es dudable, que estos padeceràn menoscabo en la salud, y en la vida, trabajando con una suma violencia, por la gran distancia

que hai entre el aradò, y la pluma. Mas los que son d
tados de vivacidad de espiritu, de claridad de ente
dimiento, y de correspondientes prendas, con poco a
aprovechan en las tarèas literarias. Destinar al buei p
rà que vuele, y al aguila para que are, son destinos n
violentos, que mejor pueden llamarse desatinos: p
por mas que le puncen, por mas que le apliquen
aguijòn, nunca podràn conseguir que vuele un b
Y al contrario; querer sujetar el generoso cuello
aguila à la ignominia del iugo, y la coiunda, serà
insigne violencia, que bastarà à quitarle las fuerz
la salud, y la vida. Estos daños causa la contrarie
de destinos, que para que sean prudentes, y utiles,
ben ser proporcionados à los genios; y de aqui na
que los tardos, los rudos, y los que con desprop
cion de potencias se entregan violentados à los libr
pierden la salud, y minoran la vida; quando estos
el mas util pasto de los sabios, y la mas amena recr
cion del alma.

Esta experiencia se viò patente en Don Luis
Salazar, quien teniendo toda su vida empleada en
rèas literarias, nunca sintiò el mas leve menoscabo
la salud, ni en las fuerzas. Tan vigoroso estaba, qu
do le acometiò su enfermedad ultima, que aquel
fue à pie à oìr missa al Convento de santa Barb
Con tanto desembarazo se manejaba, y andaba
tanto brio, que el que no le viesse el rostro, le ju
ria joven mui robusto. Gastò toda su vida entre
bros, y juntò su estudio tantos, y tan selectos,
apenas eran capaces de su copiosa libreria todas
piezas de su casa. Hasta para tomar el sueño u
libros; porque como escribia en la cama, tenia la a
ba convertida en bibliotheca. Y finalmente quiso
sepultado con sus libros; à cuio fin eligiò su sepu
en el Monasterio de Monserrate de Madrid, del
den de san Benito, de cuios monges fue siempre
cessivamente devoto, y aficionado: y en testimo
y manifestacion del grande amor que les tenia, m
dò, que todos los libros manuscritos, trabajos suio
agenos, que le debieron los maiores cuidados; y

velos, por las materias, y noticias mui importantes, y mui reservadas que contienen, se entregassen al referido *Monasterio*, y que en èl se guardassen para publica *utilidad*, nombrando por Bibliothecario de ellos à *un monge*, que tuvo la dicha, y el honor de ser depositario de sus maiores confianzas, y secretos, y desfrutò su amistad, y cariño muchos años: y despues de sus dias, al que tuviere el honroso empleo de Chronista de la misma Religion; precaviendo con mucha seriedad, que no se dè copia alguna de instrumento, sino las noticias, que buscare algun interessado; y estas solamente en caso precisso.

Imitò en esta preciosa dadiva la generosidad de algunos Heroes literarios, que dieron à sus grandes Bibliothecas semejantes destinos. El grande Spondano dexò su libreria, y papeles à los Padres Minimos. Mons. Huet à los Padres Jesuitas. Mons. Baudrand, Mons. Renaudot; y el Cardenal de Etrè al gran Monasterio Benedictino de san Germàn de Parìs, Alcazar de la sabiduria, del qual han salido en estos tiempos tantos hombres sabios para honor de la Iglesia catholica, y credito de la Francia. Lucas Holstein dexò la suia à Hamburgo su patria, para la publica utilidad. Al insigne Colegio de san Vicente de Salamanca la dexò Don Alfonso Curiel, Cathedratico de la Universidad, y Canonigo en la santa Iglesia, y se mandò enterrar en ella. A todos estos Heroes, y otros que los imitaron, excediò Don Luis, no solo en lo precioso, y exquisito de la dadiva, quanto và de lo que se puede adquirir à costa de dineros, à lo que no se puede encontrar con dineros, ni cuidados; sino que à la gran dadiva de su exquisita Bibliotheca añadiò una Capellania de 200. ducados annuales, la que mandò fundar de sus bienes, nombrando por perpetuos Capellanes suios, à los mismos que destinò por Bibliothecarios, con la obligacion de decir Missa diaria en la Capilla donde està su sepulcro; en que fue depositado su cuerpo con la pompa correspondiente à sus grandes meritos, la noche del dia 10. de Febrero de 1734. aviendo fallecido el dia anterior de una fiebre maligna,

na, y aguda, que le acometiò el dia tercero del mismo mes. Muriò, en fin, resignado enteramente en la voluntad divina, con todas las prevenciones de un buen christiano, y recibiò el ultimo Sacramento tan sobre sì, que èl respondia como ministro del Sacerdote, que le ungiò: y de allì à una hora, lleno de años, y meritos, entregò su alma à Dios.

Assi llegò à su ocaso aquel gran Lucero de nuestra España, aquel assombro de erudicion, y sabiduria, que mereciò el aplauso universal de Europa. Quantos sabios de España, Francia, Italia, Alemania, y otros mas remotos paìses le llegaron à conocer por sus escritos, le han nombrado en los suios con mui dignos, y correspondientes elogios. En pluma del sabio Imhof, y de otros muchos, es *el Principe de los Autores Genealogos, y el Maestro sin disputa de los Heraldicos.* El sabio Cardenal Cienfuegos, igualmente eminentissimo por la sabiduria, y por la purpura, en el lib. 1. cap. 10. §. 2. de la *Vida de san Francisco de Borja*, despues de referir la ascendencia de Doña Leonor de Castro, escribiò: *Confiesso ingenuamente deber esta luz al que lo es oi de la Historia, y de erudicion de España, singularmente en puntos de genealogia, Don Luis de Salazar y Castro, cuia pluma ennoblece todo lo que escribe, y retrocediendo con el vuelo feliz àzia la antiguedad, rompe su densa niebla con mucho sol, mereciendole sus incomparables fatigas en las noticias genealogicas el blason de Principe en està siempre dificil parte de la Historia, en que supo quitar la ossadia à la envidia, &c.*

Este digno, y eloquentissimo elogio copiò en el suio el curioso, y erudito Geraldo Hernesto de Franckenau, Secretario del Rei de Dinamarca, que no contento con aver ponderado las prendas sobresalientes de Don Luis en su Historia del origen, y progressos de los Fueros, y Leies de España, admirando sus aciertos, y lo mucho que aprovechaba con sus libros, escribiò segunda vez en la *Bibliotheca Hispanica Historico-genealogico-heraldica*, que estampò en Lipsic año 1724. en la pag. 289. las clausulas siguientes, dignas de eterna veneracion de nuestros Españoles: *Ludovicus*

cai de Salazar, &c. Vir solus quo cum summa eruditione integritas, humanitasque certatim certant, quippe Historiæ, Antiquitatumque patriarum non modò, sed & omnis rei genealogicæ, tam quod Hispanicas, quam quod exteras Galliæ, Italiæque, imò & universæ penè Europæ familias attinet, peritissimus. Y despues de dàr noticia individual de las obras, y escritos de Don Luis, en el cathalogo que de ellas estampò, concluie: *Ex his omnibus satis, superque est videre, quàm indefesso studio, & Herculeo planè labore summus hic vir studium genealogicum præsertim quod patriam spectat Hispaniam, excolendum sibi, enucleandumque sumpserit. Unde citra omne dubium inter huius ævi genealogos principem ipsi locum decernimus concedendum.*

20 Pudieran acumularse muchissimos mas elogios de sabios escritores estraños, y nuestros patricios, para manifestar la alta estimacion, que en todas partes se hace de las obras, y escritos de Don Luis. Pudieran tambien producirse muchas cartas de Principes, y de varios Señores, y Ministros de España, y de fuera, para comprobacion del acierto de sus resoluciones: pero porque todo sobra, por ser publico, y notorio quanto aqui se escribe, sin assomo de exageracion, nos contentarèmos con poner las siguientes, para muestra de que acudian à èl los grandes Ministros, para salir lucidos de sus maiores empeños. Entre sus papeles se halla un villete, cuia cubierta dice: *Al señor D. Luis de Salazar, guarde Dios. El Condestable.* Y dentro, de puño propio: *Señor Don Luis. Passo, porque v.md. no està en casa para visitas: pero porque puede ser le halle en ella este papel, digo, que el Rei quiere saber, si hai algun instrumento, ò noticia fixa del tratamiento, que los Infantes de Castilla hacen à los Grandes, de palabra, y en su quarto. Y conociendo io, que para que lo acertemos todos, era el unico medio recurrir à v.md. fui à solicitar esta noticia: pero ià que errè el modo, no me dexe v.md. sin respuesta, con instrumento, ù de palabras y quedo de v.md. siempre.* A este papel respondiò Don Luis con otro que comienza: *La pregunta que de orden del Rei contiene el papel de V. E. es de tal calidad,*

que

que dificilmente se puede satisfacer sin mucha consider[illegible] y algun tiempo: pero pues se ha esperado à hora tan cissa, dirè à V. E. lo que sin aquellos antecedentes [illegible] *re.* Presentale en dos hojas de folio varios exem[illegible] res, sucessos, y lanzes, con que apoia su senti[illegible] concluie: *Es todo lo que por ahora puedo decir à* [illegible] *cuia vida guarde Dios, &c. Madrid 19. de Abril de* 1[illegible] *Excelentissimo señor Condestable de Castilla.*

Ofreciòse una gravissima dificultad, sobre qu[illegible] el Rei premiar à un sugeto, de quien se hallaba servido; mas encontrando la delicada conciencia [illegible] Magestad algunos reparos dignos de consideracion, [illegible] pues de averlo consultado con sugetos de su m[illegible] confianza, no sossegandose la conciencia del Re[illegible] la consulta, aunque era favorable à su regalia, [illegible] los interesses de aquel vassallo, la remitiò su Mag[illegible] segunda vez à un gran Ministro: y deseando es[illegible] total desempeño, la passò à manos de Don Luis el siguiente papel, que expressa bien las dificultades ocurrian por todas sus circunstancias.

Amigo. El negocio que embio à v.md. en essos do[illegible] peles, es grande, grandissimo, y el mas grave que se [illegible] *ofrecer. Lo que assi por maior en su respuesta ha podid[illegible] de sì mi insuficiencia, và en esse borrador. V.md. le exor[illegible] le corrija, à proporcion de su importancia. Y no hai qu[illegible] sonjearme con la pieza, de que no hai mas que decir; p[illegible] io me conozco, y tasso en lo que debo. Sè, que aun para* [illegible] *mas ligeras no soi capàz de desempeñarme cabalmente;* [illegible] *v.md. lo es aun para desempeñar en cosas maiores. Per[illegible] vierto à v.md. que la confianza de este sigilo; respecto* [illegible] *que el Rei hace de mi en fiarmele, ha de ser invulnerabl[illegible]*

A este papel respondiò promptamente Don Luis un escrito tan lleno, tan erudito, tan solido, y convi[illegible] te, que sossegò los escrupulos del Rei tan del todo, [illegible] deshaciendo todos los fundamentos de la consulta, en un Jurista, y un Theologo apoiaban la justicia, y la [illegible] ciencia, presentò sus fuertes, y eficazes razones con ta claridad, y energia, que no dexò à su Magestad la [illegible] nor duda; pues aunque deseaba hacer aquella gracia era su Real animo vulnerar, ni aun ligeramente la

cia. No es justo, ni decente dàr señas de punto tan reservado; pero es razon dàr alguna muestra de la sabiduria de Don Luis, del sumo desinterès, y de aquella christiana libertad con que procediò: pues sabiendo que lisonjearia al Rei, y que le quedaria reconocido el interessado, si allanasse el camino para aquella gracia, y que tenia grandes fiadores para la conciencia, y la justicia, no quiso cargar la del Monarca, ni la suia, y finalizò de este modo su respuesta: *Que V. Mag. haga por sì, lo que se ha entendido, y practicado hasta aqui, que solo podia hacer el Papa; por mas aprobado que lo vea, no sufre mi respeto à la Silla Apostolica, ni à V. Mag. mismo, el sentirlo, ni aconsejarlo.*

Produxo este dictamen tan buen efecto, que serenò la conciencia del Rei, quien siempre desea acertar: y en su vista resolviò, arreglandose en todo à lo que D. Luis avia escrito, lo que el Ministro consultado celebrò por gran triunfo, como le manifestò en un papel, que dice: *Amigo. Embie v.md. à decir, como le và de achaques, y de expedientes, que todo es malo; y solo pueden tener de bueno los unos, y los otros el evacuarse: y para que v. md. pueda hacerlo con maior aliento, no quiero dilatarle la noticia de aver v.md. vencido la batalla, y sacadome à mi triunfante en el expediente, de que acabo de recibir la resolucion, restituiendome el Rei todos los papeles, y conformandose con mi dictamen, y mandando por Decreto se execute assi. De que doi à v.md. el aviso, y enhorabuena, mientras repito todo esto, &c.*

Otros varios Ministros, que han sucedido en este, y otros empleos de igual autoridad, acudieron à Don Luis en puntos de suma importancia, y en negocios dificiles, y gravissimos, de que pudieran presentarse evidentes testimonios. Pero no es justo, ni decoroso revelar secretos, que conservan la buena estimacion de semejantes Ministros, que sin duda merecieron justamente el credito, y opinion de sabios, el que no se minora, porque por la multitud de dependencias, y negocios dificiles consulten para el acierto, y desempeño à otros tales: pues para el merecido, y universal aplauso de D. Luis bastan las pruebas referidas, à que se añaden las que resultan de sus Obras.

CATHA-

CATHALOGO DE LAS OBR[A]
impressas, y manuscritas de Don Luis de S[a]lazar, formado del de Frankenau, y de su Bibliotheca manuscrita.

Impressas en folio.

C*Athalogo historial genealogico de los Señores, y C[on]des de Fernan-Nuñez*, desde la Conquista de C[or]dova, año 1236. hasta el 1682. 1. tom. impresso el m[is]mo año.

Memorial dilatado por el tercero Conde de Luque D[on] Egas Salvador Venegas de Cordova, 1. tom. [año] 1684.

Resumen de las sucessiones de los Condes de Luque.

Historia genealogica de la Casa de Sylva, año 1685.

Reflexion historica sobre los casamientos de las Casas de A[us]tria, y Baviera, año 1689.

Historia genealogica de la Casa de Lara, 4. tom. año 16[..]

Glorias de la Casa Farnese, 1. tom. año 1715.

Advertencias historicas, sobre las obras de algunos doc[tos] Escritores modernos, año 1688. 1. tom. en 4.

OBRAS DE DON LUIS SIN SU NOMBRE, todas en quarto.

C*Arta del Maestro de Niños* à Don Gabriel Alvarez [de] Toledo, sobre su Historia de la Iglesia, y del m[un]do, 1713.

Jornada de los Coches de Madrid à Alcalà, ò satisfaccio[n al] Palacio de Momo, en que pretendiò un Anonymo [res]ponder al Maestro de Niños, 1714.

Residencia de las aves, y causa del cuervo, sin año, ni lu[gar] de la impression.

Crisis Ferrerica, sobre el 6. tom. de la Historia de [Don] Joan de Ferreras, y su Prologo, 1720.

Anti-defensa, *y continuacion de la Crisis*, 1720.
Reparos Historicos, sobre los doce primeros años del tom. 7. de la Historia de Ferreras, 1723.
Satisfaccion de seda à cargos de esparto, sobre un Papel, que injustamente se le atribuiò, 1725.
Desagravios de la Venganza, *contra las imposturas de la verguenza*, en defensa de un docto Religioso, 1729.

MANIFIESTOS, *Y MEMORIALES IMPRESSOS, y manuscritos.*

Varios Memoriales por las Ordenes Militares.
Justificacion de la Grandeza de primera clase, à favor de Don Fadrique de Toledo Ossorio, septimo Marquès de Villafranca, &c. año. 1704.
Razon de los Maiorazgos en que ha estado incluida la Villa, y tierra de Monterei, desde que saliò de la Corona.
Fundacion de los Maiorazgos principal, y segundos de la Casa de Velasco, y curso que ha tenido su sucession en los varones de aquella gran familia.
Dos Memoriales por el Marquès de Alcañizas.
Memorial por el de Montemaior.
Por el Marquès de Tavara.
Por el Duque de Frias.
Por el Conde de Lerin, sobre la Grandeza.
Por la Marquesa de la Guardia.
Por el Marquès de la Alameda.
Por Doña Francisca Maria de Belvis Portugal y Cordova, Condesa del Villar Dompardo.
Por el Conde de Palma, sobre la Grandeza.
Memorial de la Casa del Conde de Clavijo Don Marcos de Lanuza Arellano y Liñàn, segundo Señor de Miraflores, &c.
Por D. Pedro Jacinto de Narvaez, Señor de Bobadilla.
Por Doña Ana Maria de Castilla, hermana del Señor de la Gora.
Por Don Juan de Hinestrosa.
Por el Marquès de Valverde.
Por el Conde de Torrejon D. Alvaro Pantoja.
Por Don Juan de Prado y Marmol.
Por el Marquès de los Velez, sobre la clase de su Grandeza

¶¶¶¶ Por

Por el Señor de Gor, sobre el tratamiento de Pariente de el Rey.
Por el Almirante de Aragon, sobre la Grandeza.
Por el Conde de Teva.
Por el Marquès de Belamazàn, sobre Grandeza.
Por la Grandeza del Conde de Salvatierra.
Por el Duque de Medinaceli, sobre los valimientos del año 1706.
Por los Grandes de España, sobre la precedencia à los Pares de Francia: y otros de diversos assumptos.
Noticias de las Casas que posseìa la Duquesa de Naxera Doña Nicolasa Manrique de Lara.
Historia genealogica de la Real Casa de Castilla, por la linea de Borgoña.

MANUSCRITOS.

Genealogia de la Casa de Alvaro.
De la Casa de Cabrera.
De la Casa de Prado.
De la Casa de Mendoza.
De la Casa de Quiròs.
De los Condes de Modica.
De los Marqueses de Mos.
Arboles de Costados de los Grandes, y Titulos de España, desde el tiempo de la creacion de cada uno, hasta la muerte de Carlos II. en 8. tomos de fol. El 1. tom. es del año 1683.
Bibliotheca, y relacion de las Casas, y Estados de los Grandes, y Titulos de España, en un tomo de 4.
Tablas genealogicas de Cavalleros de las Ordenes Militares en 6. tomos de folio.
Tablas genealogicas, y Arboles de familias ilustres de las Coronas de Castilla, y Aragon, en que se incluien algunas de Francia, Italia, y Portugal, en 23. tom. de fol.
Tablas genealogicas de las sucessiones de los Señores de Vizcaia, 1. tom.
Historia de la Casa de Haro, y sus Ramas, 2. tom. fol.
Pruebas de la misma Casa, 2. tom. fol.
Historia de la Casa de Acuña, y sus lineas, 1. tom. fol.
Pruebas de la misma Casa, 2. tom. fol.
Tablas genealogicas, y Pruebas de la Casa, y lineas de Meneses, 1. tom.

Co-

Comenzò la *Historia de la Casa de Guzman*, por unas doctas *Dissertaciones*, que se han entregado al Duque de Medina Sidonia.

Historia de los Comendadores de la Orden de Santiago, con sus genealogias, y Armas, desde que los Maestrazgos entraron en la Administracion de los Reies Catholicos, 1. tom.

Colleccion de Epitafios, y Memorias sepulcrales de España, 1. tom.

Colleccion de Escrituras, Bulas, y Privilegios, en 222. tomos de fol. de los quales se llevaron algunos al Real Archivo de las Ordenes Militares.

Colleccion de Cartas originales de Reies de Castilla, y Aragon, y de varios Principes Seculares, y Eclesiasticos, en 91. tom. de fol.

Colleccion de Consultas, y Memoriales suios, y agenos, sobre derechos de las Ordenes Militares, y sobre puntos politicos, de estado, y justicia, en 30. tom. de fol.

Dexò sin finalizar el *Examen Castellano de la Crisis Griega*, respondiendo al P. Fr. Manuel de Castro, Monge de san Geronymo.

Todo este tesoro produxo el incomparable estudio, y aplicacion de D. Luis, sin incluir los trabajos agenos de los insignes Zurita, Samper, y otros, y sin contar varias historias ineditas de diferentes Autores, y muchos volumenes de Blasones, y Armería, que se conservan con los demas que legò al Monasterio de Monserrate de Madrid. Y para eternizar la memoria, y reconocimiento de sus monges à tanto beneficio, escribiò uno de ellos el siguiente Monumento.

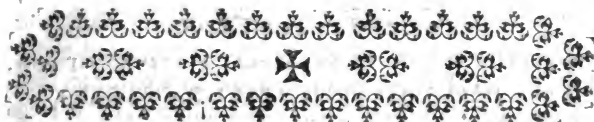
D. D.

D. D. LUDOVICO DE SALAZAR
ET CASTRO,
EQUITI CALATRAVENSI, ZORITÆ COMMENDATORI,
REGIS CATHOLICI CUBICULARIO,
REGIO
CASTELLÆ, ET INDIARUM CRONOGRAPHO,
IN SUPREMO
ORDINUM MILITARIUM SENATU
IUDICI INTEGERRIMO,
ET HUMANISSIMO,
PATRIÆ LUMINI,
NOBILITATIS SPLENDORI,
BENEDICTINI ORDINIS
VIGILANTISSIMO HYPERASPISTI,
SUO
MUNIFICENTISSIMO BENEFACTORI,

Ut immortalium beneficiorum memoriam
Monachorum animis
insculptam
Omnium oculis patefaceret,
Publicum hoc grati animi monumentum,
& felicitatis suæ munimentum
in Monteserrato apud Matritum
Dicavit
Die X. Februar. Ann. Dom. M.DCCXXXIV.

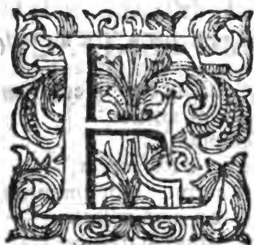
F. D. M. M. B.

EXA-



EXAMEN CASTELLANO DE LA CRISIS GRIEGA.

CONFERENCIA PRIMERA.

1 L dia de ſan Pedro de Alcantara, en que ſus hijos del convento de Illeſcas celebraban ſu ſanta memoria, con mas devocion que magnificencia, fue la tarde tan apacible, que convidò al Corregidor, y al Cura de aquella poblacion à ſalir juntos à tomar el ſol, en el camino de Madrid, y à la viſta de aquel monaſterio. Agregòſelos para eſto, y con el miſmo fin, Don Fernando, un cavallero de Illeſcas, que ſin ſer el Infanzon, que ſe repreſenta en el teatro, es ſobre erudito, uno de los de mas diſtinguida eſtimacion de aque-

lla Villa, que aùn retiene parte de la mucha noble:
que la habitò en otros tiempos. Y como passando j
las puertas del convento, juzgassen impiedad no
cer oracion al Santissimo,que aùn estaba patente, cu
plieron esta indispensable piadosa diligencia, y lu
por proposicion del Cura, quisieron dàr al Guard
las buenas tardes.

2 Hallaronle en su estrecha religiosa celda cor
pequeño libro en la mano, y tan divertido, que
apartò de èl la vista, hasta que el Corregidor le d
Què es esso, Padre Guardian? Dia ocupado, y lec
vespertina no se unen sin alguna especial causa;pot
esta hora no se puede entregar à los libros sin evi
te perjuicio de la salud. Bien dice v.md. respond
Guardian, pero mi comida fue temprana, y cort
aunque no fuesse assi, el estomago del fraile, c
dice el vulgo, tiene honores de avestruz, que toc
digiere. Fuera de que aier empecè à leer este libr
su amenidad, y su erudicion, me violentaron si
mente à acabarle, admirado de la energia de sus
sulas, y del vigor de sus argumentos. Pues què lib
esse, preguntò el Cura, que en tan pocas hojas i
ie tantas gracias? Què materia trata, y què plur
produjo? Es, respondiò el Guardian, la *Crisi.*
xologica, *Apologetica*, *y Juridica*. Jesus, Maria!
mò Don Fernando: Rara titulacion de esdru
Sin duda el autor es Griego, Armenio, ò Pale
pues se viste de vozes, como de trage estrang
desconocido: y sino, explique v. Rma. què es
logica, porque jamàs encontrè su significado. E
treza de los eruditos, respondiò el Guardian
virse para casos semejantes de vozes estrañas:
ra llamar la atencion, ò para mostrar, que sa
cultivan otros idiomas, y especialmente el g

en que hai impressas obras insignes : y à vezes se valen del mismo caracter, si por ventura le hallan en las caxas de sus Impressores.

3 Ià previno la estrañeza de v.md. el sabio Padre Fr. Diego de Madrid, en la docta aprobacion que diò à este libro, pues dice : *El titulo me hizo alguna novedad, luego que le leì; pero consultado, me dà esta voz griega* Doxa *Calepino, de donde parece que sale Doxologia.* Dice, *que significa opinion, dignidad, y gloria.* Bien, Padre Guardian, le respondiò : pero aunque esse *parece* no determina, ni difine; ate v. Rma. *opinion, dignidad, y gloria*, con *Crisis Apologetica*, y harà un matrimonio hermafrodita. Si *Crisis* es juicio del escrito ageno; por donde se aplica à la *opinion, dignidad, y gloria* del que le hace, repugnando, ò combatiendo la opinion, dignidad, y gloria de lo que censura? Y quando en algun modo, y por una insigne violencia se pueda salvar esta visible oposicion; por donde es disculpable poner en la frente de un libro la voz *Doxologia*, que aunque *parece* al Padre Madrid sale de *Doxà*; nadie la entiende, ninguno la oiò, todos la desconocen, y por consequencia precissa la detestan por aspera, por incognita, por ridicula, y por mal aplicada?

4 Pero sepamos para què se juntaron los esdrujulos de essa titulacion, que quizà la hallarèmos disculpa. *Por el monacato legitimo* (dixo el Guardian) *del maximo Padre san Geronymo, en sus Congregaciones de España, Portugal, y Lombardia.* Pues ha menester Apologia (preguntò el Cura) el monacato de san Geronymo? Hai quien duda, que la suia es Orden monacal, viendola desfrutar los privilegios de aquella classe, y mirando à los hijos de aquel maximo Doctor hacer la vida monastica mui observante, y de

maior edificacion? No señor, replicò el Guardian: nada de esso se duda universalmente; pero la pendencia nace, de que en una solemnissima procession del Corpus, quiso el Rei de Portugal, que assistiessen los exemptos de semejantes concurrencias, y se diò el primer lugar à los monges Geronymos, postergando à los Benedictinos, que aunque por obedecer al Soberano concurrieron, reclamaron despues, y fueron por tres sentencias conformes reintegrados en la preferencia, que nace de su antiguedad. Para negarsela, se escribiò esta Crisis Doxologica, en que los Padres Geronymos quieren fundar que son verdaderos, y legitimos hijos de san Geronymo, y assi mas antiguos que los Benitos. *Rem difficilem postulasti,* dixo el Cura. Y Don Fernando añadiò: La Doxologia està bien puesta, y retrato mi dictamen: porque à empressa tan estraña, bien se pudo aplicar un nombre estrangero, nuevo, y nunca oìdo.

5 La Religion que llamamos de san Geronymo, es insigne por su virtud, exemplar por su retiro, edificante por su continuo coro, y cèlebre por sus excelentes hijos; pero mas que todo esto la hace gloriosa la advertencia de su igualdad à las otras Religiones monacales, siendo en su comparacion recien nacida. Y creo, que con mas propiedad, que de la otra belleza, pudo decir por ella nuestro cèlebre poeta:

Muchos siglos de hermosura
En pocos años de edad.

6 Sin embargo, replicò el Guardian, el docto autor de esta Crisis funda mui solida, y concluientemente su intento, probando con la nueva obra de los *Siglos Geronymianos*, que la actual Religion de san Geronymo, es la misma que en Belèn instituiò aquel san-

ſantiſsimo Doctor. Y quien eſcribiò eſſe libro? Dixò el Cura: No me reſuelvo à declararle, reſpondiò el Guardian: porque aunque el libro dice, que le eſcribiò Fr. Manuel Baptiſta de Caſtro, monge del monaſterio de ſanta Maria de Belèn de Lisboa; ſu leccion me ha hecho dudar que ſea ſuio, ò que ſea èl ſolo autor de èl, aſsi por la pureza, y propiedad con que ſe explica en caſtellano, ſiendo Portuguès, de que hai tan pocos exemplos en el Conde de la Ericeira Don Franciſco Manuel, y Manuel de Farìa; como porque cotejada la obra con la aprobacion que tiene del M. Fr. Pablo de ſan Nicolàs, Chroniſta de la Religion de ſan Geronymo, y conventual de ſu monaſterio de Madrid, tiene el eſtilo de ambos mucha ſimilitud: ſon parientes en grado conocido. Los diſcurſos ſe expreſſan con igual fuerza, con mucha energia, y à vezes con unas miſmas vozes, de otros poco uſadas, como por exemplo, *Diſcipulados*, *Dormitancios*, *Acatholicos*, *Heterodoxos*, y otras, con que ſe explican uno, y otro Padre: y ſi ſon dos, poſſeìdos ambos de un zelo, que toca en enojo, y aun paſſa à furor, impropio à mi vèr del argumento, y del eſtado que profeſſan, pues la defenſa de los derechos, y aun la de los padres, no obliga à abandonar la modeſtia, ni à divorciarſe de la templanza. A eſto ſe añade, que el P. Fr. Pablo ſe afianza en ſus *Siglos Geronymianos*, y el autor de la Criſis eleva ſobre ellos todo ſu edificio. Que la impreſsion ſe hizo en Madrid: como ſi en Lisboa no huviera muchas, y mui bien correctas imprentas: y que el libro habla de la diſputa de la impreſsion del rezo, en que los monges de Belèn no tienen interès, y acaſo, ni noticia. Todo eſto junto ha ocaſionado mi duda: pero ſin querer elevar à evidencia la ſoſpecha, mi dictamen es, que la obra,
ſea

ſea cuia fuere, es mui erudita, mui docta, y mui bien expreſſada, y ſi v.mds. la vieran, creo que dirian lo miſmo. Todos, dixo el Corregidor, ſeguirèmos ciegamente la ſentencia de v. Rma. ſin leer el libro; pero pues la materia es curioſa, y aun dificil, y eſtamos juntos, ſin ocupacion que nos preciſſe à perder eſte buen rato, quitenos v. Rma. el trabajo de leer el libro, y diganos ſu comprehenſion los fundamentos que contiene, con que quedarèmos enſeñados, y divertidos.

7 Sea enhorabuena, reſpondiò el Guardian: y entiendo que aſsi ſe cumple la poſtrimera voluntad del autor; pues hablando con el ſereniſsimo Rei de Portugal, fenece ſu obra diciendo: *Eſta queſtion no es meramente de theologos, ni de canoniſtas, ſino de los que juntan à eſtas facultades el ſer hiſtoricos, y antiquarios, que es facultad diſtinta. Por eſſo pueſtos à ſus pies le ſuplicamos, mande, que ſe ventile en la Academia Luſitana, que ſe compone de hombres tan doctos en todas facultades.* El que admite, fiado en ſu juſticia, el juicio de una academia ſecular en un punto de derecho canonico, à ninguna excluie: y aqui, aunque con tan gran deſigualdad, formarèmos una pequeña academia de dos theologos, un canoniſta, y un antiquario, pues el ſeñor Don Fernando es tan verſado en toda eſpecie de buenas letras.

8 Pues manos à la obra, dixo Don Fernando: y el Guardian empezò ſu encargo, diciendo: La dedicatoria ſe dirige al gran Padre ſan Geronymo, y concebida en elegante eſtilo, pero hermoſeado como la tierra con altos, y baxos, pues ſienta, que *el prodigioſo inſtituto de ſu inſigne monacato, es cèlebre à peſar de la envidia en todo el mundo.* Y io, ſin dudar la celebridad, nunca oì que contra el monacato de ſan Gero-

ro-

ronymo se hiciesse algun movimiento envidioso, ni que los otros semejantes institutos le aplicassen su envidia, sino su veneracion. Añade, que el *corto raudal de esta zelante Crisi*, corre al Maremagnum de la sabiduria, y virtud del santo Doctor, *no para agotarse, sino es para aumentarse en caudales de enseñanzas, y aciertos.... para que enriquecido retroceda de tan alto oceano à lymphar el inculto tesòn de los que ciegos à tantas luzes no saben dàr estimacion à quantas preciosas perlas se admiran producidas del cielo en el mar de vuestra Congregacion, que son vuestros hijos, y verdaderos monges, descendientes por linea recta de vuestro antiguo monacato, porque no ignoro lo mucho que los estimastes, y por ser lo mismo el escribirse contra ellos, que ser contra vos, pues assimismo lo significastes.*

9 Notable explicacion, dixo Don Fernando, y mezcla extraordinaria de cultura, y rusticidad! *Lymphar*, y *estimastes*, y *significastes*, son oposiciones notorias en materia de estilo; pero correr un corto raudal al mar, no para agotarse, sino para adquirir aumento, es contradicion expressa: pues las aguas que llegan al origen de todas, no se aumentan, sino se sepultan, quando mezcladas se confunden. Algo mas hai, dixo el Corregidor, porque si esse corto raudal corre al alto oceano; como el curso por su misma naturaleza es pendiente, no entrarà sin una estraña violencia en el alto oceano adonde le embian: ò serà precisso que aquel mar deponga su altura, para admitir raudal tan exquisito, y humilde, y luego recupere su elevacion, y la mejore, para hacerle retroceder à la lympha, ò remedio ocular, que le destinan. Pero como no observan v.mds. el verbo *lymphar*, de que se vale el autor, contra el injusto tesòn de los ciegos, que no conocen à los PP. Geronymos, descendientes por linea

nea recta del monacato del S. Doctor? Porque io no entiendo que es *lympha*, ni como se puede aplicar à aquellos ciegos desconocedores. Padre, respondiò Don Fernando, *lympha* es agua: y puesta en manos de un boticario, harà de ella, con algun ingrediente, un colirio que destruia el tesòn porfiado de las nubes, con que essos ciegos no vèn la hereditaria claridad del monacato Betlemitico. Si señor, dixo el Guardian; pero *lymphatico* es el que por alguna vision perdiò el juicio. *Lympho lymphas* es poner fuera de sentido. *Lymphatio* es lo mismo que lymphatico, y todas las vozes que de esta salen, tienen la propia significacion. Pues concuerde v.md. con ella, que enriquecido el raudal, *retroceda à lymphar el inculto tesòn de los que ciegos no saben dàr estimacion à las preciosas perlas, &c.* Padre, respondiò, io no me atrevo à buscar essa concordancia: remitase à la gente de mar, porque quizà es voz nautica *lymphar*, y como somos terrestres, no la conocemos. No harè io tal, dixo el Corregidor, porque todos los significados que el Padre Guardian dà à la *lympha*, dicen con propiedad, que la mala vision de esse libro perturbarà el sentido de los que le leieren, los privarà del juicio, los enagenarà la razon. Y assi buen provecho haga à v.md. señor Don Fernando, que io pienso escucharle à cierra ojos.

10 Descuidos, y desaciertos son essos, dixo el Cura: pero embiar al Santo la Crisis, para que la ilustre con su sabiduria, es error en dos maneras. La primera, porque el Santo lleno de la suma felicidad que possee, dirà: *Maiora me vocant*: y nunca entrarà en disputa tan impertinente, tan inutil, y tan nociva. La segunda, porque el dòn que se ofrece al Principe, ò el obsequio que se hace al Poderoso, no recibe nuevo sèr, ni adquiere maior virtud por el destino que se

le

le dà: siempre queda en lo que es: y asi la Crisis Doxologetica, ofrecida à san Geronymo, ò à todos los santos Padres de la Iglesia, no recibirà diminucion, ni mejorìa alguna; pero si el que la hizo bebiò las clarissimas aguas de la doctrina del santo Doctor; aunque no se la dedicàra, caminaria segura, y exempta del inculto tesòn de los ciegos que combate.

11 Pues aùn no ha acabado, dixo el Guardian: porque copiando las palabras de san Geronymo contra Vigilancio, como las trahe Pujades, dice: ,, El ,, mismo espiritu os suplico, para que si acordaren ,, los Dormitancios contra esta Crisi, que por su bre- ,, vedad fue corta vigilia de una parte de la noche, ,, que gastè toda ella para responderle; y conozcan ,, que los monges de Portugal son verdaderos hijos ,, vuestros, mas antiguos en la Iglesia, mas antiguos ,, en el reino de Portugal, mas antiguos en la funda- ,, cion de la ciudad, y corte de Lisboa, para prece- ,, der à todos los monges, participando del titulo ,, de Maximos, tan solamente vuestro. Asi lo espe- ,, ro; porque es justo que los padres defiendan à sus ,, hijos. Estraña gramatica! dixo Don Fernando. El mismo espiritu pide, para que, si acordaren los Dormitancios para responder, y conozcan que los monges de Portugal son hijos del Santo. No sè, como concertar esta instancia de espiritu. Ni io puedo sufrirle, añadiò el Corregidor, que por la brevedad de la Crisi *fue corta vigilia de una parte de la noche, que gastè toda ella en responderle.* Porque à quien respondiò? Sino que se entienda *à los que han de acordar,* no es perceptible.

12 Y como, si en esto gastò toda la noche, dice que la Crisi fue corta vigilia de una de sus partes? Mui bien observado està esso por la falta de locucion, y de claridad, dixo el Corregidor; pero maior

ior reparo merece la alta vanidad del Autor, quando ſobre las palabras del Santo: *Quod ſi Dormitantius in mea rurſus maledicta vigilaverit, & de me quoque putaverit detrahendum, nequaquam illi brevi lucubratiuncula, ſed tota nocte vigilabo*, ſe atreve à eſcribir que le excediò, empleando ſola una parte de la noche en formar la Criſi? Conque incurre en una imitacion oſſada, y en una preferencia culpable: porque las huellas, como las operaciones del ſanto Doctor, ſon tan dificiles de imitarſe, como dignas de ſeguirſe, ſin penſar excederle. Y no ſolo es atrevimiento Faetontico querer ſu eſpiritu, ſino parece necedad gigante pedirle lo que no puede dàr.

13 Mas què dice v.md. preguntò el Guardian, ſobre empeñar à ſan Geronymo en eſta controverſia de los monges, *por ſer lo miſmo* (dice) *eſcribir contra ellos, que contra vos?* Lo primero es, reſpondiò el Cura, que el Santo los conozca ſus hijos, que es lo que ſe niega; y deſpues deben eſperar, que apoie ſu razon, y eſtablezca la primacìa que pretenden. Acuerdome, dixo Don Fernando, aver leìdo en la Floreſta Eſpañola, que un Alguacil de Guadalaxara fue à executar à un zapatero deudor del Duque del Infantado, y que no ſolo no pudo cobrar lo que pedia, ſino padeciò muchos golpes de las hormas, con que la muger del zapatero logrò ahuientarle. Quexòſe el Alguacil al Duque, y para inclinarle al enoxo, añadiò, que el caſo pedia un ſevero caſtigo, porque el deſacato no avia ſido contra èl, ſino contra el Duque: el qual friamente reſpondiò: *Pues ſi fue contra mi, io ſe lo perdono.* Creo que lo miſmo dirà ſan Geronymo à eſta querelloſa invocacion; y vamos, Señores, viendo eſſa obra, pues aùn no hemos paſſado de ſu zaguan.

No

14 No canso à v.mds. con las Aprobaciones, ò Censuras, dixo el Guardian, porque son quatro; y segun la practica de todas, estàn rebosando alabanzas del autor, y del assumpto, hasta colocarle en punto gravissimo de religion, con notoria impertinencia. A esto se añade, que son caseras, ò hermanas: las tres de monges Geronymos, y la ultima de Fr. Diego de Madrid, que sin ser hermano por la religion, lo es por naturaleza del Padre Fr. Pablo de san Nicolàs: conque no es mucho que apoie lo que piensan establecer los Siglos Geronymianos. Mucho desaliño es esse, dixo Don Fernando: sino fue destreza para afectar el retiro, ò satisfaccion de no necessitar socorros forasteros. Pero sea lo que fuere, parecen largas, y la curiosidad, y el tiempo executan. Vamos al caso. Primero es el Prologo, dixo el Guardian, y merece atencion, porque el autor le empieza confessando, que los escritores antiguos de su Orden no escriben el origen de su monacato, ni la recta linea que le hace descender de san Geronymo, por lo qual concediendo solo el patronato del santo Doctor, la niegan, ò dudan la filiacion. *Procede tambien esta duda*, prosigue, *de los muchos ignorantes que hai preocupados: porque constando esta verdad de libros antiguos que, por no ser de monges de san Geronymo, se eximen de toda sospecha, como ellos no tienen noticia de que los hai, entienden que todo quanto se dice del monacato de san Geronymo es una mera fabula. Esta es la causa por que escrivi la presente Crisi: si no la estimares, serás como el gallo de Hysopo, que despreciò la preciosa perla; pero no por esto perderà su valor.*

15 Notable modo de agradar! prorumpiò el Cura. Esse hombre està lleno de fantasia, de orgullo, y de sobervia: pues quando todos en las intro-

ducciones de sus libros buscan la benignidad de los lectores, èl los maltrata con la sequedad, los ofende con la nota de ignorancia, y los enoja con la comparacion del gallo, que no puede ser mas mal, ni mas necia, y hinchadamente trahida: pues aun no se ha visto que su obra sea preciosa, ni perla. Esto diràn los lectores, y no dexaràn de gallear, porque el Padre escritor los amedrente, y en especial, siendo el *Bu* una fabula.

16 Nada pudo traher mejor, replicò Don Fernando: porque si un clavo saca otro, y es fabula en los Padres Geronymos el monacato Betlemitico, el cuento del gallo, y la perla, dexarà por su certidumbre indisputable aquel monacato. Tampoco es disputable su ignorancia, porque aùn no sabe, que *Hysopo*, como èl lo escribe, es una debil planta, incapàz de sostener al gallo que desprecia perlas. Pudiera aver consultado con el sacristan, dixo Don Fernando, y sabria que los hysopos sirven para esparcir agua bendita; y no confundiria este instrumento con un escritor tan sabio, y tan cèlebre. Pues aùn no ha fenecido, dixo el Guardian, porque luego prosigue:
,, Mi intento solo es dàr à conocer al mundo, que las
,, dudas que se ventilaron contra mi Religion, son
,, erradas; para que se tengan por fementidos sus ca-
,, lumniadores, y para que oigan la verdad los que
,, la ignoran, confirmada por tantos autores antiguos,
,, y bulas Apostolicas, que contradecirlo es mas te-
,, meridad que acierto.,, Y cierra con llave de oro, di-
,, ciendo: Porque no me digas, que soi impertinente,
,, no te ofrezco mas agigantado volumen sobre este
,, punto; mas sino se suspende tu arrojo, saldràn vo-
,, lumenes gigantes, que defiendan esta verdad, y
,, corten las cabezas de las hydras, con mas valor
de

„ de el que Hercules lo hizo à semejantes monstruos. Là escampa, y llovian guixarros, dixo el Corregidor. Esse hombre està furioso. Creo que no estaba hecho esse Prologo, quando el Padre Fr. Diego de Madrid aprobò el libro, pues no pudiera su prudencia escribir, que *la prenda de modestia resplandece en toda esta obra erudita.* Ni el M. Fr. Juan de san Pedro, que primero la aprobò, se atreviera à sentar: *No encontrè aquellos defectos comunes en semejantes obras, de lengua, y mordacidad. Arguie sin pasion, convence, y no porfia; prueba, y no enfada: porque es claro, y no es difusso.* Porque como serà modesto un libro, que tiene tan inmodesto Prologo?

17 Los ignorantes preocupados de que es fabulosa la sucession del monacato Betlemitico, son quantos hombres doctos hai en España, y fuera de ella; porque no hallan autor antiguo, ni instrumento autentico, que le assegure. De esto nacieron las dudas, que dice se ventilaron en el antecedente siglo, sobre que escribieron muchos varones sabios, que llama *calumniadores*, y quiere *se tengan por fementidos.* Pero oi existe la que considera calumnia: pues ha pocos años, que se publicò en Madrid un excelente papel anonymo, que haciendo juicio de los *Siglos Geronymianos*, justifica con evidencia, que son solo tres y medio; y burla con solidissimos fundamentos de la sucession Betlemitica, sobre cuio supuesto quiere el Padre Fr. Pablo de san Nicolàs que sean catorce. Y lo peor para esta voluntaria numeracion es, que acordandose el docto autor de aquel papel, de lo que sobre este soñado monacato estampò el M. Fr. Hermenegildo de san Pablo, refiere el infelìz sucesso, que tuvieron sus obras, numerandolas: „ Origen, y con-
„ tinuacion del instituto, y Religion Geronymiana.
„ Des-

„ Desempeño Geronymiano. Defensa de la Rel
„ Geronyma en España. Primacìa del monacato E
„ gelico. Y luego dice, pag. 11. Todos estos m
„ quemar la santa Inquisicion, primero algun(
„ Roma año 1672. y despues todos el Consejo si
„ mo de la Inquisicion de España; y es de estr:
„ que aviendo padecido las obras del Padre He
„ negildo una tragedia tan lastimosa como el fer
„ quemadas, tome por empeño el autor de los S
„ el mismo assumpto. Este sabio escritor se olvid
la numeracion de las obras de Fr. Hermenegildo
hibidas, de la *Instruccion previa*, y de la *Vara C*
ria, atribuida à èl, las quales con las referidas se
pressan en el Expurgatorio pag. 790. col. 2. En t(
son seis tomos los prohibidos: y si mas huviera e
to, mas le huvieran quemado.

18 Sin embargo declara en su aprobacion e
Fr. Pablo, que le continùa: y aùn es mas que en l:
ia diga el M. Fr. Juan de san Pedro: „ Y si en C
„ lla huvo un Fr. Hermenegildo, que saliò à defe
„ el antiguo monacato Hieronymiano con tantos
„ ditissimos escritores, salga tambien en Port
„ un Fr. Manuel Baptista de Castro, con tanta er
„ cion, en menos escritos, en su defensa, adelanta
„ con su estudio la legalidad à nuestra justicia. I
que si el empeño de Fr. Hermenegildo fue tan
graciado, y el Padre Fr. Manuel le abraza, y resu(
con el encono que muestran su dedicatoria, y prolo
por consequencia debe temer el mismo sucesso. I
iormente quando la condenacion de los libros del
dre Hermenegildo, no naciò de alguna errada doć
na, pues fue un excelente theologo, y un consu
do historiador eclesiastico: sino de la acrimonia d
estilo, de la ofensa que hizo à la Religion de san I

ni

nito, negando su venerable antiguedad, notando de viciados sus archivos, y de falsos sus privilegios; y finalmente queriendo con los debiles argumentos de su pretendido monacato, despojar à las otras santas Religiones del grado, y lugar en que las colocò sú ancianìa, y las confirmò la Iglesia por muchas bulas de los soberanos Pontifices. Lo mismo parece que intenta el autor de la Crisi, no solo siguiendo, y procurando dàr nueva vida à aquella infelìz sepultada disputa, sino denigrando con los oprobrios de *ignorantes*, *fementidos*, *errados*, *temerarios*, *hydras*, *monstruos*, *y calumniadores*, à los que dudaron, y à los que contradixeron el soñado monacato, que quiso establecer el P.Fr.Hermenegildo.

19 Vmd. tiene razon, dixo Don Fernando, pero la noche se acerca, y nuestros passos son mui lentos. Venga esse libro, que io con licencia del Padre Guardian, y por su alivio, entresacarè de sus parrafos lo reparable, para que v.mds. hagan juicio de ellos, y ahorremos tiempo, desentendidos de fanfarronadas, y palabras inutiles. Entregò el Guardian el libro, y Don Fernando, que aùn no avia, como sus compañeros, depuesto el buen humor, dixo tomandole:

Gracias à Dios, que he llegado,
Noble Barcelona à verte.

Porque es rara desgracia, que averiguemos el fondo, y comodidad de una casa desde su puerta. Empieza el autor con la noticia, queià nos diò el Padre Guardian, de la magestuosa procession que el augusto Rei de Portugal mandò hacer en su Corte, al sagrado Cuerpo de nuestro Redemptor sacramentado, y con una hermosa afluencia de palabras refiere las felicidades, que adquirieron varios Principes, por la piedad con que veneraron aquel santissimo Mysterio: Lo

qual,

qual, à mi juicio, sería mui bueno para el Pau, en que se niega la existencia real del Sacramento; y es inutil para nuestra catholica España, donde por la divina gracia vivimos libres del contagio fatál de la heregia. Gasta en esto tres hojas; y en la quarta, despues de dibujar culta, aunque ligeramente las disposiciones de aquel triunfo sacramental, dice que el serenissimo Rei hizo insinuar à las Congregaciones monacales, que sin perjuicio de sus privilegios, concurriessen à aquel sagrado culto: y que todas obedecieron con el exemplar de Castilla, donde se executò lo mismo quando vino à España el Principe de Gales, y quando se supo aver desembarcado en Santandèr la Reina Doña Ana de Austria. *En la qual ocasion* (dice) *precedieron à todos, los monges de san Geronymo, como monges capellanes de los Reies, y con mucha razon.* Cita à Geronymo de Quintana por testigo de esta precedencia en la Historia de Madrid, pag. 386. y creo que se engaña en la noticia, como en la pag. porque este autor no numerò su libro por paginas, sino por folios.

20 Ahora lo verèmos, dixo el Guardian, y tomando de un estante aquel libro, buscò la cita, y poniendo la vista en Don Fernando, se declarò por el autor de la Crisi, diciendo: El P. Fr. Manuel tiene razon en la noticia, como v.md. en la numeracion del libro, porque es de folio, y en el mismo que señala, cap. 64. del lib. 3. escribe, que aquella procession se hizo en Madrid à 5. de Octubre de 1570. y luego: *Assistiò el Cabildo de la Clerecìa, las Ordenes de està Villa, y entre ellas las de san Geronymo, san Benito, y la Compañia de Jesus.* Padre, replicò Don Fernando, essa cortissima relacion no dà precedencia, ni se puede sacar, de que un escritor nombre primero una Religion que otra. Y esse, que era buen hombre, se acordò antes de la Gero-

Geronyma, que de la Benedictina; y para decir que concurrieron tres Religiones exemptas de asistir à las processiones, las escribiò segun la memoria que hizo, porque no pudo pensar, que el Padre Fr. Manuel sacasse de su narracion un alegato de precedencia. Fuera de que siempre queda la preferencia à la orden de san Benito: porque en aquellos actos, y sus relaciones, el primer nombrado es preferido del segundo, y este del tercero, &c. Pero à mi juicio Quintana, y el Licenciado Antonio de Leon Pinelo, que le copia en los Annales de Madrid, año 1570. no pensaron en preferir, sino en nombrar. Y porque esta interpretacion, aunque tan clara, no quede sobre mi palabra, passe v. Rma. algunas hojas, y hallarà, que en la procession del Santissimo, que se celebrò en Madrid el año 1623. à vista del Principe de Gales, tuvieron los PP. Geronymos lugar entre los Mendicantes, y los Benitos prefirieron à todas las Religiones.

21 Passò el Guardian una sola hoja, y en la 387. y en el mismo capitulo, hallò la memoria de aquella procession, en que dice el autor: „ Salieron, no solo „ las Ordenes mendicantes, sino las monacales, llevan„do el lugar conforme à la antiguedad de la confir„macion de su Regla, y juntamente las Militares con „ sus mantos, haciendo sobre los lugares cada una „ de ellas sus protestas. Fue notable la magestad, y „ grandeza de este dia, por lo qual, y porque quede „ memoria de la orden que llevaron, para otras ocasio„nes, nos pareciò poner aqui con el que fueron. Y luego empezando las Religiones por los descalzos Mercenarios, Capuchinos, Trinitarios, Agustinos, Carmelitas, prosigue: „ Clerigos menores, Padres de la „ Compañia de Jesus, Minimos de la Victoria, *Gero„nymos*, Mercenarios, Trinitarios, Carmelitas, Agus-

,, tinos, Franciscos, Dominicos, Basilios, Premost
,, ses, Bernardos, Benitos. Assi tambien describe
assistencia procesional Fr. Marcos de Guadalaxar
el 5. tomo de la Historia Pontifical, lib. 19. cap
pag. 569. Y lo mismo escribe el Lic. Antonio de L
Pinelo en los Annales de Madrid, año 1623. De
sale con evidencia, dixo el Cura, que el señor
Fernando tiene razon, y que el Padre Fr. Manue
cribe de mala fè, queriendo hacer tropas auxil
de la sencillèz de Quintana para su monacato: po
estando la memoria de las dos procesiones en un
mo capitulo, no pudo dexar de vèr la sentencia
traria à su assumpto: pues no solo no precedieron
monges los religiosos Geronymos; sino tuvieron
de Mendicantes, y entre ellos los prefirieron la
Religiones de la *Merced*, *Trinidad*, *el Carmen*, *san*
tin, *san Francisco*, *y santo Domingo.*

22 Y aun es prueba de la verdadera intelig
del señor Don Fernando, en la procesion que
tana refiere del año 1570. que en la formal men
que hace para lo futuro de la procesion del año
dice que despues de los monges Benitos fue *la*
cìa en medio de las Ordenes militares, *Alcantara*,
trava, *y Santiago*, dando à la de Santiago la
rencia en nombrarla la ultima, ò trocando el lug
estas Ordenes tienen en el Consejo de ellas, y
despachos Reales: pues nuestros Reies usan e
el titulo de *Administrador perpetuo de las Ordenes*
tiago, *Calatrava*, *y Alcantara*, graduandolas
tiempo en que los Maestrazgos se agregaron à
rona. Y pues Don Gonzalo de Cespedes las n
assi en el lib. 4. cap. 10. pag. 308. de la Histo
Phelipe IV. y Quintana, y el Lic. Antonio de L
observò en esto la formalidad, lo mismo se de

ſender de la breve memoria, que hicieron de la proceſsion antecedente. El autor citado de la Hiſtoria de Phelipe IV. y el M. Fr. Alonſo de ſan Vitores en ſu excelente libro *el Sol del Occidente*, Prelud. 4. cap. 2. pag. 284. refieren lo miſmo que Quintana, ſobre la proceſsion del año 1623. y aſsi tiene contra sì la preferencia Geronymiana cinco teſtigos, que vieron à ſus individuos tratados como Mendicantes, y precedidos, no ſolo por todas las Religiones monacales, ſino por las Mendicantes miſmas. *Mejor te fuera eſtàr duerme*, exclamò el eſpiritu jugueton de Don Fernando: y el Corregidor añadiò: Eſſos exemplos que dañan, y otros que pudieran traerſe para la concurrencia de los monges à las proceſsiones, debieran eſcuſarſe, ſiquiera por la nocturna vigilia de la Criſi: maiormente quando la piedad del Monarca Portuguès no neceſsitò exemplos caſtellanos para aquella ſagrada oſtentoſa celebridad; y quando confieſſa el Padre Fr. Manuel, que dictò ſu equidad la concurrencia de los monges, ſin perjuicio de ſus privilegios.

23 Pero como no obſervan v.mds. dixo el Guardian, la decadencia de los PP. Geronymos deſde el año 1570. al de 1623. porque ſienta el Padre Fr. Manuel, que el año 1570. precedieron à todas las Religiones monacales, como capellanes del Rei, que ſegun la autoridad que trahe de Caſaneo, tienen de juſticia aquella preferencia. Y el año 1623. fueron precedidos, no ſolo de aquellos miſmos monges, ſino de los mendicantes. De eſto es conſequencia, que el año 1623. ià no eran capellanes, y que perdido aquel caracter, faltò la razon de preferir, y ſe contentaron con el lugar, que reſultò del tiempo de ſu confirmacion. Dexeſe Padre, dixo Don Fernando, de eſſas capellanias imaginarias: que capellanes del Rei ſon pro-

 pia-

piamente aquellos, que admite por tales para se
en su capilla, y oratorio, y tienen sueldo fixo e
casa Real. Los Religiosos de todas Ordenes cor
tuales de monasterios de fundacion Real, aunqu
gan missas, y hagan sufragios por los fundador
por los Reies que los sucedieron; no son capel
del Rei: ni dentro, ni fuera de sus monasterios
nen distincion alguna, ni entran en la capilla
Todo esso es hojarasca, vanidad, y profusion de
bras flatosas.

24 Y sino, digame v. Rma. à què fin sient
monge, que obedeciò su Congregacion al Rei d
tugal en la assistencia al triunfo sacramental, *p*
sus monasterios fundaciones Reales, siendo constant
en Castilla, y Portugal tienen muchas casas, e
no concurre aquella circunstancia? Como san
de Sevilla, fundacion de la casa de Medina-Sidoni
Bartholomè de Lupiana, cabeza de toda la Rel
y dadiva piadosa de los moradores de Lupiana.
tra Señora de Guadalupe, por donacion del Rei
Juan I. à instancia de Don Juan Serrano, Obis
Segovia, el año 1389. San Pedro de Lañora,
de Murcia, fundacion de Don Alonso de Vozme
y Arroniz, Señor de Lañora. San Geronymo d
ravaca, que dotaron Pedro de Albiar, y Jacor
Bracamonte. San Geronymo de Jesus de Avila
dacion de Suero del Aguila, Señor de Serra.
Maria de la Sisla de Toledo, donacion del Al
Canonigos de santa Leocadia. San Geronymo
talva, por la piedad de Don Alonso de Aragon
quès de Villena, y Duque de Gandia. San Blàs
llaviciosa, fundacion del Cardenal Don Gil de
noz, Arzobispo de Toledo. Santa Maria de la
rada, por cession de unos Religiosos de la

Regla de san Francisco. Santa Cathalina de Talavera, por gracia del Arzobispo de Toledo Don Pedro Tenorio. Santa Maria de la Murta en Valencia, por donacion de Arnao Serra, Señor de Mirallès. San Geronymo de Espeja, ereccion de la piedad del Cardenal Don Pedro de Frias, Obispo de Osma. San Miguèl del Monte, y nuestra Señora de la Estrella, por la pia generosidad de Don Juan de Guzmàn, Obispo de Calahorra, y de Pedro Lopez de Aiala, su cuñado. Nuestra Señora de Armedilla, por donacion de la Villa de Cuellar. Nuestra Señora de Frex del Val, por la devocion de Gomez Manrique, Adelantado maior de Castilla. San Geronymo de Valparaiso, junto à Cordova, por gracia de Doña Inès Martinez de Pontevedra, Señora de Chillon. San Geronymo de Iuste, por el generoso espiritu de Garci Alvarez de Toledo, quarto Señor de Oropesa. Nuestra Señora de Montemarta, por donacion de un labrador de aquel lugar, y limosnas de los pueblos vecinos. Santa Catalina de Monte Corvan, por la piedad de Don Juan Cabeza de Baca, Obispo de Burgos. San Geronymo del Valle de Belèn, por la generosidad pia de Beltràn Nicolàs, mercader rico de Barcelona. San Geronymo de Buenavista en Sevilla, por la saludable inclinacion del Tesorero Nicolàs Martinez de Medina, Veintiquatro de aquella ciudad. San Juan de Ortega, por la aplicacion que hizo D. Pablo de santa Maria, Obispo de Burgos. Nuestra Señora de Prado, junto à Valladolid, por donacion del Abad Don Roberto de Moya. San Leonardo de Alva, por disposicion de D. Gutierre de Toledo, Arzobispo Primado. Nuestra Señora del Parral de Segovia, por la aplicacion del Marquès de Villena Don Juan Pacheco. Santa Ana de Tendilla, por devocion de Don Iñigo Lopez de Mendoza;

doza, primero Conde de aquella casa, y del Cardenal Don Pedro Gonzalez de Mendoza su hermano, Arzobispo de Toledo. San Pablo de Toledo, obra de la piedad de la señora Doña Maria Garcia de Toledo, Señora de Vililla. Santa Paula de Sevilla, por la virtud de Doña Ana de Santillàn, muger de Pedro Ortiz, Jurado de aquella ciudad. Santa Maria de la Victoria de Salamanca, por la ardiente devocion de Francisco de Valdès, Alcaide de Zamora. San Antonio de Siguenza, por los piadosos esfuerzos de Don Juan Lopez de Medina, Arcediano de Almazàn. Santa Maria de la Luz, junto à Niebla, por la disposicion testamentaria de Diego de Oion, Justicia maior de aquel Condado, y de Doña Maria de Cardenas su muger. Santa Maria del Rosario de Bornos, por el zelo christiano de Don Francisco Enriquez de Rivera, Adelantado maior de Andalucia. Nuestra Señora de la Esperanza, junto à Segorve, por la devocion del Infante Don Enrique de Aragon, que llamaron Fortuna. Nuestra Señora de la piedad de Baza, por la piadosa generosidad de Don Enrique Enriquez, Almirante de Sicilia. La Concepcion Geronyma de Madrid, por el excelente espiritu de Beatriz Galindo, muger de Francisco Ramirez, Señor de Bornos. Nuestra Señora de Valdebusto, donacion de Pedro Ortiz de Poves, Señor de Valloria. S. Geronymo de Benavente, por disposicion de Don Francisco Enriquez, y Doña Teresa Carrillo su muger, Señores de Redelga. San Miguèl de los Reyes de Valencia, fundacion del Duque de Calabria. Santa Paula de Granada, por la piedad de Don Geronymo de Madrid, Abad de santa Fè, y de Antonio de Vallejo. Nuestra Señora del Valle de Ezija, fundacion de los Condes de Palma. Hasta aqui no se halla monasterio alguno de fundacion Real, y solo

que

quedan quatro que lo son: san Geronymo de Madrid, san Lorenzo del Escorial, santa Engracia de Zaragoza, y san Geronymo de Granada: y aun este se perfeccionò por la piedad de la Duquesa de Terranova Doña Maria Manrique, viuda del Gran Capitan.

25 Pero veamos, si el Padre Fr. Manuel tiene mas puntualidad en los monasterios de Portugal. El de Penalonga se construiò à expensas de los fieles. El de san Geronymo do Mato no debe à los Reies la fundacion, sino que el Rei D. Manuel le reedificò. San Marcos de Coimbra es fundacion de Doña Beatriz de Meneses, muger de Arias Gomez de Silva, Señor de Vagos, y Tentugal. Nuestra Señora de Espiñeiro es efecto del piadoso espiritu de Don Vasco Perdigao, Obispo de Evora. Belèn, y nuestra Señora de la Peña, son fundaciones del Rei Don Manuel. Berlingas, oi mudado à Valdelosecto, fue erigido por la Reina Doña Maria, segunda muger del Rei Don Manuel. Y santa Marina da Costa, que se quiere fuesse fundado por la Reina Doña Mafalda de Saboia, muger del Rei Don Alonso Enriquez, era de Canonigos Reglares de san Agustin, y el Rei Don Juan Tercero le diò à los Padres Geronymos. Todos los monasterios de esta Religion en Portugal son ocho, y los quatro sin dependencia alguna de fundacion Real. Pues por donde pudo escribir el Padre Fr. Manuel, *que todos sus monasterios son fundaciones reales?* Larga relacion para un breve escrutinio, dixo el Corregidor. Vmd. señor D. Fernando ha querido mostrar, que ha leìdo la docta historia de san Geronymo, que escribiò Fr. Joseph de Siguenza, y la historia de nuestra Señora de Guadalupe, que el año 1597. estampò su Prior Fr. Gabriel de Talavera, y ambos refieren todas essas fundaciones: pero vamos à otra cosa.

Con-

26 Confiesso mi culpa; dixo Don Fernando
prosiguiò: Dice luego, que la precedencia entre
Regulares para la procession, se graduò por la
del Pontifice Gregorio XIII. que dispone preceda
que primero fundaron: porque aunque Clemente V
ordenò, que la precedencia fuesse por las aproba
nes; esta no se aceptò en Portugal, ni derogò la G
goriana, ni fue mas que para Roma: ni la Gregor
se entiende mas que para los Mendicantes, que
los que assisten à las processiones. Que por est
acudiò à la sacra Congregacion, para saber lo q
debia observar, si concurriessen los Monacales
los Mendicantes, y se resolviò, que los Mona
prefiriessen, y entre sì observassen la bula de
gorio XIII. Y que en otro segundo recurso se r
viò, que esta bula se guardasse, porque anulaba
privilegio de origen, y de aprobacion, queriendo
solo se atendiesse à las fundaciones. Y que avien
hallado, que la fundacion del monasterio de E
parecia ser del año 1497. la de san Bernardo e
1491. y la de san Benito el de 1571. el Arzobisp
Lacedemonia diò la preferencia à los Padres Ger
mos, con aprobacion del doctissimo Patriarca de
boa Occidental, à quien califica, *Illustrissimo, y*
en todo, por los lugares que ocupò, todos debidos à s
tras, que no tiene mejor letrado toda la Europa, c
pondientes à su sangre, y sus virtudes, para consti
merecedor de una tiara. El hombre es agradecido
xo el Cura, y el elogio mui digno; mas io quisier
le hiciesse sin la concedida preferencia: porque
menos presumo, que le huviera cercenado el n
de la tiara. Hiciera mal, respondiò el Corregido
que si de los niños se hacen los Obispos, de los p
dos eminentes en virtud, y literatura, se elige

Pontifices. Y pues el Patriarca diò à los Padres Geronymos el primer lugar en la procesſion; no fuera ſu reconocimiento correſpondiente al beneficio, ſino le aclamaran merecedor de la mas alta dignidad de la tierra.

27 Pero dexando al autor que ſatisfaga la obligacion, que le formò el juicio del Patriarca; diganme v.mds. ſi la bula Gregoriana ſe aceptò en Portugal, por què no la Clementina? Pues ambas ſe reducen à reglar coſas, que ſolo pertenecen al Papa, y en que los Principes ſeculares no ſe introducen. Y ſi por algun accidente ſon gravoſas las reſoluciones al clero ſecular, ò regular de ſus dominios, ſuſpenden la execucion, y acuden al ſoberano Pontifice, para què las modere, ò declare; que es ſobre lo que el inſigne Don Franciſco Salgado formò ſu admirable obra *de ſupplicatione ad Sanctiſsimum*. La bula de Clemente VIII. diſpone, que las Religiones precedan por el tiempo de ſu aprobacion: y ſiendo poſterior à la de Gregorio XIII. de la qual hizo memoria, diciendo, que avia ocaſionado muchos pleitos, como ſe expreſſa en ella, es viſto que la derogò, y que deſde ſu publicacion no ſe debe atender al tiempo, en que ſe erigiò el monaſterio, ſino al en que la ſede Apoſtolica aprobò la Orden. La Corona de Portugal no reclamò de eſta bula, ni pudo, porque no tiene interès en que una Religion vaia detràs, ò delante de la otra: pues con què razon ſe ſienta, que ſolo ſe aceptò en Roma la bula de Clemente VIII. ſiendo ſu diſpoſicion comprehenſiva de todos los dominios catholicos?

28 Mas: ſi la Clementina no ſe entiende, ſino con los mendicantes, por què regla la Gregoriana comprehende à los monacales, deſpojandolos de aquel preeminente lugar, que los diò ſu nacimiento? A eſto

ſe añade, que los privilegios concedidos por la ſede Apoſtolica à las Religiones, no ſe limitan, ni reforman ſin grave cauſa, y ſin pleno conocimiento de ella; y la limitacion, reformacion, ò derogacion debe ſer literal, clara, y eſpecifica, y eſta es la practica de la Curia Romana; pero todo falta para los monges en la bula de Gregorio XIII. porque las palabras: *Ordo qui primus monaſterium, ſeu domum in loco habuerit, praecedet*, ſe entienden con los mendicantes, y no pueden eſtenderſe à los monges, cuia venerable anciania los atribuiò el lugar preeminente. Añadeſe, que como ſemejantes bulas ſe expiden con una mui madura conſideracion, ſerìa error entender, que el ſanto Padre Gregorio XIII. no tuvo preſente la irregularidad que cauſaria la diviſion de las miſmas Ordenes, graduandolas por la fundacion de ſus caſas: pues ſiendo aſsi, en Madrid, que hai dos monaſterios Benedictinos, precederia el de ſan Martin à todas las Religiones por ſu antiguedad, y el de Monſerrate ſerìa preferido de todos los monges, por ſer fundacion moderna del Rei Don Phelipe IV. En Sevilla hai dos monaſterios de Geronymos, el de ſan Iſidro mui antiguo, y el de Valparaiſo moderno; y por eſta regla ſe avian de ſeparar las dos comunidades, y ſer preferente la una, y preferida la otra: coſa diſſonante, y jamàs practicada en Religiones de un miſmo inſtituto, regla, y habito. Fuera de eſto, las gracias Apoſtolicas concedidas à las Ordenes monacales, ò mendicantes, no ſon à una, ù otra caſa, ſino al cuerpo entero de la Religion; y la preferencia, como es coſa de honor, y aſsi de maior interès que todas, es indiviſible: pues ſerìa deſdoro, y diſparidad vergonzoſa, que los hijos de un monaſterio fueſſen inferiores à los del otro. De todo eſto ſale, à mi juicio, que el Arzobiſpo no reglò bien los luga-
res

res de la procesion, y que no se diò su verdadero sentido à la bula Gregoriana, separandola de la Clementina. V.md. lo ha predicado como un Apostol, dixo Don Fernando: mas la sentencia està dada, y en las materias no claras, ò que se quieren enturbiar, la inclinacion, y la sutileza siempre hallan arbitrios para honestar el dictamen.

29 Contra aquel, prosigue el Autor, protestaron los monges Benitos, alegando ser suia la preferencia por bulas de los Pontifices Juan III. san Gregorio, y Zacharias. *Sin advertir* (son sus palabras) *que todos los privilegios que suponen, estàn tenidos por falsos, y contradichos por los mas eminentes Historiadores. Vease Baronio en muchissimos lugares de sus tomos, y el autor de los Siglos Geronymianos, pues sus originales no parecen, y aunque parecieran, estàn derogados por la bula Gregoriana.* Sobre essa derogacion, articulò el Cura, ha dicho con grande juicio el señor Corregidor: y sobre que los privilegios Benedictinos estàn tenidos por falsos, comete esse religioso un arrojo terrible, aun esforzandole *con los autores mas eminentes*, porque solo nombra dos: el primero grande, y digno de la eminencia en que le coloca; mas no indefectible, como lo notò el eruditissimo Franciscano Fr. Antonio Pagi; pero no se hallarà en sus dilatadas obras proposicion, que denigre los privilegios, y archivos de la Orden de san Benito; antes se encuentra su veneracion à cada passo. Y el segundo, incapàz de sacarle al teatro, assi porque no puede ser testigo en esta controversia, como porque desconoce la antiguedad de los privilegios, y porque es un mero copiador de los escritos del Padre Fr. Hermenegildo, tan veridicos, y templados, que fenecieron en el fuego, por resolucion del santo Oficio. En esta inteligencia, bien pudieron los monges

Benitos alegar sus privilegios, y el Patriarca pudo p
dentemente no admitirlos, pues su inspeccion no
del dia, ni la necessidad obligaba: maiormente q
do la jurisdicion del Patriarca solo se estendia à re
una concurrencia passagera, sin perjuicio del dere
de las partes, como lo declarò la justificacion del
parca Portuguès.

30 Por la misma causa desatendiò aquel Pre
la nueva alegacion de ser los PP. Geronymos me
cantes, y incapaces de disputar la preferencia
Benitos. Y es nuevo arrojo del autor escribir sob
te articulo de mendiguèz: *No faltaron idiotas, q*
tienen leìdo, ni visto, mas que las Historias Benedic
que lo creieron: pues no se puede aplicar el idiotis
ninguno que sigue opinion recibida, y que tien
vista la regulacion hecha en Madrid para la proc
del año 1623. en que como se ha dicho, fuer
Geronymos calificados mendicantes, y por esto
ridos de las seis Religiones de la Merced, la Tri
el Carmen, san Agustin, san Francisco, y sant
mingo, que se contentan con ser mendicantes. E
glamento es posterior à las bulas de Gregorio
Clemente VIII. y no se podrà decir, que no comp
diò la Corona de Portugal: porque entonces
necia su union à la de Castilla, y fue Phelipe IV.
hizo la regulacion, como afirma el M. S. Vitor
Sol del Occidente, Prel. 4. cap. 2. ià citado, y son
labras, pag. 214. *Este orden, pues, llevaban los*
res, y fue disposicion de su Mag. y del Ilustrissimo
ñor Maximo de Maximis, Nuncio de la Santidad
bano VIII. Conque es injusta, irrespetosa, y
meraria la nota de idiotas en los que tuvieron à
Geronymos por mendicantes.

31 Por no ser oìdos del Patriarca los n

Benitos, dice el Autor (prosiguiò Don Fernando) que recurrieron al Nuncio, cuio Auditor D. Alexandro Guicciolo, propio Juez de la causa, determinò à favor de la Religion de san Benito, declarando mendicante la de san Geronymo. Llama luego *insinuabilidad* à esta formal sentencia, que es buen modo de graduarla, y de introducir una voz desusada; y en este estado dice, que se acudiò à la Santidad de Benedicto XIII. que por su Breve declarò *eran verdaderos monges los Geronymos, y que se pusiesse perpetuo silencio en la causa.* Queià estaba en el Obispo de Tagaste, como segundo juez, y que aunque fue requerido, no le admitiò: por lo qual se pidiò al Pontifice executorial; à que respondiò el Obispo, aver sentenciado. Por esto se notificò al tercero juez, cuio nombre omite, declarando que *cavilosamente* respondiò estaba sentenciada la causa. Y siendo conformes las tres sentencias à favor de los Padres Benitos, el Ordinario los puso en possession del lugar preferente.

32 Aqui entra la ponderada modestia del autor à declarar su intento, con estas palabras comedidas, y corteses: *Mostrar, como no lo entendieron los juezes, y como el doctissimo Arzobispo de Lacedemonia lo dispuso mejor, es todo mi empeño, y que no se engañò el Patriarcado en la primera tabela: porque siendo dispuesta por quien fue, no podia ser enmendada: pues todos conocemos donde llegan las letras de estos juezes.* Es un gracioso modo de establecer su razon, como el que usa el rudo vulgo, en quien siempre vemos aclamar ignorante al juez que condena; y sabio al que absuelve: pero aqui con tres sentencias conformes, pronunciadas por juezes legitimos, desapassionados, y doctos, se debe estrañar mas la nota. Son efectos del dolor, dixo el Guardian, y ià explicado, procederà el Padre Fr. Manuel con

con mas templanza. Ahora se verà, replicò D. Fernando; pues luego dice, que para que no haga daño en lo futuro esta duda, como intentò el Francès, que negò la prision del Rei Francisco I. vista por el mundo todo: ,, Se dispone esta Crisi, para que los hombres doctos, ,, y desapassionados conozcan la verdad, que la congregacion de san Geronymo es mas antigua en el origen, mas antigua en el reino de Portugal, y mas antigua en la fundacion, y que son perfectos monges, ,, y mas perfectos que los Benedictinos, pues ser monge es el solitario. Como pueden ser perfectos monges los Benedictinos, si tienen dos conventos en dos ,, Ciudades las mas populosas, como son Lisboa, y ,, el Oporto? Y los Geronymos no tienen ninguno, sino en ermitas, que por esto son nombrados Eremitas... Por acreditar, no solo la santa Iglesia Patriarcal, que su docto Arzobispo no errò, y no podia ser ,, enmendado por un Bachillèr de primera instancia, ,, como fue el Auditor. Notable congregacion de desatinos hizo esse religioso, dixo el Cura: y no sè como se le dàn las calificaciones de modesto, y erudito, assegurando en cada linea lo contrario su pluma.

33 La noticia de la prision de Francisco I. Rei de Francia, es agena del caso: porque no estamos en los terminos de refutar un escritor apassionado, y mentiroso, si es que hai tal autor, porque io no le he visto; estamos en el conflicto de establecer injusta una causa seguida ante juezes competentes, determinada por tres sentencias conformes, con execucion del Ordinario, dos recursos al Vicario de Christo, dos Breves suios, y otras tantas regulaciones de tabela, hechas por el Arzobispo de Lacedemonia, y el Patriarca de Lisboa. Y para causa tratada en tantos tribunales, y en muchas instancias, cuia memoria no puede obscurecerse, es ridi-

dicula la noticia del vano intento del autor, que para mi, ni *huvo*, ni existe. Sobre la antiguedad de origen verèmos lo que alega, y sobre ser perfectos monges los Geronymos, nunca lo dudè: lo perfecto por sus virtudes excelentes; y lo monges, porque en tal possesion estàn, y porque asi dicen averlo declarado la Santidad de Benedicto XIII. Pero que esta superior perfeccion monacal sea maior que la de los Benedictinos, y se establezca sobre la calidad de solitarios, es una proposicion ciega, tumultuante, y ridicula, maiormente esforzada con el exemplo de aver desistido, ò abandonado su soledad la Religion de san Benito, porque tiene dos monasterios en Lisboa, y en Oporto: pues este alegato buelve contra el que le produce.

34 Es cierto, que los PP. Benitos tienen los duplicados conventos que los señala, y aun mas: porque en Madrid son tambien suios los de san Martin, y Monserrate, comoià vimos; pero el Padre no se acordò de que sucede lo mismo à su Religion: porque en Sevilla tiene los dos conventos de san Isidro, y de Buenavista, y en Valencia los de la Murta, y san Miguèl de los Reies. En Siguenza tuvo à un tiempo dos casas distintas, una para convento, y otra para colegio, y oi tienen lo mismo en Coimbra, y en Salamanca, y en la misma Lisboa, ò sus cercanias los dos monasterios de Belèn, y nuestra Señora de la Peña. En Madrid tiene la Religion de san Geronymo el convento Real de su nombre, dos de Monjas, y la superioridad de la casa de santa Catalina de los Donados; y se puede piadosamente creer, que si mas la diessen, lo recibiria su caridad sin repugnancia. Y para maior prueba de lo solitario, sus dos maiores casas de san Lorenzo, y de Guadalupe, estàn tan solas, que las rodean, ò confinan las dos poblaciones de la Puebla de Guadalupe, y el Escorial,

rial, donde los Priores tienen la jurisdicion civil, y criminal, y ponen juezes que la exercen en su nombre.

35 Esta es la soledad en que el Padre Fr. Manuel funda la precedencia de su Orden à la de san Benito, estimandola menos perfecta, porque contra la perfeccion eremitica tiene duplicados los monasterios de Lisboa, y Porto. Pero siendo esto tan opuesto à la razon, y al buen juicio, aun es mas, que quiera probar, que los Padres Geronymos son en Portugal mas antiguos que los Benitos, y es empressa, que no caiò hasta ahora en imaginacion humana. No hagamos caso de esso, dixo el Corregidor: pues tambien io le remito el error de establecer, que el Auditor del Nuncio de Portugal, que oi exerce el mismo empleo en Madrid, à quien califica *Bachillèr de primera instancia*, no pudo enmendar la tabela hecha por el Patriarca de Lisboa; siendo constante, sin admision de duda, que los Nuncios del soberano Pontifice en las cortes catholicas, solo de los Profetas, no conocen; pero son superiores de los juicios de los Patriarcas, Arzobispos, y todo otro Prelado eclesiastico, quando las partes apelan de sus sentencias. Y esta es la causa, porque nuestros Reies permitieron la residencia de los Nuncios en sus Cortes, impidiendo, por este medio, los largos, y costosos recursos à la Romana, cuias facultades tienen en aquellas los Nuncios, y las exercen por sus Auditores.

36 Señores, dixo Don Fernando, este escrutinio và tan despacio, por lo mucho que se repara, que como suelen decir, los dias son un soplo: y avrèmos de gastar muchos, si esta pobre Crisi ha de ser critiquizada con tanta flema. Creeràn v. mds. que hemos hecho un gran progresso: pues sepan, que solo han oìdo la introduccion. Ahora empieza la Crisi, que contiene treinta y seis parrafos, en 176. paginas, que aun-

aunque de letras gordas, piden mas tiempo que una tarde. Esta se acabò con mi paciencia: y por esto, y porque no se interrumpa la quietud religiosa de esta Comunidad, me parece, que se suspenda nuestra curiosa fatiga hasta mañana. Convinieron todos con gusto; y quedando aplazados para la siguiente tarde, dieron los tres las buenas noches al Guardian, y se retiraron à sus habitaciones.

CONFERENCIA II.

37 AUn no eran las tres de la tarde siguiente, quando comparecieron los tres associados ante el Guardian, para purgar el delito de su curiosidad. Y èl, despues de preguntarlos, si avian descansado, puso la Crisi en manos de Don Fernando, que al parecer la recibiò con el gusto que se toma un medicamento purgante. Buen animo, le dixo el Cura, que mas padeciò Christo por nosotros. Y èl, alentandose, y sonriendose, diò curso à su voluntaria comission, diciendo: La Crisi empieza con aquel texto del Eclesiastico: *Pro iustitia agonizare*. Sigue con el consejo de san Pablo à Timotheo, para defenderla con agonia, y dice, que assi pelearon Jesu Christo, sus Apostoles, Martyres, y santos Doctores. Produce la difinicion de la justicia: *Constans, perpetuaque voluntas, &c.* Y luego: *El hidalgo labrador, que obligado de la pobreza se retira à su aldea, para sustentar su familia con el sudor de su rostro; si el villano rico le quiere atropellar, saca su Executoria vieja, y se defiende, aun con ofensa del villano, sacandole los colores al rostro, y todos le alaban, porque defiende su derecho.* Estravagante descaecimiento! exclamò el Corregidor. Empezar à establecer su empeño con la Escritura santa, y exemplos de Jesu Christo, y sus Aposto-

les, y Martyres, y reducirse à buscar apoio en el hidalgo pobre de executoria vieja, es lo mismo que vestirse de felpa, y traher un brandis de estopa. La memoria de esse hidalgo viene al caso, como la sangria al ahito: y sin embargo agradò tanto al Padre Fr. Diego de Madrid, que la repitiò en su aprobacion. Como estos Padres son, el uno solitario, y el otro abstraìdo, entienden poco de executorias, y podian aver consultado à Damian de Castro: porque al hidalgo, que con executoria vive en su aldea, ninguno le disputa, ni puede, la possession que goza. Y si la malicia, ò el poder le inquietan, no necessita para ser manutenido, mas que acudir à la sala de Hijosdalgo. A esto se añade, que para su intento es poco lustroso el exemplo de la executoria: porque todas se logran con pleito, y en materia dudosa; y entre familias grandes, y ilustres, como èl supone la Geronyma, no hai executoria, porque no huvo duda, ni pleito. Todos conocen, y veneran su calidad eminente: y sino, observe el Padre Fr. Manuel, si en Portugal litigaron executoria las familias de *Melo*, *Vasconcelos*, *Tavares*, *Freire*, *Moura*, *Mascareñas*, *Saa*, *Barreto*, y otras que dignamente gozan la veneracion de ilustres, y elevadas; no solo en los limites de aquel Reino, sino en todo el orbe christiano.

38 Bien està, prorrumpiò D. Fernando, que no lo dixo por tanto; y es lastima perder el tiempo en inutilidades. Prosigue, que su Religion estaba contenta en sus desiertos, y no solo no litigaba con las otras Religiones, sino las cedia; porque evitando los congressos, se apartaba de las ocasiones. Que es, à mi juicio, un humilde modo de conocerse, y ceder, huiendo los motivos de disputar. En este suavissimo estado de quietud, dice, que llegaron al monasterio de Belèn la

orden,

orden, y las gondolas del serenissimo Rei de Portugal, para que sus monges assistiessen en Lisboa à la procession del Corpus: y cuenta difusamente todo lo que ià *nos* quebrò la cabeza, sobre que el Patriarca, siguiendo lo dispuesto por la bula Gregoriana, diò el lugar preeminente à los Geronymos, contra los Padres Benitos, y Bernardos. Que gozaron diez años esta preferencia, ***hasta que algunos genios turbulentos, que nunca faltan en las comunidades***, pusieron pleito, suponiendo, que la orden de san Geronymo es mendicante, y no puede valerse de la antiguedad del monasterio: „Que el de Belèn tuvo esta instancia por deli„rio, porque era negar al sol su sèr: y como causa „no defendida, con facilidad es sentenciada, saliò la „sentencia que pondrèmos adelante; conque oi el po„bre labrador se vè obligado à sacar su executoria, „y publicar su agravio. Quiere, que ninguno se ofenda, porque la defensa es natural, y saca de Esdras el texto de las genealogias, que buscaron los Sacerdotes. Mal hace, dixo el Cura, pues porque no las hallaron, perdieron con el intento el caracter: ***Et eiecti sunt de sacerdotio***: y es mucho de temer, que les suceda lo mismo, y que no encuentren los Padres Geronymos la genealogia que buscan.

39 Confiessa luego, que su Congregacion descuidò la descendencia del Maximo Doctor, contentandose con imitarle, y que por esto sus dos Chronistas Fr. Pedro de Vega, y Fr. Joseph de Siguenza, aunque afirman que el origen fue en Belèn, no le miraron succesivo, sino renovado. Copia las palabras de ambos autores, y la sincera confession de Siguenza, que tratando del establecimiento de los Geronymos en España, escribia: „Diràn algunos, que „no tiene mas años de antiguedad esta Orden: nun-

,, ca reñirè por esso. No tenga: sea asi: que aunque
,, para antiguedad son pocos, son hartos para vejèz.
,, Y luego: Veo deseosos à algunos de engrandecella
,, con lo que por nuestros pecados se disminuien las
,, otras, que es con hacella de muchos años: pelean
,, por esto sin duda en el aire, movidos de la fatiga
,, de otros, que quieren dàr esta ventaja à las suias. Io
,, confiesso, que un tiempo tuve la misma ansia. Y añade el Padre Fr. Manuel: *Luego lo tuvo su gran juicio por cierto.* Rara consequencia! dixo el Guardian. Contentase el Padre Siguenza con que su Religion empezasse el año 1373. y condena expressamente los deseos ambiciosos de los que la querian engrandecer, con mas alto principio, sin fundamento legitimo, esto es *pelear sin duda en el aire*; y porque declara, que alguna vez quiso lo mismo, entiende el Padre Fr. Manuel, que *lo tuvo su gran juicio por cierto.* Pues si en las cosas ciertas no cabe variedad, ni mudanza de dictamen; como se puede atribuir al Padre Siguenza, una contravencion tan expressa de su gran juicio? El amor à su Religion le estimulaba algun tiempo à desearla engrandecer, como los otros de quien habla; pero su inteligencia, su honor, y su oficio, le apartaron de aquel deseo incapàz de solidos principios, y ageno de defensa. Esto es lo que clara, y sencillamente contienen aquellas palabras: y no lo desdicen las que copia luego del Religioso, que le desviò de intentar establecer, que su Religion es la misma que instituiò san Geronymo en Belèn: pues si esto tuviesse alguna certidumbre, ni aquel Religioso se empeñaria en persuadirle contra su misma Religion, ni el Padre Siguenza se persuadiria à defraudarla de un honor tan grande, como ser anterior à todas las Religiones.

40 Consuelase luego el Padre Fr. Manuel, dixo

Don

Don Fernando, con que si el Padre Siguenza no quiso, como pudiera, empeñarse en probar el origen Betlemitico, *no solo no le negò, sino que diò en su historia tantas pruebas, que lo que por huir de la vanidad que censuraba en otros, no quiso hacer; con los testimonios que puso, la probò*. Y alega el de Fr. Gilberto de Dalmacia, que professò allà el instituto antiguo de san Geronymo, y fue recibido como tal monge en la nueva Religion de España, y el de Fr. Pedro Belloc, monge del monasterio de san Geronymo de Cisteròn en Francia, que se vino al de la Mejorada à los principios de su fundacion: que para establecer una antiguedad de 1300. años, hacen incontrastable prueba dos exemplos del siglo 15. maiormente quando los Padres Vega, y Siguenza, tratando de Fr. Pedro Belloc, hablan del monasterio de Cisteròn como nuevo, y abandonado. Siguenza tom. 2. cap. 16. pag. 321. dice de este Religioso: ,, Recibiò el habito de la Orden en un monasterio de su propia tierra, llamado Cisteròn en la Gallia ,, Narbonense. Siempre creo que tuvieron los monasterios de la orden de san Geronymo principio en D. ,, Alonso Pecha, Obispo de Jaen, que como vimos, ,, edificò un convento en Genova: ni puedo hallar otra ,, razon de la fundacion de estas casas, ni en los archi- ,, vos de esta Religion se descubre otra cosa. Vino, pues, ,, este siervo de Dios à España en compañia de otros: ,, creese que por averse despoblado aquellos monasterios, &c. Conque su maior antiguedad pàra en la de los de España. Y luego añade la insigne satisfaccion de el Padre Fr. Manuel: ,, Sobre su origen, el venerable ,, Siguenza conjetura, no afirma: y de estos testimonios ,, siembra toda su historia; de modo que convencido ,, con ellos, en medio de averse negado por huir la va- ,, nidad, à escribir la continuacion del instituto Gero-

,, nymiano, desde el Santo à sus Congregaciones, ,, viendole antes, y despues continuado, movido de la ,, verdad, dice: Tanto nos querràn decir, que nos lo hagan creer. Manifestando, que lo que por humildad omitian los propios, lo publicaban los estraños.

41 El Padre Fr. Manuel, dixo el Cura, està mal informado de los adagios castellanos, ò sentencias vulgares, como es la que refiere el Padre Siguenza. Hai en esta especie de vulgaridades, algunas que por sì solas hablan; y otras en que el gesto aiuda, y explica la voz, ò con la risa, ò con el ademàn de desprecio. Y el *tanto nos lo diràn que lo creamos*, se aplica siempre à las fabulas, ò hablillas, que no tienen apoio, ni seguridad. En este sentido se explicò el Padre Siguenza, y no movido de la verdad, como el Padre Fr. Manuel supone: porque si la verdad lo huviesse convencido, borraria lo que antes escribiò. Quiso decir en buen romance, que aunque viera un carro de Siglos Geronymianos, y un exercito de Crisis Doxologicas, no daria assenso à sus inutiles porfias. Pero quando esto no fuesse, y la humildad le impusiera silencio, podria ser en sus propias virtudes, ò en sus relevantes calidades; pero no para las dignas alabanzas de su Orden, à quien sobre la educacion, y los empleos, debia la confianza de escribir su Historia, publicando sus glorias, y manifestando sus excelencias. Y siendo entre ellas tan estimable, y tan apetecida la antiguedad, no tenia el Padre Siguenza facultades para abandonarla, como por su verdad, y su juicio no la tuvo para suponerla. Y assi no puede negarse, que estos dos escritores Geronymos, ni favorecen la sucesion hereditaria Betlemitica, ni debieron ser citados mas que para su imitacion: *Ut renovare in Hispania valerent, quod in sacris locis olim fuerat institutum*, como escribe el Padre Vega, que es buen testigo, y de casa.

42 Con lo que he referido, dixo Don Fernando, fenece el primer §. y aunque el señor Cura ha observado tan doctamente algunos tropiezos, io no puedo llevar en paciencia, que se levante al Padre Siguenza el testimonio de que dixo lo contrario, que en sus obras leemos: y que las memorias que hace de Fr. Gilberto, y Fr. Pedro Belloc, son prueba de la sucesion hereditaria del monacato de san Geronymo. Este docto, y prudente varon no dixo, ni pensò decir tal cosa: y para probarlo, bastan los titulos de los capitulos de aquel tomo, que llamaron segundo, estimando primero la vida del Maximo Doctor. El cap. 1. del primer libro dice assi: *Lo que duraron los monasterios de Belèn, despues de la muerte de san Geronymo, y santa Paula, en cuio govierno quedaron, y se consumieron de todo punto.* Pues como permaneciò aquel instituto, sin monasterios, y sin religiosos, para passar sucessiva, y hereditariamente à los monges, que tantos siglos despues florecieron con el titulo de Geronymos en España? El titulo del segundo cap. pag. 7. dice: *Los principios, y motivos del Cielo para la restauracion de la orden de san Geronymo en los Reinos de España.* Pues si lo que se restaura, es lo que estaba perdido; por donde se saca de estas palabras, que la presente Religion de san Geronymo con diverso habito, y regla, es la misma que el santo Doctor estableciò en Belèn? El del cap. 3. pag. 13. contiene: *La vida, y el exemplo de los santos ermitaños. Las personas principales de España, que se juntaron con ellos, que fueron el principio de esta santa Religion.* Pues si aquellos agregados à los ermitaños fueron principio de la Religion de san Geronymo, como es aquella que el Santo instituiò? Y como en este mismo cap. 3. hablando el Padre Siguenza de Fernan Yañez de Figueroa, y Don Pedro Fernandez Pecha, escribe, pag. 14. *Dirè agora,*

quien

quien fueron entrambos en el mundo; y en sus lugares propios dirè despues, quales fueron en la Religion: pues son las primeras piedras de fabrica tan santa, y los nuevos Geronymos de España. Si estas fueron las primeras piedras; luego la fabrica antigua no existia. Luego hasta los cimientos se avian arruinado, y perdido.

43 El epigraphe del cap. 6. pag. 31. dice, que los ermitaños embiaron al Papa dos comissarios, *para que pidan la confirmacion de la Religion de san Geronymo.* Luego aquella Religion era nueva, y aunque pensasse imitar el instituto Betlemitico, era diversa. Despues tratando de la misma deseada confirmacion, dice pag. 34. *Nuestros ermitaños, hijos obedientes de aquella santa Silla, no avian intentado aquel camino para hacer novedad en ella* (esto es para fundar Religion sin su licencia, estando prohibido por los Concilios Lateranense, y Lugdunense) *solo pretendian en soledad, y en silencio levantarse de las cosas caducas à las eternas; agora que no les dexan, determinaron acudir à la fuente, para renovar, y traher como de nuevo al mundo la vida, y religion olvidada de Geronymo.* Pues si querian renovar, y traher de nuevo al mundo el modo de vida que hizo san Geronymo, luego estaba fuera del mundo la forma de aquella santa vida. Y despues: *En lo de la regla no se determinaron en alguna, dexandose en esto de todo punto à la voluntad del Pontifice. Aunque eran casi todos estos ermitaños legos, sino era Fernandianez de Caceres, y otro alguno, no ignoraban que san Geronymo no avia hecho regla particular para sus monges, porque en su compañia todo era regla.* Pues si estos legos ermitaños, aunque vivian santa, y exemplarmente, no tenian mas regla, ni votos, ni habito, que el deseo de agradar à Dios en la soledad, como san Geronymo, y sabian que el Santo no escribiò regla para monges; como podian venir derecha, y legi-

tima

timamente de aquellos? Y como ossaria decir el Padre Siguenza, que eran sus sucessores, si no hallò entre ellos, y los antiguos otro parentesco, que la imitacion?

44 Pero mas que todo, persuade la injusta variedad, que se atribuie al Padre Siguenza: porque refiriendo èl la profecìa del V. Fr. Thomàs Succo, padre, y director de aquellos ermitaños, y especialmente del venerable Fr. Vasco, que fundò en Portugal, refiere que dixo: *Veo que el Espiritu Santo desciende en España en la fundacion de una Religion.* Despues añade, que santa Brigida declarò varias vezes al Pontifice Gregorio XI. *Que en los Reinos de España se avia de resucitar, y levantar como de nuevo la Orden de san Geronymo, avisandole tambien de parte de Dios, de la regla, habito, y modo de vida, que avian de guardar.* Y que un Cardenal de gran virtud dixo al Papa: *Padre santo, Despertad à san Geronymo, que ha mucho tiempo que duerme.* Todas estas expressiones, declaran pura, y sencillamente, que el Padre Siguenza estuvo siempre constante, en que su Religion fue el año 1373. establecida, y confirmada de nuevo, resucitando por el nombre la memoria del santo Doctor, y dando aliento, y espiritu por la imitacion à aquel modo de vida ià fallecido, y olvidado. Y assi el Padre Fr. Manuel le interpreta, y le construie mal, y violentamente.

45 Para mas comprobacion del dictamen del Padre Siguenza, hai un testigo casero, y de tal excepcion, que sin arrojo se puede entender le omite maliciosamente el Padre Fr. Manuel. Este es Fr. Gabriel de Talavera, Prior del monasterio de Guadalupe, que en la Historia que el año 1595. estampò de aquella casa, parece mas que memorias privadas suias, Historia general de la Religion de san Geronymo. Como es ante-

terior al Padre Siguenza, no le pudo seguir: y es precisso suponer, que en el principio de su Religion escribiò lo que de ella entendian sus hijos: porque no avian nacido las invenciones de los PP. Fr. Hermenegildo, y Fr. Pablo de san Nicolàs.

46 Refiere este sabio Religioso la donacion, que el Rei Don Juan I. hizo de la casa de Guadalupe à los PP. Geronymos el año 1389. y dice en el cap. 1. del lib. 2. fol. 27. ,, A este tiempo comenzaba en España ,, la nueva Religion de san Geronymo, que esclareci- ,, da en todo linage de virtud, santidad, y prudencia, ,, esparcia clarissimos raios de su lùz por toda ella. ,, Fueron instituidores de esta nueva, y soberana forma ,, de vivir ciertos cavalleros, en virtud ilustres, y en ,, sangre generosos, &c. En el cap. IX. fol. 44. resume la vida de Fr. Pedro Fernandez Pecha, y en el epigraphe le llama, *Varon de santidad maravillosa, fundador de nuestra Orden*. En el cap. X. observa, *El lustre, y gloria que resulta à esta santa casa, por estàr en ella los cuerpos, y memorias de nuestros primeros fundadores*, y es uno el Padre Pecha. En el mismo libro, fol. 134. escribe la institucion de los ermitaños de san Geronymo, que por el año 1428. logrò Fr. Lope de Olmedo, *Haciendo* (dice) *una nueva Religion, y forma de vida monastica.... sacando de los avisos, y consejos de san Geronymo nuevas leies, y orden de vida*. Despues en el cap. 7. del tratado 2. fol. 372. sienta, que los monasterios que fundò san Geronymo, y governò por su muerte Eusebio Cremonense, *Despues de muerto Eusebio, no hai memoria cierta de estos monasterios*. Y supone, que solo duraron hasta que los Persas destruieron la Provincia de Syria: ,, Quedò con la entrada de los Barbaros (dice fol. 375) ,, olvidado por largo tiempo el instituto, y reglas de ,, san Geronymo, hasta que resucitando Dios su espiri-

,, tu

,, tu en España, interrumpiò tan prolixo, y largo si-
,, lencio, por medio de algunos nobles cavalleros,
,, fervorosos imitadores de nuestro padre, y seguido-
,, res de sus reglas, dandole el titulo de Patron, qual
,, era justo, pues imitaban su vida, y guardaban estre-
,, chamente los institutos que el Santo, y sus monges
,, professaron.

47 Y luego en el §. 8. cuio epigraphe dice: *De los principios, y fundadores de esta Religion*, afirma que Fr. Fernando Yañez fue *el primero que con espiritu soberano resucitò en España el que nuestro gran Padre san Geronymo professò en Belèn*. Dice que se le agregò Pedro Fernandez Pecha: y en el §. 9. fol. 377. escribe, que ,, viendo (estos dos insignes varones, y sus com-
,, pañeros) que tenian muchos perseguidores de su
,, forma de vida, asseguraron sus intentos, antes que
,, los executassen, poniendo los ojos en el gran san Ge-
,, ronymo. Rebuelven sus libros, y los de otros escri-
,, tores, que hacen relacion de la vida, que este Santo
,, passò en el desierto, y la que exercitò en Belèn, y
,, enamorados de sus leies, reglas, y preceptos, deseo-
,, sos de restituir al mundo el tesoro que avia perdido,
,, faltando los primeros monges que la professaban, se
,, juntaron en un monte cerca de Lupiana. Y luego escribe, que acudieron à la Corte Romana para solicitar confirmacion Apostolica de aquella nueva vida; y el Pontifice Gregorio XI. se la concediò el año 1373. Refiere despues, como el Padre Siguenza, lo que santa Brigida, y el Cardenal dixeron al Papa sobre aquella aprobacion; y en el §. 12. buelve à llamar à la suia *Nueva Orden*.

48 En esta forma, y con tanta sinceridad, se explica un escritor propio, mui docto, y mui graduado: pues donde està el monacato Betlemitico sucessivo, y

hereditario sin interrupcion, desde el maximo Gero-
nymo, hasta los fundadores Fr. Fernando Yañez, y Fr.
Pedro Fernandez Pecha, cuia devocion sola al santo
Doctor, fue la unica voluntaria causa de invocarle Pa
trono? A este autor propio, se debe agregar otro ve
nerable por su diligencia, por su verdad, y porque, co
mo confiessa en el prologo de su obra, fue aiudad
de los mas excelentes escritores de España, Ambro
sio de Morales, Geronymo de Zurita, Estevan de Ga
rivai, y Fr. Francisco Rades. Este es Gonzalo Argot
de Molina, Conde de Lanzarote, que el año 157
escribiò el estimadissimo libro, *Nobleza de Andaluci*
Y tratando en el cap. 132. del lib. 2. fol. 254. de l
familia de Pecha, refiere que de Fernan Rodrigue
Pecha, Camarero del Rei Don Alonso XI. y de Elvi
Martinez su muger, fueron hijos Don Alonso Pech
Obispo de Jaen, y Pedro Fernandez Pecha, *El qu*
con acuerdo de algunos Italianos (que à Castilla vinier
de su patria) dexando el habito seglar, se metiò en religio
y fue instituidor en España de la orden de san Hieronym
Y en el cap. siguiente, fol. 256. refiere la donacio
que hizo de sus bienes al monasterio de san Barthol
mè de Lupiana el Obispo Don Alonso Pecha, en est
palabras: „En Roma, à 13. de Abril, año del na
„ miento 1378. en presencia de Don Lucas, Obis
„ Nucentino, Vicario general, y juez ordinario
„ Papa, pareciò D. Alonso, que agora es ermitaño
„ antes avia sido Obispo de Jaen en España, y
„ xo, que por servicio de Dios, y por aver propici
„ la sagrada Virgen Maria, y à san Hieronymo, dal
„ y donaba al monasterio de san Bartholomè de L
„ piana, *ordinis S. Augustini*, *sub vocabulo S. Hie*
„ *nymi*, *prope locum de Guadalfajara*, y à Fr. F
„ nando Yañez, Prior del dicho monasterio, y à l
„ Ped

,, Pedro de Cordova, fraile del dicho Convento, que ,, estaba presente, con poder bastante para aceptar, è ,, recibir todos los bienes muebles, y raìzes, que de ,, qualquier manera sean suios. &c. Y fenece Argote aquel capitulo, diciendo: ,, Fue el principio de esta ,, Orden en Castilla, en 18. de Octubre del año 1373. ,, como consta por confirmacion del Papa Gregorio XI. Y es buen documento para persuadir la sucesion hereditaria Betlemitica, que uno de los fundadores de la religion Geronymiana diga cinco años despues de su aprobacion, era *Ordinis S. Augustini sub vocabulo S. Hieronymi.*

49 El Padre Hernando Pecha, de la Compañia de Jesus, autor de la historia de Guadalaxara, que corre con el nombre de Don Alonso Nuñez de Castro, dice pag. 363. que Pedro Fernandez Pecha *fue fundador, ò restaurador de la religion de san Geronymo en España.* Y en la pag. 391. escribe su vida, siguiendo al Padre Siguenza: y pag. 393. teniendo ià à los ermitaños en S. Bartholomè de Lupiana, dice: *Aqui con acuerdo comun de todos se determinaron de tomar estado de Religion, y que esta fuesse la de san Geronymo, que tanto tiempo avia, que estaba olvidada en el mundo.* Copia despues, n. 398. como Argote de Molina, la donacion que hizo à Lupiana el Obispo Don Alonso Pecha. Tambien la trahe Don Martin de Ximena en sus Annales de Jaen, pag. 341. la qual resumiò Gil Gonzalez Davila en el tom. 1. de su Theatro Eclesiastico, *Iglesia de Jaen*, pag. 252. Y porque no sean solos essos autores, los que convengan en el origen de la religion de san Geronymo, oigan v. mds. al Padre Fr. Geronymo Roman, tan conocido por sus sabios escritos, quando numèra en la *Historia de los ermitaños de san Agustin* las Religiones que guardan la Regla de aquel santo Doctor, escri-

cribe en el cap. 14. del lib. 2. fol. 120. „ La orden „ de ſan Hieronymo en Eſpaña, comenzò en los años „ de 1373. y debaxo del Pontificado de Gregorio XI. „ tuvo ſu principio de unos ermitaños, que vivian en el „ reino de Toledo: los quales viendo, que ſino tomaban eſtado recibido por la Igleſia, y regla aprobada, „ no podian ſuſtentarſe; ſe fueron al ſumo Pontifice, y „ le pidieron que aprobaſſe ſu eſtado: lo qual èl hizo „ por amoneſtacion de ſanta Brigida, que en aquellos „ dias vivia, y les diò la Regla de ſan Auguſtin, y doce „ capitulos de nueſtras conſtituciones, que ellos llaman las Conſtituciones de Florencia, ſegun lo dice „ ſu Hiſtoria. Y lo repite en el cap. 4. de la ſegunda parte del *Defenſorio*, fol. 304.

50 Y con mas extenſion, y puntualidad en el tom. 1. lib. 6. cap. 27. de ſus *Republicas*: lo qual ſigue ſin diferencia Fr. Juan de Pineda en la 3. parte de ſu *Monarchia Ecleſiaſtica*, lib. 22. cap. 23. §. V. fol. 427. Don Joſeph Pellicèr, Chroniſta maior de Aragon, dice en ſubſtancia lo miſmo en el *Memorial* de D. Alonſo Franciſco de Ulloa, fol. 131. donde tratando de Don Fernan Yañez, afirma, que èl, y Don Alonſo Fernandez Pecha *fueron fundadores de la grande Religion de ſan Geronymo*. Don Juan Tamaio Salazar ſe dilatò mas en el 5. tom. de ſu *Martyrologio Hiſpano*, dia 3. de Sept. pag. 353. porque copiando à Geronymo Plati, Benedicto Gonono, y Pedro de Alcocer, dice lo que los eſcritores Geronymianos, y hace un digniſsimo elogio à eſta Orden: *Qui totius Hiſpaniæ regionis ſic illuſtrat, & decorat, ut ubicumque eius inſtituti viri virtutum, doctrinæ & religionis documenta reſpirent*. Fr. Antonio de la Purificacion en la 1. parte de ſu *Chronica* de la Provincia de Portugal de los Eremitas de ſan Auguſtin, con el miſmo motivo que Fr. Geronymo Romàn, hace cathalogo

logo de las Religiones que observan la regla Agustiniana, y en el lib. 1. tit. 3. §. 2. fol. 61. dice: ,, La quinquagesima prima es la de san Geronymo en España, ,, *instituida* en el año 1370. por un ilustre cavallero ,, *Castellano*, llamado D. Pedro Fernandez, que avia sido ,, Camarero maior del Rei D. Pedro el cruel de Castilla. ,, Mas el primer monasterio que esta sagrada Orden tu- ,, vo, fue el de Penalonga en Portugal, fundado por ,, el santo varon Fr. Vasco, de nacion Portuguès, en ,, el año de 1390. Y son mui de considerar estos dos autores, no solo por su conocimiento de la Historia Eclesiastica, sino porque ambos se fatigaron, en que su Religion es mas antigua, que la de san Benito.

51 El doctissimo Arzobispo de Lisboa Don Rodrigo de Acuña, en el cap. 93. de la 2. parte de su Historia Eclesiastica de Lisboa, añadiendo fol. 249. lo que brevemente avia escrito del principio de las Religiones, sobre el Decreto de Graciano, dice: ,, Alli ,, diximos, llegando à la de san Geronymo de Espa- ,, ña, como tuvo principio en los reinos de Toledo, de ,, ciertos ermitaños Españoles, que en Italia fueron ,, discipulos del gran siervo de Dios Thomàs Succo, de ,, quien san Antonino, Arzobispo de Florencia, refiere ,, muchos notables milagros. Despues, siguiendo las Historias de esta orden, dice que Don Pedro Fernando Pecha, y Don Fernando Yañez de Figueroa, fueron embiados à la corte Romana à pedir al Pontifice Gregorio XI. que los agregasse à alguna Orden religiosa: y concedida esta instancia, ,, en 18. de Octubre de ,, 1373. hicieron su profession debaxo de la regla de ,, san Agustin, con nombre de Ermitaños de san Ge- ,, ronymo, llamando à esta, que otros llamarian ,, nueva institucion, ò nueva Orden, continuacion, ò ,, renovacion de la antigua que el santo Doctor fundò,

,, ò

,, ò profeſsò en ſu vida. Sienta deſpues, que el Fundador de la Religion de ſan Geronymo en Portugal, fue el venerable Padre Fr. Vaſco, y dà la razon fol. 261.
,, Llamamosle Fundador de eſta ſagrada Religion en
,, Portugal, porque en la realidad lo fue ſin depen-
,, dencia alguna de los ermitaños de Caſtilla...pues en
,, Caſtilla lo fueron Don Pedro Fernandez Pecha, y
,, Fr. Fernand Yañez de Guadalaxara, y en Portugal
,, el Padre Fr. Vaſco.

52 El erudito Padre Don Nicolàs de ſanta Maria en ſu excelente *Chronica de los Canonigos Reglares*, trata en el cap. 5. del lib. 4. pag. 179. de la orden de ſan Geronymo, con aquella atencion, y decencia que la debieron todas. Y ſentando que el ſanto Doctor viviò ſolitario en el monaſterio que ſanta Paula fundò en Belèn, dice: ,, En cuio monaſterio inſtituiò un modo de
,, vida para ſus ermitaños religioſos, que mas parecia
,, del cielo, que de la tierra. Pero no nos conſta, que
,, eſte ſanto inſtituto ſe dilataſſe en otras partes fuera
,, de Paleſtina: y parece que adormeciò por eſpacio
,, de años en el Oriente, haſta que en el Occidente deſ-
,, pertò de manera, que quien confiriere aquellos re-
,, ligioſos antiguos de ſan Geronymo con eſtos pre-
,, ſentes, hallarà ſer los miſmos en el inſtituto, y en el
,, habito. Dice luego, que reſucitaron eſta Religion Don Pedro Fernandez Pecha, y Fernando Yañez de Figueroa ,, tomando por padre, y protector al glorio-
,, ſo Doctor ſan Geronymo, no teniendo de èl, para
,, tomarle por Patriarca, mas que diſponerlo aſsi el
,, cielo, cuia era eſta obra. Refiere deſpues los primeros paſſos de eſta Orden, como ſus Hiſtoriadores, dexandola ià confirmada con la regla de ſan Aguſtin, y reducidos al clauſtro ſus ermitaños, dice pag. 180.
,, Fue la nueva Orden creciendo en ſugetos, y monaſ-
,, te-

,, terios, y en la estimacion de todos, de manera que
,, ià en el año de 1414. estaban fundados en Castilla
,, 25. monasterios.

53 En los mismos terminos, aunque con mas resolucion, se expressò el docto Padre Fr. Manuel Leal, religioso Agustino, en su *Crisol purificativo*: porque tratando en el Examen IX. de la Purificacion segunda, pag. 107. del origen de la Religion de san Geronymo, como si tuviera presente la Crisis Doxologica, dice: ,, La ilustrissima familia de los Eremitas del Doctor maximo de la Iglesia san Geronymo, tan cèlebre en España por la grandeza de sus magnificos monasterios, como venerada por la fecundidad con que produce santos, y letrados, tuvo glorioso principio en el reino de Toledo por ciertos ermitaños, que en Italia avian sido discipulos del gran siervo de Dios Thomàs Succo, de quien san Antonìno de Florencia escribe grandes maravillas, y virtudes. Divulgòse en España la vida de estos santos eremitas, y llegando à noticia de Don Pedro Fernandez Pecha, &c. dice que se agregò à ellos con Don Alonso su hermano, Obispo de Jaen, y juntos passaron à Aviñon: ,, Y alli en manos del sumo Pontifice Gregorio XI. hicieron su profession, debaxo de la regla de san Agustin, con titulo de Eremitas de san Geronymo, por la singular devocion que tenian al maximo Doctor, à los 18. de Octubre de 1373. como lo afirman los PP. Fr. Pedro de Vega, y Fr. Joseph de Siguenza, diligentissimos Chronistas de aquella Religion. Y prosigue: ,, Estas noticias, que hasta ahora se tenian por vulgaridades comunissimas, sin aver contra ellas autor que no las admitiesse, suponiendolas verdaderas, parecieron diminutas, y menos ajustadas con el tiempo, y circunstancias de èl à los Reverendissimos PP. Maestros

„ Juan Pedro Crecencio, y Fr. Hermenegildo de ſan „ Pablo, los quales movidos del zelo de antiguar la „ orden Geronymiana, deduxeron ſu origen del Doc- „ tor maximo, y le conſtituieron ſu legitimo Patriar- „ ca, y Fundador. El Padre Crecencio en el libro de „ eſte argumento, que intitulò: *Preſidio Romano*, im- „ preſſo en Placencia año de 1648. pretende moſtrar „ eſta ſuceſsion continuada, ſin quiebra alguna en la „ propagacion moral de ſu deſcendencia; ſi bien que „ por varias lineas, y alianzas con otros inſtitutos, y „ y familias. El Padre Fr. Hermenegildo, en el libro „ que eſcribiò del *Origen, y continuacion del inſtitu-* „ *to de ſan Geronymo*, que imprimiò en Madrid año „ de 1669. valiendoſe de los fundamentos de Crecen- „ cio, que hizo propios con la traduccion de Italiano „ en Eſpañol, no le ſiguiò en todos: ſu intento fue „ probar, que ſan Aguſtin profeſsò la orden, y inſti- „ tuto de ſan Geronymo, &c.

54 Eſto, como coſa que tanto le tocaba, diò motivo al Padre Leal, para reſponder à los nuevos eſcritores, admirandoſe primero, de que ſin fundamento ſe oſaſſen ap rtar de los aciertos de los juicioſos Chroniſtas Geronymianos Fr. Pedro de Vega, y Fr. Joſeph de Siguenza. Y luego pag. 111. proſigue: „ Ningun „ fundamento hai en los eſcritores, para afirmar, que „ la ſagrada Religion de ſan Geronymo, que oi florece „ en la Igleſia, tuvieſſe ſu origen en el maximo Doctor: „ porque de ſus miſmos Chroniſtas, y de las bulas „ Pontificias de ſu aprobacion conſta, que empezò „ quaſi mil años deſpues que ſan Geronymo profeſſaſſe „ en Belèn la vida religioſa. Aſsi lo dixeron todos los „ que trataron eſta materia; à quien ſubſcribe el Pa- „ dre M. Suarez, autor de tanta entereza, y univerſa- „ lidad como mueſtran los doctiſsimos libros, que eſ-

„ cri-

„ cribiò de este argumento. Dice, pues, este Oraculo „ de las ciencias, tratando del origen, y antiguedad „ de la Orden de san Geronymo: *Quòd vero Divus Hieronymus peculiare institutum religiosum instituerit, aut quòd regulam aliquam religiosam, vel peculiarem habitum ordinaverit, vel quod post mortem suam pro aliquo tempore habuerit proprios aliquos sui instituti imitatores sub eius titulo, seu ducatu, affirmari non potest, quia nullum habet in antiquitate fundamentum.* Sobre esta autoridad gigante, y con otras resolutissimas razones prosigue el Padre Leal el convencimiento del Padre Fr. Hermenegildo, hasta hacer evidencia, que san Geronymo no fundò, ni escribiò regla para monges. Assi afirma, que lo dicen quantos trataron esta materia, confessando à la religion Geronymiana insigne, sin mas dependencia con el maximo Doctor, que la ardiente devocion que le tuvo Don Pedro Fernandez Pecha.

55 Y pues ià se tratò de Pedro de Alcocer, vean v.mds. lo que de esta materia escribiò casi dos siglos ha, en el cap. 25. del 2. lib. de su Historia de Toledo, fol. 114. „ El comienzo de la santa orden del glorioso „ Doctor san Hieronymo, fue primero en España, mu- „ cho despues de su glorioso fin, que por muchos mi- „ lagros fue aprobada por el Papa Gregorio en el año „ del Señor de 1373. años, cuio comienzo fue este „ que se sigue: En el tiempo que reinaba en España „ el Rei Don Pedro, vinieron de Italia unos santos Er- „ mitaños, los quales dixeron publicamente, que la „ causa de su venida era, que como ellos estuviessen „ en Italia en una Congregacion santa, el Padre del „ monasterio, que se llamaba Fr. Thomàs, que res- „ plandeciò con el dòn de la profecìa, les dixo que le „ avia sido revelado, que el Espiritu Santo vernia so- „ bre España: por la qual razon, movidos algunos

,, de estos ermitaños, despues de la muerte del dicho
,, Fr. Thomàs, acordaron de venir à ella, por vèr en
,, què pararia lo que avia dicho: adonde llegados, es-
,, cogieron para su morada la tierra comarcana à esta
,, Cibdad. Y à estos ermitaños se les juntaron poco
,, despues algunos nobles varones, entre los quales se
,, les juntò Don Alonso Pecha, Obispo de Jaen.... y
,, Hernandiañez, Capellan maior de la Capilla de los
,, Reies, y Canonigo en esta santa Iglesia de Toledo,
,, y Pedro Fernandez Pecha, Camarero del Rei Don
,, Pedro, y hermano del dicho Obispo, y otros mu-
,, chos, y estos fueron sobre quien vino el Espiritu San-
,, to en España, y los que fundaron esta Orden. Vivian
,, primero estos religiosos en los yermos; y como des-
,, pues en el año del Señor de 1360. años estuviessen en
,, España mui acrecentadas las ordenes Mendicantes,
,, comenzaron estos religiosos à ser mui perseguidos,
,, por no ser aprobado el estado que seguian: por lo
,, qual, alumbrados del Espiritu Santo, acordaron de
,, elegir Orden, que fuesse por la Iglesia aprobada. Y
,, siendo devotos del bienaventurado san Hieronymo,
,, determinaron, ansi como èl, de apartarse juntos en
,, algun lugar solitario, para lo qual escogieron un pe-
,, queño asiento, cerca de un lugar llamado Lupiana,
,, en esta Diocesis de Toledo: y como creciesse el nu-
,, mero de los que à la fama de sus virtudes à ellos ve-
,, nian, acordaron de embiar à suplicar al Papa, que
,, les diesse facultad para fundar en España la orden
,, que el glorioso Doctor san Hieronymo fundò en la
,, tierra santa, que estaba ià del todo perdida. Dice,
que Fr. Pedro Fernandez de Guadalaxara, y Fr. Pedro
Roman, fueron nombrados para que passassen à esta
instancia: refiere su concession, y la advertencia de
santa Brigida sobre el habito, y luego: ,, El qual el
,, Papa

„ Papa vistiò à los dichos religiosos, dandoles facultad „ para que ellos le vistiessen à los otros, y los recibiessen à profession. Y este fue el fundamento de esta „ santa Orden. Y fenece diciendo : Es cosa maravillo„ sa, de tan humildes principios, aver subido esta santa „ Orden en tan poco tiempo à ser una de las mas prin„ cipales de toda España.

56 Pero, por si para el Padre Fr. Manuel tuviere mas autoridad que tantos un autor casero, y mui dignamente estimado, vea como trata el principio de su Religion Duarte Nuñez de Leon, en la Chronica del Rei Don Fernando, fol. 208. „ Por este tiempo (dice) „ tuvo principio en España la orden de san Geronymo „ por esta manera: Avian venido algunos años antes „ al reino de Castilla dos ermitaños, Italianos de na„ cion, à los quales fue revelado por un santo Religio„ so, que viniendo à España, harian un gran servicio à „ Dios. Aviendo venido, hicieron su habitacion en un „ lugar yermo, junto à la ciudad de Toledo; y corrien„ do la fama de la buena, y santa vida que hacian, se „ los agregaron muchos hombres, deseosos de servir „ à Dios; entre los quales fue un Obispo de Jaen, hom„ bre de santa vida, y otros hombres nobles, que re„ nunciaron el mundo, contentandose de aquella vi„ da solitaria, y aspera, à que los incitaba la que aque„ llos estrangeros hacian. Viviendo assi algunos años „ en el yermo en chozas, y en peñascos, como enton„ ces florecian las ordenes de san Francisco, y santo „ Domingo, eran mal recibidos, y tenidos por las gen„ tes en poco; y aun los perseguian, diciendo, que vi„ vian sin orden, ni regla aprobada. Por lo que vien„ dose vexados estos santos hombres, determinaron „ pedir al santo Padre orden, y regla propia en que „ vivir. Y para estàr todos juntos en una habitacion,

,, escogieron un lugar solitario, dos leguas de la ciu-
,, dad de Guadalaxara, junto à la villa de Lupiana,
,, que es del Arzobispado de Toledo. Como esta con-
,, gregacion se aumentaba por la buena vida que aque-
,, llos ermitaños hacian, teniendo ià semejanza de mo-
,, nasterio, embiaron à Roma algunos de sus princi-
,, pales Religiosos à pedir al Papa Gregorio XI. orden,
,, y regla de vivir, y confirmacion de ella, debaxo de
,, la invocacion de san Geronymo, de quien eran de-
,, votos. El Papa gustò de oìr el santo zelo de aquellos
,, hombres, y se informò de la vida que hacian; los diò
,, la regla de san Agustin, con el habito que ahora
,, trahen, y la confirmò en este año de 1373. por el
,, mes de Octubre, &c. Y porque no sea solo este autor nacional, y tan veridico, hallamos en el 6. tomo de la Monarchia Lusitana, lib. 18. cap. 18. y pag. 75. que Fr. Francisco Brandaon señala por especial ventura de Portugal aver nacido el año 1304. *el santo Fr. Vasco, fundador que vino à ser de los venerables Padres eremitas de la Orden de san Geronymo en este Reino.* Y ofreciendo hablar despues de su vida, empieza à copiar la escritura, que se le hizo en 5. de Agosto del año 1390. del sitio de Penalonga, en que fundò el primer monasterio que de su Orden tuvo Portugal, en que dice el escribano: *Pareciò Vasco Martinez, natural de Leinz, de la vida eremitica de los pobres ermitaños.* Que es buen testimonio para negar la mendiguèz à los PP. Geronymos de Portugal.

57 Y ultimamente el doctissimo Padre Fr. Manuel de los Santos, en la octava parte de la misma Monarchia Lusitana, lib. 22. empieza pag. 239. el cap. 33. con este epigraphe: *Noticia de la nueva Religion monacal, llamada de san Geronymo.* Y comenzandola por los discipulos del V. Fr. Thomàs Succo, que vinieron à Espa-

España, escribe: „ Juntaronse en breve tiempo nue-
„ vos compañeros, de los quales el mas notable fue
„ el Obispo de Jaen Don Alonso Pecha, que dexando,
„ y despreciando la Mitra, quiso mas ser discipulo de
„ los venerables ermitaños; y à su exemplo otros, que
„ tambien los siguieron, como fue Don Pedro Fernan-
„ dez Pecha, hermano del Obispo, y ambos hijos de
„ Fernan Rodriguez Pecha, Camarero maior del Rei
„ Don Alonso XI. de Castilla, el Capellàn maior de
„ los Reies viejos de la Iglesia de Toledo, Fernand
„ Añez de Figueroa, y assi otros. Habitaban en cho-
„ zas, haciendo vida solitária, penitente, y contem-
„ plativa, por ser aun en aquella edad la vida eremi-
„ tica mui frequente, y mas practicada que oi: mas
„ como la suia, aunque santa, no era aprobada cano-
„ nicamente, y ià estaban mui propagadas por toda la
„ christiandad las Religiones de santo Domingo, san
„ Francisco, san Agustin, y de la Trinidad, demàs de
„ las antiguas monacales de san Benito, y Cistercien-
„ ses; decian los emulos, que siempre los tuvo la vir-
„ tud, que en cada una de las referidas Religiones po-
„ dian estos eremitas recogerse: y porque no lo ha-
„ cian, empezò el vulgo à mirarlos como sospechosos.
„ Por estas, y otras razones los venerables eremitas re-
„ solvieron pedir al Papa regla, y orden de vivir, apro-
„ bada, y su Santidad lo concediò benignamente,
„ dandolos en el año 1373. la regla de san Agustin, y
„ la forma especial del habito que usan, con la invoca-
„ cion del Doctor maximo san Geronymo, de quien
„ los eremitas eran grandes devotos, &c. Continùa
con las fundaciones, que luego hicieron en Castilla; y
para las de Portugal, que empezò el venerable Fr. Vasco, llama dos vezes *nueva Orden* à la de san Geronymo, y refiere la donacion, que de sus palacios de Frie-
las

las le hizo el Rei Don Fernando para fundar un monasterio, en que dice: *Hacemos donacion à la Orden de san Geronymo, nuevamente edificada por el Papa Gregorio XI. &c.* Conque la sucession continuada del monacato Betlemitico, queda segun estos graves escritores, con el solo voluntario apoio de Juan Pablo Crecencio, y Fr. Hermenegildo de san Pablo, reproducidos oi por los PP. Fr. Pablo de san Nicolàs, y Fr. Manuel Baptista de Castro, todos doctissimos, pero incapaces para establecer una novedad tan estraña contra el dictamen acorde de todos los escritores.

58 Señor Don Fernando, dixo el Guardian, v.md. se cansa, y se disgusta de los breves reparos que estos señores han hecho; pero se estiende mucho en los suios, aunque convenientes, y propios. Vamos con otro §. que esse bien observado queda. Perdone v. Rma. respondiò Don Fernando, y obedeciò, diciendo: En el §. segundo no hallarèmos mas docil terreno, que en el antecedente, porque todo està lleno de peñascos, y de quiebras. Dice que el encogimiento de su Religion se contenia en guardar el instituto que plantò san Geronymo, aun mirando su origen en opiniones; pero que al mismo tiempo salian varias historias monasticas, cuios autores se ensangrientan unos contra otros, queriendo cada uno hacer de su Religion todos los Santos, que professaron alguna. Culpa con la doctrina de san Pablo aquella question de la antiguedad, y otras semejantes, llamandolas dos vezes *fabulosas, inutiles, y vanas.* Dice que son perjudiciales à la Iglesia, porque los hereges blasfeman de ellas, estimandolas *compuestas de divinacion, y conjetura.* Añade, que se ha manchado la monastica historia con fabulas, y mentiras: para lo qual se fingieron los chronicones de Flavio Dextro, Marco Maximo, Luitprando, Julian Perez, Au-

Auberto Hispalense, Liberato, Aulo Hallo, Braulio, Helleca, y otros hombres, que nunca fueron; y sobre que se formaron seis tomos de un Martyrologio fantastico, una historia monastica de ocho tomos, muchas apologias, dissertaciones, invectivas, y satyras, con risa de los necios, engaño de los incautos, y dolor de los doctos.

59 Tiene razon, dixo el Corregidor: porque essos dudosos, ò fingidos chronicones, no debieron ser admitidos en la santa coleccion de las memorias monasticas. Pero veo que esse Religioso escupe al cielo: pues si segun su Dedicatoria, Prologo, y Introduccion, se empeña en establecer hereditario, y sucessivo de padre à hijo, el monacato Betlemitico; con què justicia estraña, culpa, y escarnece, que haia Flavio Dextro, Maximo, y los otros chronicones de que blasfema? No vè el Padre Fr. Manuel, que, quando sean como dice, supuestos, tienen la misma nota los escritos del Padre Fr. Hermenegildo, y los Siglos Geronymianos? No tiene presente, que los chronicones hallaron doctissimos defensores, y aùn los tienen; y que las contradicciones que los hizo el Padre Fr. Hermenegildo, fueron condenadas por el santo Oficio, y hasta oi no se pueden leer, sin expressa licencia suia? Demosle de gracia, que los chronicones sean falsos, lo qual hasta oi no està declarado, y quite toda la gloria que resultò de ellos à la Religion que favorecen: no vè, que sin aquel socorro, queda siempre insigne, venerable, resplandeciente, y sin disputa, mas anciana que todas nuestras Religiones monacales? No sabe, que una sola, y tan grande como la de san Basilio, que quiso disputarla la antiguedad, y el lugar que por ella tiene, fue condenada à la cession, como consta de la executoria, que se ganò en la Nunciatura de España? Pues à què

fin se viene el Padre con centones mal aplicados, à condenar lo mismo que executa; y reprueba las historias, y martyrologios monasticos, y sus defensorios, si executa lo mismo de que acusa à sus autores, y en caso no menos dificil, sino imposible de prueba?

60 Pues aùn no ha acabado, dixo Don Fernando; porque sienta: „ Llega à tanto el empeño de defender „ estas fabulas, que los archivos mas sagrados no han „ estado seguros, de que en ellos se aian corrompido „ muchos instrumentos verdaderos, para que igualen „ sus fabulas à tales embustes; è introducido otros fal- „ sos, que apoien tales patrañas: y ha querido Dios, que „ sea con tan poca habilidad, que la requiere el men- „ tir, que, ò suelen de los tiempos exceder, ò no pue- „ den llegar. Essa ventaja, dixo el Cura, lleva la Geronyma à las otras Religiones monacales: porque como ha tan poco que naciò, ò resucitò, segun ella quiere, no tiene en sus archivos privilegios que falsificar, ni que introducir; porque el mas antiguo serà del Rei Don Juan I. y asi con data tan fresca, no se podrà por sus documentos decir: *Que ò suelen los tiempos exceder, ò no pueden llegar.* Quiebreme el Padre un ojo con un antiguo privilegio suio, y podrà hablar de este genero de instrumentos; y sepa que el Padre Fr. Hermenegildo su preceptor, y sus consultores de el Triunvirato, no entendian de privilegios; y asi algunos se sirvieron de muchos, que son notoriamente falsos, y no los sacaron de los sacros archivos.

61 Sea enhorabuena todo lo que v. mds. dicen, prorumpiò el Guardian: pero aquel Martyrologio fantastico de seis abultados tomos, apoiado solo en los chronicones, me causa horror: y entiendo que no se puede culpar al Padre Fr. Manuel la detestacion de las fabulas, en cosa tan sagrada como las memorias de

los

los amigos de Dios. Padre, dixo Don Fernando, quando eſſe Martyrologio eſtè fundado en eſſos ſolos chronicones, y ellos eſtèn (que no es aſsi) declarados ſupueſtos, y falſos, es preciſſo diſtinguir ſu contenido. Si hablan de perſonas deſconocidas, y ignoradas; los comprehende la duda excitada ſobre la verdad de los miſmos chronicones, y aſsi queda ſuſpendida la credulidad mas incauta, y mas ſencilla. Pero ſi hablan, como es cierto, de varones inſignes en ſantidad, cuia memoria, ò eſtà afianzada por otros documentos, ò la Igleſia los ha dado el culto que merecen; nada tendrà de nocivo eſſe Martyrologio, y la diſputa quedarà ſobre à qual Religion pertenecen: y es licito, y permitido à todas, que expongan los fundamentos con que pienſan ſer ſuios. Ni en los hereges cauſarà el deſprecio, que el Padre Fr. Manuel conſidera, en alguna de las dos claſes referidas: porque ſi por ſu deſgracia no conocen mas Santos, que los de la primitiva Igleſia, y los admitidos por los primeros Concilios; como han de dàr fee à unos chronicones, aun entre algunos de los miſmos catholicos dudoſos? Y en eſte eſtado, què caſo haràn, de que ſean de alguna de las Religiones, que ſe los quieren apropiar? Todo lo que el Padre expreſſa en eſte punto es inſubſtancial, y impertinente, es ſatyrizar à Don Juan Tamaio de Salazar, hombre doctiſsimo, que formò aquel Martyrologio, y le eſtampò con las licencias neceſſarias, y la aprobacion de muchos ſabios: es ofender la Religion, que quiere hacer intereſſada en èl, ſin ſerlo: pues no tuvo parte alguna en la piadoſa erudita fatiga de Don Juan Tamaio. Y finalmente es añadir materia al fuego que el Padre Fr. Manuel deteſta de la diſcordia. Mas regular, y mas apacible medio pudo elegir, para la honra de ſu Religion, eſcribiendola un particular Martyro-

logio suio, pues ha producido tantos varones de excelente virtud. No hallaria aparejo, replicò el Guardian, segun la frescura con que el doctor Zafrilla se librò del argumento de un religioso, entiendo que Geronymo, en la Universidad de Alcalà, diciendole: *Mejor fuera, Padre, que tuviesse algun Santo en su Religion.*

62 Prosigue nuestro piadoso reformador de chronicones, martyrologios, y historias monasticas, con otra lamentacion lacrimosa, afirmando, que para suplir la falta de noticias antiguas de las historias de España, la han hecho sospechosa estos chronicones, de forma que un autor estrangero llama fabulosas nuestras historias. Lo mismo, dixo el Cura, han solicitado establecer algunos Españoles: pero què autor estrangero es esse? No lo declara, respondiò Don Fernando, y prosiguiò: ,, Y aun trasciende à lo mas sagrado el daño: pues dando credito à los falsos chronicones, han ,, admitido muchas Iglesias, y pueblos por Santos, ,, Obispos, y naturales, Santos de quienes jamàs tuvieron noticia, y contra los decretos Pontificios los ,, consagran dias, y rezos. Y aun despues de estàr de ,, todos modos autenticamente comprobado, que tales chronicones son ficcion de un genio traviesso, y ,, reboltoso: porque hombres doctos incautos, incautamente los han creìdo, y à las Iglesias, y ciudades, ,, Santos que jamàs vieron à España, los han apropiado. Señores, dixo el Gurdian, què parentesco tiene esso con el monacato Betlemitico? Què se le dà al Padre Fr. Manuel de la estrangera nota de la historia Española? Y quien le ha dicho, que en fuerza de los chronicones han recibido las Iglesias, y las ciudades muchos Santos desconocidos, y que contra los decretos Pontificios los han consagrado dias, y asignado rezos? Todo esto es falso, denigrativo, y ofensible, no solo à

la

la Religion que combate, y à los chronicones que condena, ſino à la nacion toda, en ambas lineas, eccleſiaſtica, y ſecular: eſta por la ſimplicidad que la atribuie; y aquella por el culpable deſcuido que la aplica.

63 Quien ha penſado haſta oy en el mundo, que quepa en las ciudades de Eſpaña una ligereza tal, como admitir Santos deſconocidos, ſolo por hallarlos nombrados en los chronicones? Quien ha diſcurrido, que con ſolo eſte principio los conſagraſſe dias? Quien ha imaginado, que los Obiſpos, y el Clero, que de ellos depende, oſſaron aſsignar rezo à aquellos nuevamente deſcubiertos Santos, uſurpando la autoridad Apoſtolica, y violando ſus ſantos decretos? Eſto ſolo pudo caer en la imaginacion violenta, irritada, y furioſa de un hombre ciego de la colera, rendido al rencor, y eſclavo de ſus aprehenſiones. Los Obiſpos de Eſpaña, adornados de ſabiduria, prudencia, y moderacion, ſaben bien lo que pueden, y deben obrar, y lo que es privativo de la ſuprema facultad del Vicario de Chriſto. Y las ciudades no ſe mueven ligeramente à admitir Santos, ni à votar fieſtas: y quando algo de eſto executan, es con teſtimonios irrefragables de la obligacion, que tienen à aquellos Santos, ò por ſer ſus naturales, ò por los beneficios que las grangeò ſu interceſsion. Y no ſe opone à eſto, que aquellos Santos no vieſſen à Eſpaña, como el Padre dice: porque ſan Roque no eſtuvo en ella; y reconocida la Villa de Madrid à ſus ſantos oficios, le votò una proceſsion anual, y quiſo que fueſſe feſtivo ſu dia: pero para eſte piadoſo reconocimiento, mediò la autoridad del Arzobiſpo Primado de Toledo. Y que eſto ſea bueno, licito, y juſtamente practicado, lo confieſſa el Padre Fr. Manuel, contradiciendoſe: porque deſpues de ſu lamentable expreſsion, eſcribe: *Pero eſto ià es tolerable, que ià*

conſta

consta que fueron Santos, y los tiene recibidos por tales la Iglesia, y es licito su culto. Pues si fueron Santos, la Iglesia los tiene por tales, y merecen el culto que se los tributa, y todo consiste en la autoridad de los chronicones; por què regla los llama supuestos, falsos, fabulas, y quimeras?

64 No hai forma de entender à este religioso, ni le pueden mejorar sus siguientes expresiones: *Pero què dirèmos de los santos Aubertinos, que solo tuvieron existencia en la fantasìa de Lupian Zapata? Aquel Antonio de Nobis, que nos llenò de Santos, que nunca fueron in rerum natura? En cierta Cathedral de España estànià pintados con señales, y aureolas de Martyres. Grande absurdo! Què diràn los Iconoclastas de nuestra credulidad,* (dice luego) *viendo assi unos entes, que solo existieron en el cerebro de Lupian Zapata*, como afirman autores clasicos? Y acaba: *Esto pide prompto remedio, porque los hereges estàn à la vista, y si nos insultan el culto de los santos verdaderos, què haràn de los falsos?* El hombre, dixo el Cura, es tan rigido amante de la verdad, que por su obsequio no dà quartèl à nadie. Los Obispos, las Iglesias Cathedrales, las particulares, las ciudades, y todos los vivientes, son pecadores, credulos, ligeros, y inadvertidos, porque no dieron al fuego los chronicones. Deben ser Chroniconistas los tres juezes que votaron la preferencia de los PP. Benitos. Y sino, à què fin nos quiebra las cabezas con una perpetua molesta condenacion de aquellos codices? Sean enhorabuena falsos, pues èl lo quiere, apoiado en sus autores clasicos, y vaia v. md. à otra cosa.

65 El §. tercero, dixo Don Fernando, es de la propia farina, ù de la misma molienda: porque solo contiene duelos, y quexas contra las Religiones monacales, porque llenas de vanidad llaman Frayles à los hijos

jos de las otras: y porque exagerando ſu antiguedad, y ſus excelencias, no hai regla ſino la ſuia, no hai Santo, ni Doctor, que no los pertenezcan, y no huvo Rei, ò Principe, que dexando el mundo, no tomaſſe ſu inſtituto. Que ſobre eſto quieren, que la Cathedra Apoſtolica eſtuvieſſe trecientos años en ſus hijos, que han tenido cien Pontifices, millares de Cardenales, y Obiſpos, cinquenta mil Santos canonizados, cuia muchedumbre obligò una Religion à pedir al Papa no la canonizaſſe mas Santos. De eſtas, y otras excelencias que refieren, dice que nace el engaño de los ſeglares: *Conque los ignorantes que leen todo eſte tropèl de grandezas, que no eſcriben los autores de las demàs Religiones, y que eſto es propio de los monges, nos tienen à los demàs por miſeros frailes.* Y què ſe le dà al Rei de eſſo? Pronunciò à ſangre fria el Cura: y el Corregidor añadiò: De eſſos duelos, à mi vèr, ſale, que los ſeglares ſon ignorantes, y que dàn ciego aſſenſo à quanto leen en las Hiſtorias monaſticas, deſconociendo lo exagerado, no advirtiendo lo dudoſo, ni repugnando lo que la chronologia hace impoſsible.

66 Mal informado eſtà el Padre Fr. Manuel: pero què quiere decir en eſſa diſtincion de monges à miſeros frailes? Si los Geronymos ſon monges, tratados, y conocidos por tales, y aſsi calificados por la ſanta memoria de Benedicto XIII. y eſſo es lo que poſſee, y defiende: porquè atribuie à los ignorantes ſeglares la culpa de que los tienen por frailes? Y quando fueſſe aſsi, què agravio los harian? Pues aquel nombre es univerſal à todas las Religiones, militares, monacales, y mendicantes, y todas le uſan conformes, ſin diferencia alguna. Eſſo es, dixo Don Fernando, reſpirar por la herida de la preferencia, cuias ſentencias declararon mendicantes à los Geronymos. Y como

mo los mendicantes son comunmente llamados frailes; teme que sus Religiosos descaezcan à aquel nombre, y le pinta tan desestimable, tan baxo, y tan humilde, que casi le dexa infame. Para esto dice, que la vanidad de los monges se explica, *tratando à las demàs Religiones de frailes.* No lo fueran ellas, y no se lo llamàran, se huvo de decir por esto, dixo Don Fernando, y prosiguiò. Y luego dice el Padre: *O sagrado nombre! que aviendo sido por Christo nuestro bien establecido, oi te miras de tales escritores vilipendiado. En España ià esta voz fraile se ha hecho afrentosa.* Declara luego su principio, y establecimiento, con una nimiedad pueril: pues ningun inadvertido secular ignora, que Jesu Christo llamò *Fratres* à los Apostoles, porque assi lo dice la Iglesia en los divinos oficios, y en los pulpitos; y que de alli lo tomaron, y lo conservan las santas Religiones. Conque es necedad remarcable detenerse en esto, para parar en que fraile, freile, y frade es *Frater*, y lo mismo que hermano en castellano, y portuguès. Y luego, como si en esta recondita erudicion huviera vencido un impossible, saca el Padre su lienzo de tabaco, y escribe: *Pues siendo esta una verdad inconcussa, de donde nace, que esta voz se tenga por vilipendiosa? De modo, que quando un secular se enoja con un religioso, el despique es decirle: Vaia que es un fraile. O tempora! O mores! La voz que ducientos años ha, era respetable, oi es risible. De donde nace esto, sino de unos autores monasticos modernos, que revestidos de una sobervia farisaica, non sunt sicut ceteri? Ellos solos, y sus Religiones son monges, y los demàs son frailes.*

67 *Valgame Dios!* dixo el Cura, siguiendo à Montoro, *lo que encubren las agallas de la tinta!* V.md. señor Don Fernando, se engañò, ò nos quiso endulzar esse §. quando empezò su relacion, sentando ser de la propia

pia farina, ò de la misma molienda que el antecedente. No lo entiendo assi: porque aunque convengo en la farina, es sin duda de otro costal. En el antecedente aviamos oìdo expressiones libres, quexas excessivas, satisfacciones hinchadas, y brabatas colericas; pero en este §. vemos aprehensiones pueriles, exclamaciones necias, disparates notorios, y mentiras horribles. Es mentira evidente, que el nombre *Fraile* sea injurioso, y risible, y que le aian puesto en desprecio las Historias de los monges: porque si ellos le usan, y segun el Padre Fr. Manuel son tan vanos, y tan sobervios; como conservaràn estos vicios, poniendo à la frente de su propio nombre el titulo de fraile? Hacer memoria de que enojado algun seglar con un religioso, le llama *fraile* por vilipendio, es una muchacheria ridicula, y necia: porque las vozes, que dicta el enojo, no hacen consequencia; como ni exemplo el vulgo, de quien solo se puede creer aquella expression. Fuera de que quando la hagan, no se debe aplicar al desprecio, sino à la distincion del estado: porque todo religioso, aunque no sea eremita, como los Geronymos, vive separado del universal comercio, y assi es menos experto que el seglar en los negocios publicos. Y quando por esto errò la intercession de que piadoso se avia encargado, ò faltò, por no poder, à lo que avia ofrecido; si el seglar disgustado, y quexoso le llamò *fraile*, solo le notò la ignorancia del negocio en que se avia à su ruego interessado. Y no pudo hablar en otro sentido: porque si el religioso fuesse por fraile persona tan abiecta como el Padre Fr. Manuel quiere, no se valdria el seglar de su intercession, ni de sus oficios.

68 Y sino diganos, si algun seglar llamò fraile al religioso, por verle en el pulpito, en el confessonario, en la agonìa del enfermo, ò en otro de los actos propios

de su santo instituto. Asi es constante, que el Padre Fr. Manuel errò en la acusacion frailesca, que hace à los monges, y à los seglares; porque estos veneran aquel nombre, y aquellos le usan con todo religioso. Y para maior prueba de la constante estimacion de la voz Fraile, ò Freile, advierta el Padre la practica de las Ordenes militares de Calatrava, Alcantara, Christo, Avis, y Montesa, y vea en sus difiniciones, y leies, que no solo los Clerigos estàn llamados *Frei*, sino los Comendadores, y Cavalleros, aun despues que por la concession del Pontifice Paulo III. pueden contraher matrimonio. Y sobre todo repare el invariable estilo de la Orden de san Juan, cuios utilissimos hijos se llaman *Frei*, comprehendiendo à su gran Maestre, que tenia el tratamiento que los Cardenales, y no desdeña el nombre de Fraile, ò Freile. Y este exemplo responde tambien à la otra acusacion, que el Padre Fr. Manuel hace à la Religion monacal, que pone entre sus excelencias ser sus Abades Principes del Imperio, pues se justifica en el Abad de san Gal, el de Fulda, el de Musbach, el de Stabel, el de Kempten, el de Uvangen, y otros, como le informaràn el señor Hoios en el 2. tomo de la Historia del Imperio, lib. 6. cap. 7. pag. 218. Luis Dumai en su Estado del Imperio, tom. 1. desde la pag. 380. y Mons. de Prade en su Historia de Alemania, cap. 5. pag. 391. Y el Maestre de san Juan es Soberano de Malta, y el Gozo, y tan religioso, ò tan fraile como ellos: y lo mismo sucedia al gran Maestre de la Orden Theutonica, quando aquella Religion gozaba la soberanìa de Prusia.

69 Señores, dixo el Guardian, io tambien soi de casa, y como, y visto el mismo paño, ò sea saial, tengo interès en essa disputa frailesca; y aunque v. mds. han vindicado su ignominia con tanto acierto, toda-

via

via parece razonable, que io no parezca insensible, y expresse lo que en esse significado de la voz Fraile, se contradice el Padre Fr. Manuel, atribuiendo à nota, y à desdèn, que sus Religiosos sean llamados frailes. Si las bulas Apostolicas, los escritores todos, y los mismos caseros llaman à los Geronymianos frailes, y los Pontifices han declarado, que monge, fraile, y religioso son una misma cosa; por què medio se ofenden de una expression, que todos practìcan, ninguno desdeña, y ellos mismos usan? Ià han observado v.mds. que las mismas historias de aquella Religion llaman frailes à sus hijos: pero ahora veràn, que sus propias actas capitulares los dàn igualmente aquel nombre. El año 1613. se estamparon en Madrid las Constituciones de la orden de san Geronymo, y la licencia del General dice: *Frai Alonso de Paredes, Prior de san Bartholomè el real de Lupiana, y General de la Orden de N. P. S. Geronymo: A todos los Priores, y Frailes de ella, que son en estos reinos de España, salud, y gracia en el Señor.* En la primera hoja del prologo copia el sabio Padre Fr. Gabriel de Talavera un decreto del Capitulo general del año 1434. que dice: *Estas ordenaciones, y constituciones, deseamos, ordenamos, y amonestamos, que sean guardadas firmemente para siempre de todos, y cada uno de los Priores, y frailes de la dicha nuestra orden.* Assi en el §. 2. y en el 3. buelve à nombrar monasterios, y frailes. En la constitucion IV. pag. 3. tratando del Capitulo general, dice: *E si algun convento no pudiere buenamente embiar Procurador de su casa, pueda hacer Procurador à algun fraile de la orden.* Y luego declara, como se ha de otorgar el poder que cada monasterio debe dàr à su Procurador, para assistir al Capitulo por *todos, y cada uno de los frailes professos, y de orden sacro.* La constitucion V. pag. 2. empieza: *Cada un Prior, y cada fraile Procurador, tenga*

assentamiento señalado en Capitulo general. En la constitucion VII. y estravagante, que à ella toca, habla tres vezes de los *frailes* propuestos para Difinidores. La constitucion IX. pag. 22. ordena: *E quando se oviere de tratar alguna cosa, en especial de algun Prior, ò fraile, ò de la casa donde es Prior, ò fraile, sea tratado, y determinado, estando ausente aquel cuio negocio, ò de cuia casa es tratado.* Todas las demàs constituciones, cuio numero es 76. y las estravagantes, y anotaciones que pertenecen à cada una de ellas, observan el mismo estilo, nombrando siempre frailes à todos los religiosos, clerigos, y legos de san Geronymo, sin que en alguno de aquellos actos, ò leies se usasse, ni escribiesse la palabra *Monge*, hasta el año 1613. Y lo que es mas, el Rei Don Felipe II. gran protector de esta Religion, en una Cedula de 22. de Noviembre de 1560. que està pag. 163. de estas Constituciones, y es sobre las pruebas de la limpieza que deben hacerse à los que pretendieren el habito de san Geronymo, llama *Frailes* à los que de sus monasterios vàn à hacer las tales pruebas. Conque si en tan largo curso de años vivieron contentos los Padres Geronymos con el nombre de frailes; por donde oi le desprecian, le desdeñan, le afean, suponiendo, aunque injustamente, que se le dàn las otras Religiones por vilipendio? Io, señores mios, no comprehendo estas contrariedades. Pues io si, dixo el Corregidor: porque à mi entender, nace de lo que sucede à los calvos, que aun haciendo gala de serlo, sienten que se lo llamen.

70 *Satis*, dixo Don Fernando: y porque el resto de este §. no merece la pena de que v. mds. lo oigan, passo con su licencia al siguiente, que es IV. en numero. Empiezale nuestro Padre con que los grandes autores de los dos ultimos siglos, à saber, los Cardenales

Ba-

Baronio, Belarmino, Norris, y Aguirre, con Plati, Mogia, Mavillon, Fleuri, y otros, conocieron ageno de verdad vincular à una, ù dos Religiones el monacato, y le distinguieron por tiempos, y estados. Y luego: ,, *En* nuestra España deshicieron muchas de estas fa-,,bulas Don Gaspar Ibañez, Marquès de Mondejar, ,, Don Joseph Pellicèr, Don Pedro del Pulgar, Don ,, Juan Aguas, D. Juan de Ferreras, y otros hombres ,, de conocida erudicion en la facultad Historica; pero ,, los que tomaron esto por su cuenta, fueron los Pa-,, dres Pio Roso, Italiano, y Juan Pedro Crecencio, ,, monges, y frades de la Congregacion de Lombardia. Suspenda v.md. la leccion, articulò el Cura, que bastante hai que observar en essas pocas clausulas, aunque le llevemos la mano blanda. Sobre la autoridad de los quatro Cardenales que nombra, y sobre el juicio de Mavillon, Fleuri, y Bollando, no cabe argumento: pero como no se han de creer sobre la fee del Padre Fr. Manuel, hizo mal, y de nada sirve acordarnos sus nombres, y omitir sus palabras. De nuestros autores Españoles, ià podrèmos, sin nota de arrojo, dàr alguna razon. Y negando lo primero, que el Marquès de Mondejar tomasse el empeño que el Padre Fr. Manuel le atribuie, se le debe preguntar: En què libro suio se le viò emprender? Porque no diò à la estampa mas que las Dissertaciones Eclesiasticas, la Predicacion de Santiago en España, y las Memorias de la Casa de Segovia. Lo demàs que escribiò, no ha visto la luz publica; y io sè que no es de este assumpto, y que si le tratasse, seria con mucho juicio, y sin perjudicar à las dos Religiones monacales, que el Padre Fr. Manuel combate; de san Benito, y san Bernardo, que mas propiamente dicho, son una sola: porque el Marquès era Cavallero de la orden de Alcantara, y assi Cisterciense, y sus hi-

jos,

jos, su hermano, su padre, y abuelo, fueron Cavalleros de la orden de Calatrava, que es del mismo instituto.

71 Pero quando todo esto faltasse, el Marquès no pudo ser citado, ni oìdo en esta causa: porque era estrecho amigo del Padre Fr. Hermenegildo, y uno de los que formaban el Triunvirato. Todo lo comprueba su misma confession, en el prologo de sus Dissertaciones, pues dice se le hicieron *estrañas, increibles, y agenas totalmente de credito*, las noticias de Dextro, Maximo, Luitprando, Julian Perez, Aulo Hallo, y Auberto Hispalense. Pero como su empeño se ceñia à negar à san Hieroteo la Prelacìa de Segovia, apoiaba por Dextro; solo tratò de los errores, ò defectos de aquel autor, dexando à los otros la nota de supuestos, sin expressar los motivos. Verdad es, que como el doctissimo Cisterciense Fr. Francisco de Vivar dexò escrita la convincente defensa de Dextro; las Dissertaciones del Marquès, aunque llenas de erudicion, hicieron poca fuerza, y su autor tuvo la desgracia de perder la fatiga: porque recaiendo toda su eficacia, en que se negasse el rezo à san Hieroteo, como Obispo de Segovia, se le concediò su sucessor el Obispo Don Diego Escolano, y despues solicitò la invencion de sus inestimables reliquias el Obispo Don Geronymo Mascareñas, que sin controversia fue uno de los mas sabios Prelados del siglo antecedente, y aplicadissimo à las memorias de la antiguedad. Mas sea enhorabuena supuesto quanto de san Hieroteo refiere Maximo. Què parentesco tiene su suposicion, ò certidumbre, con el caso presente de la preferencia de los Padres Geronymos à los Benitos? Si el Marquès no tratò, ni pudo tratar este punto, para què se le saca al theatro? Y si la sentencia acorde de los tres Juezes de Lisboa, no se fundò en las memo-

morias de Dextro, Maximo, Luitprando, Julian Perez, y los otros dudosos codices; què sacan las dos Religiones interessadas en que sean falsos, ò verdaderos?

72 La misma objecion del Triunvirato, y ceño de los chronicones, concurre en Don Joseph Pellicèr, de cuia alta vanidad informan mucho sus escritos, y especialmente el libro que estampò con la lista de sus muchas obras: mas otro que se publicò contra algunas el año 1688. con el titulo de *Advertencias historicas*, dice bien lo que se debe fiar de los sueños, y aprehensiones de este autor. Don Pedro Fernandez del Pulgar, que se nombra luego, padece el mismo achaque, que los dos antecedentes, por Triunviratista, amigo del P. Fr. Hermenegildo, y apassionadissimo de novedades estrañas. Difiniòle con mucha discrecion Mendo de Foios Pereira, que muriò Secretario de Estado del Rei de Portugal D. Pedro II. y quando avia cumplido su encargo de Embiado de aquel Monarca al Rei Carlos II. y instruìa del manejo de la Corte castellana à Joseph de Farìa, que vino à sucederle, como nombrasse los eruditos que comunicaba con confianza, y entre ellos à Don Pedro del Pulgar; el Farìa, que sobre docto, y agudo, era gran cultor de las buenas letras, le dixo: *Es el que escribiò la Historia de Palencia? Si*, respondiò el Foios, *màs no le aveis de conocer por esso*. Don Juan de Aguas, el otro desfacedor de los tuertos fabulosos del monacato, debe de ser el gigante Pandafilando de la fosca vista de Don Quixote, porque tal hombre no se ha conocido en Castilla, ni està numerado entre sus literatos. Sino es que sea aquel sabio Don Juan de Aguas, Canonigo de la santa Iglesia de Zaragoza, que el año 1668. estampò la docta Alegacion historica por el origen de los Templos Cathedrales. Y si es assi, el

Pa-

Padre Fr. Manuel citò à este autor sin averle visto: porque apenas hai en èl proposicion alguna, que no estè apoiada con las autoridades de Flavio Dextro, Marco Maximo, Luitprando, Julian Perez, y Auberto. Es fastidiosa la relacion, pero inescusables las paginas en que se vale de estos autores. De Dextro, pag. 63. 123. 167. 186. 293. De Maximo, en la pag. 117. 308. y 344. De Luitprando, pag. 131. 133. 168. 197. 202. 276. 292. 300. 316. y 354. De Julian Perez, en las pag. 174. 180. 182. 196. 210. 293. 297. 298. 300. 308. 311. 312. y 314. Y de Auberto, en la pag. 337. 340. 343. y siguientes. Por todos estos testimonios vemos à Don Juan de Aguas contrario al Triunvirato, y parcial de los chronicones: pero por si el Padre Fr. Manuel se valiere de otra obra suia, que es el Discurso historico Eclesiastico que el año 1676. escribiò, respondiendo à una obra posthuma del Doct. Juan Baptista Ballestèr, Arcediano de Murviedro en la santa Iglesia de Valencia; alli se vè que con la autoridad de Flavio Dextro defiende ser la ciudad de Huesca patria de san Lorenzo. Y porque el Doct. Ballestèr le notò afecto à los chronicones, como à los doctores Diego Vicencio de Vidania, y Diego Joseph Dormer, no hizo el Doct. Aguas otra retractacion, que no seguir para aquella obra los chronicones, conviniendo con el Doct. Ballestèr en ser sospechosos, como se vè en las pag. 76. y 82. Conque este sin duda doctissimo autor, no debiò ser citado para el caso presente.

73 Don Juan de Ferreras, que aun vive, es hombre docto, y aficionado à la historia; mas el discipulado que tuvo, y confiessa, del Marquès de Mondejar, no le dexaria apartarse de sus opiniones. Puede ser, que su anhelo de hacer dudoso lo mas cierto, y establecido, le incline à Hermenegildiar; pero la *Crisis Ferrerica*,

ples, y su continuacion, el *Ferreras contra Ferreras*, y los *Reparos historicos*, acreditan bien la dèbil fuerza de sus dictamenes. El Italiano Padre Pio Rossi, siendo fraile Geronymo, no puede presentarse por testigo en esta disputa: y Juan Pedro Crecencio, el ultimo nombrado de estos grandes hombres, es el que con su *Presidio Romano* perturbò la razon del Padre Fr. Hermenegildo, haciendole creer el monacato Betlemitico: pero si despues del año 1648. en que estampò aquel libro en Placencia, no tomò el habito de san Geronymo, falta el Padre Fr. Manuel en aplicarsele: porque en la fachada de aquella docta, aunque pesadissima obra, se llama *Juan Pedro Crecencio Romano, noble Placentino, Academico de los adagiatos de Rimini, dicho el solitario, intimo familiar, commensal, theologo del Eminentissimo Cardenal Colona.* Puede ser que despues tomasse aquel santo habito. No repare v.md. en esso, dixo el Guardian, porque como el Padre Fr. Manuel le hallò con el nombre de *solitario*, sacò la consequencia: *luego monge Geronymo.*

74 Todo esso es admirable, prorumpiò el Corregidor: pero à què fin se trahe? Io doi de gracia, que essos grandes autores Italianos, Franceses, y Españoles quiten siglos de antiguedad à la Religion de san Benito, contra quien el Padre Fr. Manuel dirige sus flechas. Convengo en que la cercenen muchos Santos, todos los Pontifices, y Cardenales. Allanome à que no predicò el Evangelio en Francia, Alemania, Italia, Inglaterra, y otras Provincias. Consiento en que los Emperadores, y Principes, que se consagraron à Dios, no escogieron la Orden de san Benito. Que no tiene aquella Religion algun monasterio Real, ni sus Abades logran maior poder, y caracter, que los de las otras Religiones. Y que todo lo que el Padre Fr. Manuel

huiere que digan essos grandes autores, efectivamente lo dicen: pero declareme su Paternidad, en què parte afirman, que la Religion Benedictina es mas moderna que la Geronyma? Que esta debe preferir à aquella en los concursos publicos? Y que pecarà gravemente el que llamàre frailes à los Geronymos, y los estimàre mendicantes? Esta es la manzana de la discordia: este el motivo del enojo: este el dolor, que produxo la Crisi: y aquellos grandes autores nada difinieron, ni dudaron: pues para què los sacan al theatro? Què papel hacen en esta comedia?

75 Quedarà v. md. mui satisfecho de su observacion, dixo Don Fernando. Pues ahora verà lo poco que aprovecha: porque el Padre, sea Fr. Manuel, ò sea Fr. Pablo de san Nicolàs, ò otro qualquiera, buelve mas vigoroso à la carga de los grandes autores de exiliar fabulas, y *unus pro mille*, dice: ,, En España se ha ,, encomendado de esta obra Fr. Pablo de san Nicolàs, ,, Predicador del numero de su Rei, quien aplica su ,, ancianidad à expurgar de fabulas la historia Eclesias-,, tica, y Monastica, deduciendola de los principios, ,, de donde se debe sacar, que son Concilios, Decre-,, tales, santos Padres, Actas de Santos, escritas por ,, coetaneos, ù immediatos à los sucessos, ajustandolos ,, à chronologia, que es la piedra lidia de la facultad ,, de la Historia, y procede año por año, y dà punto ,, fixo mathematico à muchas cosas, que estaban ven-,, tiladas, como puede verse en los nueve tomos que ,, ha dado, y los demàs que và escribiendo, con titulo ,, de Siglos Geronymianos. Y què saca v.md. de esso, dixo con desdèn el Corregidor? Què saco? Le respondiò: una condenacion absoluta de la antiguedad Benedictina: una restitucion precissa de los Santos, que usurpo à las otras santas Religiones; y un clarissimo

de-

desengaño de que no pertenecen à su santo instituto los Papas; los Cardenales, y los Principes que se adjudica.

76 Quien quiere v.md. que se resista à autor tan grande, tan aplicado, tan instruido, y tan laborioso, que sobre nueve tomos de una sola estraña materia, ofrece otros muchos? Loable empressa, dixo el Guardian, pero me parece ardua, dificil, y arriesgada. Padre Guardian, replicò el Cura: lo facil es empeño de espiritus humildes, y medrosos; lo dificil pide animos grandes, y resueltos, que sino logran, quedan à lo menos con la gloria de aver intentado lo que parece imposible. Esto, quando mas no consiga, no se puede negar al Padre Fr. Pablo: pero pues no tenemos à la vista essos *Siglos Geronymianos*, y aier se valieron v.mds. de un excelente papel que los censura, veamos el juicio que su juicioso autor hace de ellos. Aqui està, dixo el Guardian, y entregòle à Don Fernando, el qual hojeandole un breve rato, dixo: Este papel, que ià mereciò la calificacion de v.mds. y me parece obra de persona religiosa, de alta erudicion, y de exquisita gracia, empieza con desaprobar el estilo, y el nombre de aquella obra: porque viendola intitulada: *Historia Eclesiastica, y Monastica, reformada por los Siglos Geronymianos*, dice: ,, Me parece, que si todo el libro, ò toda la ,, obra es como el titulo, que es un solemne desatino; ,, porque hasta ahora no hemos oido, ni visto, que por ,, los siglos, aunque sean Geronymianos, se aia reformado la Historia Eclesiastica, ni Monastica; ni que ,, los siglos puedan ser reformadores. Lo que sabemos ,, es, que en los siglos han sucedido cosas que necessitan de reforma; pero no siglos reformadores: antes ,, bien los muchos siglos son los que acaban, y destruien; no los que edifican, y reforman. Añade sobre

 esto

esto varios reparos festivos, pero concluientes: y sol el numero catorce de los Siglos Geronymianos, est ña la larga distancia, diciendo: ,, Sino me engaño, ,, lo ha que se fundò la Religion de san Geronymo ,, España, y Italia tres siglos y medio; y no se sabe c ,, haia Religiosos de S. Geronymo en otra parte de E ,, ropa: y ajustando la quenta por tres siglos y med ,, se hallarà que fuera de los nueves, nada. Entra d pues à discurrir, si el santo Doctor fundò, ò no, m nasterio en Belèn: y luego, sobre quien, y quando ir tituiò la actual Religion, que florece en España c su nombre. Y respecto de ser este el empeño de la C si, me parece que reservemos para su satisfaccion l aciertos de este escrito: pues ià nos ha dicho el co cepto que tiene de la obra, y antes expressò pag. *Ser el autor de aquel genio que reprehende san Bernara que solo le parece bien lo que èl dice, y dispone.*

77 Convinieron todos: y bolviendo Don Fernar do à la Crisi, dixo: Despues de lo que el Padre Fr. M nuel nos dice de la utilissima aplicacion de los Sigl Geronymianos, escribe que su autor no se aparta mu cho del M. Fr. Antonio de Yepes, y copia sus palabra del tom. 3. Cent. 3. fol. 267. de la Chronica de sa Benito, en que confiessa, que en tiempo de aquel san to Patriarca, y muchos siglos despues, aunque cad casa guardaba su Regla, se diferenciaban en ceremonia y costumbres, vestido, rezo, y comida. En unas havi alguna remission en la guarda de la Regla; y en la otras tanta aspereza, que no parecian aquellos monge hijos de un padre, ni de una misma Religion, hast que los Pontifices Inocencio III. Gregorio IX. y Nico lao IV. ordenaron, que juntos los Abades, y monaste rios de cada Provincia *se uniessen, y concertassen, de suer te que tuviessen leies estables, y ciertas.*

De:

78 Detengase v. md. señor Don Fernando, dixo el Guardian: Si todos los autores monacales, que escribieron de 200. años à este, llenaron de fabulas, y suposiciones sus historias, como se vale el Padre Fr. Manuel del Maestro Yepes, que estampò su Chronica de san Benito el año 1610. y acabò con su preciosa vida el de 1619. Y si por èl confiessa que Inocencio III. uniò, ò mandò unir, y conformar en leies, y costumbres las Abadias Benedictinas; como puede quexarse del juicio de la preferencia en Portugal? Pues Inocencio III. ascendiò à la Silla de san Pedro el año 1198. y la Religion de san Geronymo no tuvo vida, ni confirmacion hasta el año 1373. por Gregorio XI. No repara en niñerias, dixo Don Fernando: y prosiguiò: Sobre las palabras del Maestro Yepes, pide pausa el Padre Fr. Manuel, para observar, que los Maestros Yepes, y Fr. Pablo, estàn acordes, diferenciandose solo en que Yepes, con todos los escritores desapassionados, dà la regla de san Benito à todos los monges antiguos; y Fr. Pablo saca otras reglas de las mismas actas de los Santos, porque prueba en sus tomos 2. y 3. que san Geronymo hizo reglas: pues què otra cosa (dice) son sus cartas asceticas, à que solo falta el titulo de reglas? Esso, dixo el Corregidor, declara la sentencia, que falta à los Geronymos para ser monges: pues aunque se lo llaman; no por esso tienen titulo, porque la Iglesia no los diò otro, que el de Mendicantes.

79 Fuera de que san Geronymo no hizo regla para monges, y assi à sus excelentes cartas asceticas, ninguno las llama hasta oi regla, pudiendose formar de sus aciertos muchas. Que san Geronymo no hiciesse regla para monges, lo dice expressamente el sabio M. Fr. Juan Marquez en su *Origen de los frailes ermitaños de san Agustin*, quando en el §. 2. del cap. 2. pag. 10. và pro-

probando, que las palabras Ordo, Religion, y Reg son una misma cosa, escribe: ,, De la misma man ,, hablò Clictoveo en el libro de *Laude Monasticę R* ,,*gionis*, *cap.* 4. en que dice, que san Agustin, y ,, Geronymo instituieron reglas de Religiones, y qu ,, re decir, que instituieron ordenes de vida regul ,, porque de san Geronymo no se sabe que aia hec ,, regla de monges, &c. Y à este testigo, que es de maior excepcion, se llega para el convencimiento aprobacion misma de la Orden de san Geronyn pues si aquel santo Doctor huviesse hecho regla p monges, ni el Papa Gregorio XI. dexaria mendic tes à los que le pedian por su tutelar, y Patrono quando se lo concedia, los mandaria guardar la re de san Agustin. Sin embargo, dixo Don Fernan prosigue el Padre Fr. Manuel, que las reglas que h san Geronymo, se guardaron muchos siglos en lia, y Francia, como lo prueban las actas de santa A leida, que tratando de una hermana suia, dicen: *A ra Adelheidis de qua nobis sermo est, in cœnobio san rum Virginum complexa est monasticum vitæ institu à Divo Hieronymo præscriptum, sive Regulam.* Esto, ce, que sucedia el año de mil, que desde el 400. en el santo Doctor vivia, es un pequeño brinco de siglos. Y luego dà otro de 400. años, sentando en Francia, por el año 1400. halla los monasterio san Geronymo de Montecorvan, y Cisteròn, y c que estuvieron unidos à la Congregacion de san ronymo de España: *Conque es precisso decir* (conc *que no todos los monges fueron Benedictinos, y que en Francia regla de san Geronymo.*

80 Fuerte consequencia es essa, dixo el Guar y el Cura respondiò: No hai que admirarse, que seda floxa. Padre Rmo, que las epistolas ascetica

reglas privativas, y dispuestas para las Religiones, es un gran desacierto: porque no se hicieron con aquel fin, ni el santo Doctor le pudo adivinar. Son consejos, y avisos universales de su sabiduria insigne, y de su zelo ardiente, para que los fieles tuviessen camino seguro de arribar à la perfeccion christiana. Son de la misma especie que las epistolas de san Pablo, que sin embargo de estar llenas de la gracia del Espiritu Santo, y que se siguieron como regla, no tienen este nombre. Reglas llamamos à las de san Agustin, de san Benito, san Basilio, san Francisco, y otras hechas directa, y expressamente para los religiosos: y si san Geronymo no fundò Religion, para què escribiria la regla? Que la hizo para monjas querrà decir: y esso solo prueban las actas de santa Adeleida, que los Padres Fr. Pablo, y Fr. Manuel alegan: *In cœnobio SS. Virginum complexa est monasticum vitæ institutum à Divo Hieronymo præscriptum, sive Regulam.* Y que esta serìa la que diò à santa Paula, sin memoria de monges. Pero tiene esta admission grandes contrarios: porque se entiende, que aquella regla es supuesta, y que se atribuiò à san Geronymo, con agravio insigne de su sabiduria. Erasmo de Rotherdam la censurò agriamente: y el sabio Padre Martianay en el tom. 5. col. 420. de la nueva edicion San-Mauriana, puso esta regla entre las obras que falsa, ò dudosamente se aplican al santo Doctor. Y la suposicion se verifica, porque en el cap. 34. trata de la hora de Prima, cuia institucion es posterior à san Geronymo, y del tiempo de Casiano, como consta del lib. 3. *Instit.* cap. 4. que se puede vèr con las eruditas notas de Gazèo. Y en el cap. 39. trata aquella regla de las Completas, que no se conocieron en la Iglesia, hasta que san Benito introduxo esta hora Canonica.

Is

81 Ià tratò este punto, con el magisterio que todos, el doctissimo monge, que abreviò la historia de la Religion de san Benito: y podemos citarle, aunque Benedictino, porque siendo de la Congregacion de san Mauro, no tiene interès en la disputa de la preferencia de Lisboa; ni aun le tendrà con los monges Benitos de España, si como el Padre Fr. Manuel quiere, no dimanan los monges Franceses de san Benito. Este, pues, en el tom. 1. lib. 1. cap. 6. pag. 72. tratando de la antiguedad de la Orden monastica en España, dice: ,, Un autor moderno (Fr. Paulo Morigia) ha creìdo, ,, que san Eusebio de Cremona, discipulo de san Geronymo, estableciò en España la Orden de este santo Doctor, y fundò el monasterio de Guadalupe. Pero esto es una pura ficcion, sin tener prueba, ni ,, apoio alguno. Ni aun se puede conjeturar, que san ,, Eusebio passasse à España. Demàs: aunque es constante que san Geronymo fue una grande luz del estado monastico, y que en sus obras, y principalmente en sus cartas, diò excelentes instrucciones à los ,, religiosos; sin embargo es cierto, que no instituiò ,, Orden, ni dexò regla particular. Los religiosos, que ,, se nombran de su Orden, no parecieron en Italia, ni ,, España hasta el siglo XIV. y siguieron luego la regla ,, de san Agustin.,, Refiere lo que en razon de nueva regla intentò Fr. Lope de Olmedo, y fenece: ,, Quanto à una regla de Religiosas, atribuida à san Geronymo, y que se halla entre sus obras, es cierto que no ,, es suia, como lo observò con acierto uno de nuestros ,, autores, que tratò esta materia con exactitud.

82 De esto concluientemente resulta, que san Geronymo no hizo regla para monges, ni para monjas; y que si la huviesse hecho, aquella tomarian sus modernos monges, y no se fatigaria el Padre Fr. Lope de

Ol-

Olmedo en entresacar otra de las obras del Santo. En este estado, como lo afirma el Padre Morigia en el cap. 42. fol. 113. de su *Historia del origen de las Religiones.* Si oi probare el Padre Fr. Pablo, que formò regla para monges, notarà de ignorancia, y de desamor à san Geronymo, los fundadores de su Religion: pues como ià se dixo, escribe el Padre Siguenza, que aunque legos, *no ignoraban que san Geronymo no avia hecho regla particular para sus monges.* Y se confirma la verdad de esta inteligencia, en que siendo aquellos Ermitaños devotissimos de san Geronymo, no pidieron al Vicario de Christo su regla, sino su clarissimo nombre: aquella, porque no la havia; y este, porque bastaba à ilustrar, y engrandecer aquel nuevo plantìo, con que la divina gracia favorecia à España. Esto sucedia el año 1373. y ningun escritor ha dicho despues lo contrario; ni los Padres Fr. Pablo, y Fr. Manuel producen testimonio de la tal regla, ni se puede decir, que por revelacion la conocen. Pues para què tan desarmados, y tan solos toman una pendencia de regla, que quando la hallen, no servirà para anular las sentencias de los Jueces Eclesiasticos de Lisboa? Prueben mui enhorabuena, que san Geronymo escribiò regla para monges, y que aquella tomaron, y siguieron los Benedictinos, y que la recepcion universal de la regla de su gran Patriarca, no fue sino de la de san Geronymo. Bastarà esto para que arrepentidos los Jueces, revoquen la sentencia, y confiessen que erraron en seguir la disposicion de la bula Clementina, y manutener la possession, que los monges Benitos tienen en todo el orbe christiano, de preceder à los otros monges? Pues què utilidad sacarà el Padre Fr. Manuel de la formacion, y de la existencia de una regla, que solo conoce, y defiende el poco arreglado autor de los Siglos Geronymianos?

83 Refiere despues, prosiguiò Don Fernando, que huvo otras muchas reglas; y alguna, como la Lerinense, vino de Belèn, y ninguna de ellas fue la de san Benito; queriendo que aquellas infinitas Abadias de que habla el M. Yepes, tuviessen otras reglas. Y llegando à la union, y conformidad de leies, dice, que esto fue, *Despues que muchos monasterios se reformaron, tomando la regla de san Benito, y se quedaron con sus habitos, ceremonias, rezos, y costumbres, por lo qual los Pontifices en sus Bulas decian: Sub regula S. Benedicti, y no Ordinis S. Benedicti; y es mucha la diferencia.* No entiendo esso, dixo el Guardian. Muchos monasterios se reformaron, tomando la regla de san Benito, quedaron con sus habitos, es, à mi juicio, mal concebido: porque se deben distinguir, como cosas diversas, reformacion, y union. La union, porque las casas estaban separadas; y aunque hermanas, no dependia una de otra, governadas solo por sus Abades, segun la regla de san Benito. Y la voz reformacion lo explica con claridad: pues si lo que se reforma, es lo que padecia inobservancia dentro de un mismo instituto; como las Abadias estaban desunidas, y de esto nacia, que unas guardassen la regla con rigor, y otras con moderacion, esto precisò à los soberanos Pontifices à ordenar en aquellas casas la conformidad *en leies estables, y ciertas*, como sienta el M. Yepes. Assi se executò: y esto no es hacer transito de una regla à otra, sino permanecer en la que tenian, enmendando, y reformando aquel descuido, ò templanza, que avia introducido con el curso del tiempo, la frialdad del espiritu. Assi es error culpable, y malicioso sentar, que quando se reformaron aquellos monasterios, tomaron la regla de san Benito, pero retuvieron su antiguo habito, ceremonias, rezo, y costumbres: porque ni el M. Yepes lo dice, ni el Padre Fr Manuel lo assegura con fiador alguno.

Fue

84 Fuera de que su misma confusa expresion le condena: pues, ò aquellos monasterios *quedaron* con su antiguo habito, ò con el habito de san Benito. Si quedaron con este; luego le tenian antes de la reformacion: y si retuvieron aquel; como el habito no hace al monge, la mudanza de regla, y de vida, como pudo, aboliò las antiguas leies, trasladò aquellos monasterios de una Religion à otra, y todos los que tomaron la Regla de san Benito, quedaron hijos de aquel gran Patriarca. Y por lo que toca à unirse, buen exemplo hallaria, si le quisiesse, en los monasterios Benedictinos de Castilla, Leon, Galicia, y Cataluña, que se mantuvieron separados, aunque observando la santa regla, hasta el siglo XIV. en que se unieron, y agregaron à san Benito el real de Valladolid, sin alterar la regla, ni mudar el habito. Oi verà en Aragon los grandes monasterios de san Juan de la Peña, y san Victorian, que se goviernan por sì solos, siendo monges Benitos, y guardando la santa regla. Y en Cataluña hai tantos monasterios Benedictinos (treinta y quatro numèra el M. Yepes) que viven sin union con los de Castilla, y tienen à la vista los de Monserrate, san Feliu de Grixols, y otros, que estàn unidos à san Benito el real. Esta separacion, y independencia, no arguie variedad de regla: y asi contra su establecimiento, y existencia no es buen argumento la separacion de las Abadias, ni la diferencia de habito, y de costumbres, ni antes, ni despues de la union.

85 Y es nuevo error el que comete el Padre Fr. Manuel, quando dice, que por aquella union, y reformacion *los Pontifices en su Bulas decian*: Sub regula S. Benedicti, *y no*, Ordinis S. Benedicti, *y es mucha la diferencia.* No hallo alguna, dixo el Corregidor, sino en la afectacion de esse Religioso, que como su orden

pidiò, recibiò, y guarda la regla de san Agustin, sin guardar, ni aver jamàs tenido la de su Tutelar, y Patron san Geronymo, quiere que *sub regula S. Augustini*, sea diferente de *Ordinis S. Augustini*. Sobre esto se ha observado lo bastante con el Padre M. Marquez, num. 79. Pero no obstante, concedasele la diferencia: porque es cierto, que muchas religiones de posterior fundacion, y de diversos nombres, y titulos, tomaron la regla de san Agustin, y la conservan; sin que por esto se pueda entender, que son Canonigos Reglares, ni Ermitaños de san Agustin, ni con ellos tengan union, ni dependencia. Pero no se entiende esto con la Religion de san Benito, separada primero en Abadias, y despues en Congregaciones, y Provincias: porque todo era, y todo fue de la Orden de san Benito, y sujeto à su santa Regla, antes, y despues de la union.

86 La prueba mas convincente està en la grande Orden del Cistèr, que nadie niega ser Benedictina, con observancia de la santa regla, y algunas adiciones hechas por san Roberto, y san Bernardo. Esta insigne Congregacion, y la de san Benito, de quien procede, no se diferencian sino en el color del habito, que es por lo que los distinguen las Bulas, y Escritores, en *Monges negros*, y *Monges blancos*. Y no solo en las bulas Pontificias, y en los privilegios reales se lee que los Cistercienses son *Ordinis S. Benedicti*; pero la Sede Apostolica lo expressò, aun para sus filiaciones: y assi confirmando el Papa Lucio III. la Orden de S. Julian del Pereiro el año 1183. ordena: *Auctoritate Appostolica constituimus, ut ordo monasticus, qui secundùm Deum, & Beati Benedicti Regulam in eo loco institutus esse dignoscitur, perpetuis ibidem temporibus inviolabiliter observetur*. Assi se lee en el Bulario de la Orden de Alcantara, que es la que se llamaba san Julian del Pereiro,

y

y aùn obſerva la ſanta regla; y ſu convento, y caſa principal eſtà dedicada à ſan Benito. Y ſiendo eſto dos ſiglos antes que nacieſſe la Orden de ſan Geronymo, no parece que eſtaba olvidada, ò confundida con otras la regla de ſan Benito. En aquel Bulario hai otras varias bulas, que mueſtran ſer lo miſmo, *ſub regula*, ò *ſecundùm regulam S. Benedicti*, que *Ordinis S. Benedicti*: pues todas afirman ſer la Orden de Alcantara *Ciſterciensis ordinis*; porque eſta expreſsion, y la otra *Ordinis S. Benedicti*, convienen à una miſma regla, y à una ſola Religion, dividida en Congregaciones. Y el Pontifice Gregorio IX. lo declara mas en la nueva confirmacion concedida à ſan Julian del Pereiro el año 1236. pues aviendola llamado al principio Ciſterciense, dice luego: *In primis ſiquidem ſtatuentes, ut Ordo monaſticus, qui ſecundùm Deum, & B. Benedicti regulam, atque inſtitutionem Ciſterc. fratrum à vobis ante Concilium generale ſuſceptam, in eodem loco inſtitutus eſſe dignoſcitur, perpetuis ibidem temporibus inviolabiliter obſervetur.*

87 Lo miſmo ſe lee en otras bulas: pero para juſtificar que no hai diferencia entre *Ordinis S. Benedicti*, y *ſub regula S. Benedicti*, trahe el miſmo Bulario de Alcantara dos que prueban ſer imaginaria la diferencia. La primera es la confirmacion que el año 1503. concediò el Pontifice Leon X. à la concordia hecha entre Don Fernando de Vega, Comendador maior de Caſtilla, y el convento de ſan Benito de Alcantara, ſobre los bienes del Comendador Don Nicolàs de Ovando, en que dice ſu Santidad: *Pro parte dilectorum filiorum Ferdinandi de Vega, Præceptoris maioris Militiæ S. Iacobi de Spatha, Ordinis S. Auguſtini, Provinciæ Caſtellæ, &c.* La otra es la conceſsion de las Galeras, y otras gracias à la Orden de Santiago, hecha el año 1553. por Julio

III. à instancia del Emperador Carlos V. que empieza: *Cum sicut nobis exponi fecit Maiestas tua, quod alias Priores, Tredecim, Praeceptores, Fratres & Milites Ordinis & Militiæ S. Iacobi de Spatha sub Regula S. Augustini in eorum Capitulo generali, &c.* Conque ser de una Orden, ò guardar su regla, aunque sea tomada, y elegida, como sucediò à la Orden de Santiago con la regla de san Agustin, no es cosa diversa en el estilo, y practica de los despachos Pontificios. Asi lo entendiò el docto Diego de la Mota, Canonigo del Convento de Uclès, en su tratado de la Confirmacion de la Orden de Santiago; pues haciendo el Sumario de una bula conservatoria, que el Pontifice Sixto IV. concediò à aquella Orden el año 1471. dice pag. 74. *Militia S. Iacobi est sub regula S. Augustini.* Y la bula solo dice: *Sane dilecti filij Joannis Pacheco, Magistri, Priorum, Electorum, Canonicorum Praeceptorum, Militum, Capituli conventus, & fratrum universorum Militiæ S. Iacobi de Spatha, Ordinis S. Augustini, &c.* Y despues trahe el mismo autor muchas bulas, que promiscuamente dicen ser la Orden de Santiago *sub regula S. Augustini*, ù *Ordinis S. Augustini.*

88. De la Orden de Calatrava hai menos que observar: porque siendo desde su fundacion Benedictina Cisterciense, todas sus bulas, que son muchisimas, la califican *Cisterciensis Ordinis*: y sin embargo hai una en la pag. 574. de sus Difiniciones modernas, en que el Pontifice Pio II. el año 1462. exime de diezmos, subsidios, coletas, y otra qualquier imposicion à las personas, y bienes de aquella Orden, que dice: *Inter cæteros profectò dilectos filios Magistrum, & Fratres Militiæ Calatravensis sub regula Cisterciensi.* Conque en la Dataria Pontificia lo mismo vale *sub regula*, que *Ordinis Cisterciensis.* Las leies, y las ceremonias de Calatrava, son las que recibiò de el Cistèr, y asi de san Benito.

En

En ſus monaſterios ponen ſiempre las efigies de los dos grandes Patriarcas Benito, y Bernardo, prefiriendo aquel; y el maior numero de ſus Prioratos formados, eſtà conſagrado à ſan Benito, como ſe vè en ſan Benito de Toledo, de Jaen, de Sevilla, de Porcuna, y otros. Y la digna veneracion de aquel Padre de los monges, hizo en eſta Orden que en todo le invocaſſe. Y aſsi quando ſe arma en ella algun cavallero, y ſe le dàn con la eſpada aquellos golpes de ſemejantes actos, dice el que le arma: *Dios todo poderoſo os haga buen cavallero, y nueſtros Padres ſan Benito, y ſan Bernardo ſean vueſtros abogados.* Y eſto és tan antiguo, que ſe conſidera eſtablecido deſde el año 1164. en que confirmò la Orden el Pontifice Alexandro III. ducientos y nueve años antes que la Orden de ſan Geronymo pareciesſe en el mundo.

89 V. md. ha probado ſu dictamen con mucha firmeza, dixo el Cura; pero me queda un eſcrupulo contra la legalidad de las muchas reglas, que el Padre Fr. Manuel nos refiere: y ſino me engaño dice, que una de ellas hizo ſan Juan de Valclara, y que *es diſtinta de la de ſan Benito*, como lo eſcribe Holſtenio. Mi dificultad nace, de que ſi ſan Juan de Valclara fuè monge Benito, y obſervò la regla de aquel Santo; para què hizo otra diverſa, y à quien la deſtinò? Io lo dirè, reſpondiò el Guardian, y verà v.md. deshecho con facilidad eſſe nudo. Es cierto que ſan Juan de Valclara fue monge Benito, y que para aquella Religion fundò en Cataluña el monaſterio Biclarenſe; pero tambien lo es, que hizo regla para ſus monges: porque aſsi lo afirman muchos autores, y entre ellos, alabandola mucho, nueſtro Don Franciſco de Padilla en el tom. 2. Cent. 6. cap. 50. de ſu Hiſtoria Ecleſiaſtica de Eſpaña. Pero eſta voz *Regla* ſe debe tomar aqui por conſtitucion,

cion, declaracion, ò añadidura à la Regla ſanta, que el Abad profeſſaba, y impuſo al monaſterio, quando le fundò; pues no ſe puede dàr fundacion ſin regla. Por eſto dice Tritemio, y le ſigue Padilla: *Que eſte monaſterio, deſde ſu principio fue de la Orden de ſan Benito.* Y en eſte ſentido ſe han de tomar tambien las reglas que ſan Martin de Dume, y ſan Fructuoſo de Braga, y otros muchos Santos poſteriores à ſan Benito, hicieron para los varios monaſterios que fundaron; y ſon aquellas conſtituciones que añadieron à la regla del miſmo ſanto Patriarca, en que eran profeſſos. Y las que aboliò el año 1050. el Concilio de Coianza, ordenando que todos los monaſterios de ambos ſexos obſervaſſen puramente, y ſin adicion la regla que los diò ſan Benito.

90 Eſta es la genuina inteligencia de la regla de ſan Juan de Valclara; pero no es razon, que ſiendo agena, y dada por un Iluſtriſsimo Prelado en ſangre, y letras, io me la aplique: vean v.mds. la Hiſtoria Ecleſiaſtica de Lisboa del ſabio Arzobiſpo Don Rodrigo de Acuña, en el cap. 21. de la 1. parte: y tomandola Don Fernando, leiò fol. 47. „ San Iſidoro cuenta entre „ otras obras de eſte ſanto Abad, una maravilloſa, que „ fue la inſtruccion como avian de vivir los monges, „ de grande utilidad à la vida monaſtica, y aun à la ſe„ cular: de eſto infirieron algunos autores, que diò „ nueva regla à los religioſos de eſta fundacion; pero „ es cierto, ſegun eſcribe Tritemio, que ſan Juan de „ Valclara guardò ſiempre la regla de ſan Benito, y „ que los eſtatutos que de nuevo hizo, fueron direc„ ciones, ò conſtituciones con que ſe governaban los „ monges de Valclara. Lo miſmo que à eſta regla, ſucediò à la de ſan Columbano, que tambien ſe propone por diſtinta de la de ſan Benito. Pero vemos en la Hiſ-

toria

toria de la Abadia Real de san Ovven de Rohan, sentando su docto autor en el cap. 2. del lib. 1. pag. 7. que san Ovven no fue monge del monasterio de Joarre, dice: „Que se retirò en esta Abadia (la que tiene su nom„bre) y en ella viviò, debaxo de la regla de san Co„lumbano, la qual, como prueban doctamente sabios „escritores, no es otra, que la del gran san Benito; à „que para facilitar su observancia añadiò algunos usos, „y constituciones nuevas, que introduxo en los mo„nasterios que fundò. Pero esta aumentacion por nin„gun modo variò los puntos fundamentales de la re„gla primitiva, ni impedia que aquella no fuesse siem„pre la regla de san Benito. De esto tenemos aun oi „exemplos en diversas Congregaciones, que profes„sando esta misma regla, viven en alguna manera di„versamente, à causa de sus particulares constituciones. Lo mismo dice en el lib. 2. cap. 4. pag. 125.

CONFERENCIA III.

91 LA tarde siguiente bolvieron los tres associados à la celda del Guardian, que ià los esperaba: y despues de averse saludado, dixeron el Corregidor, y el Cura à Don Fernando, que parecia justo reducir la inspeccion de la Crisis à terminos mas cortos, observando solo aquello, que por su gravedad no pudiesse dispensarse: porque de otra forma havria Crisi para todo el año, segun la multitud de especies, que el autor derrama en satisfaccion de su duelo. Por mi soi contento, respondiò Don Fernando: pero si v.mds. bailan, para què me dàn las castañuelas? Si la Crisi se ha de trasquilar sobre peine, como dicen los barberos; en mano de v. mds. està: no la aprieten, y tengan lastima del pobre Fr. Manuel, à quien ià han

puesto en tal parage, que sino le dexan para fraile hai otro denuesto que decirle, segun la difinicion hace de aquel nombre. Vamos, pues, expressò el G dian: y Don Fernando previniendose con la seña la cruz, dixo: El §. V. contiene, que Fr. Diego Murza, monge Geronymo de Penalonga, fue A comendatario del monasterio Benedictino de Refo en tiempo del Rei Don Juan III. de Portugal, y le h en tal descuido, que como buen Prelado, se aplic reformarle; y haciendo un colegio para novicios diò por maestro un fraile Geronymo, para que l instruidos, pudiessen proseguir la reformacion, y p à poco se hiciesse la de toda la Orden: ,, Y porqu ,, verdadera reformacion (assi dice el Padre Siguen ,, es reducir las cosas à sus primeros principios, y c ,, tumbres santas; mandò, con licencia del Provin ,, de la Orden, que dos religiosos de ella viniesse ,, Castilla, y llevassen la regla, habito, y constituc ,, nes de la Orden de san Benito: y assi criò el prud ,, te varon grandes religiosos, que despues fueron b ,, tantes para la reformacion de toda ella. A esto a de el Padre Fr. Manuel, que en aquel tiempo es Abadias comendatarias estaban tan mal governad ,, que ni tenian regla, ni habito, ni constituciones ,, la Orden de san Benito, conque no tenian de s ,, Benito sino el nombre.... Luego entonces no e ,, Orden de san Benito. Los religiosos de san Geronyn ,, criaron novicios, les dieron regla, habito, y const ,, tuciones de san Benito: quien negarà, que si este f ,, el principio de la Congregacion Benedictina de Po ,, tugal, esta Congregacion no es hija de la Orden ,, san Geronymo? O dolor! Vèr pleitear à la hija co ,, tra la madre! Ponderelo el menos afecto, que es ,, no cabe en la ponderacion.

Qu

92 Què dice v.md. señor Cura? Preguntò el Corregidor. Què he de decir? respondiò: que quando el osso se lame las garras, mal tiempo es de caza; y asi quando el Padre Fr. Manuel pide de limosna el agradecimiento del monasterio de Refoios, poca justicia tiene à la pretendida preferencia. Asi lo entiendo, dixo el Corregidor, y me parece que essa ponderada queja, es tan floxa, y tan desaliñada como las anteriores. Es cierto, que los monasterios Benitos, y Bernardos, se dieron en lo antiguo à Clerigos, y personas de otras Religiones, las quales, ni los residian, ni los cuidaban, contentandose con desfrutar sus rentas. Aun oi lo vemos en Francia, y otras partes. De esto nacìa la tibieza de los monges, el descuido del estudio, y la pereza en cumplir estrechamente la regla. En este estado se puede creer, que hallò el Padre Murza el monasterio de Refoios: pero que no huviesse en èl regla, habito, y constituciones de san Benito, y que los religiosos Geronymos viniessen à llevar aquellas cosas de Castilla; con licencia del Padre Siguenza no es creìble, sin hacer à aquella Lusitana, noble, culta, y religiosa porcion de España una horrible ofensa. Que embiassen à Castilla por las constituciones de la Congregacion de san Benito el Real de Valladolid; ià sin agravio de Portugal, se puede creer: mas la regla, y habito nunca faltò en el monasterio de Refoios despues de su fundacion.

93 Y no se opone esto à la verdad del Padre Siguenza: porque siendo tan grande Historiador como sabemos, y tan ingenuo como el Padre Fr. Manuel le califica, bien sabia que en los elogios de los hombres insignes, no es estrangera la ponderacion. Que hizo mucho el Padre Murza, para restituir el monasterio de Refoios à su antiguo estado, se puede confessar: pero

que la reformacion de los monasterios Benedictinos de Portugal se deba à su diligencia, no se atreviò à decirlo la ingenuidad del Padre Siguenza, pues solo le aplicò alguna parte, quando escribe: *Assi en parte fue el primer reformador del Orden de san Benito en aquel Reino.* Y de la parte al todo, hai una larga diferencia. Sobre lo qual es de advertir, que en la tabla que el Padre Siguenza hizo à aquella su tercera parte de la Historia de san Geronymo, resume lit. D. las memorias de Fr. Diego de Murza, y dice: *Fue Abad del monasterio de Refoios de san Benito, y puedese llamar primer reformador de èl, y de aquella Orden.* Esto consuena con el texto: ser en parte, y poderse llamar, son vozes equivocas, que quando mas, atribuien al Padre Murza alguna gloria de aver deseado, y emprendido la reformacion de Refoios. Pero sentar por esto el Padre Fr. Manuel, que pues este fue el principio de la reformacion Benedictina de Portugal, ninguno negarà que aquella Congregacion *es hija de la Orden de san Geronymo*, y que no puede pleitear con su madre, es una de las estrañas impressiones que pudo concebir la imaginacion, herida del despojo de la precedencia. Suponga el Padre Fr. Manuel al monasterio de Refoios mui reconocido à la venerable memoria del Padre Murza. Bastarà esto para que negando la anciana indubitable filiacion de san Benito, se declare, y glorifique con la nueva supuesta de san Geronymo? Y quando esto se pudiesse hacer; bastaria la desercion de Refoios, para que la Congregacion Benedictina de Portugal sufriesse pacientemente el despojo, que de su preferencia la hizo el Arzobispo de Lacedemonia? Nada de esto es possible, ni imaginable: ni la obligacion ponderada de Refoios, es transmissible à los otros monasterios de su Congregacion, ni es de la magnitud que el Padre Fr. Manuel la conside-

ra.

ra. Pues la primera intencion del Padre Fr. Diego, fue extinguir el monasterio, y à este fin el año 1549. ganò bula de Paulo III. para convertir sus rentas en fundar dos colegios en la Universidad de Coimbra, uno para Geronymos, y otro para Benitos, y un Seminario para doce pobres. En fuerza de esta bula, mandò que en Refoios no se hiciessen los divinos Oficios conventualmente: pero los monges se resistieron con tal constancia, que Fr. Diego huvo de ceder, y el año 1555. ganò del Pontifice Paulo IV. nueva bula, para que el monasterio permaneciesse con doce monges, y un Prior, siendo miembro del colegio de san Benito de Coimbra, y que se reformasse segun la reformacion de Castilla. Assi lo afirma Fr. Leon de santo Thomàs, en el tomo 1. de su Benedictina Lusitana, part. 4. cap. 16. pag. 498. y el Arzobispo Don Rodrigo de Acuña lo resume en su Historia de Braga, tom. 1. cap. 90. pag. 384. Conque el reconocimiento del monasterio al Padre Murza, debe ser mui templado.

94 Todavia, dixo el Guardian, ià avia conseguido la extincion, y no la hizo? Si, Padre, respondiò Don Fernando. Parece al cuento del sencillo Vizcaino, que caiendo en un rio, le arrebatò el curso de la agua, hasta que tuvo la suerte de agarrarse de las ramas de uno de los arboles de la orilla. Y diciendole los circunstantes que diesse gracias à Dios, porque le avia librado de tan grande peligro, respondiò: *Gracias à gancho, que la intencion de Dios ià visto avias.* Mas bolviendo à la obligacion del monasterio al Padre Murza, dixo el Corregidor, io no conozco alguna: porque quando la Sede Apostolica destina personas religiosas à la reforma de algun Convento, ò Provincia de otra Orden, no las dà en la reformacion mas que la gloria de averla hecho bien. Y el exemplo es casero, y

mui

mui estimable: pues la reformacion que el año 1504. hicieron los Reies Catholicos en los conventos de la Orden de Santiago, fue por medio de dos Religiosos Geronymos; sin que por esto aquella religion quiera ser madre de la de Santiago, ni esta, quando concurrieron, cediesse el lugar preeminente que la diò su caracter, y no puede dexar.

95 *Sufficit, atque rebastat*, dixo Don Fernando: que algo se ha de dexar para los §§. siguientes, maiormente quando el inmediato contiene la terrible sentencia de la mendiguèz, con que el Padre Fr. Manuel se llena de fuego. Dice pag. 33. que del injusto litigio de sus reformados Benedictinos *se originò la opinion que quiere hacer sentencia*, y la refiere asi: ,, Por ,, quanto las Religiones monacales, cuios religiosos ,, merecen pura, y religiosamente el titulo de monges, ,, son la de san Basilio, que tuvo su principio en el ,, Oriente, y la de san Benito instituida en el Occi- ,, dente, y las demàs Congregaciones que de ella di- ,, manan, entre las quales no es comprehendida la Re- ,, ligion de san Geronymo, pues ella fue instituida de- ,, baxo del patrocinio de S. Geronymo, y aprobada por ,, el santo Padre Gregorio XI. y confirmada debaxo ,, de la regla de san Agustin, que es una de las quatro ,, Religiones mendicantes, totalmente distinta de las ,, Religiones monacales, por lo qual dichos Gerony- ,, mos, siendo mendicantes, no pueden lograr propia- ,, mente el titulo de monges, &c. Hasta aqui, sin mas que expressar los motivos, nos dà el Padre Fr. Manuel la substancia de su dolor: y aviendo al principio negado al fomento la autoridad de sentencia, pues solo la llama *Opinion, que quiere hacer sentencia*, dice luego: *Sentencia es apelada, y por la Santidad de Benedicto XIII. à favor de la Orden de san Geronymo definida: y pues tanto llega*

llega à herirnos, permitasenos el quexarnos. Si no es sentencia, por què se apela? Si es solo opinion, por què saca tanta sangre? Y si hasta aqui no ha hecho su Paternidad otra cosa que quexarse, para què pide una permission ià con tanta violencia practicada?

96 Serà, dixo el Cura, por servirse de la hermosa consonancia predicable de *herirnos*, y *quexarnos*, que es el *erle*, y *arle*, y los otros acentos que el papel de Ambite reparò al Padre Fr. Pablo de S. Nicolàs. Pero sea como quisiere: que dice contra essos principios, ò fundamentos de la sentencia? „ Que no tiene clau„ sula (leiò Don Fernando) que no sea un dislate: por„ que de ella se infieren todas estas falsas consequen„ cias. Luego los Santos Padres antecessores à san Basi„ lio, y san Benito, no fueron monges? Luego borrese „ el titulo de monges de sus Actas. Luego todos aque„ llos Santos Padres, que guardaron otras reglas, y „ no dimanaron de la Orden de san Basilio, ni de san „ Benito, no fueron monges? Luego los que oi perse„ veran en el Oriente, y no dimanan de la Orden de „ san Basilio, no son monges? Luego la religiosissima „ Orden de la Cartuja no es de monges, pues ni de una, „ ni de otra Religion dimana? Precisso es, que nos con„ cedan estas, y otras falsas consequencias, porque na„ cen de un antecedente tan inconsiderado. Què dice v. Rma; dixo al Guardian el Cura? Què puedo decir à unas consequencias tan resueltas, y à unas resoluciones tan precissas? Quiere v. md. que si le respondo, me llame *Fraile*, ò otra semejante ignominia? Pues io entiendo, prosiguiò el Cura, que en essa basa, ò piedra angular de la sentencia, no hai los dislates que el Padre Fr. Manuel supone: porque como los Jueces, y aun los oradores, se sirven de similes para fundar sus juicios, ò discursos; como esse juez queria declarar

Men-

Mendicantes à los Padres Geronymos, se viò precissado à cotejarlos con los monges, y expuso los Basilios, y Benitos, en que no se duda el monacato, y olvidò los otros monges, por no estàr obligado à hacer lista de todos, ni ser de aquel caso. O porque aviendose acabado las Religiones de monges, anteriores à estos dos santos Patriarcas, juzgò el juez escusado hacer memoria de ellas, contentandose con la de solas las existentes. Sobre esto descaeciò à la Orden de san Geronymo; y por su institucion, aprobacion, y regla, dixo ser una de las quatro Religiones mendicantes, totalmente distinta de las Monacales, que avia nombrado. Por esto no comprehendiò el juez los antiguos Padres, que fueron monges, ni se acordò de los que hicieron otras reglas, ni hizo memoria de los Padres Cartujos, porque tienen dimanacion de los Benitos, como se dirá al fin del num. 99. ni caso de los Basilios, que dice el Padre Fr. Manuel existen en Oriente, y los halla tambien en Moscovia, solo con el trabajo de vèr al sabio Jesuita Possevino, ò à M. Helyoth, tom. 1. de la Historia de las Religiones. Todo esto no servia al juez para hacer dictamen en el pleito: y estimò con razon, que siendo la disputa entre los Padres Benitos, y Geronymos, tenia bastante con expressar à unos el monacato, y à otros la mendiguèz. Asi no sè, por donde es tan ofensible al Padre Fr. Manuel, el parangon de las dos Religiones, que hecho en tiempo, y con necessidad, no puede causar quexa, ni es digno de tamaña exclamacion.

97 Reparen v. mds. dixo el Guardian, que ià estàn declarados monges por Benedicto XIII. Es asi, respondiò el Corregidor: pero quando llegò el Breve, ià el juez avia sentenciado, y *functus est officio suo*, como èl responderia. Y io en su nombre añadirè, que esse

preambulo ,ò diſpoſicion de la ſentencia , eſtà formado,no ſolo ſobre hecho cierto , y univerſalmente creìdo ; ſino por la acorde confeſsion de quantos eſcribieron de los Patriarcas del monacato S. Baſilio, y ſan *Benito.* Y aun las miſmas plumas Geronymianas concuerdan : pues Fr. Paulo Morigia, docto religioſo Geronymo , de la Congregacion de los Jeſuatos , en el libro que eſcribiò mas ha de 160. años de la Hiſtoria de las Religiones , trata de la de ſan Baſilio en el cap. 11. fol. 24.y haciendola digniſsimos elogios, dice que fue el primero que hizo regla para los monges , y le llama Patriarca,y Padre de los monges de Oriente. Fenece deſpues el cap. 17. fol. 51. diciendo , que tratarà del *Padre de los monges ſan Benito.* Y al principio del cap. 18. eſcribe: *Que aquello miſmo que ſan Baſilio avia hecho en Oriente , hizo S. Benito en Occidente , recogiendo todos los monges que eſtaban divididos por Italia.* Y luego , que los hizo regla , que es la ſegunda deſpues de la de ſan Baſilio , y que la confirmò la Igleſia. Y en otro libro que eſcribiò deſpues , y el año 1603. ſe eſtampò, intitulado , *Hiſtoria de los perſonages iluſtres religioſos*,dice lib. 2. cap. 2. pag. 50. *Antes que refiera aquellos hombres iluſtres , que fueron monges deſde el principio de la ſanta Igleſia , quiero decir , que como ſan Baſilio el grande fue Patriarca de los monges del Oriente , aſsi el ſantiſsimo Benedicto lo fue de todos aquellos del Occidente.* Conque ſi la ſentencia dice lo miſmo, que eſte eſcritor Betlemitico , de què ſe quexan los Padres Geronymos?

98 Pero ahora verèmos lo que dicen los indiferentes. El martyrologio Romano,que con nombre del doctiſsimo Cardenal Ceſar Baronio ſe eſtampò el año 1613. empieza el dia 12.de las Kalendas de Abril,pag. 127. con eſtas palabras : *In monte Caſino natalis S. Benedicti Abbatis , qui monachorum diſciplinam in Occiden-*

te pœnè collapsam restituit, ac mirificè propagavit. El doctissimo Agustiniano Onufrio Panvinio en su Cronicon Eclesiastico, pag. 55. año 542. dice: *D. Benedictus, à quo Ordo monasticus occidentalis initium sumpsit, Casini obijt.* Fr. Athanasio de S. Inès, Agustino Descalzo, en su *Candelero de oro*, destinò el cap.20.pag.210. à probar que todos los que formaron reglas, tuvieron afeccion à san Agustin, y dice: *Empecemos por san Benito, y los que le sirven. Este gran Patriarca de las Religiones, para mostrar el respeto, que tenia à san Agustin, quiso que uno de sus discipulos tuviesse su nombre, y imitasse sus virtudes.* Pienso que se engañò este Padre, haciendo à san Agustin discipulo de san Benito, porque no se lee su nombre en el 2. de los Dialogos de san Gregorio. El Doctor Pedro Gariel, Canonigo, y Decano de la Iglesia de Montpellèr, en su excelente libro *Series Præsulum Magalonensium, & Monspaliensium*, publicado el año 1665. refiriendo en el lib. 2. pag. 177. que la bondad divina destinò à la tierra varones santos, que reformassen los errores de los hombres, dice: *Atque inter illos sanctitate præcellentes viros magnus ille Benedictus inclaruit, qui & sanctus & sanctorum in Occidente monachorum parens iam inde à sæculo quinto effloruit, ut & in tertio Basilius in Oriente, paribus virtutum documentis pios Cœnobitas imbuit, &c.* El doctissimo Bartholomè Casaneo en su *Cathalogus gloriæ mundi*, part. 4. consideracion 54. pag. 191. *Ordo Benedicti fuit primus Ordo monachorum post Christum institutus ab eo; sed ante eum fuit Basilius, qui fuit in Oriente, & sanctus Benedictus in Occidente.* El cèlebre Luis Moreri en su gran Diccionario, tom. 1. lit. B. despues de tratar de la vida de S. Basilio, y de sus obras, passa à la memoria de su Religion, diciendo: ,, Orden re- ,, ligiosa, y la mas antigua de todas, que tomò el nom-

,, bre

„ bre de san Basilio, Obispo de Cesarea en Capadocia,
„ el qual diò reglas à los Cenobitas de Oriente, bien
„ que no fuesse autor de aquella vida Evangelica. Es-
„ ta Orden ha florecido en Oriente, y casi todos los
„ Religiosos que alli hasta oi existen, siguen su regla.
„ Ella passò al Occidente por el año 1057. y el Papa
„ Gregorio XIII. la reformò el año 1579. y puso los
„ Religiosos de Italia, España, y Sicilia debaxo de una
„ misma Congregacion.

99 Y despues en el mismo tomo, lit. B. verb. *Benoist.* escribe: *San Benito, Patriarca de una Orden cèlebre, y la primera que estableciò la vida monastica en Occidente, naciò por el año* 480. *en Norcia, villa de Italia.* Refiere luego algunas memorias del Santo, y los Santos, Pontifices, y Cardenales, que le atribuien su Chronica, y Trithemio, de cuia numeracion no quiere ser fiador, y luego: „ Sin embargo es constante, que la
„ Orden de san Benito ha sido una de las mas ilustres
„ que hai en la Iglesia, y aquella que ha producido
„ mas grandes hombres, santos, escritores, y sugetos
„ propios à ser elevados sobre los tronos de las Iglesias,
„ que governaron con mucha sabiduria, y probidad....
„ Què Orden en la Iglesia se puede alabar, como esta,
„ de aver subsistido tan gloriosamente mas de 1200.
„ años? Ha sido varias vezes reformada por santos
„ personages, que renovaron el zelo, y el fervor de
„ la observancia religiosa. Assi san Odon, Abad de
„ Cluni, empezò la reforma de esta Orden por el año
„ 940. y muriò el de 944. y es de quien ha venido la
„ Congregacion de Cluni. La de santa Justina de Padua, y
„ de Monte Casino se estableciò en Italia el año 1408.
„ y se renovò el de 1504. La de san Mauro en Francia
„ empezò el año 1621. y ha sido fecunda en grandes
„ hombres. Demàs de esto la Orden de san Benito ha

,, ſido el principio de otras muchas, que ſiguen la
,, gla del ſanto Patriarca, que la fundò, y ſalieron
,, ella para formar en la Igleſia nuevas ramas. Las
,, conſiderables ſon las Ordenes de Camaldula, V
,, umbroſa, los Cartujos, el Ciſtèr, Gramont, los
,, leſtinos, los Humillados, los Silveſtrinos, los O
,, tanos, y algunas otras, de que tratarè, quando
,, particular nombre.

100 En el miſmo ſentido habla ſan Antonin
Florencia en la Suma hiſtorial, 2. part. tit. 15. cap
quando dice: *Quemadmodum arbor una eſt in radi
trunco, multiplex autem in ramis & fructibus, qui t
humorem & vigorem habent à radice & trunco; ita
monachalis in Occidente unus eſt ab uno patre derivat
radice regulæ B. Benedicti habens vigorem. Qui tamen
ceſſu temporis diſtinctus eſt in multos ramos.* El ſabio
tonio Dadino Alteſſerra en ſu excelente obra: *A
con, ſive Originum rei monaſticæ*, donde acreditò
tiempo ſu gran conocimiento de la Hiſtoria, y
Juriſprudencia, eſcribiò aſsi el cap. IX. del lib. 1.
33. *Monachiſmi propagatio in Oriente per Baſilium
Occidente per Benedictum.* Y en el cap.X. pag. 39.
*Multis ſæculis monachi SS. Baſilij, & Benedicti ſoli
implerunt, & quaſi diviſo inter ſe Orbe imperium
terris tenuerunt: ſed tandem è multitudine monach
nata eſt diverſitas Ordinum.* Repitelo en el cap. 18
78. cap. 1. del lib. 6. pag. 312. y ſiguientes, cap.
lib. 8. pag. 432. El ſabio laborioſo autor de la
derna Hiſtoria de las Religiones, que es Monſieu
lyot, y ſe eſtampò en Parìs el año 1714. quando
tomo 1. cap. 17. pag. 169. eſcribe la vida de ſan
lio, le llama *Patriarca de los monges de Oriente.* Y
pues, como deſtinaſſe el tomo 5. à las Congregaci
que ſiguen la regla de ſan Benito, le empieza con

palabras: *Vida de san Benito Abad, Patriarca de los monges de Occidente.* Y luego en el cap. 4. pag. 23. hace memoria de la grande union, que en los primeros siglos de la Iglesia tenian los monges, assi en Oriente, como en Occidente, de forma, que aunque sujetos à diversas reglas, parecia que todos formaban una sola Congregacion, y prosigue: „ Mas como la regla de san „ Basilio prevaleciò al fin sobre todas las reglas de „ Oriente; la regla de san Benito prevaleciò tambien „ sobre todas las diferentes reglas que en Occidente se „ avian seguido, à excepcion de la de san Basilio, que „ siempre se ha guardado en muchos monasterios.

101 Juan Horacio Scoglio en su Historia de la Iglesia, tratando del año 544. lib. 6. pag. 343. dice: *Benedictus cœlum adeptus mortali vita fungitur. Ad cæteras viri virtutes illud accessit decus, quod Dux, Magister, ac Parens monachorum in Occidente fuit. Conditus est Casini, ubi decesserat. Et reddidere celebrem locum, tum Pontifices, summique Pastores, quos non semel, aut bis, sed pluries, Orbis & Urbs inde accepit: tum opulentissimi Reges, qui abiectis regijs opibus, ad sancti viri præscriptum vitam instituentes, ei se contulere.* Eduardo Fialletti en el libro, que de los Habitos de las Religiones estampò el año 1626. dice en la quinta hoja del lib. 2. „ No „ puede lengua alguna exprimir bastantemente la gran- „ deza, la santidad, y la doctrina de la Religion insti- „ tuida por el año 497. del glorioso Padre san Benito, „ Cabeza, y Fundador de los monges en Occidente, „ como en Oriente fue san Basilio. Fundòla en el mon- „ te Casino, que es cabeza de su Religion, el año 528. „ escribiendo à sus monges la Angelica regla, que oi „ observan, &c. y prosigue con las excelencias gloriosas de la Religion Benedictina.

102 Paulo Boyer, Señor de Petit Pui, en el Diccio-

cionario, ò Bibliotheca universal, que estampò en Parìs el año 1649. es del mismo sentir que los antecedentes, pues pag. 722. escribe: ,, San Benito, Italiano ,, de nacion, naciò en la villa de Nursia, de padres no- ,, bles, y piadosos, y fue Patriarca de los monges en ,, Occidente, ilustrissimo en milagros, y en dòn de pro- ,, fecìa. Dexò la residencia de Sublago, por vivir mas ,, solitariamente en el monte Casino en Italia, donde ,, instituiò una bellissima regla de la vida monastica, ,, que ha servido de modelo à todas las Ordenes que le ,, han seguido, aviendo sido el Patron de todos los ,, monges de Occidente, como san Basilio de los de ,, Oriente. Dividiò el Psalterio en las horas, segun ,, los siete dias de la semana, en el Canon 16. de su re- ,, gla. Paulo Diacono, lib. 19. Ivo en su Chronic. Em- ,, biò à san Mauro, Fausto, y Placido à Francia, Sici- ,, lia, y otras partes, para construir alli monasterios, ,, que han prevalecido de tal suerte, que segun Hos- ,, tiense en la Chronica de Casino, lib. 1. cap. 1. se nu- ,, meran hasta 33ʉ. Abadias, y 14ʉ. Prioratos. De es- ,, ta Orden han salido 24. Pontifices, casi 200. Carde- ,, nales, 1600. Arzobispos, 4ʉ. Obispos, 1570. Aba- ,, des mui señalados, y mas de 15ʉ559. Santos cano- ,, nizados. Azor, lib. 12. de sus Instit. moral. cap. 21. ,, Trith. cap. 5. y 24. Sabell. Decada 8. lib. 2. Fue el ,, Santo sepultado en monte Casino, con su hermana ,, santa Escolastica. Escribe ampliamente su vida, y ,, sus milagros san Gregorio su discipulo en el lib. 2. de ,, sus Dialogos. Palmer. Y para Apologista Portuguès, es delito grave no seguir à Fr. Antonio Brandon, que en el 4. tomo lib. 13. cap. 9. fol. 86. de la Monarch. Lusitana, tratando de la antiguedad de la Orden de san Agustin, dice, que aquel santo Doctor floreciò por el año 400. *mucho antes que el glorioso Patriarca san Benito,*

to, padre en Occidente de los monges, viniesse al mundo. Corone el Patriarcado de san Benito en Occidente la alta autoridad del insigne Cardenal Cesar Baronio, que refiriendo en el tomo 6. de sus Anales, año de Christo 494. el nacimiento de este glorioso Padre del monacato, comienza el num. LXX. por estas clausulas: *Hoc eodem anno magnus ille monachorum Patriarcha, Occidentalis decus Ecclesiæ Benedictus, Nursinus patria, Romæ literis dans operam ab urbe recedens, profecturus in solitudinem, sublimioris vitæ monasticæ prima iecit feliciter fundamenta.* Este es el comun sentir de los Escritores: conque no pueden los Padres Geronymos quexarse de aquella graduacion proemial de la sentencia, que en nada los ofende, ni perjudica. Y ahora registrarèmos otros.

105 El erudito Andrès Favin, tan conocido por sus sabios escritos en el excelente libro *Theatro de Honor, y de Cavalleria*, que estampò en Parìs el año 1620. quando en el tom. 2. pag. 1266. escribe la fundacion de la Orden de Avis, dice: „ En el reinado del primer „ Rei de Portugal Don Alonso Enriquez, fue instituida la Orden Militar dicha de Avis, debaxo de la re- „ gla de san Benito, Padre de Religion de todo el Oc- „ cidente, como san Basilio lo era del Oriente, *Basi-* „ *lius in Oriente, Benedictus in Occidente.* Porque todo, „ como todos los Calloyers de Oriente derivan todas „ sus Ordenes de la regla monastica de este gran Doc- „ tor san Basilio; de la misma suerte los monges de „ Occidente sacan su origen de la de san Benito. Fr. Geronymo Romàn, en la Historia de su Religion de san Agustin, cap. 1. de la 2. part. del Defensorio, fol. 296. escribe: „ Fue la Orden de los monges de san „ Benito la mas floreciente, rica, aumentada, que hu- „ vo en la Iglesia de Dios, y la que tuvo mas sumos

„ Pon-

„ Pontifices , Cardenales, Prelados , Varones doctissi-
„ mos , y Santos canonizados , que todas las demàs
„ Ordenes juntas. Porque segun dicen las Chronicas,
„ tubo 24. Pontifices ; y Juan Tritemio abaxa mas el
„ numero , porque señala no mas que 18. io empero
„ tengo autor que pone 38. El numero de los Carde-
„ nales fueron 193. Arzobispos, Obispos 1464. Aba-
„ des señalados 1560. Santos canonizados 5ꝰ555. Au-
„ tor tengo que pone 150ꝰ. otro 350ꝰ. y mas 459. Y
„ Folengio dice sobre el Psalmo 101. que en un tiempo
„ huvo 35ꝰ. Abadias de esta Orden , lo qual parece
„ aver èl visto de bulas , y privilegios.

104 Y despues en sus *Republicas* se estendiò mas; porque en el tom. 1, lib.6. comienza el cap. 7. con estas palabras : „ De la Orden del bienaventurado Pa-
„ dre san Benito , que es dicho Padre de los monges,
„ &c. y luego : La Orden del Padre san Benito fue la
„ mas floreciente,y famosa de quantas ha havido en la
„ Iglesia : porque si tomàremos todas las Ordenes que
„ hai, y ha havido, juntas, no igualaràn à sola la de san
„ Benito , ni en Santos , ni en monasterios, ni en varo-
„ nes famosos en letras , y en dignidades eclesiasticas,
&c. y prosigue con un insigne elogio de las glorias Benedictinas. Del mismo modo describe , y alaba la Orden de san Benito Fr. Joan de Pineda en el tom. 3. de su *Monarchia Eclesiastica*, lib. 22. c. 22. §. 6. pag. 423. Siguele el Doctor Gonzalo de Illescas en su *Historia Pontifical* : pues refiriendo en el cap. 12. del lib. 3. el glorioso transito de san Benito , dice : „ Dexò instituida
„ la Orden de sus monges, en la qual por muchos años
„ huvo muchos santos varones. Y no podemos negar,
„ sino que de ninguna de las Religiones han salido tan-
„ tos hombres señalados, como de esta; porque de ella
„ verèmos en adelante treinta Papas ; y se halla que ha
„ havi-

„ havido 183. Cardenales, 1464. Obiſpos, y Arzo-
„ biſpos, 1057. Abades, 5500. y mas ſantos. Hombres
„ ſeñalados en letras ha havido tambien muchos de
„ eſta Orden. A lo menos à ella ſe debe la reſtaura-
„ cion, que en nueſtros dias avemos viſto, de las bue-
„ nas letras: porque en los tiempos, quando ſe acaba-
„ ron de perder caſi las ciencias todas, ellos guardaron
„ en los monaſterios los buenos libros. Y ſi algun hom-
„ bre docto havia en el mundo, era monge de S. Benito.
Aſsi eſtaba eſta Religion por los años 1560. en que eſ-
cribia el Doctor Illeſcas.

105 Eſpere v.md. dixo Don Fernando, que aùn quedan mas acuſaciones contra la ſentencia: pues acabando las palabras ià copiadas, dice: „ Paſſemos à la
„ regla de ſan Aguſtin, que hace mendicantes: Luego
„ ſan Aguſtin, y ſus diſcipulos no fueron monges, guar-
„ dando ſu regla, ſino mendicantes? Luego tantas Or-
„ denes Canonicales, que guardan ſu regla, ſon men-
„ dicantes? Luego el Papa no puede hacer una Orden
„ monacal con la regla de ſan Aguſtin? Luego ſolo à
„ la regla de ſan Aguſtin eſtà anexa la mendicidad?
„ Los que tan mal diſcurren, es preciſſo que concedan
„ eſtas conſequencias. Todo eſſo, dixo el Cura, es como lo antecedente, y es incapàz de producir las conſequencias que el Padre Fr. Manuel pide de juſticia. El Juez no dice abſolutamente, que la regla de ſan Aguſtin hace mendicantes, ſino que lo ſon las quatro Religiones que la profeſſan, y con ellas la de ſan Geronymo. No dice que los Canonigos Reglares ſon mendicantes, ni ſe acuerda de ellos. No duda, ni ſe introduce en que el Papa puede hacer monacal una Religion, con la regla que quiſiere darla. Y ſolo ſe ciñe à que la de ſan Geronymo no es como las de ſan Baſilio, y ſan Benito; y aſsi, negada à la gerarquia mo-

nacal, debe considerarse mendicante, como las
Religiones, que gozando este grado, no aspiran à
ceder à los monges.

106 Quedamos enseñados, dixo Don Ferna
y atienda v.md. al §. VII. en que, como si fuera
disputa, refiere el Padre Fr. Manuel la pretension
Clero, sobre que el rezo se imprima en España,
en el Paìs baxo, como hasta ahora se hizo por lo
dres Geronymos del Escorial, en fuerza del pr
gio, que para estancar aquella impression los c
diò Phelipe II. Dice que diò al Rei Catholico un
peles un cierto Licenciado, metido à *Arbitrista c*
cursos sophisticos, que no passan de fantasticos, de q
prescinde: *no ser nuevo que el demonio haga guer*
medio de tales instrumentos à un monasterio tan san
tiene sugetos que le respondan, y hagan que dexe de l
Horrible desatino! exclamò el Cura. Què cor
tiene la impression del rezo, con el monacato
mitico? Què obra la santidad del Escorial, *en qu*
à Dios el maior culto, que pueda darsele en la tierra,
la conveniente idèa de que no salga de estos rei
gruesso caudal, que consume en Amberes la i
sion del rezo? Y si el intento es del Clero, y
citud de un diputado suio Sacerdote, Theolo
Racionero de una grande Iglesia; como se le
arbitrista, sophistico, fantastico, y instrumento
monio? Esso, dixo el Corregidor, es aver per
tramontana, soltar los diques de la desembolt
echarse à desatinar, sin respeto al propio estad
calidad del negocio, y à la censura de los hom
juicio. Continùe v.md. y no haga caso de esso.

107 Ahora empieza, respondiò Don Ferna
assi tenga v.md. paciencia. Dice luego, que lo c
ha ofendido su Congregacion es, que este cierto

ciado se propasse à ofender toda la Religion de san Geronymo, sentando que es hija de la Seraphica, porque la fundò un Fr. Thomàs Succo, fraile Francisco, segun san Antonino; y para librar à aquel gran varon de este que llama *falso testimonio*, emprende una necia pueril declaracion de las pronunciaciones de Italia, haciendo delito al cierto Licenciado de que escribiesse *Sucio* en lugar de *Sucho*, como san Antonino dice. Y despues de avernos, con una alta sabiduria, enseñado que en Español vale tanto Tomasillo, como en Italiano *Tomasucho*, prosigue desagraviando à san Antonino: ,, Pero esto no es llamarle sucio al Santo,
,, sino esta mala pluma; por la qual dixo Job, que el
,, demonio *dormit in secreto calami*, ò porque anden los
,, papelones de su pluma en secreto; ò porque se pue-
,, de echar el demonio à dormir, en queriendo esta
,, pluma volar: pero de un modo, ù de otro, es pluma
,, que tiene el demonio en el cuerpo: y quien assi ha-
,, ce sucios à los Santos, què mucho que pretenda en-
,, suciar el religioso monasterio del Escorial? Señores, exclamò el Corregidor, què vapores formaron essa tempestuosa borrasca? Y con què pretexto olvida el Padre su perdida sentencia, para meterse en otro pleito igualmente injusto? Demosle de varato, que aquel Licenciado escribiesse *Sucio* por *Sucho*: se ha de entender por este error de pluma, que quiso ensuciar la venerable memoria de un hombre, à quien san Antonino califica Santo, y le confiessa el dòn de profecia? Se puede atribuir esta maldad à un Sacerdote de buenas costumbres, y no solo advertido, sino docto en sagrada Theologia, como lo ha comprobado en los pulpitos de la Corte Española? No merece censura tan cruel, à mi juicio, dixo el Guardian, ni sè como la modestia religiosa encontrò vozes tan sangrientas para

ofenderle. Si su pretension es injusta; combatala, utilicela, convenzala con terminos respetosos, y centes, pues semejantes contiendas no terminan palabras injuriosas, denuestos feos, y oprobrios esc dalosos. Y si el pobre Licenciado Oliver, como des le nombra, empezò aquella pretension como Dip do del Estado eclesiastico secular, y con orden porquè se dirigen à èl solo las iras, porquè las n porquè los improperios? Bien dixo el Padre Fr. nuel en el §. 1. pag. 9. de esta Crisi, *que nunca falta nios turbulentos en las mas santas Comunidades*, y no prudente, ni templado el que dictò contra D. Fran Oliver tanto numero de satyricas impropias voz

108 No han fenecido, dixo Don Ferna porque sobre aver fundado Fr. Thomàs Succo l ligion de S. Geronymo, niega que lo diga san A nino: y por sì lo infiere Oliver del Padre Sigu quando afirma aver venido à España los discipulo V. Fr. Thomàs à suscitar la Religion de san Geron le dice: *Que si fuera leido, pudiera aver reparado* quando escribiò el Padre Siguenza, no estaba la ria tan adelantada como ahora. Que como hallò memorias antiguas, que los discipulos de un san Thomàs vinieron à España, y hallò aquel en sa tonino, juzgò ser el mismo; pero que si oi escri mudàra dictamen: ,, Porque hallàra, que el san ,, Thomàs, maestro del V. Vasco, y los demàs ,, pulos, que vinieron à España, fue mui distin ,, B. Thomasucho, porque de aquel consta, q ,, padre de una Congregacion de monges erem ,, de este solo dice san Antonino, que fue de l ,, den Tercera, sin decir que tuviesse Congreg Prueba este pensamiento con el autor de los que se avrà de entender los Geronymianos (c

buen apoio) y añade à Carlos de Tapia, quando tratando de la Congregacion de san Geronymo de España, dice: *Vir erat quidem sanctitate clarus, in Italia huius Congregationis præfectus Thomas nomine. No dice Thomàs Sucio, ni Thomàs Succo, porque fueron distintos. Vea el señor Licenciado los autores del margen, y no cite à Siguenza en la equivocacion; que si su erudicion los huviera leìdo, y corrieran en su tiempo, como en este, no los huviera equivocado.* Y los autores son Merula, Pariseto, Pio Rubèn, Fr. Manuel Rodriguez, Miranda, Ferrara, y Bolando.

109 Señores, dixo el Corregidor, estraño argumento emprende esse religioso, para confundirse, y confundirnos, y aun para estrañar de su Religion al santo Thomasucho; pues distinguiendole de otro desconocido, y ignorado, queda sin alguno. Si san Antonino escribe con tan alto aprecio de Fr. Thomasucho, y no habla de otro, y este conocen los Padres Geronymos por director de sus primeros Fundadores; por donde le excluien ahora, substituiendole otro Fr. Thomàs, ideado solo, por padre de una Congregacion desconocida? Si el Padre Siguenza no hallò, ni el Padre Vega pudo descubrir mas Fr. Thomàs, que el Senès, *Sucho*; por donde los autores estraños, y modernos le brujulearon? Siendo constante, que en las cosas antiguas vèn mas los que estàn mas cerca, y que en todas hace maior progresso el amor, y interès de los de casa, que la indiferencia, y templanza de los de fuera. Si los ermitaños, que vinieron de Italia à plantar en España la Religion de san Geronymo, dixeron: *Viviamos en Italia, en compañia de otros ermitaños: era como superior, y cabeza nuestra un gran siervo de Dios llamado Fr. Thomàs Sucho, natural de Sena*, y aquellos dieron principio à la Religion Geronymiana, que se ha conser-

servado en esta creencia; por donde se arrebata à aquel varon santo la gloria de ser padre, y cabeza de aquellos ermitaños? Y si las señas de la pluralidad consisten en que el nuevo Fr. Thomàs fue cabeza de una Congregacion; por donde se echan menos en el venerable Sucho, à vista de la deposicion de sus hijos, y de la gloria, que de serlo, hizo el venerable Fr. Vasco, fundador de la Congregacion de Portugal, de quien el Padre Siguenza en la 2. parte, pag. 8. escribe: *Llegòse al discipulado de Fr. Thomàs (Sucho) que era famoso en toda aquella parte de la Toscana.* Luego tenia Congregacion, y era cabeza, y superior de los que la componian. Ni la breve expresion de san Antonino puede inclinar à la duplicidad; porque el Santo escribiò de sus virtudes, y no de su genealogia: y harto dixo, declarando su nombre, su patria, y las profecìas que dexò escritas. Y con esto concuerda el quaderno, que con las mismas noticias, dice el Padre Siguenza, que viò en san Bartholomè de Lupiana *escrito de mas de ducientos años,* que corresponde à los principios de la Orden: porque aquel sabio religioso estampò la vida de san Geronymo el año 1595. y la segunda parte, en que cita aquel quaderno, estaba perfecta el mismo año, segun las aprobaciones, y licencias para su impresion, y la dedicatoria, que de la primera parte hizo à la Religion misma. Conque por mas que los autores modernos, y el de los Siglos Geronymianos, se fatiguen en hacer dos Thomases, siempre quedarà solo el Senès.

110 Novedades tan grandes, y proposiciones tan nuevas, requieren fundamentos mas solidos, documentos mas autorizados, y testimonios indefectibles; y pues esto falta, bien pudo sin pecado decir el Licenciado Oliver, que la Religion de san Geronymo naciò de la de san Francisco. Me parece mui bien, dixo Don

Fer-

Fernando: y no puede sentirse el Padre Fr. Manuel de essa sentencia: porque si hace hija de su Religion la Benedictina, respecto de lo que trabajò Fr. Diego de Murza en reformar el monasterio de Resoios; mas justicia tiene la Religion Seraphica à la maternidad de la Geronyma, aviendose formado por los discipulos de un hijo suio. Lo demàs de este §. añadiò, se reduce à maltratar al Licenciado Oliver, sobre aver dicho que el maximo Doctor fue escribiente del Pontifice san Damaso. Dice que es maledicencia, y quasi blasfemia, y porque su *sanalo todo*, el autor de los Siglos Geronymianos tratò esta materia, se le encomienda con estas apacibles clausulas: *Leale por su vida, y no hable en lo que no sabe: que esto no es buscar trapo para hacer buen papel, que es en lo que entiende; que estos assumptos los han disputado hombres mui eminentes, &c.* Por un tris, como explican los muchachos, dixo el Guardian, no le dixo, *Que esto no es para cabezas redondas.* Y cierto, que si fuera en coiuntura, y con decencia, ambos merecian los remoques con que se alhagan. Mas no obstante, para purgar la supuesta quasi blasfemia, que se atribuie al Licenciado Oliver, vea el Padre Fr. Manuel que no la tuvo por tal el docto Jesuita Antonio de Macedo, quando tratando las glorias de san Damaso en su *Lusitania purpurata*, pag. 26. dice: *D. Hieronymum à secretioribus consilijs habuit, & sacrarum literarum interpretem: tantoque Doctore usus est in epistolis conscribendis, dandisque responsis catholici orbis Episcopis, qui de quæstionibus difficillimis Rom. Pontificem consulebant.* El sabio autor de la Historia Monastica de Oriente, en el lib. 2. cap. 7. pag. 261. afirma, que san Geronymo fue secretario del Papa san Damaso: y asi lo escribiò el Doct. Illescas *Hist. Pontifical*, tom. 1. lib. 1. cap. 6. fol. 47. y lib. 4. cap. 30. fol. 147.

Pero

111 Pero quando hemos de salir, dixo el Cura, de esta pendencia de papel, ò esse papelon de pendencia? Vamos con nuestro caso, y imprimase el rezo en Flandes, ò Lombardìa, que io Breviarios tengo. Donde està la sentencia de Lisboa? Aqui, respondiò Don Fernando: y empieza à hablar en ella, como si huviera tratado de otra cosa, pues son las primeras palabras del §. VIII. *Estos inconvenientes trahe la sentencia citada; y aun no se han visto todos.* Dice, que los juezes prudentes, quando su determinacion es ofensiva à muchos, preservan su credito, sirviendose de medios terminos: que es una excelente doctrina, para que la justicia no se administre sino en el solo, y el miserable: y asi pudo el Padre escusar la definicion, que de ella puso pag. 3. *Constans, perpetuaque voluntas ius suum unicuique tribuendi.* Dice que la sentencia ofendiò tres graves Congregaciones: y quando io esperaba dictasse à los juezes los medios terminos de escusar la ofensa; sale con la executoria del Labrador hidalgo, conque queda imaginaria la proposicion de medios terminos. Sienta, que quando se suscitò su Religion, florecian mucho las Mendicantes; pero en la Benedictina havia gran trabajo, por la independencia de las Abadias, de la qual se formaban otras tantas Religiones, diversas en habitos, ceremonias, y costumbres. Harto es, dixo el Corregidor, que no las negasse la regla, como à la Abadia de Refoios. Prosigue, que otros monges, que en la restauracion de España aparecieron en los desiertos, como pobres, y eremitas, se quedaron en ellos, hasta que agregandose otros, y los que vinieron de la Congregacion del santo Sepulcro de Italia, suscitaron en España la Orden de san Geronymo, monacal, y no mendicante. Para probarlo, copia parte de la bula de su confirmacion, año 1373. en que el Pontifice Gregorio

gorio XI. permite que puedan mendigar, hasta que tengan suficiente dote para la manutencion de sus monasterios; y sobre esta rotunda interpretacion, se establece la imposibilidad de lo mendicante, y error de la sentencia, diciendo: „ Los Pontifices quisieron los „ monasterios de la Orden de san Geronymo con dote „ suficiente, y solo permiten la mendicidad, mientras „ le tengan: luego suscitaron Orden monacal, no mendicante; que estas Ordenes no necessitan de licencia „ para pedir limosna, y la nuestra por ser monacal, „ necessitò de esta licencia. Dice mui bien el Padre Fr. Manuel, pronunciò el Cura: pero sea su Orden monacal por consequencia, y no por el vigor de essa bula.

112 La mendiguèz en las Religiones, es de dos maneras: una en las que la professan absoluta, sin poder admitir, ni posseer bienes, como la de san Francisco; y otra en las que pueden a un tiempo mendigar, y posseer, como la de santo Domingo. En todas estas Religiones es carga, y penosa obligacion la mendiguèz: pero carga que solicitaron ellas mismas, para signo de su pobreza, y testimonio de su humildad, y de su confianza en la divina providencia; mas lo que los ermitaños de san Geronymo pidieron al Papa, y su Santidad los concediò, fue el medio de aquellas dos especies de mendiguèz: mendigos mientras pobres; mas no mendigos, quando acomodados. Si quisiera hacerlos monges, como los Benitos, Cistercienses, Premostratenses, ò Cartujos, lo huviera declarado: pero ni ellos lo pidieron, ni su Santidad lo concediò. Al contrario: la bula dice que representaron, hacian *vida eremitica, y solitaria en el iermo, sustentandose de las limosnas de los fieles, teniendo intencion de acabar sus dias en esta manera de vida.* Y como esta se confirmò, y los er-

mitaños no tenian propio, ni esperanza proxima de tenerle, quando el Papa los aprobaba la vida solitaria, y mendiga, sin tener monasterios; era precisso que se la conservasse en los que con su licencia podian fundar. Ni à la instancia de los ermitaños, ni à la necessidad de las Religiones mendicantes correspondia otra cosa: pues ellos conseguian de la benignidad Apostolica quanto deseaban, y las Religiones no eran perjudicadas por una mendiguèz temporal; y lo serìan en la perpetua, si aquellos ermitaños entrassen para siempre à la parte de la limosna, que serìa menos, quanto mas mendigos huviesse en quienes repartirla. Por esto mendigaron los Padres Geronymos desde su principio; y dexaron de mendigar, quando la piedad de los fieles dotò sus monasterios: mas no por esto passaron à monges, ni desistieron de la facultad, que tienen para valerse, en caso necessario, de la mendiguèz; con diferencia de las Religiones, que, teniendo bienes, mendigan, porque en ellas es carga, y en la Geronyma alivio. Y assi no sale la consequencia: *Luego suscitaron Orden monacal, no mendicante.*

113 Quexase luego, dixo Don Fernando, de aquellas genealogias interminables, y fabulas, que despues que se aprobò su Religion, se han introducido en la Iglesia, sobre que culpa al Abad Tritemio, que por aquel medio causò la discordia entre los escritores de las Religiones. La suia dice, que ha vivido en aprecio de monacal, y que las bulas Apostolicas se lo llaman, y prohiben à sus hijos la mendiguèz. Señala muchas desde Martino V. hasta Inocencio XII. y copia la de Benedicto XIII. expedida en 28. de Junio de 1725. en que su Santidad los dice: *Edicimus, & declaramus ad monasticum Ordinem pertinere Congregationem vestram, vosque ipsos inter monachos verè, & propriè esse recensendos.*

dos. Con esta bula, y por otra que cita del mismo santo Papa, dada en 24. de Julio de 1726. fenece el §. con estas notoriamente templadissimas clausulas: „ Estas son las executorias del monacato de la Orden de „ san Geronymo, posseìdo, y declarado desde su suscitacion; de que consta que fuimos, somos, y serèmos monges de san Geronymo. Y si por no ser monges, sino mendicantes, se nos derriba de la possession de nuestra antiguedad, por esta sentencia se nos „ debe restituir, so pena de contravenir à tantas bulas, „ y declaraciones Apostolicas: y no hacerlo serà injusticia, fuerza, violencia que protestamos, y de que „ apelamos à la Sede Apostolica, porque no hemos de „ ir por otras executorias à Londres. A este Padre, dixo el Cura, le ofendieron la cabeza la pretension de Oliver, y la sentencia de Lisboa: pues de otro modo, quien esperaria, que siendo docto, y religioso, se valiesse de tantas expressiones picantes, soberbias, y impropias? Si apela de la sentencia; para què es insultar à los juezes? Si se malogrò la idèa de Don Francisco Oliver, de què sirve tratarle con aquel desprecio? Y si tantas executorias tiene, por què no las exhibe, y se contenta con numerarlas, sin producir mas que el Breve de Benedicto XIII. que los llama monges, y quiere que por tales sean tenidos; pero no los assigna preferencia sobre los otros monges? Con mas modestia, y maior templanza, haria mas vigorosa, y mas bien recibida su defensa.

114 Señor mio, dixo Don Fernando, *cada uno estornuda como Dios le aiuda*, y vamos al §. IX. en que examina, y hace andrajos las clausulas de la sentencia. Verdad es, que como estaba colerico, se le olvidò que en el §. VI. avia respondido à que las Religiones de san Basilio, y san Benito *merecen pura, y religiosamente el titu-*

titulo de Monges. Satisface casi con lo mismo, ciñendose à la Orden de san Basilio, y hace con mucha erudicion memoria de su principio, y de su estado; pero como esta no litiga, quedaràn, si v.mds. gustan, para otros inspectores sus noticias. Lo que io reparo es, que entre ellas, y para zaherir de ignorantes à los juezes, se acuerda, y elogia al M. Fr. Francisco de Vivar, en el libro que escribiò *de Veteri monachatu*, sin advertir, que en la pag. 15. avia blasfemado de Flavio Dextro, y Marco Maximo, siendo el M. Vivar insigne defensor de aquellos codices. Y que en la pag. 21. avia tachado todos los Autores monasticos de 200. años à esta parte; y el M. Vivar, no solo es Cisterciense, sino incluido en aquellos dos siglos, porque acabò su ilustre vida en 8. de Diciembre de 1635. sin aver estampado su excelente defensa de Marco Maximo, que el año 1651. se diò à la luz publica con admiracion de los eruditos.

115 Como en la sentencia sigue à la memoria de san Basilio la de san Benito, destina à esta el §. X. nuestro Padre Fr. Manuel, y empieza con las palabras de san Benito de Aniana en la prefacion à la Concordia de las Reglas, que à mi juicio de nada sirven al argumento presente, ni para èl importa un bledo, que la regla de san Benito ceda en ancianìa à otras, ni que la falte la universalidad, que sus hijos la atribuien. La sentencia, ò sus motivos, sienta que las dos Religiones de san Basilio, y san Benito, fundadas en Oriente, y Occidente, merecen pura, y religiosamente el titulo de monacales: y contra esto no obran las expresiones de san Benito de Aniana, ni aprovecha la oposicion, de que no mereceràn puramente el titulo de monges, los que precedieron à san Benito. Tampoco sirve el argumento de que los monges anteriores no dexaron sus reglas,

desde

desde que escribiò san Benito la suia; ni persuade el exemplo que se trahe de la de san Francisco: porque sin embargo de ser santissima, no desterrò las otras reglas. Todas estas son ilaciones capciosas, que no salen de la sentencia, sin darla tormento, y violentar el sencillo sentido de sus clausulas, dirigido à declarar mendicantes à los Padres Geronymos, por no estàr incluidos con los monges. Pruebe el Padre Fr. Manuel, que de las Religiones monacales existentes, no son las meras, las mas ancianas en Oriente, y Occidente, las de san Basilio, y san Benito, y falsificarà el sentido de la sentencia. Pruebe, que alguna vez se ha disputado el monacato Benedictino, y que (sacando la graduacion del Arzobispo de Lacedemonia) ha havido juez que niegue à los Padres Benitos la preferencia de todos los monges, y dexarà sin vigor aquel motivo, ò fundamento de la sentencia. Pero salir ahora con la defensa de los Santos monges antiguos, con que la regla de san Benito no se estendiò tanto, ni tan presto, como dicen sus hijos, y con que los que sacaron del desierto à san Benito, y le hicieron Abad, antes que el Santo escribiesse su regla, ià eran monges, y se lo llama san Gregorio magno, no es falsificar la sentencia, sino atribuirla faltas, que no comprehende.

116 Si la disputa fue sobre graduar la preferencia por la bula Gregoriana, ò por la Clementina, y en esto caiò la diversidad de los juicios; què conexion tiene con ellos la formacion, la extension, ò la universalidad de la regla de san Benito? O què sufragio serà su modernidad, y su coagulacion à los Padres Geronymos, quando el Padre Fr. Manuel confiessa pag. 56. que por los años 750. estaba ià recibida en Francia, mas de seis siglos antes que naciesse la Orden de san Geronymo? Tiene v.md. mil razones, dixo el Guardian;

dian: pero io obſervo una falta de puntualidad en eſſa pag. 56. porque ſentando el Padre que no hai memoria de Orden de ſan Benito, haſta la reforma de Cluni, inculca de nuevo la ſentencia, diciendo: *Pues como ſe profiere, que en Occidente ſolo fueron, y merecen titulo, pura, y religioſamente de monges, los monges de ſan Benito?* Y la ſentencia, ſegun la empezò à copiar pag. 33. aunque expreſſa el *merecen*, omite el *ſon*. *Por quanto las Religiones monacales, cuios religioſos* merecen *pura, y religioſamente el titulo de monges*, ſon *la de ſan Baſilio, y la de ſan Benito.* No me parece conſiderable el reparo, dixo Don Fernando; porque no le deſagrada el *Don*, ſino el *Turuleque*. No le ofende el preterito *fueron*, ſino el preſente *merecen*; y aſsi es un *lapſus calami* tolerable.

117 Bien eſtà, prorumpiò el Cura: pero no ſe ha obſervado aquella aſsignacion de años à la regla de ſan Benito en Francia, ni el profundo ſilencio de las expreſsiones *Orden de ſan Benito*. Y eſto merece atencion, ſiquiera por la firmeza con que el Padre Fr. Manuel lo aſſegura. Y aſsi repita v.md. ſeñor Don Fernando, lo que à eſto toca: y èl lo executò, diciendo: Pag. 56. ſentando que antes de ſan Benito huvo monges, y reglas, eſcribe: ,, No ſe hallarà Autor antiguo, ni Acta de ,, Santo, que mencione regla de ſan Benito, haſta deſ-,, pues de los años de 750. No ſe hallarà quien tome en ,, la boca eſta voz Orden de ſan Benito, haſta la refor-,, ma de Cluni: y ſino mueſtreſe. Bien mirado lo tenia, dixo el Guardian, quando ſe arrojò à echar eſſa propoſicion, que como es ſobre coſa Franceſa, ſe puede llamar Gaſconada. Es cierto, replicò el Cura; mas què harèmos, ſi todo fuere falſo? Dexarle en ſu credulidad, dixo Don Fernando, como al otro Italiano, que advertido de un error, reſpondiò: *Laſſa far à Marco Antonio, y enfrenaba la mula por la cola.* No ſe ha de tomar

aſsi,

assi, declarò el Cura, sino enseñarle sèria, y caritativamente, que hai lo que à su entender *no se hallarà*; y mostrarle, pues lo pide, que su leccion fue corta, ò acelerada, sin embargo del infalible socorro de los Siglos Geronymianos. Empecèmos por la absoluta: *No se hallarà quien tome en la boca esta voz* Orden de san Benito, *hasta la reformacion de Cluni*; y lean v.mds. la fundacion, que el año 910. hizo de aquel insigne monasterio, Guillermo Pio, Duque de Aquitania, en que dice: *Eo siquidem dono tenore, ut in Cluniaco in honorem SS. Apostolorum Petri, & Pauli monasterium regulare construatur, ibique monachi iuxta regulam B. Benedicti viventes congregentur, qui ipsas res perenni tempore possideant, teneant, habeant, atque ordinent.* Y luego: *Sint ipsi monachi cum omnibus præscriptis rebus sub potestate, & dominatione Bernonis Abbatis, qui, dum vixerit, secundum suum scire, & posse eis regulariter præsideat. Post discessum verò eius, habeant ijdem monachi potestatem, & licentiam, quemcumque sui Ordinis, secundùm placitum Dei atque Regulam S. Benedicti promulgatam eligere maluerint Abbatem atque Rectorem.* Hallase este instrumento en la *Bibliotheca Cluniacense*, pag. 2. en la *Gallia Christiana* de los hermanos santa Marta, tom. 4. pag. 272. en el cap. 48. pag. 84. de la *Notitia Ecclesiarum Belgij* de Auberto Mireo, y tiene varias confirmaciones de los Pontifices, y de los Reies: conque si antes de la reformacion del monasterio de Cluni està llamada *Orden* la de san Benito, no empezò esta voz *Orden* despues de su reformacion.

118 Sin embargo no queda convencido el Padre Fr. Manuel, dixo Don Fernando: porque èl defiende, que ninguno tomò en la boca la voz *Orden de san Benito*; y esse instrumento no persuade que se tomò en la boca, sino en la pluma. De buen humor està v.md. di-

xo el Cura, y prosiguiò: A este irrefragable documento se agrega otro de la propia edad, que es el testamento, ò disposicion del mismo Bernon, primer Abad de Cluni, fecho segun la Bibliotheca Cluniacense (que le estampò pag. 10.) el año 926. en que se lee: *Ex quo divina dispensatio post diluvium constituit, ut homo homini praeesset, quicumque secundùm Deum tam in veteri testamento, quàm in novo alijs præfuerunt, quantum possibile fuit, procurarunt, ut consultum subditis in posterum esset. Quod, & B. Benedictum, & alios quam plures* nostri Ordinis *instructores fecisse, sibique successores, dum adhuc viverent, elegisse multa documenta probant, &c.* Elige para despues de sus dias Abad del monasterio Gigniacense à Vvido su consanguineo, y por Abad de Cluni à san Oddo, à quien llama *charissimus frater.* Pero vaia mas adelante: Fausto en la vida de san Mauro, que estampò Surio en el tom. 1. de su insigne obra de *Sanctorum Actis*, pag. 336. dice pag. 339. que san Bertegramo, Obispo de Mans, embiò à san Benito al Arcediano Flodegario, y à Hardenardo, *Ut illic perfectissimos dirigeret fratres, qui monasterium illic secundùm regularis Ordinem observationis in fundo Ecclesiæ, quam regebat, ædificare deberent.* Y en la pagina 341. refiere, que Flodegario pidiò à san Mauro, que se detuviesse en Verceli: *Quod beatus libentissimè annuit Maurus: valde enim diligebat pro eo maxime, quia religionem* Ordinis nostri *ab eo præferri videbat.* Despues pag. 346. dice, que tratando san Mauro del sitio de Granafolio con Floro su donador, le dixo: *Observatio* Ordinis nostri, *summam deposcit quietem, & securitatem.* Y luego pag. 349. refiere, que Theodorico Rei de Francia, estando en Granafolio, llamò à la de san Benito *santissima Religion*, y en el caso presente lo mismo vale *Religion*, que *Orden.*

119 Aqui tiene el Padre Fr. Manuel nombrada otra vez la Orden de san Benito, pues un Abad suio dice *Nostri Ordinis*: mas no hai solo este testimonio, porque Luis IV. Rei de Francia, refiriendo la fundacion de Cluni, por el testamento del Duque Guillermo, confirmò la exempcion de aquel monasterio, por privilegio del año 939. que se halla col. 266. de la Bibliotheca Cluniacense, en que entre otras cosas ordena: *In Ordine verò monastico persistat, & secundùm tenorem testamenti, quod inde fecit, administret: habitatores autem in Ordine regulari degentes Abbatem, sibi secundùm regulam S. Benedicti de semetipsis post Odonem, qui nunc praeest, eligant.* Pero porque vea el Padre Fr. Manuel, que tambien los Pontifices tomaron en la boca la voz *Orden*, repare que el santo Pontifice Leon VII. en bula que el año 938. concediò al monasterio de santa Maria de Ripoll en Cathaluña, no solo expressa la regla que observaba; sino que su Autor san Benito era el decoro, y piedra preciosa de los monges. Y siendo dirigida à los Prelados de Francia, y Cathaluña, dice: ,, Ut autem ad rem veniamus, ob cuius occasionem ista ,, dicere cœpimus, intimatum est nobis, & iam certa, ,, verissimaque relatione comperimus, quòd filius noster ,, Arnulfus venerabilis Abba in monasterio admodum ,, reverendi vocabuli Riopollensis, quod est constru- ,, ctum inter duo flumina Tecer & Freber in honore ,, sanctæ Dei genitricis Mariæ, & sancti Petri, ubi bea- ,, tissimi Benedicti domni nostri videtur *ordo* servari, ,, qui est decus, gemmaque monachorum, cuius regula- ,, rem traditionem auctoritate prædecessorum suorum ,, tenere aliquatenus cum suis fratribus inibi Deo mi- ,, litantibus videtur. Hunc ergo *ordinem* in prædicto ,, loco, Deo annuente, aliquatenus, ut audivimus, reflo- ,, resc entem toto nisu in his, quæ ad nos pertinent, re-

„ fovere decrevimus. Lea en la col. 273. de la referida Bibliotheca de Cluni, la bula en que Agapito Papa confirmò la fundacion de aquel monasterio, siendo su tercero Abad Aimardo.

120 Este Pontifice, que presidiò la Iglesia de Dios desde el año 948. hace à Cluni inmediato à la santa Sede, le exime de diezmos, y le concede otras gracias; pero para nuestro caso dice: „ Nullus ibidem contra „ voluntatem monachorum Prælatum eis post tuum de- „ cessum ordinare præsumat; sed habeant liberam fa- „ cultatem, sine cuiuslibet Principis consulto, quem- „ cumque secundùm regulam S. Benedicti voluerint, „ sibi ordinare. Y despues: „ Et quia *Ordo monasticus* „ summam desiderat immunitatem, ita vobis concedi- „ mus, &c. Por el año 960. Theobaldo, Conde de Chalon, confirmò al monasterio de Cluni la donacion, que el Conde Gaufredo hizo del monasterio de san Marcelo de Chalon à su Abad Maiolo, y expressa fue *eo tenore, ut Religionem monastici Ordinis, quæ pæne abolita fuerat, reformaret.* Otros muchos documentos de escrituras, y de autores se pudieran dàr al Padre Fr. Manuel, sino bastassen estos para falsificar su proposicion: *No se hallarà quien tome en la boca la voz Orden de san Benito, hasta la reformacion de Cluni: y sino muestrese.* Pero quando faltassen tantos testimonios, debiò advertir este religioso, que siendo en aquella edad quasi sola la Religion de san Benito, porque las reglas de san Cesario, san Columbano, y otras de Occidente, ò eran semejantes à la de san Benito, ò estaban ià olvidadas en sus monasterios, era inutil la declaracion *Ordo S. Benedicti*, pues no se conocia mas que el instituto monastico que se expressaba, *Sub regula S. Benedicti.*

121 Mas como este Orden monastico se separasse con el curso del tiempo en diversos institutos, con va-

rie-

riedad de habitos, y adicion de nuevas conſtituciones, como los Padres Camaldulenſes, inſtituidos el año 1012. por ſan Romualdo, los Grandimontenſes, que formò año 1080. ſan Eſtevan de Mureto, los Cartujos, que el año 1084. inſtituiò ſan Bruno, los Ciſtercienſes, que el año 1098. eſtableciò ſan Roberto, los de Valle-umbroſa, que fundò ſan Juan Gualberto el año 1040. los Humillados, que eſtableciò el año 1146. ſan Juan de Meda, los Silveſtrinos, del nombre de ſan Silveſtre ſu Fundador, año 1232. los Celeſtinos, que el año 1174. inſtituiò ſan Celeſtino Papa V. del nombre, los Olivetanos, ù de monte Oliveto, fundados año 1372. por ſan Bernardo Senenſe, los de ſanta Juſtina de Padua, que el año 1408. erigiò Ludovico Barbo, los Uvirsfeldenſes, que por el miſmo tiempo eſtableciò en Alemania el Abad Juan; y juntamente la Congregacion de Fonte Ebraldo, que el año 1117. formò para monjas Roberto de Arbiſſellis; fue neceſſario expreſſar el Orden de ſan Benito en los inſtrumentos, y bulas. Todas eſtas ſeparaciones, ò diviſiones tuvo deſde el año 1012. la Orden de ſan Benito, pero guardando todas ſu ſanta regla, que es por lo que dice ſan Antonino, *Sum. Hiſt.* 2. part. tit. 15. cap. 14. *Status monachalis in Occidente unus eſt ab uno patre derivatus à radice regulæ B. Benedicti habens vigorem.* Y el docto Antonio Dadino Alteſſerra en el cap. X. de ſu *Aſceticon*, deſpues de notar, que por muchos ſiglos llenaron ſolos el orbe los monges Baſilios, y Benitos, dice: „ Sed „ tandem è multitudine monachorum nata eſt diver- „ ſitas Ordinum. Y en la pag. ſiguiente 40. „ Hactenus „ tamen unus & alter erat Ordo monachorum, nimi- „ rum SS. Baſilij, & Benedicti: verùm poſteriore ex- „ creſcente in millia monachorum, & ex turba inte- „ peſcente obſervantia diſtrictiori regulæ, non ſine

„ numinis providentia factum est, ut è lapsu Benedi-
„ ctini Ordinis surrexerint varij Ordines, qui diverso
„ schemate regulam S. Benedicti penè deficientem ex-
„ citarunt, ut Camaldulenses, Cistercienses, & alij,&c.
Estas separaciones, ò reformaciones del todo Benedictino, se llamaron luego Ordenes: y por esto, y porque se siguiò la fundacion de los institutos Mendicantes, se hizo precisso aplicar à cada una, no solo la voz *Ordo*, sino añadir el nombre de su Fundador, ù de su principal monasterio, como *Ordinis Fontis Ebraldi*, *Cisterciensis Ordinis*, *Ordinis Celestinorum*, *Ordinis Prædicatorum*, lo qual hasta alli no era necessario; pues diciendo *Ordo monasticus*, se expressaba lo mismo, que despues declaran las palabras *Ordinis S. Benedicti*.

122 Declarase, que ha cumplido v.md. señor Cura, dixo Don Fernando: pero quanto nos ha enseñado, pertenece à la segunda parte de la proposicion, y queda intacta la primera, esto es: *No se hallarà autor antiguo, ni acta de Santo, que mencione regla de san Benito, hasta despues de los años de* 750. Tenga v. md. paciencia, que todo se andarà, respondiò el Cura: y pues dice que no hai autor antiguo, que mencione la regla de san Benito, oiga à san Odilon, Abad de Cluni, en la vida de san Maiolo su antecessor, tomando en cuenta lo que diximos num. 118. por boca de san Mauro, discipulo, y compañero de san Benito: „ Processu ve-
„ rò temporis, post transitum videlicet supradicti pijs-
„ simi Patris (*Benedicti*) per beatum Maurum eius dis-
„ cipulum omnis pene Gallia eius institutionis, & Re-
„ ligionis suscepit exordium: & deinde per eum, & eos
„ quos ipse ad iustitiam erudivit, per plurima tempo-
„ rum spatia èadem Religio ad cumulum perfectionis
„ excrevit. Assi en la Bibliotheca Cluniacense, col. 281.
Y en esto convienen el autor de la vida de san Mauro,
apud

apud Surium, *Ianuarij* 14. tom. 3. p. 167. Aimoino, lib. 2. cap. 25. Oderico Vital, lib. 8. y por ellos Altesserra en su Asceticon, lib. 1. cap. 9. pag. 34. dice: *Benedictus Religionis propagandæ causa Maurum in Galliam, Placidum in Siciliam misit. Maurus in Gallia comiter susceptus à Theodeberto Rege, monasterium Grannofolium construxit.* Conque tiene el Padre Fr. Manuel autores antiguos, que en la misma vida de san Benito, ò quando la mejorò en el cielo, hacen mencion de su regla.

123 Pero oiga lo que sobre esta primera fundacion de san Benito en Francia escriben los hermanos Santa-Marta en el 4. tomo de la Gallia Christiana lit. M. pag. 628: *S. Mauri ad Ligerim, quod & Grannafolium nuncupatur inter vetusta Galliarum Ordinis Benedictini monasteria, Diœcesis Andegavensis, instituitur à S. Mauro Diui Benedicti discipulo, qui....duodenis Benedicto oblatus est, regulæ monasticæ instruendus præceptis, cum eoque viginti annos versatus est, donec in Gallias è cœnobio Casinensi, ad condendum monasterium in pago Andegavensi, cum quatuor monachis Fausto, Simplicio, Antonio, & Constantiniano delegaretur....Regis patrocinio adiuti cœnobium ædificarunt.* Y luego pag. 629. *B. Maurus anno ætatis suæ 32. Christi 542. ad Grannofolium venit, ubi quadraginta annos, & aliquot diebus Abbatiale munus tenuit, & in Oratorio iuxta Ecclesiam Divi Martini animam reddidit 15. Ianuarij 582. ætatis 72....Vita eius à B. Fausto, S. Benedicti condiscipulo, & itineris comite fideliter exarata habetur apud Surium tom. 1. de Sanctis.* Conque si el año 542. fundò san Mauro el Monasterio de Granofolio, y poco tiempo despues de su glorioso fin escribiò su vida san Fausto, que es la que estampò Surio tom. 1. desde la pag. 336. ià se halla todo lo que se quiere echar menos: y no dice bien el Padre Fr. Manuel,

nuel, que no hai autor antiguo, ni Acta de Santo, que hasta despues del año 750. mencione la Regla de san Benito. A que se añade, que en el citado año 750. estaba tan estendida en Francia la regla de san Benito, que casi todos los monasterios de aquel reino la observaban, ò sola, ò junta con la de san Columbano: de forma, que hallamos en una misma casa dos reglas distintas, ù de diversos Padres. Oiga sobre esto al citado Altesserra en el lib.6.cap. 1. de su Asceticon, pag. 316.
,, Postquam sanctissimus Pater Benedictus omnium maximus in occiduo orbe Religionis propagàtor, congregatis fratribus in Sublacensi, tum in Casinensi monasterio, regulam scripsit, quam laudavit, & probavit Gregorius Dialogorum lib. 2. cap. 36. Y el mismo: Regulam Benedicti in Galliam devexit Maurus unus è nobilioribus eius discipulis, & in pago Andegavensi Grannofolium monasterium construxit. Aimoinus lib.2.cap. 22.& 25. Adrebald, Floriacensis de miraculis S. Benedicti lib. 1.cap. 6. 7. & 8. Leo Ostiensis in Chronic. Casinens. lib. 1. cap.1. Ab eo tempore omnia ferè monasteria Galliæ regulam Benedicti certatim arripuerunt, & sub ea feliciter militarunt.

124 *Mal ferido và Oliveros*, dixo Don Fernando: y el Cura replicò: Pues ahora empezamos: porque el doctissimo Auberto Mireo empieza su libro *Donationum Belgicarum*, con una bula del Pontifice san Martin, concedida por los años 651. al monasterio de san Pedro Blandinense, cerca de Gante, en que le concede varios privilegios á instancia de san Amando, Obispo de Utrech. Y luego dice: ,, Decrevimus itaque, ut liceat regulari Abbati Flotberto ad præsens mihi subrogato, vel constituto à filio nostro Amando, tam ipsi, quàm in reliquum futuris Abbatibus in univer-

,, sis

,, sis utilitatibus loci, divino solatio ita omnia dispo-
,, nere, & ordinare absque ullius contradictione vel
,, refragatione, ut libere invigilent mandatis Domini
,, secundùm regulam S. Benedicti. Sin que pueda obstar la duda, que expressa pag. 3. sobre si estas palabras *Regula S. Benedicti*, se pusieron años despues de la concession: porque ià verèmos otros instrumentos de la propia edad, en que se hallan las mismas palabras. Y porque los Santa-Martas, tom. 4. pag. 275. de la Gallia Christiana, dicen que este monasterio se fundò *sub regula Benedictina*, y en el Cathalogo de sus Abades, el quarto despues de Flotberto ponen à Hatta, que lo fue el año 752. passando à aquella dignidad de Abad de san Vedasto, donde desde su fundacion se guardò la regla de san Benito. El mismo Auberto Mireo, en su *Diplomata Belgica*, pag. 8. estampò un privilegio, que por el año 670. concediò à la Abadia de san Vedasto, Vindiciano, Obispo de Cambrai, en que se lee: *Sed sint monachi Deo servientes in præfato loco, iuxta quod Beatus Augustinus docet de opere monachorum, vel iuxta traditionem S. Basilij, vel secundùm regulam S. Columbani, vel S. Benedicti, & hoc in arbitrio Abbatis constituimus.* El mismo autor en su *Notitia Ecclesiarum Belgij*, cap. 38. pag. 58. trahe un privilegio del Concilio de Soissons, celebrado el año 866. à favor de Bernardo, Abad de Solemniaco, à fin de confirmar al monasterio sus exempciones, en que se refiere, que san Eligio, Obispo de Vermandois, *Cœnobium ipsum... suo opere ædificare sategit, monachosque ibidem instituit... eo videlicet tenore, quatenus sub taitione, atque quem trito sermone Mundeburdo vocant, Dagoberti Regis, qui tunc temporis apicem regni tenebat, & successorum eius viverent, & nomen S. Benedicti tenerent.* Y como Dagoberto muriò el año 645. despues de la fundacion de Solemniaco, y despues

pues de aver concedido su proteccion à los monges Benitos, que san Eligio puso en aquella casa; buena prueba es de estàr recibida la regla de san Benito antes del año 750.

125 Guillermo Gacet en su Historia Eclesiastica del Paìs baxo, haciendo cathalogo de los Arzobispos de Cambrai, coloca en el quinto lugar à S. Gery, que presidiò aquella Iglesia desde el año 594. al de 635. y dice de èl: ,, Edificò muchas Iglesias, y monasterios, ,, y entre otros este de la Orden de san Benito, sobre ,, el pequeño monte, en que al presente està la Ciuda- ,, dela, del qual fue primer Abad su hermano Sau- ,, do. Y luego pag. 8. En su tiempo san Humberto edi- ,, ficò el monasterio de Marolles cerca de la ribera de ,, Elbre en Henao, à honor de la Virgen Maria, y pu- ,, so alli religiosos de la Orden de san Benito: y lo mismo dice pag. 66. En la pag. 7. y en las memorias de san Auberto, consagrado Obispo de Cambrai el año 644. dice, que empleò santos Predicadores en la conversion de sus destinados subditos: ,, Y entre otros S. ,, Guislain, que vino de Athenas al paìs de Henao, ,, y hizo construir un mui cèlebre monasterio del Or- ,, den de san Benito, que aùn retiene su nombre. Lo qual repite pag. 65. y 76. y despues pag. 8. escribe: ,, En su tiempo santa Rictrude, madre de S. Maurant, ,, comenzò la Abadia de Marchiones, y alli puso re- ,, ligiosos de la Orden de san Benito. Y el tiempo assignan los Santa-Martas por el año 610. de la Gallia Christiana, tom. 4. pag. 596. y pag. 77. Tratanto el mismo Gacet del sitio de Honneau, dice: ,, En este lu- ,, gar san Landelio fabricò un Oratorio en honor de la ,, Virgen Maria, donde atraxo muchas gentes de bien, ,, dedicados al servicio de Dios, viviendo mui religio- ,, samente debaxo de la regla del señor san Benito. Lo

qual

qual fue por el año 646. En la pag. 85. refiere, que la Prevostìa, ò Priorato de Heispre, fue fundada por Pipino, gran Maestre de Austrasia, *Que puso alli monges de la Abadia de Jumiegas, situada cerca de Rohan en Francia, de la Orden de san Benito, cerca del año* 692.

126 Despues pag. 178. escribe, que la Abadia de Marcenes, diocesis de Arras, fue fundada por el año 640. y se entregò à los monges de san Benito, que hasta oi la conservan. De la Abadia de Hasnon, cerca de Valencienas, dice pag. 179. que se fundò el año 670. para monges, y religiosas de san Benito, y fenece aquel §. con estas palabras: *Esta Abadia de Hasnon florece aun el dia de oi debaxo de la regla de san Benito*. En la pag. 384. refiere la fundacion de la Iglesia de san Bavon de Gante, oi Cathedral, hecha por el año 607. por el mismo san Bavon para Clerigos, à persuasion de san Amand, que fallecìò el año 661. Dice que san Bavon muriò el año 631. y que despues san Amand quitò los Clerigos seculares, y puso monges de san Benito. De la Abadia de san Pedro de Blandin, dice pag. 395. que à instancia de san Amand la fundò el año 610. Sigeberto Rei de Austrasia, para monges de san Benito. En la pag. 415. escribe la fundacion del monasterio de san Vvinoc, diocesis de Ypre, y que por el año 697. se diò à la Religion de san Benito. Y alli mismo, y en la pag. 579. dice, que para ellos fundò Theodorico Rei de Francia el año 686. la Abadia de san Juan Haumont. Y ultimamente, despues de referir pag. 580. la fundacion de la Abadia de Blangij, cerca del año 682. y de la Abadia de Auchi por el año 720. para monges de S. Benito, escribe en la siguiente, y ultima pagina, que la Abadia de S. Josse sobre el Mar de la Orden de san Benito, parece fue fundada cerca del año 659. Conque en solo este autor hallarà el Padre Fr. Manuel catorce

monasterios Benedictinos en el País baxo, ò Gallia Belgica, desde el año 610. al de 697. y assi niega contra toda razon, que hasta despues de el año 750. no se halla mencion de la regla de san Benito.

127 Señor Cura, dixo el Guardian, aunque quanto v.md. nos enseña es admirable; creo que la quenta de las antiguas fundaciones Benedictinas no està puntualmente ajustada, porque se han olvidado muchas. Io, sin embargo de apreciar tanto la fatiga del P. Fr. Manuel, entiendo que en esto se engañò indisculpablemente: porque aviendo registrado estos dias el 4. tomo de la Gallia Christiana de los hermanos Santa-Martas, hallo varios monasterios Benedictinos, mas antiguos unos, que los que v. md. ha nombrado, y otros de que no ha hecho memoria, siendo de los mismos años. No hablarè de la Abadia de Moisiaco, fundada el año 506. La de Granafolio, que formò S. Mauro, discipulo de S. Benito. La de S. Pedro Viho de Sens construìda el año 507. La de san Theorico de Reims, erigida año 525. La de san Germàn de Auxerre, edificada el año 560. La de S. Aredio, que empezò el año 571. La de san Maximino de Treveris, erigida el año 600. La de santa Glodesindis, edificada el propio año. La de Besua, que tiene la misma antiguedad, y la de san Arnulpho de Metz, restaurada el año de 600. porque aunque estas nueve Abadias son Benedictinas, y assi lo confiessan los Santa-Martas, Claudio Robertelli, y otros; todavia à los principios fueron de las reglas de san Agustin, S. Columbano, ù otras, y no se sabe con firmeza, quando se dieron à la Religion de san Benito. Pero de la de san Arnulfo dicen estos sabios hermanos (*Gallia Christiana* tom. 4. pag. 82.) que la servian Clerigos: *Quod ad circiter annum æra christianæ 600. Benedictinorum regula, ut probabile est, ibi instituitur. Tunc S. Columb-*

lum-

lumbanus monasticę Religionis in Gallijs restaurator à Theodeberto Rege perhumaniter excipitur Metis, & per id tempus Abbatia Monialium S. Glodesindis Divi Petri, ipsaque B. Martini iuxta Urbem à Sigiberto Rege exędificatæ sunt, sub eadem regula Benedictina quę tunc integritate vitæ conspicuis viris clarebat.

128 Mas omitiendo estas fundaciones, todas del siglo sexto, dirè las que del septimo me acordàre. San Pedro de Chalon fue fundado por el santo Flavio, Obispo de aquella ciudad, y era su primer Abad año 601. S. Lupo, despues Obispo de Chalon. Santa-Marta, pag. 714. Blandia, diocesis de Gante, y ià nombrado, le fundò el año 610. el Rei Sigeberto à instancia de san Amando *sub regula Benedictina*, dicen los Santa-Martas pag. 175. *Athanacum vulgo* Aisnai, *Diocesis Lugdunensis*, fue reparada año 612. por Brunechilde, muger del Rei Sigeberto, y los Santa-Martas tom. 4. pag. 97. le llaman, *Divi Benedicti nobile, & pervetustum cœnobium.* San Valerico, ò san Valeri Sur Mer *extruitur* (dicen los Santa-Martas pag. 887.) *à Chlotario Rege, anno* 613. *quod & Vimacense monasterium nuncupatur ordin. S. Benedicti.* San Benito de Fleuri (Floriacense) Diocesis de Orleans, escriben los Santa-Martas, pag. 405. ser *Ordinis S. Benedicti, fundatum à Leodebedo circa annum* 623. *ubi ponuntur reliquiæ S. Benedicti ex monasterio Casinensi huc ab Aigulfo monacho translatę circa* 660. *&c.* S. Melanio de Rennes, fue fundado por Salomon, Rei de Bretaña *circa ann.* 630. dicen los Santa-Martas pag. 637. y ser *Ordinis Benedictini.* S. Bertin de Saint Omer en Arthois, antes Abadia Sithiense, fue fundada por el año 630. por el mismo san Bertin, dotandola Adrealdo, varon ilustre, por instrumento que estampò Mireo en el cap. 3. de las donaciones, y de èl lo tomaron los Santa-Martas, pag. 171. de la Gallia Christiana. S. Dionysio

sio de Paris, insigne monasterio, y sepulcro de los Reies de Francia, fue fundado por el Rei Dagoberto I. el año 636. como lo afirman los Santa-Martas pag. 329. ò el año 632. segun prueba la particular Historia que de aquella casa estampò el año 1625. Fr. Jaques Dovelet, pag. 164. 169. 349. Solemniaco, vulgo Solignac, fundado año 637. por san Eligio Obispo de Noion, fue destruido por los Moros, y reparado por el Emperador Ludovico Pio, como escriben los Santa Martas pag. 835. donde trahen un privilegio, que el año 866. concediò à este monasterio, à instancia de Bernardo su Abad, el Concilio de Soisons III. ià estampado en el tom. 3. de los Concilios de Francia.

129 En èl se refiere, que san Eligio fundò aquella casa, y puso en ella monges que *Normam S. Benedicti inviolabiliter tenerent*. Y el Concilio, despues de confirmar sus privilegios, y recibir en su proteccion el monasterio, dice: *Monachosque in eodem loco degentes sub alis suæ protectionis quietos esse permittant, & Deo secundùm auctoritatem, & regulam S. Benedicti militare, & pro statu universalis Ecclesiæ enixiùs obsecrare concedant*. El monasterio Gemmeticense, diocesis de Rohan, fue fundado el año 638. por san Filiberto, reinando en Francia Clodoveo, y le poblò de monges, que parece ser Benedictinos, no solo porque hasta oi posseen aquella Abadia, sino porque el sexto Abad san Hugo la governaba año 721. y porque muchos de sus sucessores fueron monges de san Benito. Tratan de este monasterio los Santa-Martas pag. 463. S. Juan de Leon, oi de monges de san Benito, fue construido el año 640. para monjas por santa Salaberga su primera Abadesa; pero el año 1129. se diò à los monges, como con varios documentos lo afirman los Santa-Martas pag. 534. y el doctissimo Don Lucas Achery en su Spicilegio. San Pedro Laubiense,
vul-

vulgò *Lob*, fue fundado por el año 640. por san Landelino en la diocesis de Cambrai, cerca de Mariemburgo, como por Auberto Mireo escriben los Santa-Martas, pag. 557. San Bavon de Gante, oi Iglesia Cathedral, es fundacion mui antigua, pues el año 642. passò à mejor vida Flotberto su primer Abad, que avia sido monge de san Amando. Restauròle por el año 950. Arnulfo, Conde de Flandes, à instancia de san Gerardo Braniense, y Lothario Rei de Francia lo confirmò el mismo año, por privilegio que trahen Mireo, *Codice donationum piarum*, y los Santa-Martas, pag. 136. en que dice aquel Monarca: *Pia vero admonitione memorabilis viri Gerardi Abbatis placuit eis eundem restaurare, & quendam alumnum eiusdem Gerardi religiosum videlicet virum Vvomarum Abbatem ordinare, atque monachos, qui regulam S. Benedicti observarent, congregare.* El mismo año 642. se fundò la Abadia de Belluslocus, ò Bearlieu, diocesis de Verdum, por san Rolingo Scoto, y es de la Congregacion de Cluni, segun afirman los Santa-Martas pag. 154. y pag. 731. refieren al mismo tiempo la fundacion de san Pharon de Meaux, que es de la Congregacion de san Mauro, y efecto de la piedad de san Pharon, Obispo de Meaux.

130 Fontanella, ò san Uvandresigilo, fue construido el año 645. como se lee en Santa-Marta, pag. 908. Cella, ò san Pedro Trecense, diocesis de Troies en Champaña: *Non longe ab urbe Trecensi situm in primis celebre fuit* (dicen los Santa-Martas pag. 235.) *nam & pluribus sæculis eius fundamenta iacta sunt, & magno Ascetarum instituti S. Benedicti numero, qui divinis officijs, ac sacris disciplinis operam dabant, olim inclaruit.* Fundòle por el año 650. san Flodoberto, y confirmando el año 663. el Rei Clotario III. un privilegio de Clodoveo su padre, dice: *Ubi monachali habitu sub sancta regula*

gula ad Cellulam quam suo opere ibibi construxit. Este documento tomaron los Santa-Martas del erudito libro, que el docto Nicolàs Camuzat estampò el año 1610. intitulandole: *Promptuarium sacrum antiquitatum Trecensis diœcesis*, donde empezando por la vida de san Floberto, copiò pag. 19. la donacion citada de Clotario III. y despues otras ilustres memorias de esta Abadia. Santa Cruz de Burdeos, fue fundado por el Rei Clodoveo II. el año 650. reparado por Carlos Magno el año 729. y por Guillermo el bueno, Duque de Aquitania, Conde de Burdeos, el año 1096. cuio instrumento estamparon los Santa-Martas, colum. 313. de los *Instrumentos* del tom. 2. y el Arzobispo Pedro de Marca, en la Historia de Bearne, lib. 3. cap. 4. El Flaviano, ò san Geremaro de Flaix, diocesis de Beauvais, fue fundado el año 650. ò segun otros el 660. por el mismo san Geremaro, reinando en Francia Dagoberto. Don Lucas d' Achery hizo Cathalogo de sus Abades, y de èl lo tomaron los Santa-Martas, tom. 4. pag. 378. Cala, ò sainte Baitheur, monasterio de monjas, diocesis de Parìs, es fundacion de santa Bathilde, muger del Rei Clodoveo II. año 662. como lo afirma Surio, lib. 7. cap. 1. y los Santa Martas, pag. 209. La misma Reina fundò tambien el monasterio de Corbeia para monges, y el Rei Clothario su hijo le dotò el mismo año, diciendo que se fundò *ut monachi sub sancta regula ibidem debeant conversari.* Y el Rei Theodorico por el año 670. confirmando la eleccion del Abad Eremberto, manda que rija aquel monasterio, y sus bienes, *sicut sancta regula docet, & sanctus Ordo monachorum dignoscitur esse conservandus.* Ambos instrumentos estamparon los Santa Martas, tom. 4. pag. 292. y 293. Dervum, ò monasterio Dervense, diocesis de Chalon, es tan antiguo, que le fundò san Berchario Abad

Abad año 664. y le dotò luego Childerico, Rei de Francia, por privilegio que estampò primero Nicolàs Gacet en las antiguedades sacras Tricasinas, fol 79. y de èl los Santa-Martas, tom. 4. de la Gallia Christiana, pag. 326. Y aunque en la vida de san Berchario, que trahe el mismo Gacet, se lee, que observò la regla de san Columbano; que el monasterio no fue sino de san Benito, lo expressa otro privilegio de Ludovico Pio, año 815. en que leemos: *Ac S. Bercharij cuius corpus ibidem requiescit, quique idem ipsum monasterium à novo opere construxerat, & monachos sub regula S. Benedicti vitam degentes collocaverat.* S.Uvaast de Arras, nobilissima Abadia, fue fundada por el año 672. por Theodorico I. Rei de Francia, que la dotò magnificamente, como refieren los Santa Martas, pag. 912. y Ferreola Locro en su Chronicon Belgicum, pag. 72.

131 *Altus mons*, vulgò *Haumont*, diocesis de Cambrai, fue fundada por el año 650. por san Vincencio Conde, y Alidulfo era su tercero Abad el año 675. y rigiò aquella casa hasta su fallecimiento, que llegò el año 700. Santa-Martas, pag. 32. y alli mismo assignan la fundacion de *Altum villare* (*Hauvilliers*) por san Nivardo, Arzobispo de Reims, cerca del año 662. y copian la donacion de aquel sitio, hecha por el Santo al Abad Berchario, y à sus hermanos: *Ubi ipsi secundùm regulam Patrum S. Benedicti, & S. Columbani vivere deberent*: y Flodoardo dice lo mismo en su Historia Remense, lib. 2. cap.7. pag.199. Santa Maria de Soissons se construiò en la misma Ciudad, cerca del año 680. con permission de su Obispo S. Drausio, para monjas Benedictinas, cuio cathalogo trahen los Santa-Martas, pag. 601. *S. Petri Hasnonsium*, vulgò *Hasnon*, diocesis de Arras, fue fundada por el Obispo Vindiciano, antes del año 687. en que muriò Juan su primer Abad, del

del qual, y de sus sucessores hacen memoria los Santa-Martas, pag. 510. San Quintin de monte, ò *Lemont S. Quintin*, junto à Perona, diocesis de Noion, fue instituida en tiempo del Rei Dagoberto I. por el Prefecto Erchemaldo, que el año 643. puso por primer Abad à san Uliano, cuia vida durò hasta el año 696. como escriben los Santa-Martas, pag. 771. *Monasterium villare* (Montico Villiers) *diocesis* de Rohan, fue fundado por Varaton, y donado à san Filiberto cerca del año 690. como lo escribe Surio en el dia 20. de Agosto, y es de monjas de san Benito, segun afirman los Santa-Martas, pag. 656. *Ettbernac*, diocesis de Treveris en el Ducado de Luxembourg, fue fundado el año 686. por Pipino el gruesso, y la Historia de Luxembourg, la Bibliotheca Belgica, y los Santa-Martas, pag. 356. producen las memorias de sus Abades. Estas 41. Abadias, construidas en el septimo siglo para la Orden de san Benito, desengañaràn al Padre Fr. Manuel, para que no crea que hasta despues del año 750. no se hallarà autor antiguo, ni Acta de Santo, que mencione regla de san Benito. Y basta de observacion por esta tarde: con lo qual se despidieron.

CONFERENCIA IV.

132 LA siguiente, concurrieron con alguna anticipacion, engolosinados con la mucha erudicion del Cura: y aviendose saludado reciprocamente, tomò el libro D. Fernando, y dixo: El XI. §. contiene la misma rigurosa correccion de la sentencia: porque, como dice merecen pura, y religiosamente el titulo de monges los de san Benito, y las demàs Congregaciones que de su Orden dimanan; arguie el Padre Fr. Manuel: *Para saber quales son los puros, y religiosos monges, debiera*

decir-

decirnos, quales eran los que dimanan, porque hallamos mui pocos. Luego se lo dice, prorumpiò el Corregidor: pues si mal no me acuerdo, leiò v.md. *Entre las quales no es comprehendida la Religion de san Geronymo.* Y despues: *Que es una de las quatro Religiones mendicantes, totalmente distinta de las Religiones monacales.* Esto bastò, para que el juez expressasse su dictamen: y serìa cosa estraña, y ridicula, que se pusiesse mui de asiento à nombrar, quantas Congregaciones dimanan de la Orden de san Benito. Aquellas solas palabras equivalen, y obran lo mismo, que las que dàn principio à las sentencias de los juicios seculares: ,, En el pleito que ante nos pen- ,, de entre partes, de la una N. y de la otra N. sobre ,, la tenuta, y possession del estado, &c. Fallamos, que ,, la parte del dicho N. probò su intencion; damosla ,, por bien probada, y en su consequencia mandamos, &c. Ponga el Padre Fr. Manuel, en lugar de estas clausulas, las de la sentencia del Auditor del Nuncio, y las hallarà iguales, y de un mismo valor: ,, Por quan- ,, to las Religiones monacales son la de san Basilio, y ,, la de san Benito, y las demàs Congregaciones que de ,, ella dimanan, entre las quales no es comprehendida ,, la Religion de san Geronymo.... que es una de las ,, quatro Religiones mendicantes: por lo qual dichos ,, Geronymos, siendo mendicantes, no pueden lograr ,, propiamente el titulo de monges, &c. Lo demàs callò el Padre Fr. Manuel, conque no sabemos el fallo; y del antecedente se ha de inferir, que declarò mendicantes à los Padres de san Geronymo: pues para què se echa menos el cathalogo de las Congregaciones Benedictinas ausentes, y repartidas en todo el Catholicismo, si la de Portugal, que representandolas, litigò, obtuvo? Pero fuera de esto, de què servirà al Padre Fr. Manuel el empeño que toma, para debilitar el nu-

mero de aquellas Congregaciones, pues la de Port
sola, bastò à defender el derecho de todas, sin val
de sus socorros? Justifique el Padre Fr. Manuel,
su Religion procede de padre à hijo de san Geron
que por esto es monacal, y que no la confirmò m
cante Gregorio XI. el año 1373. y dexe que las
Ordenes se dividan en pocas, ò muchas Congreg
nes, *pues no las ha de mantener*. Con esta vulgar
deracion, librò un buen hombre del fuego al otro
infeliz, que condenò la Inquisicion de Zaragoza
que no creìa ser tres las divinas Personas.

133 No hallo consequente, dixo el Cura, e
curiosidad, ò pregunta, al Padre Fr. Manuel: p
si en el §. IV. pag. 29. sentò, que Benedicto XII
,, todos los monges antiguos, que de un modo
,, otro avian recibido la regla de san Benito
,, treinta y seis Congregaciones, mandò se con
,, se cada una en habitos, ritos, y ceremonias
,, regla de san Benito, y este es el principio de l
,, gregaciones Benedictinas; porquè viene a
preguntar quales son, y culpa la sentencia de d
en numerarlas? Mui acertado reparo es esse, di
Fernando: pero mas estrañarà v.md. la fatiga, c
ra toma de suprimir aquel numero 36. ià co
porque concediendo, aunque de mala gana,
gregacion Casinense, dice, que la colonia q
san Placido à Sicilia, acabò con el martyrio d
y sus monges. La de san Mauro en Francia co
nedictina, con varios rodeos. La de Fulda e
nia, admite en algun modo. En las de Españ
medio, porque procedan de san Benito, y l
Congregaciones, que professan su santa re
que esto solo tienen del Santo, y que no di
su Orden: *Porque dimanar, dice continuacion c*

cipio de donde se dimana. Dice mui doctamente el Padre Fr. Manuel, expressò el Guardian: pues aunque la dimanacion se puede tomar en el todo, ò en partes, siempre es precisso descender de un principio, para dimanar de èl. Pero segun esta doctrina, y siguiendola, diganos su Paternidad, como la Religion de san Geronymo dimana sucessivamente de aquel maximo Doctor, sin tener la regla que no hizo, y el habito que no vistiò, aviendo entre la dichosa muerte del Santo, y el feliz nacimiento de la Religion, que tomò su nombre, el largo descubierto de 900. años? Si el Padre Fr. Manuel desatàre este nudo sin el socorro de los Siglos Geronymianos, convengo desde luego en que las Congregaciones Benedictinas no dimanan de san Benito, aunque todas conformes se llaman hijas suias, y la Iglesia las estima dimanaron de aquel santo Padre.

134 Mucho aprieta essa buelta, dixo el Corregidor, hablando en terminos de tortura: y como recae sobre la reduccion de las Congregaciones de treinta y seis à Casino, Sicilia, Fulda, san Mauro, y España, temo que el Padre Fr. Manuel se halle interdicto, por mas que esfuerce la sucession hereditaria, moral, primogenita de los Siglos Geronymianos. Verdad es, dixo Don Fernando, que en la pag. 61. declara mas Congregaciones; unas como tales, y otras como Religiones distintas, y en todo comete tales contradiciones, que solo descubre la oposicion, recatando, ò confundiendo los fundamentos. Sienta, que son mui pocos los monges, que dimanan de san Benito: y para probarlo, refiere las mudanzas de Casino; y confessando su Congregacion *siempre descendiente de san Benito*, es inutil todo lo que expressa. Supone acabada la colonia de san Placido en Sicilia, y trasladado su monasterio à

monges Griegos; como si en aquella Isla no perma
ciesse mui estendida la Religion Benedictina, de c
extension, y grandeza es buen testimonio el Arzo
pado de Mon-Real. De las reliquias de la primi
Congregacion de san Mauro, hace una translacic
la regla de san Columbano, à que los monges aña
ron la de san Benito. *Y de aqui* (dice) *procede en Fra*
la Congregacion de san Mauro, que dexando del todo l
gla de san Columbano, se ajustò à la de san Benito.
à què fin se hace este argumento? Si empezò aq
Congregacion por un discipulo de san Benito, y
su regla, y oi permanece como empezò; porqu
de san Mauro no son hijos de san Benito? Y com
advirtiò el Padre Fr. Manuel, que havia en Franci
chos monasterios, que observaban las dos regl
san Benito, y san Columbano? Y que quando co
sa que dexaron esta por aquella, borra, ò desamp
nota, que hizo à los Padres Benedictinos en la pa
de sentar, que la regla de su santo Patriarca fue
tomada, y antepuesta à otras, pues en la de sa
lumbano lo justifica? Y si la Congregacion de
aprendiò la santa regla en Casino, y la llevò à A
nia, juntandola con la suia, y *por esto* (son sus pal
el monasterio de Fulda se llama cabeza de la Orden
Benito en Alemania, y Francia; què saca de esto el
Fr. Manuel, sino la extension de la santa regla
universal acogida que hallò en todo el Christia
que es por lo que el sabio Padre Joseph Moret
tom. 1. lib. 12. pag. 550. de sus Anales de Nava
llama *regla que volò luego en alas del aplauso, y apr*
universal por todas las Provincias del Orbe christiano
Dexele v.md. dixo Don Fernando, que consul
bien, sobre essas implicaciones, los Siglos G
mianos, y vamos à observar lo que luego alega

dre Fr. Manuel contra la Congregacion Benedictina de España.

135 Dice pag. 59. ,, En España , siendo falsa la ,, mision de los doce discipulos, que embiò san Benito, ,, como ficcion del pseudo Marco Maximo, no hai por ,, donde dimanen los monges de san Benito , cita à Acheri, Angelo de Nuce, Mavillon, y otros, y prosigue: ,, Y si de su origen dudan los propios ; què podrèmos ,, decir los estraños ? Lease sobre esto al docto Pulgar, ,, que lo trata con erudicion , y nosotros lo bolverèmos ,, à tratar. Què quiere decir esso ? preguntò el Cura: porque io no entiendo por donde la mission, aun siendo supuesta , prive à los monges Benitos de España de la dimanacion de su gran Patriarca. Si tienen su nombre, si guardan su regla, si visten su habito; de quien dimanan, de quien proceden, de quien se derivan, sino de san Benito ? Antes dixo pag. 31. con autoridad de Fr. Joseph de Siguenza, que Fr. Diego de Murza, Abad Comendatario de Retoios, llevò de Castilla à aquel monasterio la regla, habito, y constituciones de la Orden de san Benito: luego en Castilla florecia esta Orden: luego los monges Castellanos eran Benitos, y dimanaban de aquel gran Santo: luego es desacierto , ceguedad, y prevaricato confessarlos primero la regla, constituciones, y habito de san Benito; y negarlos despues la filiacion, y dimanacion. Dice v.md. bien , declarò Don Fernando ; pero estraño la novedad que le causa, viendo toda su obra llena de contradicciones. A mi juicio el Padre Fr. Manuel tratò su empeño, como el que queria donar, y retener el terno ofrecido à Marica, y declarò su irresolucion, diciendo:

Dos dedos estoi de darte,
Marica, mi rico terno:

mas

mas no le quieren soltar
aquellos mismos dos dedos.

Siempre los tres de los cinco
à dartele estàn dispuestos:
en los dos està el busilis,
engarrafados , y tiessos.

No puede el buen juicio del Padre Fr. Manuel, esto es, los tres dedos concedentes, negar à los Padres Benitos de España el nombre, regla, constituciones, y habito de san Benito; pero como el tema es, que sean mas modernos, que los Geronymos, niega para esto la dimanacion: y el tesòn engarrafado, y tiesso de los otros dos dedos, borra, y corrige lo que la verdad dictò à los tres restantes.

136 Tiene v.md. razon, dixo el Cura: pero què influie la mission cierta, ò fingida de Marco Maximo, para que los monges Benitos Españoles no procedan de san Benito? Què vigor tienen contra esto las palabras que traduce de Don Lucas de Acheri, que por no apreciar la mission, dice: *Permitan nuestros Padres Hispanos, que se pidan de otra parte los principios de su origen.* Es esto sentar, que los Benedictinos Españoles no son hijos de san Benito? Es esto negarlos el origen, ò apartarse de Marco Maximo en la mission de los doce discipulos? Y si D' Acheri los llama *nuestros Padres*, que vale lo mismo que nuestros hermanos; por donde se le cita para probar, *que no hai por donde dimanen los monges de España de san Benito*? Y luego, queriendo adargarse de la duda de Acheri, Nuce, y Mavillon, todos Benedictinos, dice: *Si de su origen dudan los propios, què podrèmos decir los estraños?* Pues Padre, si son propios de los Españoles los Casinenses, y de san Mauro, à quien confiessa

fiessa la dimanacion de san Benito; como à los Españoles se lo niega? Los autores Benedictinos Franceses no niegan, ni disputan la entrada de nuestros Benedictinos en España, sino el tiempo: porque el M. Yepes, siguiendo à Marco Maximo, anticipò à la de Francia la mision de España. En esto no concuerdan; pero en todo lo demàs vàn conformes, y conocen como el M. Yepes todas las antiguas fundaciones de España, como se vè en el monge de san Mauro, que el año 1684. estampò la abreviacion de la Historia de san Benito, tom. 2. lib. 4. cap. 55. y siguientes, y desde la pag. 255. lib. 5. desde p. 822. cap. 81. 82. hasta 87. Estas fundaciones no se pudieron lograr, sino por medio de monges Benitos, de Casino, ò de otro monasterio suio. Y las misiones eran frequentes en aquellos siglos, por el ardiente christiano zelo, con que los professores de la vida monastica solicitaban extirpar los errores de la gentilidad. Por esto el autor de la Historia de san Oven, que es monge de la misma Congregacion de san Mauro, escribe en el lib. 1. cap. 8. pag. 34. que san Oven, antes de presidir la Iglesia de Rohan, vino à predicar el Evangelio en España. Y aviendo fallecido con 43. años de Prelacìa, el de 677. segun Fredegario, ò Fredigodo, que escribiò su vida, y es autor coetaneo, ò el de 689. como quiere el monge de san Mauro en la Historia de la Abadia de san Oven, lib. 1. cap. 21. pag. 96. sale con Fredegario, que fue consagrado el año 634. y que antes hizo su mision en España.

137 De esto resulta, que tambien se pudieron hacer otros, y que efectivamente se hicieron, como lo persuaden los monasterios ià construìdos *sub regula S. Benedicti* en Leon, Galicia, Portugal, y Cataluña, aun en la vida de san Oven, que como queda observado, acabò el año 677. ò el de 689. y en fuerza de esta considе-

ſideracion evidente, dice el autor de la Hiſtoria de ſan Oven, lib. 2. cap. 4. pag. 128. que eſte Santo favoreciò, y dotò aquella Abadia: „ Sirviendoſe ciertamente „ de la regla de ſan Benito, que todas las Comunidades „ monaſticas de Francia, de Italia, y de Eſpaña, abrazaban con emulacion, deſpues de los grandes elogios „ que la avia dado ſan Gregorio, aviendola profeſſado „ èl miſmo. Pero el Abad Angelo de Nuce ſe cita mal por el Padre Fr. Manuel por eſte caſo: porque quando en ſu Chronica Caſinenſe, pag. 352. diſputa ſi la ſanta regla ſe eſcribiò en Sublaco, ò en Caſino, no contradice la miſsion que el ſantiſsimo Patriarca hizo de ſus monges à Eſpaña, ſino la poſpone à la de Francia. Para eſto expreſſa los medios que en favor de Sublaco propuſieron Caietano, Haefteno, y Laureto, en que es el tercero: „ Cum Sublaci adhuc viveret, monachorum „ ſuorum coloniam in Hiſpaniam miſit: ut legas apud „ Lauretum in vitam S. Benedicti pag. 612. Ergo cum „ regula quam ibi obſervarent, obſervandamque alijs „ traderent. Y deſpues de dàr mui acertadas ſatisfacciones à los que fixan en Sublaco la promulgacion de la ſanta Regla, dice pag. 355. num. 1386. „ Ad tertium: „ Hiſpanica illa colonia deducta fertur anno 537. ut „ ex monumentis Monaſterij Caradignenſis teſtatur „ Lauretus ad cap. 6. Vitæ S. Benedicti. At eo anno quis „ neſcit S. Patrem non Sublaci, ſed Caſini habitatorem „ fuiſſe, quò ab anno 29. ſecundum Bucelini ipſius computum tranſmigraverat? Etſi ergo concedamus proficiſcentibus in Hiſpanias monachis, regulam à magiſtro datam in viaticum; nil propterea Bucelini, aliorumque ſuæ parti faventium ſententiam iuvat. Me „ tamen, ut liberè quod ſentio, profitear, nullum hactenus argumentum coegit concedere Hiſpanienſibus „ monachis regulam ſcriptam tunc traditam: ſed ſi de-

„ ductio

,, ductio illa vera est, magis inclino, ut, ea societas di-
,, rigi potuerit moribus, & disciplinis, quibus Casini in-
,, structa fuerat, & diutino exercitio confirmata.
Sienta luego, que la colonia que el año 538. llevò à Sicilia san Placido, fue sin regla escrita, y despues num.
,, 1387. Præterquamquod, si eam ab anno 537. ex Bu-
,, celino, Hispaniensem coloniam cum scripta Regula
,, Benedictus dimisisset, facile inde in Gallias propagare
,, potuisset: nec Cenomanensem Episcopum post ali-
,, quot annos regulam à Casinensi cœnobio postula-
,, re opportuisset. Non ergo scriptam regulam petebat,
,, sed Regulares, hoc est, viros, ut ipse loquitur, in mo-
,, nastica conversatione probatos, qui verbo, & exem-
,, plo docerent in Gallia, quod didicissent, non tam
,, ex codice, quàm ex usu. Deforma, que todo el argumento se reduce, à que las missiones fueron sin llevar regla escrita, mas sin negar por esto la mission de España: pues quiere que todos aquellos monges llevassen la santa regla estampada en el alma, y no en el pergamino.

138 Pero permitamosle, que sea supuesta la mission que refiere Maximo, antes consentida por hombres mui doctos, y ià dudada solo de los modernos. Dexaràn por esto de ser hijos de san Benito los monges Españoles, que mas ha de mil años le reconocen Padre, y viven debaxo de su santa regla? No creo que algun racional caiga en esse error: y si como sienta el Padre Moret, la regla de san Benito, *volò luego en alas del aplauso, y aprobacion universal por todas las provincias del orbe christiano*; por donde se exceptùa à España, excluiendola de aquel aplauso, en que convinieron todas, haciendola assi mas inculta, y menos tratable, que las provincias Septentrionales? Si S. Benito embiò à Francia à san Mauro, y à Sicilia à san Placido; porquè no

 pudo

pudo embiar otros discipulos à España? Y si no los embiò, ò no vino su regla; como se fundaron en ella tantos monasterios *sub regula S. Benedicti*, quando nos dominaban los Godos, y al tiempo mismo que florecia en Francia la Religion Benedictina?

139 A este argumento responderàn, que las fundaciones son mas modernas, y que hasta el Rei Don Sancho el Maior, no entrò en España la santa regla trahida de Cluni por la piedad de aquel Monarca. Pero à esto respondiò ià concluientemente el Padre Moret, tom. 1. de sus Anales, lib. 12. pag. 550. llamandolo *error conocido*, y patente ierro en la interpretacion que algunos dieron à las palabras del privilegio, ò donacion de Leire año 1022. y probando con documentos indubitables, que ià muchos años antes tenia otras fundaciones Benedictinas. En el mismo decreto afirma el Rei, que el monasterio de Leire permaneciò en el dominio de los Moros, cuia invasion, dice, no solo extinguiò el culto de las Iglesias, sino diò ocasion para que los legos las ocupassen, teniendolas como dominio proprio, *excepto el ià nombrado monasterio de Leire, conservado por Dios*. Y que fuesse de la Orden de san Benito, se colige de la nueva donacion, que de èl hace à su Abad el Obispo Don Sancho: *Por honor del Santo Salvador, y firmeza de la Orden del bienaventurado san Benito*, que es lo mismo que confirmarsele ià reducido al Patronato real: pues dàr firmeza à toda cosa, es añadir fuerza à la que ià tiene.

140 Que el insigne monasterio de Sahagun sea anterior à la invasion Mahometana, lo asseguran muchos, y lo probò el autor de los *Reparos Historicos*, num. 255. pag. 413. El monasterio de Lorban, oi de monjas Cistercienses en Portugal, estaba fundado, quando los Moros ocuparon à España, como consta por escritura del

del año 734. que fortifican otras de los años 770. 791. 815.848.850.que apoiado por hombres eminentes resumiò el autor de los *Reparos Historicos* desde la pag. 418. Y alli por la autoridad de los Padres Fr. Bernardo de Brito, Fr. Leon de santo Thomàs, y Don Nicolàs de santa Maria, estampò una anciana memoria del mismo monasterio, que dice: *Domus nostra Lorbani constructa fuit, vivente P. nostro Benedicto.* Conque no debe ceder este monasterio en antiguedad à los primeros de su Religion, y por consequencia corresponde al tiempo de san Benito su fundacion. Semejante honor tiene la Abadia insigne de san Pedro de Novelesa en el Piamonte, de la qual tratò el sabio Obispo de Saluces D.Francisco Agustin de la Iglesia, en su excelente Cronologia Historica, de los Cardenales, Arzobispos, Obispos, y Abades del Piamonte, donde, despues de asignar su situacion en el cap. 16. pag. 198. dice: *Hac, adhuc in humanis agente D. Benedicto, ab Abbone Patricio Romano, ut ex quodam diplomate Abbatię Bremetensis huius filij à Benedicto PP. VIII. anno* 1014. *concesso apparet, constructa, eiusque monachis concessa.* Lo mismo se debe entender de la Iglesia de santa Engracia de Zaragoza, que fundò san Braulio, Obispo de aquella Sede, y autor de la vida de san Millàn; pues refiriendo el insigne Geronymo Zurita el felìz descubrimiento que en 12. de Marzo de 1389. se logrò de los sagrados cuerpos de santa Engracia, y san Lupercio, escribe en el tom. 2. lib. 10. cap. 43. de los Anales, tratando del primer tumulo: ,, Hallaronle lleno de reliquias de los diez y ,, siete Martyres, compañeros de santa Engracia, y de ,, las santas Massas, à cuia memoria se fundò aquella ,, Iglesia, como dicho es, por san Braulio, Obispo de ,, Zaragoza, y se instituiò en ella monasterio de monges ,, de san Benito, que residieron en èl, estando esta ciu-

T 2 ,, dad

,, dad debaxo de la ſujecion de los Moros, y ſiempre
,, fue mui venerada eſta Igleſia.

141 Que el monaſterio de ſan Millàn ſea fundacion de aquel Santo, cuio glorioſo tranſito fue el año 574. no ſe puede dudar, deſpues que por la negacion del Doctor Ferreras à ſu monacato, ſe eſcribiò tanto en los años antecedentes, y ultimamente el de 1723. por el autor de los Reparos Hiſtoricos, *Noche XI.* deſde la pag. 430. y en el *Ferreras contra Ferreras.* Conque ſi ſan Millàn fue monge, y Abad Benedictino, y falleciò ſolos 31. años deſpues de ſu admirable Patriarca; es conſequencia preciſſa, que el monaſterio de Suſo tuvo principio en vida del Santo, y que tiene la gloria de aver recibido, y obſervado la ſanta regla mas ha de once ſiglos y medio. San Ginès de Fontanis en Cataluña, oi agregado à Monſerrat, fue deſtruìdo por los Saracenos, y reedificado el año 981. por Gofredo, Duque de Roſellon: luego ſe fundò en tiempo de los Godos? Su ruina, y reſtablecimiento conſta por privilegio de Lothario, Rei de Francia, que eſtampò el excelente juicio de Pedro de Marca, Arzobiſpo de Parìs, en ſu Marca Hiſpanica, coluna 925. y es la eſcritura 129. que dice: *Monaſterium S. Geneſij quod olim à paganis deſtructum fuit, & nunc Dei protegente miſericordia reędificatum eſt, & vocatum Fontanis.*

142 Continùa el Padre Fr. Manuel ſu deciſsion, y en el miſmo §. y pag. 59. dice: ,, Las demàs Religiones,
,, que profeſſan la regla de ſan Benito, ni dimanan de
,, la Orden de ſan Benito, ni tienen del Santo mas que
,, la regla; y era meneſter decir, què entienden por di-
,, manacion: porque dimanar dice continuacion con el
,, principio de donde ſe dimana; pero las Religiones
,, que guardan la regla de ſan Benito, por donde ſe les
,, probarà la dimanacion à ſus ſantos Patriarcas? Decir
,, que

,, que por la regla, es un delirio, que se insta en las que ,, professan la de san Agustin, que una misma regla tie- ,, nen; pero unas de otras no dimanan. Mui confuso està esso, dixo el Cura, y à lo menos io no entiendo què quiere decir de las Religiones, que guardan la regla de san Benito: *Por donde se les probarà la dimanacion à sus santos Patriarcas?* Serà error de la prensa, respondiò el Guardian, y es de creer que dixo el Padre Fr. Manuel: *Por donde se les privarà de la dimanacion à sus santos Patriarcas.* Bien està, replicò el Cura; pero por què no salvò la errata? Y Don Fernando dixo: De vagàr estaba: porque si salvasse las que tiene la Doxologia, seria violentado à hacer otro maior volumen. Pero què sienten v.mds. de essa interpretada dimanacion? Y el Cura respondiò: Tiene varios significados, y todos son de agua, exceptuando el efecto que hizo en el P. Fr. Manuel. Seria dimanacion de agua caliente, dixo Don Fernando: y el Cura prosiguiò: Dimanar vale lo mismo que manar en diversas partes, estenderse, derivarse: y à vezes sirve para la jurisdicion que exerce el juez inferior, expressando, que dimana del Soberano. De aqui se tomaria, para explicar la dependencia, que tienen las Religiones unas de otras: y de qualquier forma que sea, esta dimanacion, derivacion, extension, ò dependencia por la regla, està mui mala, y incultamente negada por el Padre Fr. Manuel, quando la califica *delirio*: pues el mismo exemplo, que produce de las Religiones que guardan la regla de san Agustin, le condena.

143 Es cierto que san Agustin no hizo regla para Orden Militar: y sin embargo guardan la suia los Cavalleros de san Juan. Es constante que la Orden de Santiago tiene la particular regla, que formò el Cardenal Jacinto, Legado Apostolico en España; y no obstante tiene à san Agustin por su Patriarca, coloca

su

su efigie en los Altares de sus Templos, y la Sede Apostolica llama à la de Santiago, *Ordinis S. Augustini.* Que estas, y otras muchas Ordenes, no vienen por sucession continua, como la Betlemitica, de san Agustin, es innegable, pues tuvieron principio tantos siglos despues del transito glorioso de aquel santo Doctor; pero por esto ninguno se atreviò à decir, que no son sus hijos. Lo mismo respectivamente se ha de confessar à san Benito con las Ordenes Militares del Temple, Calatrava, Alcantara, Avis, Christo, Montesa, y san Estevan, que sin ser fundadas por san Benito, le tomaron por Padre, recibieron, y conservan su santa regla, hicieron, y hacen gloria de ser sus hijos, y la Iglesia los califica tales, diciendo que viven *sub regula S. Benedicti*, y que son *Cisterciensis Ordinis.* Por lo que mira à los Templarios, cuia Orden aprobò el Concilio Trecense el año 1128. es constante que san Bernardo formò su regla, añadiendo à la de san Benito aquellas cosas, que no podian executar los monges, y eran propias del instituto de los cavalleros. Y aunque no se puede dudar, que siendo san Bernardo el que formò la regla, los daria la que observaba, como tan grande hijo de san Benito; la regla misma lo convence: pues quando la traduxo, y estampò Fr. Miguèl Ramon Zapater en su excelente libro *Cistèr Militante*, desde la pag. 113. tuvo la curiosidad de notar al margen de cada capitulo, los que corresponden à la santa regla. En este sentido, dixo mui bien el Padre Andrès Mendo en su docta obra de *Ordinibus* disquisition. 1. cap. 2. §. 6. que el Pontifice los mandò, *que guardassen la regla de san Benito, è instituto del Cistèr*, pues ambas cosas contiene la regla, que para aquella grande, y infeliz Religion dictò san Bernardo.

144 De la Orden de Calatrava, es la dimanacion mas

mas expressa: porque aviendose dado la Villa, y campo de Calatrava el año 1158. por el Rei Don Sancho el Deseado à la Orden del Cister, y à san Raimundo su monge, Abad del monasterio de Fitero, y fundado alli los Cistercienses una nueva Orden Militar, que el año 1164. confirmò el Pontifice Alexandro III. con la regla, y modo de vivir del Cister; ià se vè, que siendo esta Orden hija de san Benito, sus filiaciones tienen el mismo Padre. La propia Orden de Calatrava lo acredita, y expressa, quando ofreciendo à la Magestad de Phelipe IV. las Difiniciones de su ultimo Capitulo general del año 1652. dice: ,, El año 1158. tuvo santo, ,, y glorioso principio esta Orden, y Cavalleria de Ca- ,, latrava en el cèlebre castillo de este nombre, de que ,, para este efecto hizo donacion el señor Rei D. Sancho ,, el III. de Castilla. Debiò, no solamente su funda- ,, cion, sino su primera, y continuada enseñanza à la ,, ilustrissima Congregacion de Cistersio, verdadera ,, madre, debaxo de la regla del santo Legislador Be- ,, nito, que fue la que luego abrazò, y guardò siem- ,, pre esta Orden de Cavalleria. Y en el mismo sentido el doctissimo Obispo de Segovia Don Geronymo Mascareñas, quando en las mismas Difiniciones refiere la fundacion de su Orden de Calatrava, y el deseo de san Raymundo à assignar regla à sus Cavalleros, escribe pag. 15. ,, Seguian todos la santissima regla de ,, san Benito: mas Raymundo les hizo constituciones ,, particulares, convenientes à la professión Militar, ,, que añadia à la de monges. Y luego: ,, Religiones de ,, este modo, no hai alguna que no tenga regla, ni hai ,, regla que no tenga constituciones. La regla deter- ,, mina la forma del estado, y no se muda: las consti- ,, tuciones la conservan, y à las mismas aplican los ,, subditos todas sus acciones, y estas se mudan con-

,, for-

„ forme à los tiempos, y à las necessidades. Expressiones que copiò el sabio Don Hipolito de Samper, en el tom. 1. de su *Montesa Ilustrada*, pag. 140.

145. A la Orden de san Julian del Pereiro, oi de Alcantara, diò en su nacimiento la regla de san Benito Don Ordoño, Obispo de Salamanca, como lo afirman Fr. Francisco Rades en la Chronica de aquella Orden, y Fr. Miguèl Ramon Zapater en su *Cistèr Militante*, pag. 367. Y aunque en la primera confirmacion, que el año 1177. concediò el Pontifice Alexandro III. al Prior, y Cavalleros de aquella Orden, no declara regla, diciendo solo *Religiosam vitam professis*; la segunda de la Santidad de Lucio III. dada el año 1183. despues de decir assimismo *Religiosam vitam professis*, añade: *Ad hæc auctoritate Apostolica constituentes, ut Ordo monasticus, qui secundum Deum, & B. Benedicti regulam in eo loco institutus esse dignoscitur, perpetuis ibidem temporibus inviolabiliter observetur*. Y despues ordena que la eleccion de Maestre se haga segun la misma Regla. Las propias clausulas tiene la tercera confirmacion, concedida el año 1205. por el Papa Inocencio III. y la quarta expedida el año 1236. por Gregorio IX. Otras Bulas semejantes, à favor de la Orden de Alcantara, estampò el año 1627. el Doctor Fr. Juan Calderòn de Robles, Capellan de Honor de su Mag. pero la mas expressiva es la que el año 1530. concediò el Pontifice Clemente VII. mandando que el dia de san Benito se guardasse como el Domingo en las tierras de la Orden de Alcantara, motivado de las causas que expressa: *Quoniamque sicut accepimus, Prioratus oppidi de Alcantara Militiæ de Alcantara Cistercien. Ordinis nullius diœces. sub invocatione S. Benedicti Abbatis gloriosi Confessoris institutus, & idem S. Benedictus Patronus, & Advocatus Militiæ, & Ordinis huiusmodi fore dognoscitur, Nos cupientes, ut ipse S. Benedictus*

pio

plo amore peramplius honoretur, &c. Como se lee en el citado Bulario de Alcantara, pag. 127.

146 La Orden de Avis es tan Benedictina, que hasta en su nominacion lo confiessa, llamandose *de san Benito de Avis*. Primero fue llamada la Orden de Evora: porque tenia en aquella ciudad su Convento; y quando alli se uniò, y incorporò con la Orden de Calatrava, parece que recibiò de ella la regla de S. Benito, quedando su Maestre como Provincial, y la Orden sujeta à la visitacion, y correccion del de Calatrava. Todo lo confirma una piedra, que està sobre la puerta principal de la villa de Avis, como la copia el Padre Fr. Geronymo Romàn en su Historia manuescrita de las Ordenes Militares de Portugal; y el sabio Fr. Manuel Rodriguez al fin de su primer tomo de las Questiones Regulares, dice: *Ferdinandus Magister Dei gratia Ordinis Calatravensis in Portugal, cum suo Conventu plantavit Avis, in festivitate Assumptionis S. Mariæ, Era de M.CCLXI.* Assi se halla en el cap. 3. de la Historia de la Orden de Avis; y en el siguiente refiere la confirmacion del Pontifice Innocencio III. concedida el año 1201. que como la trahen las Difiniciones de esta Orden, y la estampò Don Geronymo Mascareñas en las de Calatrava, pag. 72. empieza: *Dilectis filijs Magistro, & fratribus Elborensis Militiæ professis Ordinem de Calatrava, salutem, &c.* Pero Fr. Geronymo Romàn en el cap. 4. ià citado, afirma, que en el Archivo de la Iglesia de Evora se halla otra Bula de la misma fecha, en que el Pontifice los manda, *que tengan por regla la de san Benito.* Y añade Fr. Geronymo: *La qual ià avian recibido por su devocion.* Todo esto refiere tambien Fr. Miguèl Ramon Zapater en su *Cistèr Militante*, desde la pag. 529. siguiendo al Padre Romàn. Y añade en la pag. 530. la primera regla, y estatutos de esta Religion, que dicen

se fundò *A honra de Dios, y de nuestro Padre san Ben*
gloria de nuestra reformacion de Cistèr. Conque nada
para confessar hija de san Benito à la Orden de Av
se debe añadir la autoridad del Arzobispo Don R
go de Acuña, que quando en la 2. part. cap. 3.
Historia Eclesiastica de Lisboa, escribe el principi
esta Orden, dice fol. 73. *El fundador fue el Rei D.*
Enriquez, la Regla la de san Benito, los estatutos del C
&c. y la de Duarte Nuñez de Leon, que en la Cr
del Rei Don Alonso Enriquez, fol. 55. dice, que
do este Principe recuperò à Evora de los Moros,
en ella una Milicia de la Orden de san Benito, que en
del Maestre Don Pedro Antonio se passò à Avis.

147 Para probar, que la Orden de Montesa
mo las referidas hija de san Benito, bastarà deci
es Calatravense. Que en la Bula de su institucion
Pontifice Juan XXII. el año 1317. no se erigiò
Orden, sino un Convento de la de Calatrava en
tillo de Montesa. Que este Convento se poblò
ligiosos de Calatrava, y que uno de sus cavaller
creado primer Maestre de Montesa, y quedò al
latrava la visitacion, y correccion de la Orden d
tesa. Todo esto afirman Don Geronymo Mas
en las Difiniciones de Calatrava, Zapater en su
Militante, desde la pag. 568. y ultimamente el
Don Hypolito de Samper en su *Montesa ilustra*
1. estampando todos la Bula citada. De esto resu
como Calatrava era Benedictina Cisterciense, t
lo es Montesa, y assi permanece: pues aviend
su nacimiento recibido la santa Regla de san Be
ha conservado hasta oi, como su madre Calatra
cuios primeros hijos, y de san Raimundo su Fu
dice Don Hypolito de Samper, tom. 1. part. 1
pag. 140. *Seguian todos la Regla santissima de nue*

triarca Benito; mas Raimundo les hizo Constituciones particulares, convenientes à la profession militar, que añadia à la de monges.

148 Para justificar, que la Orden de Christo es Benedictina Cisterciense, como las antecedentes, basta leer la Bula de su ereccion, concedida por el mismo Pontifice Juan XXII. en 16. de Marzo del año 1319. porque despues del exordio dice: ,, Tenemos por bien ,, de ordenar un Convento de nueva Orden de cava-,, lleria de Jesu Christo en el Castillo de Castro Marin. Y despues: ,, En virtud de nuestra potestad estatui-,, mos, y ordenamos en este Castillo la dicha Orden, è ,, que puedan juntarse cavalleros lidiadores de la Fè, y ,, que hagan en ella profession, segun la regla, y consti-,, tuciones de Calatrava. Elige luego su Santidad por primer Maestre ,, al mui amado Gil Martinez, Maestre ,, antes del Convento de Avis, diocesis de Evora, de la ,, cavalleria, y Orden de Calatrava. Y luego: Queremos ,, que la sobredicha Orden de Jesu Christo, Maestre, y ,, freiles, que aora son, y por tiempo fueren en ella, ,, gozen de todos los privilegios, indulgencias, y liber-,, tades concedidas al Maestre, y freiles de Calatrava. Tiene esta Bula otras muchas expressiones, que asseguran à la de Christo hija, ò sea hermana de la de Calatrava; y pues esta es Benedictina, precissamente lo ha de ser la de Christo. Y se confirma con que en la antiguedad usaban los cavalleros de esta Orden un Escapulario, que el Infante Don Enrique de Portugal su Administrador, llama *Benedictino* en las nuevas Constituciones, que ordenò para ella, y lo refiere el Padre Zapater en su *Cistèr Militante*, pag. 603. Y antes pag. 569. trahe en Castellano la maior parte de la Bula citada de la ereccion de la Orden de Christo: pero las difiniciones de ella, impressas el año 1629. y Fr. Francis-

co Brandon en el tom. 6. de la *Monarquia Lusitana*, lib. 19. cap. 2. la pusieron entera; y Don Geronymo Mascareñas la estampò assi, y en latin, y romance en sus Difiniciones de Calatrava, pag. 85. El Arzobispo Don Rodrigo de Acuña la resume, y declara en la Historia de su Iglesia de Lisboa, part. 2. cap. 85. declarando fol. 237. que el Pontifice Juan XXII. *mandò professasse la regla de S. Benito, guardasse los estatutos, y difiniciones de Calatrava, &c.*

149 Pero por si se dixere, que el Padre Zapater, aunque abonado, es testigo casero, como Cisterciense; se debe advertir, que quanto escribiò de la Orden de Christo, es tomado del Padre Fr. Geronymo Romàn, en su Historia manuescrita de las *Ordenes militares de Portugal*, ià citada, y este doctissimo religioso fue Agustiniano. Y tratando en el cap. 6. del principio de la Orden de Christo, dice: ,, Mandòse, que los cavalleros ,, de esta Orden se governassen por las constituciones ,, de la Orden de Calatrava: porque esta Religion, aviendo professado la regla del Padre san Benito, y la reformacion de la Orden de Cistel, era mui estimada, y ,, preciada de los Reies; y los Sumos Pontifices tenian ,, bastante opinion de ella; por donde vino à que las ,, Ordenes de Alcantara, que se dixo antes del Perero, ,, y la de Avis en Portugal, y la de Montesa en el Reino de Valencia, la reconocieron algunos tiempos por madre, y los Maestres de Calatrava las visitaron. Y aun para el presente assumpto se expressa mas, quando feneciendo el lib. 1. de su Historia, copia la regla que professò la Orden de Christo, diciendo: *Regla de los freires de la inclita cavalleria de la Orden de Jesu Christo, sacada de la del glorioso Padre S. Benito.* Y que esta se guarda oi, lo afirma Fr. Antonio de la Purificacion en su Chronica de la Provincia de Portugal, de los Ermita-

mitaños de san Augustin, tom. 1. lib. 1. tit. 3. fol. 62.

150 De todo esto sale con evidencia, dixo el Cura, que las Ordenes militares del Temple, Calatrava, Avis, Christo, y Montesa, dimanan de san Benito, y son hijas suias, aunque empezaron siglos despues de la vida de aquel gran Patriarca: porque la agregacion à sus hijos, la practica de su regla, el uso de su escapulario, y el glorioso timbre de su santo nombre, las constituie verdaderas hijas suias, como si realmente las huviera instituido. No solo por agregacion, replicò el Corregidor, sino por dimanacion, y filiacion succesiva, y continuada, con licencia de v.md. Porque si las Ordenes de Avis, Christo, y Montesa, que no fundò Calatrava, son hijas de aquella Orden, solo porque la Sede Apostolica las diò su regla; porquè no se ha de conceder lo mismo à san Benito, en las otras Ordenes monacales, que recibieron, y viven con aquella regla misma? Màs, si las Ordenes de Alcantara, Avis, Montesa, y Christo son hijas de Calatrava, y esta filiacion de Cistèr, que tuvo por padre à san Benito, por donde se las puede negar la sucesion continuada? Pues todo lo que del Cistèr procede, se deriva, y dimana de aquel santo Patriarca, sin que para esto sea necessaria, ni considerable la agregacion; porque el que nace de un tronco ilustre, aunque mude el apellido, y varìe las armas, siempre queda incluido, y inseparable de aquel tronco, que le produxo. Todas las Ordenes monacales, y militares, que tomaron, y professan la regla de san Benito, son raudales, que produxo el Oceano de sus altas virtudes, y de su esclarecido nombre; y quando salieron de sus entrañas, esto es, brotaron, ò nacieron; su natural curso las llevò à aquel mismo Oceano: y agregadas à èl, hacen un solo cuerpo: porque en este caso, la dimanacion, y la agregacion no tienen diferencia, ni se pueden distin-

distinguir. Pero si las Ordenes militares, cuio instituto es tan diverso del monacal, dimanan de san Benito, y le tienen por padre; como se puede decir, que no lo es de las otras Religiones, que conservan puramente el monacato, con la regla de san Benito, y que no dimanan de aquel santo Patriarca?

151 Por exemplo, la cèlebre Congregacion de los Guillelmitas, que fundò san Guillelmo, Duque de Aquitania, afirman varios autores, que no tuvo regla cierta, sino constituciones hechas por el Santo, hasta que el Pontifice Gregorio IX. los diò la regla de san Benito, que aun conservan. Otros dicen, que el Santo fundò su Religion con la regla de san Benito: y muchos sientan, que san Guillelmo fue ermitaño Agustino: sobre lo qual discurre con su acostumbrado acierto Fr. Juan Marquez, en el Origen de los frailes Agustinos, cap. 13. desde el §. 10. Pero para nuestro caso, solo sirve la asignacion Pontificia de la regla de san Benito, para caer en que los Guillelmitas, aunque fundados por san Guillelmo, son Benedictinos; y en fuerza de la regla que guardan, se hicieron hijos de aquel Patriarca, y le reconocen Padre, y Maestro suio, como los Jacobinos, ò de Santiago à san Agustin, sin que aquel santo Doctor, ni cosa suia, los fundasse. Por esto se entiende, y debe entender, que los Guillelmitas dimanan de san Benito, aunque no dependen de su Orden, pues hai gran distancia entre dimanar, y depender. La dependencia dice sujecion, y esta no comprehende à los Guillelmitas, como ni à los Cistercienses, Celestinos, Fulienses, Camaldulenses, Olivetanos, y otros, que siendo realmente Benedictinos, no dependen de los monges Negros, gozan una entera libertad, y son Congregaciones separadas, con diversas constituciones, y solo estàn unidos en la dima-

na-

nacion de ſan Benito, y en confeſſarſe ſus hijos, y guardar ſus leies. De eſte modo hai en el govierno temporal de Europa varios Reinos, y Provincias, que ſiendo de diverſos Principes, tienen unas miſmas leies, y confieſſan ſus legisladores á los que las hicieron; ſin depender por eſto unos de otros, ni tener mas union, que la obſervancia de una miſma lei, recibida, y jurada, como las que promulgò ſan Benito en ſu regla, que buſcaron, y admitieron otras Religiones de diverſos Fundadores.

152 Toda Religion recibe el eſpiritu de la regla, que profeſſa; ſin ella es un cuerpo deſanimado, un rebaño ſin paſtor, una nave ſin timon, un exercito ſin General, y finalmente es un congreſſo de nobles materiales, eſcogidos para un ſumptuoſo templo, cuia execucion no puede llegar ſin la planta, eſto es ſin la regla; cuias doctas medidas, cuias convenientes enſeñanzas, y cuios ſantos preceptos, conſtruien, y perfeccionan el mageſtuoſo ideado edificio de las Religiones. Por eſto es la de ſan Geronymo Aguſtiniana, como lo afirman los eſcritores todos de aquella familia, los Padres Romàn, Fr. Luis de los Angeles, Fr. Juan Marquez, y ultimamente Fr. Antonio de la Purificacion en ſu Chronica de la Provincia de Portugal de los ermitaños de ſan Aguſtin, lib. 1. tit. 2. §. 2. fol. 61. en que numerando las Religiones, que viven con la regla de ſan Aguſtin, dice: „ La quinquageſima prima, es la de ſan Geronymo en Eſpaña, inſtituida en „ el año 1370. por un iluſtre cavallero Caſtellano, llamado Don Pedro Fernandez, que avia ſido Camarero maior del Rei Don Pedro el Cruel de Caſtilla. „ Mas el primer monaſterio que eſta ſagrada Orden „ tuvo, fue el de Penalonga en Portugal, fundado por „ el ſanto varon Fr. Vaſco, de nacion Portuguès, en „ el

,, el año 1390. En estas pocas palabras, se dec
la Orden de san Geronymo, Regla, Fundador,
tron, sin expressar de quien dimana. Del Patro
Geronymo no puede ser, pues no hizo regla para
ges. Del Fundador Don Pedro Fernandez Pecha
nos; pues regulò su vida con sus santos deseos d
vir à Dios: luego precissamente dimanarà su Rel
de la regla que le diò la Sede Apostolica, y asi
na de san Agustin la Religion Hieronymiana, p
no tiene de san Geronymo mas que la nominaci
Patronato. Por esta misma regla indefectible,
las Religiones, que nacieron con la regla de san
to, ò despues la tomaron, dimanan de aquel gra
triarca, sean, ò no fundaciones de sus hijos, p
se le prohijaron, y le reconocieron Padre, quanc
maron su regla, pues la regla hace la Religion,
lo puede ser la que no la tenga. Basta señores,
Don Fernando, que con tantas observaciones c
gla, desreglamos nuestras horas; y si como dice e
go, hai mas dias que longanizas, tambien avr
tardes en que arguir la dimanacion del Padre Fr
nuel. Y conviniendo todos en este acuerdo, se
dieron hasta el dia siguiente.

CONFERENCIA V.

153 EL aire que destemplò la tarde del i
diato dia, adelantò algunas ho
union de los quatro observadores; y la viveza de
Fernando, ià libre del cansancio antecedente, lo
gò à emprender luego su curiosa fatiga. Qued
dixo, en aquella pesadissima negada dimanacion
incluida en la sentencia, ofende tan gravemente
dre Fr. Manuel. Y porque previene, que las Re

nes monacales son las de san Basilio, y san Benito, y para esta, *y las demàs Congregaciones que de ella dimanan*, buelve à enojarse el Padre, y dice al fin de la pag. 60. ,, Luego solo son monges las Congregaciones que di- ,, manan de la Religion de san Benito: V. g. la de Cas- ,, tilla, y Portugal en España, y la de san Mauro, Ca- ,, sal, Bursfeldense, y otras de Francia, y Alemania: ,, la de santa Justina, y otras de Italia, que son Con- ,, gregaciones, y no son Generalissimos sus Generales: ,, luego no son propia, y religiosamente monges la de ,, la Religion Camaldulense, de Valumbrosa, Cister- ,, ciense, de Monte Virginis, Celestinos, Olivetanos, ,, Fulienses, que no son Congregaciones, sino Religio- ,, nes, que solo tienen la regla de san Benito, y no di- ,, manaron de su Orden. Esto es lo que se sigue de la ,, sentencia: y sino quieren que se siga, prueben con- ,, tra sus Chronicas, que solo son Congregaciones, y ,, no Religiones, y que de monges de san Benito di- ,, manaron estas sagradas Religiones: y esperamos la ,, prueba. Ninguna necessitan (dixo el Corregidor) los Juezes de la sentencia; pues como ià se observò, essas palabras *Religion de san Benito, y las demàs Congregaciones que de ella dimanan*, son preparatorias de su acertado juicio, es à saber: ,, Entre las quales no es ,, comprehendida la Religion de san Geronymo, pues ,, ella fue instituida debaxo del patrocinio de san Ge- ,, ronymo, y confirmada debaxo de la regla de san ,, Agustin, que es una de las quatro Religiones mendi- ,, cantes, totalmente distinta de las Religiones mo- ,, nacales, &c. Esto no es decir, que solo son monges los Benedictinos de España, Francia, Alemania, y Italia, excluiendo los Camaldulenses, Cistercienses, Celestinos, Olivetanos, Fulienses, y de Valumbrosa, y Monte Virginis; ni hai medio alguno para incluirlos en

la ſentencia, aſsi porque de eſtas Religiones no ſe dudò jamàs el monacato, como porque no eran partes en aquella diſputa.

154 Con perdon de v.md. como dicen en mi tierra, añadiò el Cura, no ſolo no los excluie, ſino expreſſamente los declara, ſin nombrarlos, en aquellas palabras: *Religion de ſan Benito, y las demàs Congregaciones que de ella dimanan*: pues ſiendo todas eſſas Religiones, no ſolo dimanacion, ſino filiaciones de ſan Benito, como ellas, y las bulas de ſus confirmaciones lo confieſſan, y afirman, y ſabiendolo los Juezes, no pudieron decir, ni penſar, que no ſon monges los Ciſtercienſes, Celeſtinos, Olivetanos, &c. y ſolo dicen, y quiſieron decir ſin tergiverſacion: ,, Que ſiendo la ,, Religion de ſan Geronymo inſtituida debaxo del pa,, trocinio de ſan Geronymo, y aprobada, y confir,, mada debaxo de la regla de ſan Aguſtin, que es una ,, de las quatro Religiones mendicantes, totalmente ,, diſtinta de las monacales: por lo qual los dichos Ge,, ronymos, ſiendo mendicantes, no pueden lograr ,, propiamente el titulo de monges. Si eſto ſolo, y con tanta claridad, dice la ſentencia, ceñida literal, y expreſſamente à negar el monacato à los Padres Geronymos; de què ſerviràn las inferencias, ilaciones, interpretacion, y argumentos, con que el Padre Fr. Manuel, enturbiando las aguas, excluie del monacato tantas Familias ſagradas, las diſtingue en Congregaciones, y Religiones, obſerva ſi ſus Prelados ſon Generales, ò Generaliſsimos, cita ſus Chronicas, y fenece, *Eſperamos la prueba*; conſtituiendoſe mantenedor del paſſo honroſo, al modo del que ocaſionò la fundacion de ſu monaſterio de Madrid; como ſi para la inteligencia de vozes tan claras, y tan agenas de otra conſtruccion, fueſſe meneſter reducir ſu ſentido al juicio

cio de las armas. Quexese mui enhorabuena de la sentencia, que cree que le agravia; pero no la levante el testimonio de que sale de sus clausulas, ò se sigue precissamente el perjuicio de los Cistercienses, Celestinos, Camaldulenses, &c. de los quales no se acordaron los Juezes, ni quando se acordassen los podian incluir, ni perjudicar. Si la sentencia tuviera noticia de sus interpretaciones, dixo Don Fernando, temo que se avia de enojar como Sancho Panza, reconvenido sobre si era Dulcinea la labradora, que viò à la salida del Toboso; y que diria, con el inimitable Miguèl de Cervantes, cap. 33. de la segunda parte de Don Quixote: ,, Verdad sea, que la que io vi, fue una labradora, y ,, por labradora la tuve, y por tal labradora la juz- ,, guè; y si aquella era Dulcinea, no ha de estàr à mi ,, quenta, ni ha de correr por mi, ò sobre ello morena. ,, No sino andense à cada trinquete conmigo à dime, ,, y direte, Sancho lo dixo, Sancho lo hizo, Sancho ,, tornò, y Sancho bolviò, como si Sancho fuesse algun ,, quien quiera, &c.

155 *Para musica vamos, dixo la zorra*, pronunciò el Guardian. Burlese v.md. que luego verà mas duro empeño, passando la negacion, sino me equivoco, à que los Padres Benitos de España no proceden de san Benito. Buen intento es esse, dixo el Cura: lea v.md. señor Don Fernando; y èl dixo: Despues de esperar el Padre Fr. Manuel en la palestra, adargado de los *Siglos Geronymianos*, la prueba de que los monges Cistercienses, Camaldulenses, Celestinos, &c. dimanan de san Benito, ù de monges suios, dice pag. 61. ,, Tan lexos ,, estamos de esto, que sabiendo de cierto que las Con- ,, gregaciones de san Benito de Castilla, y Portugal, ,, no dimanan de la Orden de san Benito, sino de los ,, santos Padres, que plantaron el verdadero monaca-

,, to en España, como santo Toribio de Lievana, san
,, Martin Dumiense, san Fructuoso de Braga, san Mi-
,, llàn, san Victoriano, san Juan de Valclara, y otros
,, Padres, cuios monges recibieron la regla de san Be-
,, nito por los años de 1033. (sin dimanar de la Orden
,, de san Benito) por el decreto del Concilio de Coian-
,, za tan decantado, los tenemos, y veneramos por
,, verdaderos monges. Y no sè porque algunos auto-
,, res alteran las Historias, mudan las datas à los privi-
,, legios, y en fin se han fingido los pseudo-chronico-
,, nes, llenandolos del Orden de san Benito, quando
,, aquellos santos Españoles son tan grandes, que pue-
,, de preciarse qualquiera de dimanar de ellos: y no se
,, probarà, por mas que se escriba, que dimanaron del
,, Orden de san Benito, pues ni aun tuvieron noticia
,, de su regla: por mas que se venere la piedra ochava-
,, da del sepulcro de san Millàn, sobre que se ha escri-
,, to tanto de una, y otra parte; y se probarà con evi-
,, dencia dimanan de ellos las dos Congregaciones de
,, san Benito: y estimen la dimanacion, que es de pa-
,, dres mui honrados, y tuvieron padre tan maximo co-
,, mo san Geronymo, de quien dimanò en todo el
,, Occidente el verdadero monacato.

156 *Buenos estamos*, cantan en mi tierra, dixo el Corregidor. *Buenos estamos*: *rotos*, *y sin dineros*, *y enamorados*. Respondan v.mds. à esse indissoluble nudo de altas decisiones. Io lo procurarè, respondiò el Cura: y sea lo primero preguntar al Padre Fr. Manuel: Por donde *sabe de cierto*, que los monges Benedictinos de Castilla, y Portugal, *no dimanan de la Orden de san Benito*: porque si visten su habito, professan su regla, diciendo: *Secundùm regulam S. Benedicti*, le tienen por Padre, y estàn en possession pacifica de ser sus hijos, y assi habitan sus monasterios el largo curso de diez si-

glos;

glos; solo por revelacion puede saber de cierto el Padre Fr. Manuel, que no dimanan de san Benito. Dirànlo los *Siglos Geronymianos*, articulò Don Fernando: y el Cura respondiò: Esso no sirve; sino que nos aiamos de governar por suposiciones, argumentos, y discursos vagos, y despreciables. Dice luego, que dimanan de santo Toribio de Lievana, san Martin Dumiense, san Fructuoso de Braga, san Millàn, san Victoriano, san Juan de Valclara, y otros Padres, *que plantaron el verdadero monacato en España*, cuios monges, sin dimanar de la Orden de san Benito, *recibieron su regla por los años de* 1033. *por el decreto del Concilio de Coianza.* Y esto sobre contener una gran torpeza, està lleno de contradiciones. Que santo Toribio plantasse en España el verdadero monacato, es cierto; pero tambien lo es, que no pudo ser el Betlemitico: porque aquel Santo fue hijo de san Benito; y para sus monges edificò el monasterio, que con su nombre conservan en la provincia de Lievana. Que fuesse monge Benito, porque no lo digan solo los escritores de aquella Religion, lo afirma el sabio Arzobispo de Lisboa Don Rodrigo de Acuña, quando en su Historia Eclesiastica de Braga, tom. 1. cap. 80. pag. 343. refiere el modo con que su Prelado san Tolobeo renunciò aquella Iglesia para seguir la vida, y imitar las virtudes de santo Toribio. Sus palabras son: „ Lo cierto es, que el santo Arzobispo fue, y se juntò à Toribio, y con su exemplo llevò despues otros muchos, entre los quales cuentan à Sinobo Diacono, Eusebio, Eusoblamo, y Josaso. „ Todos recibieron el habito de san Benito de la mano „ de santo Toribio, y todos perseverando en èl hasta „ la muerte, acabaron santamente, y son habidos, y „ venerados oi por Santos. Conque este propagador del instituto Betlemitico hace prueba contraria à quien le cita.

Del

157 Del monacato de ſan Martin de Dume infor-marà tambien el miſmo Arzobiſpo Don Rodrigo de Acuña, ſuceſſor ſuio en la Igleſia de Braga: porque eſ-cribiendo ſu vida en el propio tom. 1. cap. 71. dice pag. 307. ,, Reconciliados ià al gremio de la Igleſia ,, catholica los Suevos, ſe retirò ſan Martin à Braga: y ,, porque no ſolo ideaba plantar la fè catholica en los ,, Reinos de Galicia, ſino la Religion del Patriarca ſan ,, Benito, en cuia regla, y vida monacal es mui veroſi-,, mil fueſſe inſtruido por ſan Mauro, ò por alguno de ,, ſus diſcipulos. Y luego en el cap. 73. pag. 311. dice: ,, Entre todas las excelencias de eſte Santo, ninguna le ,, conviene mas que la de Fundador de monaſterios, y ,, Padre de monges. No queremos entrar ahora en la ,, diſputa, ſi fue el primero que truxo à Eſpaña los re-,, ligioſos de la Orden de ſan Benito; porque no pa-,, rezca quitamos ſu antiguedad al religioſiſsimo mo-,, naſterio de ſan Pedro de Cardeña, en la dioceſis d ,, Burgos, al de ſan Claudio, junto à los muros de Leo ,, y al de ſanto Toribio de Lievana, y en Portugal, e ,, el Obiſpado de Coimbra à Lorvan, y al de la Vac ,, riza.... los quales ſe dice fueron edificados, vivien ,, aùn el glorioſo ſan Benito, por monges que à e ,, fin embiò de Italia. No hablando, pues, de eſtos n ,, naſterios, y concediendolos liberalmente la prero ,, tiva de primeros, con todo en las tierras de la ,, rona de los Reies Suevos, ninguna duda tenemos, ,, fue ſan Martin el primero que edificò monaſterio ,, la Orden del glorioſo Patriarca ſan Benito. Se primero el de Dume en el arrabal de Braga luego pag. 312. dice: ,, El monaſterio de Dume ,, luego en ſu primera fundacion levantado à Igleſi ,, thedral; y ſu Abad ſan Martin conſagrado Obiſ ,, en eſta prerogativa fue el primero que en la Ord

„ ſan Benito ſe viò de Abadia, Obiſpado, de que deſ-
„ pues huvo muchos. Refiere algunos, y deſpues:
„ Tales dicen, que tambien fueron los de ſan Salvador
„ de Leire, ſanta Maria de Naxera, ſan Martin de Al-
„ belda, y otros, erigidos todos en Cathedrales, à imi-
„ tacion del nueſtro de Dume, el qual abriò camino en
„ la Orden de ſan Benito à eſta nueva dignidad, &c.
Nombra luego los otros monaſterios, que fundò ſan Martin, y en la pag. 316. copia de los libros antiguos del archivo del monaſterio de Pedroſo una carta, en que Fr. Drumeſio, monge de ſan Benito, eſcribe en 7. de Octubre de 571. à Fr. Fontano, religioſo de la miſma Orden: *De fructu ventris tui* (*hablando de ſan Martin, y con la fraſſe del Pſalmo* 131.) *poſuerunt Deus, & ſanctus pater noſter Benedictus ſuper ſedes ſuas monaſterium, ſcilicet Dumienſem, Antoninum, Victorium, Tibianenſem, Villare, Vargenſe, Magnatenſe, Turris, Claudinum, Cabanenſe, Azerenſe, de quibus ſicut de Petri retibus, fas eſt dicere, & rumpebatur rete præ multitudine piſcium.*

158 San Fructuoſo, Prelado de la Igleſia de Braga, es el tercero propagador ſucceſsivo, que el Padre Fr. Manuel cuenta para la continuacion de ſu monacato Betlemitico; pero con la miſma deſgracia que à Santo Toribio, y ſan Martin Dumienſe: porque el Arzobiſpo Don Rodrigo de Acuña, que copiando à ſan Valerio eſcribiò la vida de ſan Fructuoſo en ſu Hiſtoria de Braga, tom. 1. deſde el cap. 55. afirma pag. 350. que fue monge Benito: que ſan Tononcio, Obiſpo de Palencia, le diò el habito de aquella Religion; que luego fundò para ella el monaſterio de ſan Juſto, y Paſtor, que oi es la Abadia de Compludo, dioceſis de Aſtorga en el Vierzo. Que deſpues edificò el monaſterio de ſan Pedro de Montes, que oi es uno de los iluſtres de la Congre-
gacion

gacion de España, ù de san Benito el real de Valladolid. Aplicale otras semejantes fundaciones en Galicia, Leon, y Andalucia, y asi tambien Don Juan Tamaio de Salazar en el tom. 2. de su Martyrologio, dia 21. de Marzo, pag. 345. refiere su eleccion para Obispo de Dume. Y el Arzobispo Don Rodrigo de Acuña, pag. 371. dice: „ Aqui, teniendo ià autoridad de Obispo, „ escribiò la regla de los monges, la que llaman de san „ Fructuoso, y nosotros podemos llamar el contrapun„ to del canto llano de la de san Benito. Por ella, de„ màs de la propria, se governaron muchos años los „ monges de san Benito de toda España, como aquellos „ que por la maior parte moraban en monasterios edifi„ cados, ò por san Fructuoso, ò por sus discipulos, ò „ eran governados por monges, que de ellos salieron, „ como reformadores de los demàs. Tuvimos animo de „ poner aqui toda esta regla, asi en el latin, en que e „ santo la escribiò, como en nuestro idioma Portuguès „ pero pareciònos, que esto pertenecia mas à los Chro„ nistas de san Benito, que con razon se deben precia „ mucho de sugeto tan esclarecido, como en Espa „ produxo su sagrada Religion, &c. Otras muchas v zes confiessa à este Santo la filiacion de san Benito, h ta referir su glorioso transito el año 659. pero p nuestro assumpto basta lo copiado. Y porque los Pad ermitaños de san Agustin pretenden, que san Fruct so fue de su Religion, y para probarlo se fatigaron r cho las doctas plumas de Fr. Antonio de la Purif cion, y Fr. Manuel Leal, sin que ahora sea oport aquella discusion, sobra advertir, que qualquier ac do, que en ella se tome, condenarà al Padre Fr. Ma pues siendo san Fructuoso monge Benito, ò er ño Agustino, siempre queda estraño del monaca Belèn.

159 San Millàn quiere despues, que fuesse otro plantador de aquel su ideado instituto: y es lastima verle afectar ignorancia de un hecho tan constante, como aver sido san Millàn monge Benito, y Fundador del monasterio que conserva su nombre, y la santa regla, y guarda su sagrado cuerpo con muchos evidentes testimonios de su profession. Clerigo secular solamente le quisieron hacer algunos modernos, pero convenciò este error el año 1723. la sabiduria del Maestro Fr. Diego Mecolaeta, hijo de la misma casa de san Millàn, con tanta firmeza, y con tal acierto, queià no se puede con razon disputar punto tan magistralmente decidido. Y assi santo Toribio, san Martin Dumiense, san Fructuoso, y san Millàn, quedan restituidos à su gran Padre san Benito.

160 Sobre san Juan de Valclara tenemos otra igual decision del mismo docto Arzobispo Don Rodrigo de Acuña, que en su Historia ià citada de Braga se inclina à que fue discipulo de san Fructuoso, y le confiessa monge Benito, tom. 1. cap. 92. pag. 393. y assi en la Historia Eclesiastica de Lisboa, 1. part. cap. 21. fol. 46. Del mismo sentir es Don Francisco de Padilla en el tom. 2. de su Historia Eclesiastica de España, cent. 6. cap. 50. fol. 109. El gran juicio del Padre Juan de Mariana afirma lo mismo en el cap. 13. del lib. 5. de su Historia, quando resumiendo las memorias de este Santo, dice que fundò el monasterio de Valclara, y luego: *Ordenò que los monges siguiessen la regla de san Benito; y el mismo les añadiò otras constituciones, y estatutos, propios de la vida religiosa. De este monasterio, donde fue Abad algun tiempo, le sacaron en el reinado de Recaredo.* Y aunque el sabio autor de la moderna Historia de las Religiones, no se acomoda à este dictamen, pues en el tom. 5. cap. 4. y pag. 29. tratando de san Juan de Valclara, y fundacion

de su monasterio, al fin del sexto siglo escribe: *Mariana afirma sin algun fundamento, que este Abad estableciò en su monasterio el instituto de san Benito: porque no se duda que èl formò una regla para sus discipulos.* Lo qual no destruie el sentir del Padre Mariana, asi porque la regla de san Juan de Valclara, solo fue añadir constituciones à la Benedictina, como sucediò à los Cistercienses, y otras Religiones, hijas de aquel gran Patriarca, como porque en la prefaccion del tom. 1. fol. 10. avia confessado este autor, que la Orden de Viclara fue mezclada, ò confundida con la de san Benito: y si las reglas fuessen diversas, no se podria hacer aquella mezcla, ò incorporacion. Refutando este autor algunas Religiones, que supusieron los que antes que èl trataron esta materia, dice: ,, Los religiosos del monasterio de ,, Viclaro en los Pirineos, de que ellos tambien hablan, pudieran ser en el sexto siglo, llamados Gerondienses, acaso porque Juan su Fundador, sobre nombrado de Viclaro, fue electo Obispo de Girona....el ,, qual los escribiò una regla, como dice san Isidoro de ,, Sevilla. Esta es la razon por que no queremos disputarlos esta Orden, de la qual no se conserva mas que ,, la memoria, y que fue confundida con la de san Benito, antes de la destruccion del monasterio de Viclaro, de que solo restan las ruinas. Por lo qual tuvo el Padre Mariana justo fundamento de aplicar à la Orden de san Benito à san Juan de Valclara. Y ultimamente se le atribuie Don Juan Tamaio de Salazar en su Martyrologio Hispano, tom. 3. dia 6. de Maio, pag. 33. donde puso un largo cathalogo de los autores que hacen memoria de este santo Prelado: Fr. Antonio de la Purificacion le estima eremita Agustino, pero no lo prueba.

161 Por lo que toca à san Vitorian, no fue menos des-

desgraciado el Padre Fr. Manuel, que con santo Toribio, san Martin de Dume, san Fructuoso, san Millàn, y san Juan de Valclara; porque estos, y san Vitorian vistieron la cogulla de san Benito. De san Vitorian tratò ultimamente el Doctor Vicencio Blasco de Lanuza, en su Historia Eclesiastica, y Secular de Aragon, tom. 1. lib. 4. cap. 41. pag. 435. conviniendo en que fue monge, Abad, y fundador del monasterio, que en la eminencia del Pirineo conserva su nombre. Geronymo de Zurita en el tom. 1. de sus Anales, lib. 1. cap. 13. tratando del Rei Don Sancho el maior, dice: „Restaurò el monasterio de san Vitorian, que fue fundado en tiempo de los Godos en el lugar donde oi està, llamado Assanio, que el Rei Don Sancho su nieto llama Cenobio antiquissimo, y religiosissimo, y que siendo en los tiempos antiguos de gran veneracion, fue destruìdo en aquella general persecucion de los infieles. Y antes en el cap. 2. del mismo libro avia señalado la ruina de aquel monasterio en el año 715. y la fundacion, segun Lanuza, numèra la edad de san Gaudioso, Obispo de Tarazona, discipulo de san Vitorian, fue por los años 530. En aquella edad no avia mas reglas en Occidente, que las de san Agustin, y san Benito, porque la de san Basilio, no avia salido del Oriente. La de san Agustin, sobre cuia temprana extension han escrito tanto los Padres Agustinos, contra la antiguedad de los Benitos, no conoce hijo suio à san Vitorian, ni le numera entre sus Santos: conque de necessidad se ha de confessar, que fue san Vitorian monge Benito. Y esto se assegura viendo, que quando el Rei Don Sancho el Maior restaurò la casa de san Vitorian, la diò à los monges Benedictinos, que hasta oi la conservan, haciendo aquel Monarca con este monasterio, lo que con el de san Salvador de Leire, que era de la misma anti-

guedad, y en parte padecia la misma desgracia.

162 Segun esso, dixo Don Fernando, el Padre Fr. Manuel quiere destruir la dimanacion de san Benito, con la dimanacion misma: pues pàra en que los monasterios, que essos santos Padres fundaron, no tuviessen de san Benito mas que la violencia del Concilio de Coianza, quando resolviò que aquellos Santos desconociessen, y olvidassen su verdadero Padre, y siguiessen la regla de san Geronymo, de que no tuvieron noticia, ni pudieron tenerla: porque aquel maximo Doctor no escribiò alguna, como queda justificado. Valgate Dios por antidimanacion, exclamò el Cura, y D. Fernando replicò colerico: No diga v.md. valgate Dios, porque en conciencia no lo merece, y, à mi juicio, solo le viene bien la juiciosa sentencia de Don Quixote, quando cansado de los innumerables refranes, que Sancho Panza referia à los Duques, le dixo segun el cap. 34. de la segunda parte: „ Maldito „ seas de Dios, y de todos los Santos, Sancho maldito. „ Y quando serà el dia, como otras muchas vezes he „ dicho, donde io te vea hablar sin refranes una razon „ corriente, y concertada? Vuestras Grandezas dexen „ à este tonto, señores mios, que los molerà las almas, „ no solo puestas entre dos, sino entre dos mil refra„ nes, trahidos tan à sazon, y tan à tiempo, quanto le „ dè Dios à èl la salud, ò à mi, si los querria escuchar. Todavia, dixo el Cura, tiene el Padre Fr. Manuel la disculpa, de que en el empeño que le prestaron Juan Pedro Crecencio, Fr. Hermenegildo de san Pablo, y Fr. Pablo de san Nicolàs, no tiene otro puerto que tomar, sino la negacion de las dimanaciones, separando aquel gran cuerpo de la Religion de san Benito, y haciendo estraño de èl algunos de sus santos hijos, para eslabonar por ellos la sucesion hereditaria del ideado monacato Betlemitico.

Pero

163 Pero sino huvo tal monacato (replicò Don Fernando) y quando le huviesse, avia fallecido mil años antes del nacimiento de la Religion Geronymiana; de què sirve molernos con suponer la dimanacion continuada sucessible de aquel santo maximo Doctor, robando à otras Religiones por voluntariedad, y sin apoio, aquellos insignes hijos, que tuvieron otros padres, y nunca reconocieron tal à san Geronymo, aun tributandole el respecto digno de su alto merito? Serviràle (respondiò el Corregidor) para su consuelo, para dàr vida à las cenizas, ò à las idèas de Fr. Hermenegildo, y para seducir la indiscrecion sincera con esta que llaman executoria de su hidalguia. Dexemosle con su tema, dixo el Cura; y porque hago memoria de que el docto Padre Fr. Geronymo Romàn tratò de dimanaciones en su Historia de los ermitaños de S. Agustin, que miro en aquel estante, veamos lo que enseña, si v.mds. gustan. Alcanzòla el Guardian, y dandola à Don Fernando, èl con su natural vivacidad la registrò, y dixo: En el cap. 8. del lib. 2. fol. 102. escribe, que de su Orden salieron varios frailes à fundar Religiones diversas: y por exemplo trahe los hijos de san Benito, señalandolos las fundaciones de Cluni, Valumbrosa, Cistèr, Olivetanos, y Celestinos, y de los Cluniacenses, sobre que dice: *Y con ser miembro de la de san Benito, es tan distinta como la de los Franciscos, y Carmelitas.* Fenece su Historia el Padre Romàn con un largo Defensorio, en que intenta probar, que su Religion precede en antiguedad à los Canonigos Reglares, à las Ordenes del Carmen, y de santo Domingo, y aun à los monges Benitos. Fatigase mucho, y con suma destreza en justificar su assumpto: y en la segunda parte de este Defensorio, se dilata en insignes alabanzas de la Orden de san Benito, y al cap. 1. fol. 297. dice: „ Es-

„ten-

,, tendiòse esta Orden por todas las partes del Occiden-
,, te en tan gran manera, que fue la mas ilustre, y mas
,, rica que se puede pensar; y nunca me persuadiera io
,, à ello, sino huviera visto tantos monasterios por Ita-
,, lia, Francia, Alemania, y España, tan ricos, y po-
,, derosos, que no bastarian otros que grandes Princi-
,, pes, y Prelados à los fundar. La causa de esto fue
,, aver varones ilustres, y de gran religion, los quales
,, con sus vidas, y letras atrahian à todos à que los fa-
,, voreciessen. Hai muchas Congregaciones, que dife-
,, renciandose solamente en el habito, y algunas pocas
,, ceremonias son una misma Orden, asi como los Cis-
,, telenses, los de Valumbrosa, Camuldacenses, y Clu-
,, niacenses. Nombra luego otras Congregaciones, como la de santa Justina en Italia; en Alemania, y Flandes las Melicense, Castelonense, y Bursfeldense; en Francia la de san Mauro, embiado à aquel Reino por el mismo san Benito, y luego dice: ,, En España hallè-
,, la tan antigua, que se me hace cosa dudosa: porque
,, el monasterio de san Pedro de Cardeña, se dice ser
,, fundado de monges en tiempo del Rei Theodorico
,, de los Godos. Què verdad haia en esto, no pienso
,, tratarlo.

165 Declarase mas en el cap. 14. fol. 335. porque como Fr. Roberto Olkot, Religioso Dominico, esforzando la antiguedad de su Orden, sobre la de san Agustin, sentasse, que esta se formò de varios ermitaños, que vivian separados, y dispersos; responde, que se engaña, porque la division no era de ermitaños, sino de Congregaciones, que ellos establecieron, como la de los Uvillelmitas en Francia, y la de san Juan Bueno en Italia, cuios hijos, siendo ermitaños de san Agustin, fueron por respecto de sus restauradores llamados frailes de san Uvillelmo, y de san Juan Bueno. Y añade:
,, Po-

,, Podèmos traher otra ſemejanza en la Orden de ſan
,, Benito, la qual eſtà diviſa en varias Congregaciones,
,, como ſon la de los Camaldacenſes, Valumbroſa, y
,, Ciſtelenſes, las quales todas en ſus principios, y mu-
,, cho deſpues, ſe llamaban Benedictinos; empero el
,, tiempo, y los reſpectos de coſas, que huvo andando
,, el tiempo, fue cauſa de que les fueſſen dados privile-
,, gios de eſſencion, con nombre de Ordenes diſtintas:
,, como ſea verdad, que mirado ſu principio, ſon Be-
,, nitos, como los de ſan Benito de Valladolid. Y ſi oi
,, las reduxeſſen à una manera de vivir, no ſe podria
,, decir, que de diferentes Ordenes hicieron una; an-
,, tes ſe avia de decir, la Orden que antes andaba di-
,, viſa en tantas partes, la vinieron à juntar, y reducir
,, al eſtado primero. Ià antes avia dicho lo miſmo, cap.
3. del lib. 6. de ſus *Republicas*: porque tratando fol. 330.
de la reforma de las Congregaciones Benedictinas, eſ-
cribe: ,, Y por aver aprovechado tanto, vinieron à lla-
,, marſe eſtas Congregaciones, Ordenes diſtintas: co-
,, mo ſea verdad, que todos ſus profeſſores ſon tan
,, monges del P. S. Benito, como lo ſon los que oi
,, vemos en toda Eſpaña con tal nombre. Mui acerta-
da, y mui propia obſervacion es eſſa, dixo el Guar-
dian; pues aſsi ſabemos por deciſion tan recomenda-
ble como del Padre Romàn, que la Congregacion de
Eſpaña, ù de ſan Benito de Valladolid, dimana del
gran Patriarca ſan Benito: y que las Ordenes del Ciſ-
tèr, Valumbroſa, Camaldulenſe, ſanta Juſtina, Buſ-
feldenſe, &c. ſon hijas del miſmo eſclarecido Padre;
y aunque diſtintas en el nombre, y en algunas ceremo-
nias, *mirado ſu principio, ſon Benitos como los de ſan Be-
nito de Valladolid*. Conque queda calificada de temera-
ria la abſoluta negacion, de que las Ordenes de Ciſtèr,
Valumbroſa, &c. no dimanan de ſan Benito; y que las
Con-

Congregaciones de España, y Portugal no son hijas d aquel Patriarca, ni conocieron su regla hasta el añ 1033.

166 Estamos de acuerdo, dixo el Corregidor pero porque el señor Cura quiere disculpar al Padr Fr. Manuel con la absoluta necessidad de seguir en su empeño à Juan Pedro Crecencio, y Fr. Hermenegildo de san Pablo, debemos advertir, que son dos debile fiadores: Fr. Hermenegildo por la condenacion que el santo Oficio diò à sus obras; y Crecencio por e acertado juicio, que sobre este descubrimiento de la continuacion Betlemitica le hizo el sabio autòr de la moderna Historia de las Religiones. Alli està el tomo 3. de su obra, y en el cap. 57. pag. 416. quando afirma con muchos autores, y con el mismo Fr. Joseph de Siguenza, que el Beato Thomàs Succo fue religioso de la Tercera Orden de san Francisco, dice: „ Mas „ Crecencio, que como escrivimos en la Prefaccion, „ se califica Patricio de Plasencia, y sin embargo se ha- „ ce bastantemente conocer religioso de la Orden de „ san Geronymo, no es de este dictamen. Al contra- „ rio, pretende, que este bienaventurado Thomàs, y „ sus discipulos, eran de la misma Orden de san Ge- „ ronymo, que segun dice, tuvo origen en tiempo de „ los Profetas, fue establecido por san Antonio, dila- „ tado por san Geronymo, y estendido por todo el „ universo, ià manteniendose por el mismo, ià trocan- „ do el nombre, y uniendose à otras Ordenes, sin de- „ xar de ser siempre el Orden de san Geronymo. Co- pia las palabras de este autor en el *Presidio Romano*, 1. part. pag. 363. y prosigue: „ Puedese bien imaginar, „ que Crecencio disputa à los Carmelitas la antigue- „ dad, y la precedencia; y efectivamente pone en el „ numero de los Religiosos del Orden de san Gero-

„ nymo,

„ nymo, no solo al bien dichoso Alberto, Legislador
„ de los Carmelitas, y todos aquellos que habitaron el
„ monte Carmelo, sino tambien à san Paulo primer er-
„ mitaño, san Antonio, san Pachomio, los primeros
„ Padres de la vida solitaria, y los otros Fundadores
„ de las Ordenes Religiosas, que los han seguido; como
„ san Basilio, san Agustin, san Benito, y por conse-
„ quencia sus discipulos. Y aun no creiendo que el gran
„ numero de religiosos, que han salido de estas Orde-
„ nes, fuesse bastante para formar la Orden de san Ge-
„ ronymo, la ha aplicado una infinidad de santos, que
„ nunca fueron discipulos de estos santos Fundadores
„ de Ordenes, y que la maior parte de ellos jamàs fue-
„ ron religiosos. Para esto fue à buscarlos en todo paìs,
„ y creiò hallar en Francia (sin hablar de los otros rei-
„ nos) à san Martin, Obispo de Tours, san Remi, Ar-
„ zobispo de Reims, san Eloy, Obispo de Noion, san
„ Loup, Obispo de Troies, san Fracio, y otros muchos.
„ Por esto no se debe estrañar que diga, que el bien-
„ aventurado Thomàs de Siena fue de la Orden de san
„ Geronymo, aun antes que ella fuesse establecida.

167 Terrible decision es essa, dixo el Guardian, contra la sucession hereditaria Betlemitica: pues assignando esse Autor el año 1373. por principio de la Orden de san Geronymo, quando burla de las aprehensiones de Crecencio, destruie, y arruina todo el edificio, que sobre sus quimeras quisieron elevar los Padres Fr. Hermenegildo, y Fr. Pablo de san Nicolàs, y ahora quiere el Padre Fr. Manuel. Temo que los jueces de Lisboa tuvieron presente esse autor, para reglar por su dictamen la dolorosa sentencia; y de qualquier forma que sea, mi Religion afianza con esse nuevo acertado autor, la gloria de ser madre, y origen de todas las Religiones; pues si la de san Geronymo es la fuente, y

principio de todas, y la produxo un fraile Tercero, por consequencia es san Francisco el universal Padre, y Patriarca de quantas Religiones hai en la Iglesia. Sea enhorabuena, dixo Don Fernando; pero contra esse consuelo dixo ià mil gracias el Padre Fr. Manuel al Licenciado Oliver, y ahora afirmando, que de san Geronymo *dimanò en todo el Occidente el verdadero monacato*, cita pag. 63. à Don Paulo Antonio Ranci, y al Doctor Parifeti, que tienen para la disputa la misma fuerza, que la caravina de Ambrosio: porque sentar que san Geronymo fue un monge, que diò con su exemplo norma à los monges, y que todos recibieron de èl la doctrina monastica, no persuade la continuacion sucessible hereditaria, y permanente de aquella vida celestial, que el maximo Doctor hizo, sin formar instituto, ni escribir regla.

168 Y añada v. md. dixo el Guardian, que essos dos Autores, que el Padre Fr. Manuel llama *testigos abonados*, hablan generalmente de todos los monges, sin tocar en la pretendida continuacion, y solo de los eremitas dice Pariseti: *Ordo monachorum eremitarum habet originem antiquissimam; & initium sumpsit à S. Hieronymo.* Lo qual en quanto à la antiguedad no es constante; pues no se pueden negar san Pablo, san Antonio, san Hilarion, y otros muchos, cuias portentosas vidas, y hazañas escribiò el maximo Doctor: y en quanto al origen convendrè sin repugnancia, como lo consientan los Padres Agustinos. Pero quede su derecho à salvo à los jueces, para reirse de las negras acusaciones de aver sentenciado sin examen, no saber distinguir lo verdadero de lo falso, aver adquirido la vil nota de ambiciosa sospecha, el credito de ignorantes en la Historia Eclesiastica, de arrojados, sin consideracion, y de corto caudal de verdaderas noticias, hallando tantas, y tan se-

ſeguras en las aventuras de Juan Pedro Crecencio, Fr. Hermenegildo de ſan Pablo, y Fr. Pablo de ſan Nicolàs. Mui bien, dixo el Corregidor: y pues la hora nos llama, y v.Rma. Padre Guardian, queda contento con la profeſsion del venerable Thomàs Succo, tenga mui buena noche, y quede para otra tarde nueſtra voluntaria curioſa fatiga. Con lo qual ſe retiraron los tres inſpectores.

CONFERENCIA VI.

169 EN la tarde del inmediato dia, como Don Fernando eſtaba ocioſo, paſsò temprano à las caſas del Corregidor, y del Cura, por impedir que ſe aplicaſſen à los embarazos de ſus oficios; y diciendolos que el Guardian eſperaba, ſe encaminaron juntos al convento. Mucho madrugan v. mds. dixo el Guardian: y el Cura reſpondiò: El ſeñor Don Fernando eſtà tan ahito de eſſa Criſis Doxologica, que porque le aiudemos à arrojar ſus crudezas, nos ſaca, como dicen, de nueſtras caſillas. Pues manos à la obra, articulò el Guardian: y Don Fernando, que no deſeaba otra coſa, tomando, ò prendiendo la delinquente Criſis, dixo: Quedamos en la pag. 64. que empieza el §. 12. breve, aunque el mas inſulſo de toda la obra: porque conviniendo con la ſentencia, en que la Orden de ſan Geronymo no dimana de la de ſan Benito, pregunta à los jueces, *por decir algo*, que ſi los Padres Geronymos pidieſſen al Pontifice en lugar de la regla de ſan Aguſtin, la de ſan Benito, dimanarian por eſto de ſu Religion? Añade, que ſi oi ſe fundaſſe una Religion, y fueſſe confirmada con la regla de ſan Benito, dimanaria de aquel Patriarca? Reſponde, que preciſſamente dirian que ſi, en el ſupueſto de que la regla conſtituie Orden: y reſuel-

ſuelve; *Pues aſsi dimanan las mas de las Congregaciones, y Religiones que tienen la regla de ſan Benito, de la que llaman ſu Orden, y de eſte modo todas quantas profeſſan la de ſan Aguſtin, ſon de la Orden de ſan Aguſtin; que fue mas antigua que ſan Benito, ò como en eſta ſentencia aurea ſe eſtà deſcubriendo claro.* Pero què conexion tiene todo eſſo con la ſentencia, ni con la diſputa? preguntò el Corregidor. No lo deſcubro, reſpondiò el Cura; ni sè à què viene la maior antiguedad de la Orden de S. Aguſtin. No viene? dixo Don Fernando; pues la terminacion de eſte §. lo apropiarà, con una claridad admirable: *En prueba de eſte aſſumpto* (dice) *pondrèmos una ſentencia de Spondano: Nec vero tantummodo S. Gregorium ſibi monachos Benedictinos vindicare; ſed & alios, qui nihil penitus ad eos pertinuerunt, iam varijs locis viſum eſt ſuperius: Quaſi non ſat habeat nobiliſsimus Ordo legitimorum liberorum, niſi, & ſuppoſitios, ſibi undique nundinentur. O! como ſi en la verdad* (proſigue el Padre Fr. Manuel) *ſe contuvieran algunos autores, no dieran lugar à que eſto ſe dixera, ni à que ſe impugnàra el verdadero eſtado monaſtico por los hereges.*

170 Buelvo à preguntar (dixo el Corregidor) Porquè es del aſſumpto eſſa expreſsion de Spondano? Porquè la acuſada ſupoſicion de algunos hijos de la Religion de ſan Benito, ſe quiere caſar con la ſentencia de Lisboa? Porquè lo que ſe buſcò para las diſputas de Fr. Hermenegildo, y el M. Argaez, ſe aplica ahora à la preferencia de las dos Religiones Benita, y Geronyma? Y porquè ſaldrà de eſſo la impugnacion, que los hereges hacen al eſtado monaſtico? Dixo v.md. mui bien, que el §. todo es inſulſo; y io añado, que inconexo, deſpreciable, y dictado por el encono que guarda la ſobervia vanidad de ſu autor; ſea el que fuere. Es cierto añadiò el Guardian, que eſſe texto de Spondano

ſe

se debiò omitir: pues recaiendo sobre que los Escritores Benedictinos parece que se atribuien hijos de otros Padres, consta con evidencia, que executan lo mismo los llamados hijos de san Geronymo, apropiandose à san Martin de Dume, san Paulino, san Millan, san Fructuoso, san Juan de Valclara, y todos los que aser se observaron, y los demàs que nos ha dicho Heylioth num. 166. Parece, prorumpiò Don Fernando, que por otra semejante complicacion se debiò decir en el vulgo: *Mire quien llama puta à la Mendez.* Esso es mui propio declarò el Corregidor; pero aqui no es del caso. Prosiga v.md.

171 El §. 13. dixo Don Fernando, copia la conclusion de la sentencia, como si ià en el §. 6. pag. 33. no la huviera copiado. Y porque sienta, que la Religion de san Geronymo fue instituida debaxo del Patrocinio de aquel santo Doctor, y confirmada con la regla de san Agustin, que es una de las quatro Religiones mendicantes, del todo distinta de las monacales: por lo que siendo mendicantes los Geronymos, *no pueden lograr propiamente el titulo de monges.* Este mal passo buelve à irritar al Padre Fr. Manuel; y prorumpe con un par de admiraciones: *Hermosa sentencia! Como se descubre en ella el oro! Entremos arguiendola, pues assi nos provoca.* Y esta entrada, que suena à nuevos argumentos, es solo una molesta repeticion de lo que desde el §. 6. dexa contra la sentencia reparado. Repite, que de ella salen las nocivas consequencias de ser mendicantes los Padres Geronymos, porque guardan la regla de san Agustin. Que este santo Doctor solo escribiò regla para mendicantes, y no para monges. Que el santo fue mendicante; y assi todos los Cabildos de las Iglesias Cathedrales, que guardaron su regla, y lo son oi los Canonigos Reglares que la observan, y la Orden Premostratense que la

guar-

guarda: *Estas consequencias se siguen*: (prosigue) *ò las conceden, ò no. Si las conceden, traslado à tantas Religiones, que tienen por instituto la contemplacion, el coro, y culto divino. Si no las conceden; lo mismo que de ellas, deben decir de la Orden de san Geronymo.* Todas essas ilaciones (dixo el Cura) son agenas de un sano juicio, y de la sentencia, y estrañissimas del verdadero sentido, que se debe dàr à sus expressiones, dirigidas solo à conservar à la Orden de san Benito la preferencia, que siempre, y en todo, tubo à la de san Geronymo.

172 No se puede inferir de aquellas palabras, que los Juezes entienden que san Agustin fue mendicante, y para solos los mendicantes hizo regla, ni que los Cabildos, Cathedrales, Canonigos Reglares, y Padres Premostratenses son por ella mendicantes; solo quisieron decir, y claramente dicen, que los Geronymos, aunque llamados monges, no lo son, como los Basilios, y Benedictinos: esto es propiamente: porque siendo una Religion nueva, que tomò por Protector à san Geronymo, y fue aprobada con la regla de san Agustin, es por esto *totalmente distinta de las monacales*, en que se debe entender las de san Basilio, y san Benito, que son las unicas que antes nombrò la sentencia, repitiendolo en el relativo, *entre las quales no es comprehendida la Religion de san Geronymo.* Pues si alli solo se trata del diferente caracter de las tres Religiones, Basilia, Benedictina, y Geronyma, y no tienen memoria alguna los Canonigos Cathedrales, y Reglares, y la Orden del Premostre; porquè los quiere el Padre Fr. Manuel interessar en aquella contienda? Si no habla la sentencia de la regla de san Agustin, sino para sentar, que la guardan los Padres Geronymos; porquè se levanta el testimonio de que sienta ser para mendicantes, y que lo fue el Santo? Todas essas consequencias estàn mal hila-

hiladas, y podràn servir solo para una basta estopa: porque el propio, legitimo, y literal sentido de la sentencia es, que solo son monacales las dos Religiones de san Basilio, y san Benito, y *las que de ellas dimanan, entre las quales no es comprehendida la Religion de san Geronymo*, porque no tiene de aquel maximo Doctor mas que el patrocinio, y fue aprobada con la regla de san Agustin, cuios verdaderos hijos los eremitas, forman una de las quatro Religiones mendicantes, preferidas siempre de las monacales. Esto servia para la decision, y esto solo expressò la sentencia, y assi sin hacer una dura violencia à sus vozes, no se las puede dàr otro sentido.

173 Segun esso, dixo Don Fernando, no es del caso lo que despues alega el Padre Fr. Manuel, esto es que se registre la regla de san Agustin, que san Pedro Damiano, y Agustin Barbosa dicen que fue monge, y que el mismo Santo contra Petiliano lo afirma? De què ha de servir (respondiò el Cura) sino de molernos con especies estrañas, que ni se dudan, ni se disputaron. Sea enhorabuena monge san Agustin, haga regla para monges, y construialos muchos monasterios: saldrà de esto, que aquellos sus monges, ià no existentes, prefieran à los monges Benitos, que estàn en ancianissima possession de preceder à todos los monges de Occidente? Esta es la disputa, sin entrar en la averiguacion del monacato de san Agustin, ni de si su regla es solo para mendicantes. Sea para todos, como el Padre Fr. Manuel quiere: pero podrà negar, que eran mendicantes los Fundadores de su Religion? Que tienen licencia para mendigar, como los ermitaños de san Agustin? Sobre que recae la declaracion de ser una de las quatro Religiones mendicantes: y siendolo guardan la regla de san Agustin; conque el Santo no excluie de ella los

men-

mendicantes. No se duda, que los Canonigos Re[
res, y los Padres Premostratenses, guardan la mi
regla, sin ser mendicantes; pero se instituieron
ella, y se hicieron hijos de aquel santo Doctor, si[
obligacion de mendigar; y la Religion de san Gero
mo, quando pidiò, y obtuvo la regla de san Agu
fue con la permission de mendigar, pues no se po
mantener sin solicitar la piedad de los fieles.

174 Lo mismo que à los ermitaños Agustinos,
cediò à los llamados despues Geronymos, para per
tar en cenobitica la vida eremitica, que hacian:
confession del Padre Fr. Manuel, pues dice pag.
,, No ai cosa mas sabida, que de muchas Congrega
,, nes separadas de eremitas de san Agustin, origin
,, todas, ù las mas del mismo Santo, quiso hacer el
,, pa Alexandro IV. una numerosa Religion, saca
,, los de los iermos, donde como monges ere
,, vivian, para que aprovechassen con su vida, e
,, plo, y doctrina à los pueblos, poniendola de
,, del govierno de un General, y haciendola un
,, las quatro Religiones mendicantes. Esto es sa
,, Serà buen argumento: luego tambien hizo m
,, cantes à los monges eremitas de san Geronymo,
,, massen la regla de san Agustin? Si, Padre mio
pondiò el Guardian; porque unos, y otros eran
mitas, y sujetos á una misma regla, pues los Agu
la tenian, y los Geronymos la tomaron, passar
vivir en poblado, para aprovechar como los o
los fieles, *con su vida, exemplo, y doctrina.* De est
se, que Gregorio XI. hizo con los ermitaños Ge
mos el año 1373. lo que Alexandro IV. con los A
nos el año 1256. sin otra diferencia, que no un
Congregaciones: porque en los ermitaños Geron
no las havia. Assi se puede sentar, que los discipu

Don Pedro Fernandez Pecha, quedaron mui favorecidos de la Sede Apostolica, quando confirmò su instituto, conforme al de los eremitas Agustinos, que siendo monges passaron à mendicantes, guardando unos, y otros una misma regla. Esta prohijacion, ò agregacion à la Orden de san Agustin, ià reducida à mendicante, como agregò los adoptados à los propios hijos, dà un gran derecho para sentar sin error, sin passion, y sin ignorancia, que las dos Familias Agustina, y Geronyma quedaron iguales; luego mendicantes: conque se notò sin razon las expressiones de la *hermosa, aurea sentencia*!

175 La paridad conque el Padre Fr. Manuel excluie su Orden de la mendicidad, diciendo: *Los Guillelmitas de Flandes, y de Alemania son mendicantes, y guardan la regla de san Benito: luego la Orden de san Benito es mendicante*: no tiene vigor alguno contra la sentencia: porque los Padres Guillelmitas tuvieron desde su principio la regla de san Agustin, y formaron otra de las Congregaciones, que uniò el Pontifice Alexandro IV. Pero como ellos rehusassen la union, y quisiessen conservar el habito, quedaron con èl, y con la calidad de mendicantes, tomando la regla de san Benito, à la qual de esta mudanza no pudo resultar cosa tan grave, como mudar su estado monacal; porque à aquel todo se agregasse una pequeña parte. Y de este caso de los Padres Guillelmitas se ha dicho, que tratan difusamente Fr. Juan Marquez, y los otros escritores Agustinos.

176 Observo (dixo Don Fernando) que no han reparado v.mds. una hinchadissima clausula del Padre Fr. Manuel, en el §. 12. pag. 64. *Si oi* (dice) *las Congregaciones de san Geronymo suplicàran al Sumo Pontifice, que en lugar de su regla de san Agustin, que les persuadiò*

la Santidad de Gregorio XI. que tomassen, vobis suademus, les diessen la de san Benito, quedarian por esso de la Orden de san Benito? Pues què saca v.md. de esso? Preguntò el Corregidor: y èl respondiò: Lo mismo que en substancia hizo decir à Tarugo la gran discrecion de Don Agustin Moreto, en la excelente comedia, *No puede ser el guardar una muger.*

Rogòme el Rei mi señor,
quisiesse este habito honrar;
y fue precisso acetar,
por no hacerle disfavor.

Como se puede imaginar, que unos santos ermitaños, legos, rotos, y perseguidos, ò notados por el vulgo con la supuesta fealdad de begardos, que iban à ponerse al abrigo de la santa Sede, y obtener aprobacion del modo de vida que eligieron, tuviessen ossadìa para capitular con el Vicario de Christo la regla que debian guardar, hasta obligarle à persuadirlos, que tomassen la de san Agustin? No haga v.md. caso de esso, articulò el Cura, que todo pàra en una impropia explicacion; y vamos à otra cosa. Como à otra cosa? Replicò Don Fernando, ahora empieza el §. y siempre se duele el Padre Fr. Manuel de la ofensa hecha à su Religion, llamandola mendicante, y por esto prosigue pag. 69. ,, La dimanacion de las Congregaciones de ,, san Geronymo de España, Portugal, y Lombardìa, ,, es inmediatamente del monasterio del santo sepulcro ,, de Fiesoli, de donde vinieron los monges, que las ,, suscitaron en España; pues alli embiò Gregorio XI. ,, à los ermitaños, que se les juntaron, segun la bula ,, que dice: In habitu, & secundùm constitutiones, ce- ,, remonias, & observantias Fratrum monasterij S.Ma- ,, riæ de sancto sepulchro, diœcesis Florentinæ, Ordi- ,, nis S. Augustini. Este monasterio era de la Congre-

,, ga-

,, gacion del ſanto ſepulcro de Jeruſalèn, cuio padre ,, era el B. Thomàs, diſtinto del otro, de quien habla ,, ſan Antonino: de eſte fueron diſcipulos los ſantos ,, Vaſco, Pedro Romano, Stupha, Carlos Graneli, ,, Gualtero Marſo, y otros, de los quales unos vinie- ,, ron à Eſpaña, otros ſe quedaron en Italia, y de ellos ,, ſaliò la Congregacion de ſan Geronymo de Fieſoli. ,, De eſta Congregacion::: Suſpenda v.md. pronunciò el Guardian, que ſino me engaño, hai mucha broza que deſechar en eſſas clauſulas, y debe executarſe antes de paſſar à otras.

177 Si las Congregaciones de ſan Geronymo en Eſpaña, Portugal, y Lombardìa, dimanan del monaſterio de Fieſoli, extramuros de Florencia; luego ſon hijos de ſan Aguſtin: porque aquel monaſterio guardaba ſu regla, como la miſma bula de Gregorio XI. lo aſſegura: *Ordinis* (dice) *S. Auguſtini.* Pero ſino fueſſe aſsi, y aquel monaſterio, como quiere el Padre Fr. Hermenegildo, fueſſe uno de los que habitaba el B. Thomàs Succo, quedarà peor el Padre Fr. Manuel: porque el B. Thomàs Succo profeſsò la Orden tercera de ſan Franciſco, como deſpues de ſan Antonino lo afirman todos los eſcritores Franciſcanos, y con aquel habito falleciò el año 1399. conque no podia ſer ſuio, ni de ſus diſcipulos del monaſterio de ſanta Maria del ſepulcro de Fieſoli, donde ſe obſervaba la regla de ſan Aguſtin, que es diverſa de la de ſan Franciſco. Sobre eſto diſcurre con grande acierto el autor de la Hiſtoria de las Religiones, en el cap. 57. del tom. 3. y reſpondiendo al Padre Fr. Hermenegildo, dice pag. 403. ,, Bien lexos de que eſte monaſterio de ſanta Maria del ,, ſepulcro, aia ſido del Orden de ſan Geronymo, y ,, pertenecido al B. Thomàs, y à ſus diſcipulos, el Papa ,, dice poſitivamente, que era del Orden de ſan Aguſ-

,, tin, no pudiendo hacer mencion del Orden de san ,, Geronymo, que aun estàba desconocido. Demàs de ,, esto el B. Thomàs nunca viviò con sus discipulos en ,, monasterio alguno , porque estos eremitas siempre ,, vivieron separados en diferentes ermitas. Fuera de esto, si el B. Thomàs, à quien Fr. Hermenegildo, y el Padre Fr. Manuel hacen padre del monasterio de Fiesoli, es distinto del que nombra san Antonino, y tuvo revelacion de que se fundaria en España la Orden de san Geronymo; por consequencia queda esta Religion sin aquel padre: pues no huvo, ni se conoce otro B. Thomàs, que Thomàs Succo, y este fue de la Orden tercera de san Francisco: conque por fingir, ò suponer otro B. Thomàs, quedan los Padres Geronymos sin aquel, que tanta parte tuvo en su establecimiento, ò sea resurreccion, como el Padre Fr. Manuel dice pag. 85. traiendo sin proposito por exemplo la de Lazaro.

178 Pero aun queda otra dificultad invencible, en que no se detuvieron los autores de la Crisis, y de los Siglos Geronymianos. Si la Congregacion de san Geronymo de España naciesse, y dimanasse del monasterio del sepulcro de Fiesoli, serìa mas moderna de lo que queda sentado: porque el monasterio del sepulcro de Fiesoli empezò el año 1360. por una pobre ermita, donde habitaba el B. Carlos de Monte Graneli; y Cosme de Medicis el Grande, Principe de la Republica Florentina, la elevò à monasterio, esto es construiò Iglesia, y oficinas, para que los ermitaños mejorassen de habitacion sin dexar la soledad; como se saca de lo que escribe el autor de la Historia de las Religiones, tom. 4. cap. 3. pag. 20. Como esto sucediò quando ià estaba confirmada la Congregacion de san Geronymo de España, no cabe que sea dimanacion del monasterio

rio

rio de Fiesoli, que no estaba fundado el año 1373. y assi aquella remissión, que el Pontifice hizo de los ermitaños de España à Fiesoli, no pudo ser al monasterio, sino al eremitorio, en que se retirò trece años antes el B. Carlos de Monte Graneli, para que aprendiessen aquel modo de vida, que èl, y sus discipulos hacian. El año fixo de la fundacion del monasterio de Fiesoli, no le descubro; pero sè que Cosme de Medicis el Grande, que le construiò, y à quien Florencia calificò *Padre de la patria*, naciò en 3. de Abril de 1389. y falleciò en 1. de Agosto de 1464. mas lleno de glorias, y de aclamaciones, que de años. En estos lo mas proporcionado para fundar el monasterio de Fiesoli, parece el tiempo de su felicidad, que mirada por el govierno de su Republica, empieza el año 1434. en que estrenò el superior empleo de Gonfalonier, como siguiendo varios Autores lo escribiò ultimamente el doctissimo Juan Uvillelmo Imhof en su Genealogia de las veinte familias de Italia, *Casa de Medicis* lib. 5. pag. 110. y 125. Esto supuesto, aunque la fundacion del monasterio se coloque en el año 1434. ià la Religion de san Geronymo de España tenia sesenta años de edad; y no puede ser filiacion, ni dimanacion del monasterio de santa Maria del sepulcro de Fiesoli, que aun no estaba construido.

179 Diràse, que al eremitorio se llamò monasterio, por magnificar la expression: y concediendolo assi, porque esto no es de essencia para la gracia Pontificia; siempre quedan los Padres Geronymos estraños del monacato Betlemitico: porque el B. Carlos de Monte Graneli, cuia dimanacion confiessan, fue como discipulo del B. Thomàs Succo, religioso de la tercera Orden de san Francisco. Oigan v.mds. el autor de la Historia, de las Religiones, que empieza assi el

cap

cap. 3. del tom. IV. pag. 18. ,, Quando hablam
,, los Geronymitas de España, diximos, que tuv
,, principio de los discipulos del B. Thomàs de S
,, ò Thomàs Succo, de la tercera Orden de san
,, cisco. Tambien mostramos en el antecedente
,, tulo, que la Congregacion de los eremitas c
,, Pedro de Pisa avia recibido su aumento de la
,, de las Congregaciones de Fr. Angel de Corse,
,, B. Nicolàs de Fourque-Palene, que igualmente
,, de la misma tercera Orden. Veis aqui aun otr
,, den, que con el nombre de san Geronymo sie
,, fue distinta de las de España, y Italia, y cuio Fi
,, dor fue tambien de la tercera Orden de san Fr
,, co. Algunos han creìdo, que quando los disci
,, del B. Thomàs Succo passaron à España, estaba
,, blecida la Orden de san Geronymo de Fiesoli
,, que ahora hablarèmos, y el Padre Papebroc
,, creìdo; pero esto no puede ser, pues los disci
,, del B. Thomàs passaron à España, reinando er
,, tilla Don Alonso XI. que muriò el año 1350
,, Orden de los ermitaños de san Geronymo de Fi
,, no empezò à lo mas, sino el año 1360. en que
,, tirò à la soledad su Fundador el B. Carlos de M
,, Graneli. De esto resulta, que pues los ermitañ
España fueron anteriores, como las Historias de
lla Orden confiessan, y el Padre Fr. Manuel al
no pueden dimanar del monasterio de Fiesoli.

180 Y quando esto faltasse, se perjudican
aquella dimanacion los Padres Geronymos de Es
porque la Congregacion de Fiesoli, ià estendida à
rona, Venecia, y Padua, no obtubo la confirm
Apostolica, hasta el año 1406. treinta y tres de
que la logrò la Congregacion de España, como lo a
el mismo autor de la Historia de las Religiones

cap. 3. pag. 20. y 21. del citado tom. 4. y es cosa estraña, y reprehensible, querer antes con el monacato Betlemitico 1300. años de ancianìa; y contentarse ahora con la filiacion de una sociedad, que naciò poco mas ha de tres siglos, y que fue suprimida el año 1668. por el Papa Clemente IX. en la misma Bula que los Jesuatos de san Geronymo, y los Canonigos de san George in Alga. Si la Congregacion de Fiesoli dimanasse de san Geronymo, ià, aunque con trabajo, se podria zurcir la sucession continuada Betlemitica; pero si los eremitas de Fiesoli eran professores de la tercera Orden de san Francisco, con la regla de san Agustin, todo diverso, y estraño de lo que el Padre Fr. Manuel busca; como ha de ser su Religion dimanada del monasterio de Fiesoli?

181 Si v. Rma. no me huviera interumpido, dixo Don Fernando, se escusàra de essa pregunta: porque continuando lo que leì de la Crisis pag. 69. dice el Padre Fr. Manuel pag. 70. „ De esta Congregacion (Fiesoli) de la qual dimanaron las de España, y Lombardìa, fueron Fundadores san Egidio, y san Arcano, „ monges Palestinos en tiempo del Papa Juan XI. por „ los años de 931. al tiempo que permanecian en Roma „ los discipulados de san Pamachio, y san Sabas, dimanados del de san Geronymo en Italia; el dimanado „ de san Eusebio Cremonense; los dimanados de san „ Paulino, Obispo de Nola, y otros discipulos de san „ Geronymo: en Francia el Lerinense, y Casianita, de „ discipulos de san Geronymo; y otros dimanados de „ estos: en España los dimanados de san Martin Dumiense, y santo Toribio de Lievana, monges Palestinos, y antes de estos los dimanados de san Paulino, Lucinio Betico, y los Casianitas, y Lerinenses. La „ Congregacion del santo sepulcro de Funda, que fun-

„ da-

,, daron san Egidio, y Arcano, dimanò de Palestina, y
,, todo el monacato de Palestina, de san Geronymo:
,, pues què mas claras demostraciones tienen las Re-
,, ligiones que proceden de los Padres antiguos? Si la
procession de essos santos Padres, no es mas clara, que
la del Padre Fr. Manuel, dixo el Cura, mui quebrada
và la procession; porque todo esso no tiene mas fun-
damento, que los sueños de Crecencio, Fr. Hermene-
gildo, y Fr. Pablo: pero expressado con una suma pe-
sadèz. La maior parte de essos santos monges tiene Pa-
dres conocidos, en san Agustin, y san Benito, como
consta por las Historias de sus Religiones, sobre que
ià se hizo alguna observacion. Mas si el eremitorio de
Fiesoli empezò el año 1360. por el B. Carlos de Monte
Graneli; porquè medio se assigna su principio por el
año 931.? Si el B. Carlos fue de la tercera Orden de
san Francisco; porquè se le adjudica à san Geronymo?
Y quando los Santos Egidio, y Arcano fundassen Con-
gregacion; porquè es la de Fiesoli, que solo se dexò
conocer el año 1406. sin relacion alguna con aquellos
Santos, ni con san Geronymo, mas que tomarle por
Protector, y procurar imitar la celestial vida, que hizo
en el monasterio de Belèn? Buelvo à decir, que essos
son sueños despreciables, imaginaciones voluntarias, y
aprehensiones ridiculas.

182 Bueno, replicò Don Fernando: En esso està
el Padre Fr. Manuel, porque despues de lo ultimamen-
te leìdo, emprende individuarlo, y empieza pag. 71.
con copiar un texto del M. Yepes, que no es del caso;
pues se reduce à sentar, que la regla de san Benito es
para mendicantes, y no mendicantes, y por esto debiò
de decir Don Luis de Gongora: *Que buelvan à cantar
esse soneto*: y à esto tambien se podrà aplicar el *discreta-
mente dicho*! conque el Padre Fr. Manuel admira, alli
mismo,

mismo, el acierto del M. Yepes, en aquella indiferencia de la regla santa. Dice luego pag. 72. que Juan Casiano, y Alardo, *Autor Griego*, en los Escolios que hizo à sus obras, sienta que san Basilio, y san Geronymo instituieron reglas. Que en el Breviario Romano se lee, que san Geronymo estableciò en el monasterio de Belèn una vida celestial. Que Martino V. en la bula que concediò à la Congregacion de Fr. Lope de Olmedo, hijo de la casa de Guadalupe, dice que san Geronymo, *ut profertur*, instituiò Orden monacal, y la observò con sus monges. Que Sixto V. en bula del año 1590. llama à san Geronyno, *dicti Ordinis Fundatoris, & Patroni*. Y Dionisio Cartusiano, nombrando los Santos que instituieron Religiones *Hieronymus, Basilius, Benedictus*, prefiere à san Geronymo. De esto, que en substancia no dice nada, pues no viene à la disputa, saca el Padre Fr. Manuel, que los jueces de Lisboa, que llama *Autores de la sentencia*, la dieron contra el Bulario Romano, sin aver leìdo à Juan Casiano, Alardo, y el Cartusiano, y ignoraron las Bulas de Martino, y Sixto V. por lo qual dice: *Conocese claramente el errado fundamento de la sentencia, en traher à san Basilio, y san Benito por Autores del monacato, y como contemporaneos, aviendo precedido mucho antes san Geronymo, y su institucion monastica*: porque (dice luego) san Geronymo muriò el año 422. y san Benito el de 525. y asi, que dexando à san Basilio contemporaneo de san Geronymo, el monacato de este maximo Doctor tiene cien años de antiguedad sobre el de san Benito.

183 Iba à responder el Cura, y detubole Don Fernando, diciendo: Preste v.md. paciencia, que todos entramos en la danza, y io tengo las sonajas en la mano, y mi piedra en el rollo, para preguntar al Padre Fr. Manuel: porquè hizo à Alardo autor griego? pues

à mi entender fue griego, como lo Transilvano. Sè què tratan de èl varios escritores, como de hombre doctissimo; pero para mi bastaba uno. Luis Moreri, en el tom. 1. de su gran Diccionario, lit. A. dice, que fue Holandès, natural de Amsterdàn, y que muriò el año 1544. ò segun otros, el de 1541. Y observese que Valerio Andrea, que en la Bibliotheca Belgica, pag. 34. hizo puntual cathalogo de sus obras, no se acuerda de los Escolios sobre Juan Casiano. Equivocòse, dixo el Cura, porque hai otro autor del mismo nombre, que comentò, y publicò segunda vez las obras de Juan Casiano, con alta estimacion de los sabios, el año 1642. pero no fue griego, sino Flamenco, de la noble familia *Gazet*, y monge Benito, de la Abadia de san Vvaast de Arras, como se vè, con grandes alabanzas suias, en el Prologo de aquella obra. De equivocaciones tiene el Padre Fr. Manuel gran cosecha: porque escribe enojado, lee de priessa, y sigue la pauta del autor de los Siglos Geronymianos, de quien dice el sabio autor de las Advertencias de Ambite, pag. 5. *Es de aquel genio, que solo le parece bien lo que èl dice, y dispone.* Pero lo mejor es, que à todos nos quiere el Padre Fr. Manuel equivocados, dando à essas bulas, y autores el sentido con que las produce.

184 El argumento no es sobre que san Geronymo no hizo vida monastica, sino sobre que no fundò Religion, ni hizo regla. Y el Padre Fr. Manuel lo confiessa, quando pag. 25. dice, que sus cartas asceticas no son otra cosa que regla. No se duda, ni se disputa, que viviò antes que san Benito, sino, si la antecedencia de los años dà derecho à los que se llaman sus hijos, para que precedan à los que verdaderamente lo son de san Benito. Sobre esto recaiò la sentencia, sin que se halle en ella oposicion à las bulas, y autores de que el

Pa-

Padre Fr. Manuel se quiere servir: porque nombrar primero à san Geronymo, que à san Benito, no es graduacion, sino calculo, ò computo de los tiempos, y expression voluntaria: y sino fuesse assi, dudaria nombrar Alardo primero à san Basilio, que à san Geronymo, siendo contemporaneos. El Breviario Romano se trahe para el caso sin utilidad, y el *ut profertur* de la bula de Martino V. quita toda la fuerza al argumento. Y en el mismo sentido se han de tomar las palabras de la bula de Sixto V. porque aquel santo Pontifice no pudo decir ducientos años despues de Gregorio XI. mas que lo que aquel gran predecessor suio averiguò, para confirmar la Congregacion de ermitaños de san Geronymo de España. Y siendo antes que Vicario de Christo, fraile Francisco, los hizo la Dataria merced en omitirlos aquel cierto origen de su Tercera Orden. Assi que todo esse §. no merece atencion alguna. Veamos lo que contiene el que se sigue.

185 El §. XV. dixo Don Fernando, es lastimoso por impertinente, molesto, y aun desagradecido: porque se reduce à negar à Don Pedro Fernandez Pecha, Fr. Jaime Juan, y Fr. Vasco, el caracter de Fundadores de las Congregaciones Geronymianas de Castilla, Valencia, y Portugal. Fundase en que los callaron esta calidad, en sus bulas, los Pontifices Gregorio XI. y Bonifacio IX. *por saber, y entender estos dos santos Pontifices*, (son sus palabras) *que no se levantaba Religion de nuevo, sino que se renovaba la antigua de su verdadero Fundador san Geronymo*. Quien se lo dixo? preguntò el Corregidor: y Don Fernando respondiò: El Arzobispo Don Rodrigo de Acuña en su Historia de Lisboa, 1 part. pag. 250. Pues esso nada prueba, dixo el Guardian; porque las palabras de esse docto Prelado, que ià se produxeron num. 51. son las mismas que dixo el Padre Siguen-

za, y pàran en que Dios llevò al V. Fr. Vasco à Portugal, para assentar la Religion de san Geronymo. Con que hasta que el Padre Fr. Manuel nos exhiba revelaciones de essos dos santos Pontifices, no se puede arbitrar sobre lo que *sabian, y entendian en essa materia.* Prosigue, dixo Don Fernando, que vean los *incredulos* las bulas de las Religiones de san Agustin, san Francisco, santo Domingo, san Francisco de Paula, y otras; en que se nombra à estos Santos por sus Fundadores: y que pues los Pontifices Gregorio, y Bonifacio, no dàn este titulo à los V. Fr. Pedro Fernandez Pecha, y Fr. Vasco, „ se debe entender, que no los tuvieron por „ Fundadores: pues no los nombraban por tales, sino „ por hijos de san Geronymo, y descendientes de su „ monacato, instituido, y fundado en Betlen en Palestina, por el maximo Doctor san Geronymo. Y no „ nombrando por Fundadores à estos monges, es visto los incorporaba à su antigua Orden, y Religion „ Geronymiana, como à hijos legitimos de su santo „ Padre, como el autor de los Siglos Geronymianos „ doctissimamente prueba.

186 No hai mas que decir, ni que pensar, pronunciò el Corregidor. Determinar una causa mui grave, con los futilissimos sueños, ligerissimas inferencias, y estrañissimas conjeturas del Autor de los Siglos Geronymianos, siempre posseido de ilusiones Crescencias, y Hermenegildianas. Jamàs se viò en el derecho interpretar lo que no dixo el fundador de un maiorazgo, memoria, obra pia, &c. sobre lo que expressò con alguna duda, cabe la interpretacion. Pero querer que los Padres Pecha, y Fr. Vasco, no sean Fundadores de sus Congregaciones, porque en las bulas de su aprobacion no se lo llamaron los Pontifices, concediendolas à su instancia, y à su favor, y de sus compañeros, es la mas ra-

za,

ra idèa, que ha caido en humana imaginacion. Ià se observò, que todos los escritores llaman à Don Pedro Fernandez Pecha Fundador de los Geronymos de Castilla. Que su autoridad, y su exemplo bastaron à congregar aquellos eremitas, que habitaban separados en las montañas, y los desiertos. Que à sus ruegos les cediò la villa de Lupiana la pequeña Iglesia de san Bartholomè, que avia edificado en su termino Don Diego Martinez su tio. Que resolviendo el año 1373. permutar aquella vida solitaria, en la cenobitica, passò Don Pedro à Aviñon, y consiguiò de Gregorio XI. que la confirmasse, dandole, y à sus compañeros, la regla de san Agustin, y las constituciones que observaban los eremitas de santa Maria del Sepulcro de Fiesoli. Que aquel santo Pontifice le assignò el habito, que debia usar su Congregacion; y le recibiò los votos solemnes, dandole comission para que èl los recibiesse de sus compañeros. Que erigiò su Santidad en monasterio la Iglesia de Lupiana, creando al V. Pecha su primero Prior, y concediendole que pudiesse fundar otros quatro monasterios. Teniendo todo esto presente, escribe el autor de la Historia de las Religiones, en el tom. 3. cap. 57. pag. 428. *Este es aquel Pedro Fernandez Pecha, que es conocido por Fundador de los eremitas de san Geronymo.* Conque para serlo, no le hace falta la omission, que el Padre Fr. Manuel observa en la bula de Gregorio XI. Ni aquel silencio es nuevo, y sin exemplo, para sacar de èl una conclusion tan violenta: pues ninguno duda, que la Orden de Calatrava se fundò por el zelo ardiente de san Raimundo, Abad de Fitero; y sin embargo, no hace alguna memoria de èl el santo Pontifice Alexandro III. quando el año 1165. expidiò la bula de confirmacion de aquella Orden. Y assi hai otros exemplos. Y à todo esto se debe añadir la confession del Padre Siguen-

(b) za,

za, que tratando en el 2. tomo de la Historia de san Geronymo, lib. 1. cap. 3. de Don Pedro Fernandez Pecha, y de su linage, dice pag. 17. *Aunque ià casi de todo punto se han acabado los Pechas en Guadalaxara, mas quedaràn para siempre eternizados en la Religion de san Geronymo, con numero de hijos colmadissimo.*

187 El §. XVI. prosiguiò Don Fernando, que empieza pag. 77. adolece del mismo achaque, que el passado: adivinaciones, conjeturas, enojos, y molestas repeticiones. Dice que fue *voluntaria ignorancia* de los autores de la sentencia, hacer à san Basilio, y san Benito instituidores de las Religiones monacales, aviendo el Concilio Meldense difinido, que trahen su origen de los Apostoles. Esso (dixo el Guardian) ni lo dudarian los juezes, ni tuvieron necessidad de expressarlo en la sentencia, pues no se disputaba, porque se suponia como dogma catholico. Añade, leiò D. Fernando, que el Padre Rosignoli, Jesuita, escribe (sin declarar donde) *Et plerosque ex primis illis christianis, Apostolorum discipulis factitasse Patres imprimis, Hieronymus, Augustinus, &c.* y corta el periodo, sin reparar que en la relacion de estos santissimos instituidores de Religiones, no gradùa el Padre Rosignoli, sino nombra segun los tiempos, y aun desasseadamente: porque san Antonio, primer Abad de ermitaños, y cenobitas, fue anterior à san Geronymo. Pero mui satisfecho de esta autoridad, pronuncia el Padre Fr. Manuel su contra sentencia, diciendo: ,, Y en esto se de-
,, xa vèr claramente el errado fundamento de la sen-
,, tencia, en decir que san Benito fue el primero, y
,, san Basilio; y que no hai mas monges que los que de
,, ellos descienden: queriendo con la sombra de su jui-
,, cio obscurecer la luz de la verdad, y ocultar la pri-
,, macìa Apostolica, y antiguedad del monacato de san
,, Ge-

„ Geronymo, y ſan Aguſtin, y primacìa de ſu Religion.
Lo bien hablado, dixo el Corregidor, no ſe puede baſtantemente alabar en eſſe religioſo: mas no debe ià eſtrañarſe, pues el texido todo es de un eſtambre. Lo que io admiro es, que tratando tanto de la ſentencia, la aia olvidado, para culpar en los Juezes, que nombraron primero à ſan Benito, que à ſan Baſilio, aviendo ſentado lo contrario en lo que copiò de ella pag. 33. 47. 51. y 57. Deſcuidòſe, dixo Don Fernando, y proſiguiò: Dice luego: *Los autores antiguos manifieſtan eſta verdad, porque Marco Antonio Sabelico, tratando de ſan Geronymo, eſcribe: Inclyta viri ſanctitate multos mortales ad religionem, & cultus æmulationem traxit: ortaque eſt per hac piæ operantium vellut nova quadam familia, quæ ab auctoris nomine Hieronymitæ appellati.* V.mds. conſtruiràn eſte latin, que para mi es griego, porque eſtà tan mal eſcrito, y concertado, que ſe hace imperceptible al miſmo Ciceron. Eſſo, dixo el Cura (eſtè como eſtuviere) es contra producentem: pues afirma, que à imitacion de los diſcipulos de ſan Geronymo, naciò una nueva familia, que por memoria, y reverencia del Santo llaman Geronymiana. Y en eſto todos vamos de acuerdo.

188 Trahe deſpues, proſiguiò Don Fernando, à Carlos de Tapia, que dice menos en lo que le copia: *Sanctorum vivendi modum plures amplexati fuerunt, inſtituta monaſteria, & in Hiſpania quoque translatus ordo mirum inmodum crevit.* Y ninguno duda, que con el nombre de ſan Geronymo ſe fundaron en Italia los monaſterios, y Congregaciones de los Jeſuatos, y de los venerables Pedro de Piſa, y Carlos de Monte Graneli, y Fr. Lope de Olmedo, y luego en Eſpaña las Congregaciones que exiſten de ſan Geronymo; pero que eſto fue novecientos años deſpues de ſan Geronymo, con

la

la regla de ſan Auguſtin, y quando no havia memoria de ſu monacato, queda ià dicho, y es laſtima detenerſe à refutar inutilidades. No obſtante, dixo el Corregidor, preguntàra io al Padre Fr. Manuel: Què le moviò à llamar autores antiguos à Marco Antonio Sabelico, y Carlos de Tapia, que ſon de los ſiglos XVI. y XVII? Carlos de Tapia fue en Napoles juez de la Vicarìa, Conſejero de ſanta Clara, deſpues Regente del Conſejo de Italia, y creado Marquès del Belmonte, y ultimamente bolviò à Napoles con el pueſto de Regente de la Chancilleria, y alli muriò en 17. de Enero de 1644. que es buena fecha para llamarle *Autor antiguo.* Pero lo mejor es, que ſe le cite *en ſu Hiſtoria ant. ingreſ. ingreſ. cap.* 25. *ex* 37. y aquel doctiſsimo Miniſtro no eſcribiò Hiſtoria, ſegun el puntual cathalogo que de ſus muchas obras nos diò Don Nicolàs Antonio en la Bibliotheca Hiſpana, tom. 1. lit. C. pag. 181. Marco Antonio Sabelico, es anterior à Carlos de Tapia; mas aviendo fallecido el año 1506. ſe le llama ſin razon autor antiguo, defraudando de eſte titulo à Tito Livio, Xenofonte, Columella, Herodoto, y Plinio. Quede, pues, autor, aunque moderno, dixo el Cura: y vea v.md. ſu digna memoria en el tom. 4. del Diccionario de Moreri, lit. *Sab*, donde nombra los muchos eſcritores que hablan de èl. Pero vamos à otro punto.

189 Tiene aun eſte, dixo Don Fernando, el rabo por deſollar, y llamole rabo, porque es el fin, ò terminacion del §. que obſervamos. Y ſupongo que tambien ſe le puede dàr aquel nombre; porque como ultima parte del argumento, concluie, y fenece la controverſia. Pues què contiene? preguntò el Guardian: y Don Fernando mui circunſpecto reſpondiò: Que el Eximio Suarez en ſu 4. tomo de *Religione* cuenta entre las monacales la de ſan Geronymo, y no la nombra

entre

entre los mendicantes. Y que si en alguna parte dixò lo contrario, se ha de entender que hablò de unos conventos de Italia, que se llaman de san Geronymo, y *no estàn, ni son del cuerpo de esta Religion.* Y añade colerico: *Ià se sabe que el tomo 4. de Religione del eruditissimo Suarez, es posthumo, y no puede ser suia essa sentencia: y quando lo fuera, como èl mismo se contradice, no vale su testimonio: quanto mas, que para ser monacal la Religion Geronymiana, no necessita de este, ni de otros testimonios, &c.* Raro modo de convencer, dixo el Cura. El Padre Suarez puso à los Geronymos entre los monges, y no hizo mencion de ellos entre los mendicantes. Y aunque alguna vez los nombrasse con ellos, no vale su dictamen, porque el tomo 4. de *Religione* es posthumo, y no pudo decir aquello; pero quando lo diga, no vale su testimonio, porque ninguno ha menester para su monacato la Religion Geronymiana. Padre Fr. Manuel, sino necessita del dictamen del insigne Suarez, para què le busca? Para què le cita? Y luego para què le desprecia? Si confiessa al quarto tomo de Suarez posthumo; luego tiene padre, y padre tal, que ninguno ossaria retocarle, ni añadirle. Si la sabiduria insigne, y la comprehension admirable del Padre Suarez escribiò de *Religione*; como quiere que ignorasse lo que sabe el vulgo de la diferencia de las Congregaciones de san Geronymo de España, y de Italia? Y sobre todo, para què se acuerda de este gran varon; si como ià se le ha dicho, desprecia su monacato Betlemitico, declarando: *Quia nullum habet in antiquitate fundamentum?* Esta cita se debiò omitir, aun pareciendo contraria à las primeras clausulas de la sentencia; porque en ella no se ha de atender al exordio, sino à la determinacion. Y no se puede dudar, que el Padre Suarez votaria lo mismo, que aquellos juezes, aun teniendo,

como todos tienen, por monges à los Padres Geronymos: pues no es lo mismo ser monges, que preceder à todas las Religiones monacales en la Benedictina.

190 Este error, ò esta temeridad, corrigiò la sentencia, sin privar à la Religion Geronyma del caracter monacal, aunque templandola con las señas que tiene de mendicante; y assi no aprovecha la pendencia echada al 4. tomo del Padre Suarez. Pues tampoco aprovecharà, dixo Don Fernando, la observacion que luego hace, de que los Padres Benitos gozan tambien los privilegios de mendicantes, sin que por esto lo sean. Ni que Donato, y los dos Rodriguez los confiessan exemptos de assistir à las procesiones. Ni que *Don* Juan III. Rei de Portugal encargò la reformacion de los monasterios Benedictinos de su Reino à Fr. Diego de Murza, monge Geronymo, *como perfecto monge.* Nada de esso sirve para el caso presente, pronunciò el Corregidor; y Don Fernando replicò: Pero servirà la adivinacion conque el §. acaba, diciendo: *Y sin duda, que la razon que tuvo el santo Pontifice Sixto IV. para dàr en la bula, que expidiò el año de* 1418. *el titulo de monges à los Geronymos, fue por esta causa* (el perfecto monacato del Padre Murza) *ò por otras semejantes, que tenian executoriado.* Tampoco sirve esso, dixo el Guardian, sino se exponen, y justifican essas causas, y sino se produce testimonio de que Sixto IV. tuvo presente el año 1418. lo que un siglo despues avia de encargar el Rei Don Juan III. à Fr. Diego de Murza, y de que en los 99. años que se cuentan desde 1317. à 1418. los ermitaños fueron elevados à monges.

191 Mas templado, prosiguiò Don Fernando, se muestra el Padre Fr. Manuel en el siguiente §. XVII. porque si hasta aqui disparaba adivinaciones, ahora arroja guixarros, para aniquilar la nota de la mendi-

guèz,

guez; que debe de considerar infame, al mismo tiempo que la estiman gloriosa tantas insignes Familias religiosas. Trahe varios autores, todos modernos, que no llaman à la Geronyma mendicante, de que quiere colegir no serlo: y añade pag. 82. ,, Nació este escrupulo ,, entre los que no supieron distinguir, llevados de la ,, ignorancia, de que la Religion de san Juan Columbano en Italia, que ià tocamos, y tiene à san Geronymo por Patrono, es mendicante. Cita à Agustin Barbosa, y otros autores, que lo dicen, y prosigue: ,, Y tratando de la de España, no le dàn tal titulo, ni ,, que tenga à san Geronymo por Patron, como aquella; y en esto tambien se vè claro, que tienen la de ,, España por monacal, y descendiente del monacato ,, Geronymiano Betlemitico. Y si los autores, que sentenciaron esta contienda, hiciessen el debido estudio, y examen en esta materia, y supiessen distinguir ,, lo verdadero de lo falso; no adquiririan la vil nota ,, de alguna ambiciosa sospecha, y el credito de la ignorancia, en materias de Historia Eclesiastica, y su ,, corto caudal de verdaderas noticias; y no se arrojarian con poca consideracion à proferir una sentencia ,, difinitiva, para quitar à una Religion su antiguo ,, timbre en la Iglesia, confirmada por los Pontifices, ,, autorizada en los escritos de doctissimos, y verdaderos escritores; y aunque no fuesse mas que la possession inconcussa de algunos siglos proximos passados, ,, quando llenos de alguna vana esperanza, no quisiessen assentar à los mas antiguos (refiere como al principio la precedencia que dictò el Patriarca) ,, Son bastantes, aunque no fuera otra razon, para adquirir ,, derecho à la possession.

192 Loada sea la templanza, y bendita la moderacion! exclamò el Guardian. Bien se conoce que el

Padre Fr. Manuel tenia presente, que *responsio mollis frangit iram.* Ofendenle en lo mas delicado, y assi mas sensible; y contentarase con advertir la diferencia de su Congregacion, y la de san Juan Columbano. Niegale el Eximio Suarez la sucession hereditaria Betlemitica; y quietase con notar à su obra de *Religione*, de posthuma, que vale alli tanto como adulterada. Privanle los juezes Pontificios de Lisboa de la precedencia, que les diò el voluntario arbitrio del Patriarca; y reduce el dolor de este agravio à explicar que no estudiaron bien la materia. Despojanle de la ancianissima decenal possession passagera; y solo muestra su resentimiento en una Crisis Doxologica. Pues què quieren à este pacientissimo monge? Què se estraña, que en figura del pobre hidalgo opresso, y ofendido, eche à la calle, quiero decir, saque al publico su vieja executoria? Esto, señor Don Fernando, no es tirar guixarros; sino hacer una inculpable defensa: y si las expressiones tienen alguna dureza, pongase cada uno en su lugar; que por esto se dixo: *A buen bocado, buen grito*; y el dolor en cosas de honra siempre es inmoderado. Mirabale risueño Don Fernando, y interrumpiòle, diciendo: Padre Rmo. no lo dixe por tanto. Sea en buen hora el Padre Fr. Manuel pacifico, templado, modesto, sufrido, blando, y todo lo que v.Rma. quisiere; pero dème licencia para que le aplique una redondilla, que parece se hizo para el caso presente.

Fabio, de tus expressiones
la destreza maravillo;
Pues en trage de sencillo,
dàs por disculpas baldones.

193 Assi lo construìo, dixo el Corregidor; mas sin embargo, preguntaria al Padre Fr. Manuel: Què utilidad saca de enojarse, hasta enfurecerse? De què le sirve,

ve, que una sentencia jà apelada, parezca injusta à los Criticos Doxologicos, que no tienen facultad para enmendarla? Què les importa, que los Juezes no examinassen bastantemente la materia, que no supiessen distinguir lo verdadero de lo falso; que adquiriessen la nota vil de ambiciosa sospecha, el credito de ignorantes en la Historia Eclesiastica, y de corto caudal de verdaderas noticias? Que arrojados con poca consideracion, pronunciassen contra la possession de algunos siglos proximos, aun quando por alguna vana esperanza, desatendiessen los antiguos? Todo esto dicho, y justificado ante los Juezes de la apelacion, podria ser util, conveniente, y provechoso; però no aver expuesto hasta ahora cosa concluiente, y llenar de oprobrios à los Juezes, y de fealdades la sentencia, es à mi entender dañoso, y nocivo. Sino que el Padre Fr. Manuel discurra, que le ha de suceder lo que al otro jugador de pelota, que estaba acomodado con lo que le producia aquel solo exercicio, por quien se lee en la Floresta Española, que dixo un discreto: *No he visto otro hombre, que con faltas agenas, remedie las suias.*

194 Señores, dixo el Guardian, estraño que v.mds. no reparan las primeras clausulas de este §. XVII. porque à mi juicio son dignas de observacion, pues dicen: „Los que tratan del establecimiento de esta Religion „de España, no dicen que sean mendicantes los mon„ges de san Geronymo; antes dicen, y se colige de ellos „lo contrario, como se puede vèr en Fr. Geronymo Ro„màn, Silvestre Marulo, Plato, Duarte Nuñez de Leon, „Fr. Manuel Rodriguez, Fr. Luis de Miranda, Fr. Pau„lo de Morigia Veneto, y otros muchos Autores. Esto dicho con aquella alta satisfacion, que ostenta en todo el Padre Doxologista, parece que impone silencio à los mortales; pero bien mirado, no tiene fuerza al-

guna, ni està dicho con la verdad que semejantes cosas requieren: porque de estos *muchos autores* que alega, unos no se expressaron, y otros difinieron contra el Padre Fr. Manuel. Sea el primero Fr. Geronymo Romàn, sin duda devotissimo de los Padres Geronymos de España: pero tan mal citado, lib. 6. cap. 29. que en èl no habla una sola palabra de la Religion de san Geronymo. En el 27. y folio 377. trata mui de proposito de esta gran Religion, y llenandola de todas las alabanzas que merece, declara su principio, y assignando por sus *primeras plantas* (assi dice) al Obispo Don Alonso Pecha, Pedro Fernandez su hermano, y Fr. Fernandiañez, refiere la aprobacion, que diò à la nueva Orden Gregorio XI. *Y concediòles segun su peticion, que se llamassen frailes ermitaños de san Hieronymo, pues tenian en èl tanta devocion, y diòles la regla de san Agustin.* Dice luego, que con las limosnas de personas devotas fundaron presto varios monasterios. Y despues fol. 379. escribe: *En fin esta Religion, con aver poco tiempo que comenzò, la vemos mui floreciente en todas las casas, y la mas favorecida de todas.* En este favor, y en las liberales limosnas con que dice se edificaron los monasterios, parece que este grave autor, que tuvo à la vista la aprobacion de Gregorio XI. con la expression de mendigar, expressò bastantemente la calidad de mendicantes à los Padres Geronymos: pero su puntualidad no dexò el dictamen al arbitrio de la interpretacion, pues en el cap. 2. del mismo libro 6. que trata de monges, y mendicantes, dice fol. 329. ,, Otras Religiones han perseverado en su po-
,, breza, y los Papas les concedieron privilegios, para
,, que pudiessen demandar limosnas, como oi lo vemos
,, en casi todas las Ordenes, y por ello son dichas men-
,, dicantes: y de este titulo gozan en España los Hiero-
,, nymos, Trinitarios, Mercenarios, y Minimos. Con-

que

que no tenia para que decir en el cap. 27. lo que ià tan expressamente avia dicho en el segundo, y el Padre Fr. Manuel citò mal; y sin buena fe, un tan considerado autor, obligandonos à copiar sus clausulas, enteramente contrarias à la Crisis.

195 Fr. Manuel Rodriguez, à quien cita luego en la question 3. de las regulares, para nada le aprovecha: pues aunque en el tom. 1. pag. 13. articulo 10. de la misma question, trata del origen de los ermitaños de san Geronymo de España, ni los declara monges, ni mendicantes; pero los coloca entre los mendicantes, y despues de los ermitaños de san Geronymo de Pisa, que como la Crisis confiessa, son mendicantes. Conque se debe entender, los considerò aquel caracter: maiormente, porque quando este doctissimo autor trata del origen de las Religiones, sigue al Padre Fr. Geronymo Romàn, y le cita en el mismo articulo 10. Fr. Paulo Morigia, aunque testigo casero, y interessado, tampoco favorece al Padre Fr. Manuel: porque en el cap. 15. de su Origen de las Religiones, resume las altas virtudes, y las insignes estudiosas obras de san Geronymo, no se detiene à declarar, que los que llama sus hijos, sean monges, ò mendigos; y assi dice fol. 36. *De este gran Padre tuvieron origen los Geronymianos. Esta Religion florece noblemente en España, y es alli mui estimada, no tanto por sus muchas riquezas, quanto por la bondad de su loable vida.* Y si por las riquezas se quiere entender, que niega lo mendicante; tenemos à la vista otras Religiones de este caracter, que desfrutan la misma, y maior comodidad. De Duarte Nuñez de Leon tampoco sacarà el Padre Fr. Manuel lo que pretende: pues como ià vimos en el num. 56. de la Conferencia. II. describe los principios de la Religion de san Geronymo, con la mas rigurosa escasèz, y pobreza, hasta su confirmacion, lo

que

que es precissa consequencia de la mendiguèz: y luego fol. 209. de la Chronica del Rei Don Fernando, dice: *Confirmada la Orden, se comenzò à ennoblecer, y se edificaron muchas casas, de que la de Lupiana fue la primera.* Nombra otras quatro, y fenece: *Finalmente se fundaron por los Reies de Castilla, y Portugal muchos monasterios, de los maiores en rentas, y edificios de toda España, &c.* De lo qual, ni se excluie la mendiguèz, ni se prueba el monacato: pues hai monges pobres, y mendicantes ricos, y sin embargo cada classe conserva su nombre. Y pues los otros autores, que el Padre Fr. Manuel cita, no dicen mas que estos, y la mendicidad en los Padres Geronymos es de regla, nunca podrà establecer, que su Religion no es mendicante, sino que por sus riquezas no usa de aquel privilegio.

196 Bolviendo à leer Don Fernando, anticipò el ceño à la voz, y luego dixo: Tenemos otra querella como la de los juezes, ò otra interpretacion semejante à las clausulas del Eximio Padre Suarez: porque en el §. 18. sienta el Padre Fr. Manuel, que no le embaraza el dictamen del Padre Azor, que en el lib. 13. de sus *Instituciones Morales*, cap. 11. niega la continuacion de los Padres Geronymos desde Belèn à España, y quiere que sea su Fundador el V. Padre Fr. Pedro Fernandez Pecha. Para robarle este propissimo caracter suio, no dà mas razon, que el silencio de la bula de Gregorio XI. y para probar la continuacion, dice: ,, Persuadiòse el Padre Azor, que destruido el monaca- ,, to de san Geronymo en la Palestina por los Turcos, ,, que no era la misma Religion la que despues apare- ,, ciò renovada; y quien sigue tan ignorante error, ,, era capàz de persuadirse tambien, que Lazaro resu- ,, citado no era el mismo antes que despues. Ignorò ,, este Padre las noticias, que debiera primero investi-

,, gar,

,, gar, para escribir mejor: y eran que este mismo mo-
,, nacato persevera oi dimanado de san Euthimio, que
,, alcanzò à san Geronymo, y de san Sabas, Theodo-
,, sio, Gerasimo, y otros santos Padres, aunque oi es-
,, tos monges son scismaticos: que este monacato Pa-
,, lestino, se tenia comunicado à la Italia, y España
,, por san Eusebio Cremonense, discipulo del maximo
,, Doctor, y juntamente à Francia, y Bretaña: y que
,, los monges de España descienden del monasterio del
,, santo sepulcro de Florencia, adonde el Pontifice
,, Gregorio XI. mandò instruir en las ceremonias, cons-
,, tituciones, habito, y ritos (como dice la misma bula)
,, à los monges que fundaron los Conventos en España.
Sobre essa repetida descension de Fiesoli, dixo el Cura, queda el Padre Fr. Manuel respondido, y nada se le puede añadir, hasta que componga à los Padres Agustinos, y de la tercera Orden de san Francisco, sobre la pertenencia de aquel monasterio: en cuio caso, aplicandole à una de las dos Religiones, quedarà desvanecida la supuesta sucession Betlemitica, continuada por los santos Euthimio, Sabas, Theodosio, y Gerasimo, que no tuvieron de san Geronymo mas que la veneracion, que todos tributan à sus altas virtudes, y à su santa universal doctrina.

197 Que san Eusebio Cremonense comunicasse à Francia, y España el monacato Palestino, es proposicion voluntaria, improbable, y destituida de todo fundamento; y si tuviera alguno,ià el Padre Azor, que fue ave de gran buelo, y de vista mui perspicàz, le huviera descubierto. Y es temeridad horrible decir de un varon tan grande, *que sigue tan ignorante error, como negar la sucession Betlemitica, y era capàz de persuadirse tambien, que Lazaro resucitado no era el mismo antes que despues.* Esto es romper furiosamente los limites

de la modestia, perder el respeto que se debe à los ilustres escritores; y lo peor, hacer cotejo de la verdadera indubitable resurreccion de Lazaro, con la supuesta increìble idèa de la permanente continuacion del monacato de Belèn. Si el Padre Azor hablasse de Lazaro, diria su resurreccion, como indefectible testimonio de los sagrados quatro Evangelistas; y quando negò la sucesion Betlemitica, dixo lo que muchos grandes escritores: lo que el Eximio Suarez, y lo que la universal creencia confirma, y no se le pudo decir: *Ignorò este Padre las noticias, que debiera primero investigar, para escribir mejor*; pues por averlas reconocido, investigado, y comprehendido, hizo el acertado juicio de su falencia, suposicion, y debilidad, para señalar, como todos, à Don Pedro Fernandez Pecha por verdadero principio, y Fundador de la Religion de san Geronymo, debaxo del patrocinio de aquel maximo Doctor. El Padre Juan Azor, es uno de los grandes hijos de la Compañia de Jesus, que por esto le numèra entre sus ilustres escritores, como se vè en lo que de ellos escribieron el Padre Rivadeneira, Cath.p.109. y el Padre Alegambe; y Auberto Mireo puso su digna memoria entre los escritores del 17. siglo, porque aunque floreciò en el antecedente, acabò sus dias el 17. de Febrero de 1603. Luis Moreri le hace un digno elogio en el tom. 1. de su gran Diccionario, verb. *Azor*. y Don Nicolas Antonio, en el primer tomo de su *Bibliotheca Hispana nova*, pag. 487. escribe de este excelente varon: *Ac anno M.DLIX. Jesuitarum sodalis, in omni honestarum disciplinarum genere sic profecit, ut pares sibi paucos in doctissimorum hominum fœcunda admodum familia habuerit, superiorem neminem.* Refiere luego sus estudios, sus enseñanzas, su conocimiento de las lenguas, sus empleos en la Religion, y despues: *Cæteras animi*

vir-

virtutes Bibliotheca Societatis auctor pro munere laudavit: nobis ingenium præstans, miram eruditionem, reliquasque perfectissimi scriptoris dotes monumenta eius magna apud omnes gentes pretio habita abundanter ostendunt. Tal fue el Padre Juan Azor, à quien la Crisis Doxologica trata tan indignamente, porque en la sucession Betlemitica dixo lo que todos, y lo que, aun siendo solo, bastaria para hacer despreciable la tumultuante idèa de aquel nuevo quimerico origen.

198 No se enoje v.md. dixo Don Fernando: que aun hai sol en el peral, y tendrà muchas ocasiones de mostrar su disgusto, segun lo que de esta molestissima Crisi he podido registrar. Dice luego pag. 86. que san Eusebio Cremonense, en vida de san Geronymo, y por su Orden, fundò monasterios de su instituto en Italia, Sena, y Cremona: y toda la prueba es: *lo dice Leandro Alberto, y Marcelino Oraffi, y otros muchos autores.* Buenos testigos, dixo el Corregidor, para hecho nunca oìdo, y tan moderno, que se atribuie al principio del quinto siglo, distante mil y docientos años, de los que dice el Padre Fr. Manuel le refieren; pues Fr. Leandro Alberto muriò el año 1553. Dice luego, que Dempstero escribe, que en Escocia, y Inglaterra se fundaron monasterios del instituto de san Geronymo, y permanecieron hasta el tiempo de Enrique VIII. No los encontrò el docto laboriosissimo Dugdale para su grande obra *Monasticon Anglicanum*, dixo el Cura: pero quando fuesse cierto, no es del caso para que prueben la sucession Betlemitica; pues podrian ser aquellos monasterios de las Congregaciones Geronymianas de Italia, ò España: supuesto que desde el año 1373. que es el de su confirmacion, y principio, hasta el de 1547. en que falleciò Enrique VIII. passaron 174. años. Añade, prosiguiò Don Fernando, que Raphael

Volaterrano, Genadio el grande, y Auberto Mireo dicen, que Juan Casiano fundò monasterios de san Geronymo en Francia: mas io no hallo memoria suia en Claudio Roberto, y los hermanos Santa Martas en su *Gallia Christiana*; y sè que en Francia no ha havido otro Enrique VIII. que suprimiesse los monasterios.

199 Prosigue, que Octavio Pancirolo dice, que en Roma huvo monges Geronymos en la Iglesia de san Juan, y san Pablo, hasta el año 1216. y la equivocacion es evidente, asi porque ningun escritor antiguo conociò aquellos religiosos, como porque quando lo fuessen, no tendrian de aquel santo Doctor mas que el nombre, como oi los Padres Geronymos; pues sin regla, estatutos, y constituciones, no podia haver Religion, como no la hai de santa Barbara, aunque los Padres Mercenarios descalzos de Madrid sean conocidos por su nombre. Fuera de que si huviesse havido aquellos monges en Roma, no podia Gregorio XI. en el siglo siguiente aprobar como nueva la Religion de los eremitas de san Geronymo de España, y darla la regla de san Agustin, sin otra relacion al maximo Doctor, que permitirlos tomassen su reverente nombre: *Et quia* (dice su Santidad) *ad B. Hieronymum confessorem, & Doctorem Ecclesiæ, qui primò incoluit eremum, & deinde in monasterio cum fratribus habitavit, specialem devotionem vos asseritis habere, & sui ipsius vocabulo cupitis nominari, vobis concedimus, quod fratres, seu eremitæ S. Hieronymi appellari possitis.* Bien està, dixo el Guardian; pero hai mas en esse punto? Si, Padre, respondiò Don Fernando, porque añade, que el monasterio de Belèn, *como dice Felino, durò* 400. *años despues de la entrada de los Saracenos, para memoria del monacato Geronymiano.* Este Padre està reñido con los computos:

por-

porque despues escribe: *El monasterio de Bethelèn consta què fue destruido por el Soldàn de Egypto el año de* 1263. de lo qual sin controversia sale, que durò aquel monasterio hasta el año de 1263. y sino, que el destruidor Soldàn era christiano el año 1263. Alega mas, que Juan Botero, en las relaciones del mundo dice, que en su tiempo permanecian los monasterios de san Sabas, y Theodosio, que fueron Geronymianos. Que Simeon recluso, fue monge por los años 1035. y que san Eusebio Cremonense consta que sucediò à san Geronymo en el govierno de los monasterios de Palestina.

200 Hago memoria, dixo el Cura, que de esse govierno trata el docto autor de las *Advertencias Historiales* del Regidor de Ambite al Padre Fr. Pablo de san Nicolàs. Aqui està, respondiò Don Fernando: y hojeandole hallò pag. 7. la oposicion de las fundaciones del maximo Doctor, y sin embargo assiente à alguna, diciendo: „ Y aunque puede ser cierto, como lo es, „ que fundò un monasterio en Belèn, distinto del de „ santa Paula, en que viviò el santo Doctor con sus „ discipulos, que fueron mui pocos; aun se duda si duraron los discipulos alli algun tiempo despues que „ muriò el Santo, cuio transito fue el año de 421. y „ si permanecieron fue mui corto, mientras viviò Pauliniano, hermano del santo Doctor maximo, que tambien fue mui santo, que se puede creer con alguna „ probabilidad que quedò governando aquel monasterio; aunque algunos han dicho, que quedò con „ el govierno (grande desatino!) Eusebio Cremonense, por estàr Pauliniano en Chipre quando muriò su „ santo hermano; pero es adivinar. Lo cierto es, que „ duraron el monasterio, y monges mui corto tiempo; „ sino oiganselo decir al Eximio Doctor Suarez, quien

„ en

„ en el tomo 4. de Religione dice: Quod post mortem
„ suam pro aliquo tempore habuerit proprios aliquos
„ sui instituti imitatores sub ejus titulo, seu ducatu
„ affirmari non potest, quia nullum habet in antiquita-
„ te fundamentum. Basta, articulò el Guardian: no se canse v.md. pues esso solo desvanece, y destruie quanto el Padre Fr. Manuel expone para probar su tema. Sean en buen hora monges san Sabas, san Theodosio, san Eusebio Cremonense, y todos los que quisiere; pero no por esto seràn del instituto Betlemitico, que es de lo que se disputa.

201 Separò el Padre Fr. Manuel el §. 19. aunque de la misma materia, para sentar que san Paulino, Obispo de Nola, fue discipulo de san Geronymo, y el que introduxo su monacato en España, fundando monasterios en los desiertos de Aragon, y Cataluña: *y que en Zaragoza fue suio el monasterio de las santas Massas*, como refiere el Padre Marquez en su *Origen de los ermitaños.* Que despues fundò en Merida, segun el mismo Padre Marquez, citando à Juan Vaseo, que en el Chronicon de España, año 382. dice: *Hoc tempore S. Paulinus in Hispaniam se contulit vitam monasticam professus.* (Sobre esta clausula se dirà lo conveniente, num. 228.) *Y por este tiempo* (declara el Padre Fr. Manuel) *no avia Religion Benedictina, sino el instituto de nuestro S.P. y maximo Doctor, de quien era amigo, y discipulo san Paulino, por seguir su instituto.* Expressa despues, que Merida fue cabeza de la Lusitania, apoiando esta recondita ignorada noticia con cinco autores, para sacar una innegable precissa consequencia en estas concluientes decisivas palabras: „ Y que san Paulino introduxo el institu-
„ to Betlemitico en Portugal, se puede creer; porque
„ por este tiempo se vieron monges Geronymos en es-
„ te Reino, hasta el tiempo de la invasion de los Mo-

ros

„ros en España, que fue por los años de 711. hasta el „ de 714. y assi en Portugal es mucho mas antigua que „ la de san Benito, la Religion Geronymiana: es mu- „ cho mas antigua en la Iglesia, como ià tocamos; mu- „ cho mas antigua en Portugal, por fundacion de san „ Paulino, de san Martin Dumiense, y san Fructuoso; „ porque la Religion Benedictina entrò en Portugal „ por los años de 1033. poco mas, ò menos, quando „ vinieron de Cluni. Añade, que la fundacion de san Benito en Lisboa fue por el año 1571. y la de san Geronymo el de 1497. „ Y de todo esto (prosigue) se vè „ claramente ser la Religion Geronymiana mucho mas „ antigua, que la de san Benito; no solamente en la „ Iglesia, porque naciò primero, mas de cien años an- „ tes, y siempre gozando el titulo de monges por su „ instituto, como verdaderamente descendientes por „ linea recta de su primer instituidor san Geronymo, „ y de su monacato, como decimos, y dirèmos.

202 Si ha de ser con essa pesadissima repeticion, con esse inculto estilo, y con essa incertidumbre de noticias (dixo el Corregidor) me daràn v. mds. licencia para desertar; porque ià no hai sufrimiento para oìr la continuada matraca de glorias propias soñadas, defectos agenos fingidos, modernidades supuestas, y noticias inutiles por estrañas. Y todo con un estilo lleno de castellanismos vulgares, y aun ridiculos. Y sino, diganme: De què sirve la cita de Vaseo, que pàra en que S. Paulino professaba la vida monastica el año 382. quarenta antes del glorioso transito de san Geronymo, para probar, que era su discipulo, quando el santo Doctor no tenia alguno, ni avia construido el monasterio, que se le figura? Diganme: Porquè la Metropoli de Merida persuade, que san Paulino introduxo en Portugal el monacato Geronymo, jamàs conocido en aquel Reino, ni

men-

mencionado por alguno de sus escritores, hasta las fundaciones del V. Fr. Vasco? Diganme mas: Què solido principio es, que quando fuesse amigo, y discipulo de san Geronymo san Paulino, *se puede creer*, y sentar, que aquel Santo introduxo en Portugal el instituto Betlemitico el año 382? Diganme: Como es para esta introduccion consequencia, el *Porque por este tiempo se vieron monges Geronymos en este Reino, hasta el tiempo de la invasion de los Moros en España?* Repitiendo, sin necessidad, las vozes, tiempo, Reino de Portugal, y invasion de los Moros en *España*, como si Portugal fuesse porcion de Italia, ù de la America? Y despues de todas estas sandezes, digaseme: Con què verguenza canta el Padre Fr. Manuel la victoria, diciendo: ,, Y assi en Portugal es mucho mas antigua que la de san Benito la ,, Religion Geronymiana. Y siempre gozando el titu- ,, lo de Monges por su instituto, como verdaderamen- ,, te descendientes por linea recta de su primer institui- ,, dor san Geronymo, y de su monacato, como decimos, ,, y dirèmos? Esto, solo se articùla sobre un convencimiento absoluto, que por innegable impone perpetuo silencio; pero no hai paciencia para verle neciamente fundado, sobre *se puede creer, que san Paulino introduxo el instituto Betlemitico en Portugal.*

203 Tiene v.md. razon, que le sobra, dixo D. Fernando; pero falta mas: porque para la credulidad del monacato, y fundaciones de san Paulino, sigue el Padre Fr. Manuel, y copia à Fr. Juan Marquez, que dice expressamente lo contrario; sino que los Padres Geronymos se allanen à ser ermitaños de san Agustin. Y assi aquel escritor doctissimo en el cap. 10. de su erudito libro *Origen de los frailes ermitaños de la Orden de san Agustin*, empieza pag. 174. el §. 5. diciendo: ,, Muchos quieren ,, y con harta probabilidad, que el primero que cono-

,, cida-

,, cidamente plantò en España monasterios de nuestra ,, Orden, fue el bienaventurado san Paulino, Obispo ,, de Nola, en Campania, el qual antes de serlo, fue ,, fraile de este sagrado instituto, y viniendo à España, ,, fundò monasterios de èl por los años de 400. Conque si fue fraile Agustino, como monge Geronymo? Si observò el instituto Agustiniano, y siendo discipulo, y amigo de san Agustin, passò por comunicarle à Africa, y por su orden à España, como el Padre Marquez, siguiendo à Elias Veneto, quiere; como professò el monacato Betlemitico Palestino? Este nudo deben desatar los Criticos Doxologicos: y entre tanto debemos entender, que san Paulino, ni fue fraile Agustino, ni Betlemitico, porque ninguno de los infinitos autores, que hablan de èl, le assigna alguno de aquellos institutos: y los que escribieron su vida, observan el mismo silencio. Fr. Paulo Morigia en su Historia de las personas ilustres religiosas, lib. 2. cap. 4. pag. 78. dice, que fue monge, y amigo de san Geronymo. Pero Luis Moreri en el 4. tom. de su gran Diccionario, lit. *Pau*, siguiendo autores ancianos, resumiò las altas virtudes, y las memorias de este gran Santo, sin atribuirle à Religion alguna. Conque si los Padres Geronymos de Portugal son mas antiguos que los Benedictinos, porque los fundò san Paulino; por consequencia innegable, se llevò el aire esta ligera supuesta antiguedad.

204 Si v.md. ha mejorado de humor, dixo al Corregidor Don Fernando, leerè el §. XX. en que hallarà divinidades: porque en la alta creencia de que los convencimientos antecedentes tenian ià allanado el camino, empieza el Padre Fr. Manuel con estas palabras: *Es cierto que antes que la Religion de san Benito entrasse en España, se conocieron en ella monges de san Geronymo.* Y lo prueba, porque san Gregorio Turonense dice, que hu-

vo un convento junto al Cabo Martin, reino de Valencia, que existia en tiempo de san Hermenegildo. *Y en aquel parage, adonde parece estuvieron escondidos de los Moros, se vieron despues de la conquista de Cataluña, y Valencia los monges de san Geronymo.* Alli dice, que se les agregaron los de Italia, que vinieron à fundar à España. Que otros se descubrieron en el Promontorio Sucronense, por los años 1270. y los que se acogieron en la isla de santa Paula, y permanecieron los monasterios de Miracles, y Valle Hebron, *como trata en el quinto tomo el autor de los Siglos.* Pobres escondidos! dixo el Guardian: Què afliciones, y penalidades passarian en los 500. y mas años, que corrieron desde el 714. que se perdiò Valencia, hasta el siglo XIII. en que fue recuperada por el Rei Don Jaime I. de Aragon! No los tenga v. Rma. tanta lastima, pronunciò Don Fernando; porque en essa noticia juegan al escondite el Padre Fr. Manuel, y su autor de los Siglos, sin que alguno de nuestros escritores, y especialmente los Valencianos, aian descubierto seña, ni memoria de tales monges Geronymos. ,, Todos estos monges (dice pag 91.) fue-
,, ron descendientes de san Geronymo, y de su institu-
,, to monacal por san Paulino, y otros Padres, como
,, los de Italia por san Eusebio Cremonense, y otros: y
,, quando vinieron los de Italia à España, que eran dis-
,, cipulos del V. Fr. Thomas; assi estos, como los que
,, assistian en Valencia, todos recurrieron al Pontifice
,, Gregorio XI. y se entiende, que todos eran profes-
,, sos: pues solamente consta, que el V. Fr. Pedro Fer-
,, nandez Pecha professasse en las manos del Ponti-
,, fice.

205 Señores! exclamò el Cura: Esse Padre ha perdido el juicio, ò el respeto à los hombres: pues sin contentarse con el escondite de 500. años, sale ahora con

tan-

tantas extravagantes ilusiones, que no solo son partos de su imaginacion Doxologica, sino oposiciones evidentes à la razon, y à la Bula Pontificia, de que se vale. De las fundaciones de san Paulino, y san Eusebio Cremonense, queda observada la suposicion: y sobre essa quimerica union de monges Paulinianos, Eusebienses, y Valencianos, no comprehendidos, como dice, en el Concilio de Coianza, como *in rerum natura* no havia tales monges, no hai que detenernos à refutarla: maiormente constando por las Historias Geronymianas, que la aprobacion de Gregorio XI. año 1373. fue solo para los ermitaños de Castilla, cuio principal director era el V. Pedro Fernandez Pecha, que los avia adquirido la ermita de san Bartholomè de Lupiana. Los ermitaños de Valencia, y los de Portugal, lograron despues la aprobacion; y assi no acierta el Padre Fr. Manuel, en sentar que todos unidos recurrieron al Papa. Pero vaian unidos, ò separados, se le puede condonar, porque importa poco: la malicia està en hacer monges Geronymos descendientes del maximo Doctor, y observantes del instituto Betlemitico à unos virtuosos legos, que sin noticia de tal instituto, y por purificarse para la vida eterna, eligieron la solitaria, sin mas leies, constituciones, ni observancias, que las que dictaba su ardiente deseo de agradar à Dios en aquel retiro, que oieron practicaban los santos Padres antiguos.

206 Como sin mas leies, ni constituciones? dixo Don Fernando: Ahora lo verà v. md. porque despues de afirmar el Padre Fr. Manuel, que todos aquellos monges recurrieron al Papa, prosigue: „ Y se entien„ de que todos eran professos: pues solamente consta, „ que el V. Fr. Pedro Fernandez Pecha professasse en „ las manos del Pontifice: y lo que pidieron al Pontifi„ ce, no fue mas que licencia para fundar la misma

,, Religion en España, como consta de la misma bula: Estraña ceguedad! exclamò el Guardian. Monges sin regla professos, y seculares ancianos, y desconocidos. No entiendo este idioma, ni sè como se pueden concordar tan visibles contradicciones. El Padre Sigüenza afirma, que todos los ermitaños, except Fr. Fernan Yañez, eran legos, y sueltos; y el Padre Fr. Manuel los hace professos, y ligados à instituto, con la despreciable inferencia, de que solo consta, que professasse en las manos del Papa el V. Padre Pecha, siendo esta la prueba mas autorizada de su secularidad, assi porque el santo Pontifice diò comission al Padre Pecha, para que recibiesse la profession de los otros ermitaños; como porque si el principal de todos era lego, ò secular, y libre de toda obligacion Religiosa; como podian los otros ser monges, y professos? Con licencia de v. Rma. dixo Don Fernando, no hallo en esso oposicion, ni contrariedad, en una de dos maneras. Si eran monges, y professos Geronymianos, ò de san Paulino, serian aquellos mismos, que el año 714. se escondieron en los desiertos de Valencia, y los conservò Dios la vida, como à los siete Durmientes, para testimonio de la sucession continuada hereditaria del instituto Betlemitico Palestino. Y si no fue assi, y los ermitaños unidos, y congregados, eran professos, lo serian en aquel estado laical, y secular, que professaban. Fuera de que no es incompatible lo religioso professo, y lego en las Religiones aprobadas, pues en la de san Juan de Dios vemos ambas cosas.

207 Pero bolviendo à los monasterios, que el Padre Fr. Manuel supone fundò en España san Paulino, para el instituto Betlemitico, ià se ha reparado, dixo el Cura, que el Maestro Fr. Juan Marquez sienta, que fueron de su Religion Agustiniana, como el Fundador; y

es

es violencia clara despojarle sin documento seguro: maiormente quando su gran juicio refiere el destino de aquellos monasterios, y de sus monges, sin escondites, ni prodigios, con una prudente regularidad. En el cap. 15. de su *Origen*, destinò el §. 6. pag. 288. à la memoria de aquellos monasterios, y dice:,, Passarèmos à al-
,, gunas memorias que oi se hallan de otros, que tuvo
,, nuestra Religion en España en el tiempo de los Mo-
,, ros, en el qual es cierto que havia muchos de dife-
,, rentes partes, que fueron assolados por ellos: porque
,, como la rabia berberisca se entregò tan sin rienda en
,, las Iglesias, y Casas religiosas; y en aquella edad no
,, se avian estendido en España mas que dos Religiones,
,, de san Benito, y san Agustin (porque los Canonigos
,, Reglares vivian en las Iglesias Cathedrales, y corrian
,, el riesgo que ellas) los Religiosos de nuestra Orden,
,, fueron muertos, ò ahuientados, y sus conventos ar-
,, rasados, y echados por tierra, lo qual tambien su-
,, cediò à los del Patriarca san Benito: si bien por tener
,, algunos principalissimos, de que los Moros espera-
,, ban provecho, se concertaron con ellos, y se los de-
,, xaron con ciertos tributos, que aquellos santos Re-
,, ligiosos consintieron de buena gana, por quedar en
,, su vida regular para alivio, y consuelo de los fieles.
Esta confession de hombre tan sabio enseñarà al Padre Fr. Manuel, que tambien se errò en afirmar pag. 89. que la Orden de san Benito no entrò en España hasta el año 1033. pues el de 714. tenia en ella muchos conventos; y algunos tales, que aun en la dominacion de los Saracenos se conservaron.

208 Està mui propiamente observado, dixo Don Fernando; pero nada servirà para corregir essa postergacion de la entrada de la santa regla en España, que fue el empeño del Triunvirato Hermenegildiano Crecentino,

tino, cuio perpetuo copiador, y porfiador, es el Artifice de los Siglos Geronymianos. Y assi no se canse v. md. en convencer essos pequeños errores; y acabemos con este adivino §. 20. en que despues de entender, que todos aquellos inmortales, escondidos monges, eran professos del instituto Betlemitico, dice el Padre Fr. Manuel: ,, Y lo que pidieron al Pontifice no ,, fue mas que licencia para fundar la misma Religion ,, en España, como consta de la misma bula. Y en quan- ,, to à la mudanza de la Regla, fue porque la que te- ,, nian del maximo Doctor, era mui apretada, y quasi ,, impossible de observar, segun la constitucion de aque- ,, llos tiempos, y debilidad del espiritu de los hombres, ,, y la de san Agustin mas acomodada, no siendo estra- ,, ña, por ser en algunas cosas sacada de la que escri- ,, biò el maximo Doctor, à quien el mismo san Agustin ,, consultò, como dice la Iglesia: y por esta razon el ,, Pontifice los embiò al monasterio del santo sepulcro ,, de Florencia, adonde se guardaba el instituto de san ,, Geronymo, con la regla de san Agustin, pedida de ,, los monges de este monasterio por la misma causa. Añade luego, *que esto se dexa vèr* en el V. P. Fr. Lope de Olmedo, *que elevado à mas relevante perfeccion*, sacò la regla de san Geronymo de sus obras, y con licencia del Papa Martino V. instituiò Religion con regla del santo Doctor, à imitacion de sus monges antiguos de Palestina, Italia, Francia, y España. *Assi tambien* (prosigue) *los venerables Padres Fr. Pedro Hernandez Pecha en Castilla, y el Padre Fr. Vasco en Portugal, pidieron à los Pontifices Gregorio XI. y Bonifacio IX. la confirmacion de la regla de san Agustin, porque no podian hacerlo sin licencia Pontificia.* A ninguna parte de la Crisis, dixo el Corregidor, viene tambien como à esta, la sentencia que el Padre Fr. Manuel estampò pag. 34. contra la dura intolera-

lerable sentencia de los Juezes Apostolicos de Lisboa, diciendo: *No tiene clausula que no sea un dislate*: porque quanto aqui refiere su Rma. es opuesto à la razon, à la verdad, à los documentos de su Religion, y al honor de sus Fundadores. Dirèlo en miñatura, por cansar menos à v. mds. y me valdrè de la voz *dislate*, pues el Padre Fr. Manuel gusta de ella.

209 *Es dislate* establecer monges Geronymos en Cabo Martin, santa Pola, y Promontorio Sucronense, no haviendolos en España, ni en el mundo, hasta el año 1373. *Es dislate* sentar, que eran professos, quando no tenian Religion aprobada, ni regla, ni habito, ni union, ni Superior que los governasse, porque todos vivian virtuosa, y separadamente en la soledad. *Es dislate* afirmar, que los supuestos monges de Italia, Castilla, y Valencia, recurrieron juntos al Papa; porque solo passaron à su corte, para impetrar forma de Religion, Don Pedro Fernandez Pecha, y Pedro Romàn, Españoles, que vivian cerca de san Bartholomè de Lupiana, con los dos, cinco, ò seis discipulos del V. Fr. Thomàs Succo, que vinieron de Italia, y no se sabe el numero cierto, ni sus nombres. *Y este fue el primer suelo propio* (dice el Padre Siguenza, tom. 2. cap. 5. pag. 28. de la segunda part. de su Historia) *y el primer pan que comieron los santos ermitaños, antes que fuessen religiosos de san Geronymo*. Y en la pagina siguiente refiere, con Fr. Pedro de Vega, la persecucion que padecieron los ermitaños, diciendo: *Como viessen à estos santos, que no tenian Religion aprobada, que vivian sin votos, sin obediencia, sin orden, llamabanlos Beguinos, y Begardos, nombre asquerosissimo*. Con que aquella escondida Religion Betlemitica, que introduxo en España san Paulino, no pudo ser la que Don Pedro Fernandez Pecha tuvo la gloria de establecer.

Es

210 *Es dislate* querer, que porque el V. Pecha hizo profession en las manos del Papa, los otros ermitaños eran professos, constando de la misma bula de confirmacion, que copia en parte el Padre Siguenza, cap. 7. pag. 38. del lib. 1. que la instancia hecha à su Santidad fue: ,, Os ha parecido no ser tan seguro para la ,, salud de vuestras almas, gozar de libertad propia; ,, sino que os serà cosa mas saludable, captivando vues- ,, tro arbitrio, y voluntad, obligaros à los vinculos de ,, alguna regla aprobada, y haceros subditos debaxo ,, de la obediencia de algun Superior, ò Prelado. Por ,, lo qual nos suplicasteis humilmente, que usando de ,, la benignidad Apostolica, tuviessemos por bien con- ,, cederos, y daros la regla, que nos pareciesse, y que ,, fuessedes recebidos à la profession de ella por algu- ,, no, ò algunos varones discretos. De lo qual con evidencia resulta, que no tenian Religion, ni regla, ni profession, ni habito los ermitaños de Castilla, Leon, y Portugal; y que pidieron, y lograron todo esto, con facultad de llamarse *frailes, ò ermitaños de san Geronymo*, por la gran devocion que tenian à aquel santo Doctor. *Es dislate* afirmar, que los ermitaños pidieron mudanza de regla, porque la de san Geronymo era mui apretada, y casi impossible de observar, segun la constitucion de aquel tiempo, y que eligieron la de san Agustin, que era mas acomodada, y la que se guardaba en el monasterio del sepulcro de Fiesoli, porque sus monges, tambien Geronymos, la pidieron por la misma causa de la estrechèz supuesta. Y repito que *es dislate*, assi porque san Geronymo no hizo mas regla, que la que sale de sus altas virtudes, y de su eminente doctrina, como porque los ermitaños no pidieron regla señalada, ni conocian alguna, conque les faltaba el arbitrio de cotejarlas, para elegir la mas suave.

Fue-

211 Fuera de que el Padre Siguenza, refiriendo en el cap. 6. del lib. 1. la conferencia de los ermitaños, para solicitar ser religiosos, dice pag. 34. *En lo de la regla, no se determinaron en alguna, dexandose en esto de todo punto à la voluntad del Pontifice.* Conque la mudanza pedida, no tiene mas apoio que el capricho del Padre Fr. Manuel; maiormente quando el Padre Siguenza, despues de la clausula copiada, dice: *Aunque eran casi todos estos ermitaños legos, sino era Fernaniañez de Caceres, y otro alguno, no ignoraban que san Geronymo no avia hecho regla particular para sus monges.* Luego si cessa el supuesto de la regla, tambien la consequencia de la mudanza. Y quien revelò al Padre Fr. Manuel, que los ermitaños Agustinos de Fiesoli tuvieron la regla de san Geronymo, y la dexaron por estrecha, y impracticable? Y es el ultimo *dislate*, por opuesto à la insigne virtud del V. Pecha, y sus compañeros, la nota de que la debilidad de su espiritu los precissò à huir del fingido rigor de la regla de san Geronymo: porque si por imitar lo mas penoso de su celestial vida, buscaron los desiertos, huieron toda humana comunicacion, se entregaron à la desnudèz, à la hambre, y à la penitencia, segun los pinta el Padre Siguenza en el cap. 3. de su primero libro, pag. 13. como avian de huir, rehusar, y aborrecer aquello mismo que eligieron, y estrecha, y voluntariamente practicaban, y à que se querian para siempre con la autoridad Apostolica obligar?

212 Como la mira del P.Fr.Manuel està firme en la antiguedad Betlemitica, para llenar de *dislates* la sentencia, no reparò en este altissimo despeño, ni en la contradicion que comete; quando, para fundar la soñada mudanza de regla en el V. Pecha, expone el exemplar de Fr. Lope de Olmedo: pues si la Orden de san Geronymo se aprobò el año 1373. debaxo de la regla

de san Agustin, que aun observa; y el V. Olmedo formò para su Congregacion otra regla; (luego reformada) esta novedad es la que hizo la mudanza, y el V. Pecha, y sus compañeros, que aunque arreglados, vivian sin regla, y no conocian alguna, no tuvieron que mudar. Bien, dixo el Guardian: pero aquel *vobis suademus*, que por hinchado se observò, no tiene lugar en essa bula? Tienele, respondiò Don Fernando; pero templado con la prudente regular construccion del Padre Siguenza, que no leiò persuasion, como el Padre Fr. Manuel, pag. 64. sino: *Os amonestamos, que guardeis la regla de san Agustin*; y la amonestacion en el Soberano, es precepto, orden, y mandato inviolable; maiormente recaiendo, como aquella, sobre suplicacion.

213 Quedarà v.md. mui satisfecho, prosiguiò Don Fernando, con sus observados dislates, y especialmente sobre la mudanza de la regla Betlemitica en la Agustiniana: pues sepa que el §. XXI. no contiene otra cosa. Trahe algo de nuevo? preguntò el Cura: y Don Fernando respondiò: mucho: porque encierra una instruccion de muchachos, para que sepan que la mudanza de regla pertenece al Pontifice; porque sin su licencia no se puede erigir Religion, ni variar la regla. Para esta exquisita novedad cita el Padre Fr. Manuel los Concilios Agatense, Lateranense, y Lugdunense, y con un magisterio inimitable, señala por motivo de este derecho Pontificio un supersticioso modo de Religion, que el año 1212. quisieron introducir los Uvaldenses. Y como si no bastasse llamarlos hereges, y à su pretendida religion supersticiosa, añade la sandèz, de que *no era licito que se hiciesse*.

214 Pues à què viene esso? dixo el Corregidor. No sè à què và, ni à què viene, respondiò Don Fernando: pues solo dice ser esta la razon, por-

porque se diò quenta al Pontifice. De què? ò para què? replicò el Corregidor: y Don Fernando leiò: *Porquè como se pedia la regla de san Agustin, en lugar de la de san Geronymo, era precisso que el Pontifice hiciesse esta mudanza.* Señores, exclamò el Cura, esse religioso todo voluntad, no tiene memoria alguna. Si acaba de citar la bula de Gregorio XI. y por ella consta, que los ermitaños no tenian regla, ni la pidieron señalada, contentandose con la que su Santidad los diesse; y el Padre Siguenza afirma, que san Geronymo no hizo regla, y que lo sabian los ermitaños; como nos quiere sugerir una tan necia patraña, embuelta en la pueril enseñanza, que nadie ignora, de que no se puede fundar Religion, ni mudar regla, sin la autoridad del Vicario de Christo?

215. El lo dirà, respondiò Don Fernando; pues luego añade, que como en el monasterio del sepulcro de Florencia, fundacion de san Eusebio Cremonense, ò de los monges del sepulcro de Palestina, se guardaba el instituto Geronymiano, por esto embiò el Papa al Padre Pecha à aquel monasterio, para que tomasse sus constituciones Agustini-Geronymianas. Añada v. md. esse à los otros dislates, dixo el Guardian; porque en el eremitorio, ò sea monasterio de Fiesoli, que asi le llamò antes el Padre Fr. Manuel, no se guardò jamàs el instituto Geronymiano, sino el de san Agustin: y este quiso el santo Pontifice, que aprendiesse alli el V. P. Pecha, que secular, y no versado en reglas, y constituciones, las necessitaba para el acertado govierno de una Religion nueva, de que à su disgusto se hallaba Superior. Insiste luego, declarò Don Fernando, en que el monasterio de Fiesoli era el año 1415. de la Orden de san Geronymo; porque se lee en una bula del Papa Gregorio XII. y otra de Sixto IV. y que se engañò

ño Gabriel Penoto, aplicandole à su Orden de san Agustin; y fenece con la misma satisfaccion que si huviera dicho algo: *Y se vè por esta razon ser la Religion de san Geronymo de España, descendiente, y sin quiebra de la Betlemitica, y por esso mucho mas antigua que la de san Benito.* Esse religioso, dixo el Corregidor, se soñaba, quando escribia, otro invencible Viriato monacal, que triunfaba de quanto se le oponia, ò èl sospechaba. No se puede mudar regla sin permission Pontificia, es cierto: pero no tenerla, se puede: y porque no la tenian los ermitaños de España, pidieron una, y lograron la de san Agustin. Era Betlemitico el monasterio de Fiesoli, y por esto fue embiado à èl el V. Pecha, para que aprendiesse sus constituciones; sea enhorabuena: pero esta es la maior prueba de que el monasterio era Agustiniano; pues si fuera del instituto Betlemitico, como el Padre Fr. Manuel quiere, no tendria en èl que aprender, ni tomar constituciones el Padre Pecha, siendo, como se pretende, del mismo instituto.

216 Decir la bula de Gregorio XII. quarenta años despues de la confirmacion de los ermitaños de san Geronymo de España, que Fiesoli era *Ordinis S. Hieronymi sub regula S. Augustini*, de nada sirve para la sucession continuada Betlemitica de los ermitaños Españoles, aun concedido su escondite: porque no tienen dependencia alguna con el monasterio de Fiesoli, y porque aquella expression con la regla de san Agustin, solo puede recaer sobre que el año 1415. avia tomado aquel monasterio el titulo, ò advocacion de san Geronymo; y si lo contrario se entendiesse, podriamos decir, que san Phelipe de Madrid *sub regula S. Augustini*, procede de padre à hijo con una rigurosa agnacion, del Apostol san Phelipe. Todo esto es soñar despierto, y dàr cuchilladas, como Don Quixote à los pellexos,

que

que juzgò gigantes: siendo cosa ridicula decir por esto, y à rostro firme, que la Religion de san Geronymo de España desciende sin quiebra de la Betlemitica, y es *por esso mucho mas antigua que la de san Benito.*

217 Los PP. Benedictinos de Portugal no disputan esto, como cosa que los es indiferente, y la sentencia de los juezes Apostolicos de Lisboa no prohibe à los Geronymos que se llamen hijos legitimos, herederos de aquel maximo Doctor; solo dice que son *Mendicantes*, y deben ser preferidos de las Religiones monacales. Y en esto tuvieron el exemplo de los Padres Agustinos, que originados del mismo tiempo, que los monges Betlemiticos, si los huviera, todavia son mendicantes, y no lo desdeñan, ni repugnan la preferencia de los monges. Vamos à otra cosa. Con perdon de v.md. replicò Don Fernando, bueno està lo bueno; y pues no tomamos à destajo esta obra, no hagamos fatiga de la curiosidad, y cansados de la continua observacion, cometamos algun *dislate*, conque el Padre Fr. Manuel nos insulte mas que à los juezes de la sentencia. Suspendase hasta mañana la tarèa, pues mas dias hai, que longanizas, segun dice el refrán castellano. Y como ninguno repugnasse su consejo, se despidieron del Guardian, y se retiraron.

CONFERENCIA VII.

218 EL dia siguiente recatò el sol sus luzes, porque interponiendo la tierra densos vapores, pudo suspender el beneficio, y el esplendor de sus rajos. Y como pareciesse à los tres associados, que amenazaba lluvia, dexaron à un tiempo sus habitaciones, para lograr con el Guardian otra gustosa tarde. Entraron, pues, en su celda quasi juntos; y èl, des-

pues de saludarlos, dixo: Mui agradecido debo estàr al agua, pues solo en amago pudo anticiparme la satisfaccion de esta visita. Como amagò? replicò Don Fernando: presto verà v. Rma. abundancia de agua: y quiera Dios que sea limpia: porque en lo poco de la Crisis, que pude registrar aier tarde, granizaba el Padre Fr. Manuel mucho, y mui recio. Sea enhorabuena, dixo el Cura, que en cubierto nos coge, y en casa de san Francisco nunca temi tempestades, especialmente quando, como v.mds. saben, tengo particular gracia para conjurarlas: y assi no perdamos tiempo. Esso solo puede ser dexandolo empezado, dixo Don Fernando: pues todo el hasta aqui consumido sobre esta Crisis, se perdiò: porque es impossible encaminar, ò persuadir à dos, ò tres hombres tercos, vanos, sobervios, y porfiados. Y sobre este conocimiento se nos ha de pedir estrecha quenta de lo mal gastado. Sin embargo, prosiga v.md. dixo el Corregidor, que io me ofrezco à responder por essa loable culpa. Pues vaia de xacara, declarò Don Fernando, y agarrado de su amada Crisis, quiso resumir assi el §. XXII.

219 Sienta el Padre Fr. Manuel, que ser su Religion descendiente, sin quiebra, de la Betlemitica, y assi mucho mas antigua que la Benedictina, se comprueba con la milagrosa imagen de nuestra Señora de Nazaret, que con digna veneracion tiene en Portugal la villa de Pederneira, donde hai una piedra, que afirma aver sido del maximo Doctor: y que quando se perdiò España, la llevò alli el monge Palestino del monasterio Cauliniano de Merida. Y porque sabe que le adjudican à la Orden de san Agustin el Doct. Gonzalo de Illescas, Juan Gonzalez de Critana, Bernabè Moreno de Vargas, Ambrosio Estiviano, Fr. Pedro Calvo, Fr. Juan Marquez, Fr. Luis de los Angeles, Gabriel

briel

briel Penoto, Fr. Antonio de la Purificacion, y Fr. Manuel Leal, dice con aquella modesta satisfaccion que acostumbra r,, Mas con todo esso, con licencia de tan-
,, tos escritores, el monasterio Cauliniano de Merida,
,, y monge Romano (es el Palestino) fueron del insti-
,, tuto de nuestro maximo Doctor san Geronymo. Su-
,, pongo, que las noticias de que se valieron para sus
,, escritos estos autores, ò fueron mui diminutas en sus
,, fuentes, ò fueron (lo que no presumo) inventadas;
,, porque no distinguen de tiempos, ni concuerdan
,, años, ni derechos; ò fueron tomadas de los falsos
,, chronicones.

220 Cruel censura (ò sea excomunion) es essa sobre tantos autores, y tan clasicos! dixo el Cura: pero veamos con què documentos los desmiente. Con sus aprehensiones, respondiò Don Fernando: porque buelve à la matraca de que san Paulino estuvo en España, y fundò en Merida el monasterio Cauliniano: y la imagen de nuestra Señora la traxo de Palestina el monge, que huiò de los hereges. Cita para esto à Juan Vaseo, que no solo es unico, y es autor estrangero, sino moderno; y que solo dice, vino à España por el año 382 san Paulino, con animo de professar la vida monastica; y quiere el Padre que sea con la regla de san Geronymo, que no huvo, y que fundasse monasterios de su desconocido instituto.

221 Sobre este fundamento, que no merece aprecio alguno, como los Padres Agustinos defienden ser de su Religion san Paulino, los arguie con la imposibilidad de que en el tiempo, que Vaseo dice, era san Agustin herege Manicheo, y no se bautizò hasta el año 387. Como si el sentir de aquel escritor en el tiempo, fuesse una difinicion Apostolica: y como si el Padre Fr. Manuel dexàra esto sentado sin controversia, passa à

rese-

referir pag. 100. la ida del Rei Don Rodrigo al monasterio Cauliniano en la pèrdida de España : *como lo escriben Elcastros, y Alanzuri, Chronistas de su tiempo*, que son dos autores duendes, que ninguno ha visto. Dice, que llegando luego los Moros, destruieron el monasterio : ,, Y por esta razon no podia ser de la Orden de ,, san Agustin, sino de nuestro santo, y maximo Doc- ,, tor : porque la Orden de san Agustin entrò en Espa- ,, ña en el tiempo del Rei Don Juan el II. de Castilla, ,, el qual reinaba por los años de 1407. como dice Ro- ,, drigo Mendez Silva ; y en este año de 1407. le hacen ,, Rei de Castilla el Padre Juan de Mariana en la Histo- ,, ria de España, Castillo en la de los Godos, y otros ,, muchos escritores. Desaliñadissimo critico es el Padre Fr. Manuel, dixo el Corregidor : pues para assignar el reinado de Don Juan II. se vale de Rodrigo Mendez Silva, y nombra despues al Padre Mariana, que es la luz de la Historia de España. Verdad es, que segun su costumbre, las citas quedan en el tintero : porque rara vez señala tomo, libro, capitulo, ni pagina. Hace mui bien, dixo el Guardian, porque si le siguen, se ha de hallar alcanzado.

222 Sin embargo de esse cauteloso preservativo, le alcanzarèmos, dixo Don Fernando : porque no solo las citas son maliciosamente omitidas, sino derechamente contrarias. Veanlo v. mds. en Bernavè Moreno de Vargas, docto escritor de la Historia de Merida, à quien hace decir, que el monasterio Cauliniano fue de la Orden de san Agustin ; pero no dice tal cosa, sino lo contrario. Sus palabras en el cap. 2. del lib. 3. de aquella Historia, pag. 139. tratando de los antiguos monasterios de Merida, son estas : ,, Si bien Paulo Diacono, y ,, otros muchos autores, nos dàn clara noticia de estos ,, monasterios, ninguno dice de què Orden aian sido ;

,, Pe-

,, Pero debemos entender fueron de la del Patriarca ,, san Benito ; porque ià en este tiempo andaba mui va- ,, lida esta Orden en España : y de ella dicen los auto- ,, res (cita à Juliano, Morales, y Padilla) eran los con- ,, ventos, que acà havia. No importa, que san Donato ,, Abad, que fundò el monasterio Servitano, viniendo ,, allí desde Africa à España, huviesse sido de la Orden ,, de los ermitaños de san Agustin, para que entenda- ,, mos, que los conventos de ella aian sido de su Or- ,, den, y no de la de san Benito. Dà la razon: y luego se hace cargo de que el Padre Fr. Juan Marquez quiere que los monasterios de Merida fuessen fundados por san Paulino, y negandolo, concluie: *Por lo qual el Padre Marquez, quien aviendolo mas bien considerado, dice mas adelante, que el Convento de Cubillana* (Cauliniano) *era de la Orden de san Benito.*

223 Y es assi, que lo dice en el cap. 12. §. 8. de su *Origen de los ermitaños de san Agustin*, pag. 211. Despues en el cap. 12. del lib. 3. pag. 167. hace memoria Bernavè Moreno del monasterio Cauliniano, y del Abad Renovato *de la Orden de san Benito, que despues fue Arzobispo de esta Ciudad.* Y en el cathalogo que puso de los Arzobispos de Merida en el lib. 4. cap. 4. fol. 210. escribiò: *El 12. fue el santo Renovato, mui docto en la sagrada Escritura, religioso de la Orden de san Benito, y Abad que fue del Convento de Cubillana. Muriò en el año de 633.* Pero à què viene todo esso? dixo el Cura. Para hacer evidencia, respondiò Don Fernando, de la verdad de aquel vulgar proverbio, que dice: *Mas presto es cogido el mentiroso, que el coxo*: y para que se vea lo bien que prueba el Padre Fr. Manuel, que el monasterio Cauliniano, que existia en la pèrdida de España, fue Betlemitico, fundado por san Paulino. Pues en essos quatro siglos, desde que el Santo vino à España (si vi-

 no)

no) replicò el Guardian, no pudo fundar otro aquel monasterio, y darle à los monges Basilios, Benitos, Agustinos, Antonios, Pachomios, Macharios, ù de otra regla? No Padre, respondiò Don Fernando: porque no lo dicen *Eleastros*, y *Alanzuri*: y assi como mostrenco, sino huviera Cruzada, qualquiera pudiera ocuparle.

224 Fatigase despues mucho, en que el monasterio fue Geronymiano, y no de san Agustin: porque san Paulino comunicò, antes que à san Agustin, à san Geronymo, y de èl tomo las reglas de la vida monastica. De las consequencias, que sobre esto saca, dice, que se vè esto, aquello, y lo otro: ,, Y se vè tambien ,, de aqui (son sus palabras) quanto mas antigua es en ,, el mundo, y en la Iglesia, la Religion, y monacato ,, de san Geronymo, que la de san Agustin. Y venci- ,, da esta duda, ò ignorancia, queda facil de vencer ,, la de los monges de san Benito, que tambien quie- ,, ren hacer de su instituto el monasterio Caulíniano. Todo esso es hojarasca, apariencia, y bambolla, dixo el Corregidor, que nada prueba, sino nuestra paciencia: pero lo mejor es, añadiò Don Fernando, que luego confiessa no haver documento, ni autor, que diga de què Religion fue el monge Romano, que llevò à Pederneira aquella santa Imagen; y sobre esto resuelve, *No constar què monge fuesse, se debe conjeturar por la quenta de los años en que sucediò, que fueron por los de* 711. Porque san Paulino fundò en España Conventos Betlemiticos, y sus monges florecieron hasta la pèrdida: conque *es precisso se confiesse ser el monge Romano del mismo instituto Geronymiano*; pues no havia otro, y el Benedictino no entrò *en España hasta el año* 1033. Lo que no se puede dignamente alabar, dixo el Cura, es la suma ligereza de las consequencias, y la pesadèz inculta de las

las expresiones. Sobre la venida de san Paulino à España, que no tiene otro fiador, que Juan Vaseo, le hace el Padre Fr. Manuel monge Geronymo, sin que nadie lo diga, le aplica fundaciones de monasterios, que todos desconocen, y con la duracion de 327. años, considera hijos suios los monges Caulinianos de Merida, y entre ellos el monge Romano, sin acordarse aver afirmado, que ninguno declara su instituto.

225 Quanto v.mds.advierten, dixo el Cura, es mui propio de su juicio: pero para essa venida de san Paulino à España, y para fixar el tiempo, no oigo mas apoio, que la expresion de Juan Vaseo, que sola, y desnuda, no me parece suficiente para elevar la fabrica de monasterios, establecer regla, y procrear en ella monges, que permaneciessen hasta la pèrdida de España. Juan Vaseo, como ià se ha dicho, fue un docto Flamenco, que copiando nuestros ancianos escritores, formò aquella acertada abreviacion de la Historia de España: pero como la avia perfeccionado el año 1550. segun consta por su dedicacion al Infante Cardenal Don Enrique, despues Rei de Portugal; ià se vè, que para lo que refiere de nuestras antiguedades, debiò seguir los que antes las escribieron. Y asi lo confiessa, haciendo en el cap. 4. cathalogo de los autores Españoles de quienes se valiò: mas como ninguno de ellos assigna el tiempo de la venida de san Paulino, ni aunque estuviesse en otra parte de España que Barcelona, lo tomaria Vaseo de alguno de los estrangeros, que nombra en aquel cathalogo; y para la antiguedad Española, todos tienen poca fuerza. Fuera de que el Padre Fr. Manuel no copia integro el texto de Vaseo, y culpablemente le altera, quando en lugar de *Vitam monasticam professurus*, le hace decir: *Vitam monasticam professus*. Que en buena gramatica, no dice que professaba

la vida monastica; sino que tenia animo de professarla.

226 Son sus palabras: *Hoc tempore S. Paulinus in Hispaniam se contulit ex Italia, vitam monasticam professurus, ut quietius religioni vacare posset. Fuit hic poeta non illepidus, & Romæ magnis perfunctus honoribus, ut ex Ausonio patet, cuius extant ad Paulinum Epistolæ, & Paulini ad Ausonium. Hinc ego non levibus coniecturis adducor, ut credam fuisse Paulinum illum Nolanæ civitatis Episcopum ad quem extat D. Hieronymi Epistola de institutione monachi: tametsi Petrus Crinitus diversum sentiat, non dissimulans interim, alios in hac esse opinione. Gregorius Gyraldus Burdigalensem fuisse dicit, & Pontium Paulinum appellat, atque opinionem Criniti sequitur: præterea dicit, quod Christianus factus, Divo Augustino, atque Ambrosio multùm usus est, quodque ab illis Barcinonem in Hispaniam missus, sacris initiatus est, quod magis opinionem meam auget.* Pero esto, aunque colocado despues del año 382. no tiene alguno fixo: pues Vaseo interpone otros sucessos, y passa del año 382. al de 384. como se vè en la edicion hecha en Colonia el año 1577. y en la que se halla en el tom. 1. de la *Hispania illustrata*. Y por esto no dice en este §. Vaseo, lo que en otros: *Hoc anno, Eodem anno*, sino, *Hoc tempore*.

227 Y es de observar, para conocer incierta la quenta, que el Padre Fr. Manuel hace sobre que san Paulino fue discipulo de san Geronymo, y monge suio; y no lo pudo ser de san Agustin (aun no bautizado) como pretenden sus eremitas; porque Vaseo anticipò la venida de san Paulino à España, como lo observò Fr. Juan Marquez en su *Origen de los ermitaños*, pag. 174. y Fr. Antonio de la Purificacion sienta lo mismo en su *Chronica de la Provincia de Portugal*, tom. 1. tit. 7. pag. 98. en lo qual conviene Fr. Manuel Leal en su *Crisol purificativo*, pag. 575. pues sienta, que hasta el año

392.

392. no se retirò del siglo san Paulino, y ià san Agustin estaba bautizado. Vaseo no dice, que san Paulino fue monge, sino que vino de Italia à España, para hacer vida monastica, *Ut quietius religioni vacare posset*: esto es para entregarse à la soledad, huiendo de los embarazos, y aplausos que tenia en Italia, donde avia logrado alta estimacion: *Et Romæ magnis perfunctus honoribus.* Este retiro pudo ser sin sujetarse à instituto alguno: y de ninguna manera se le puede asignar el de san Geronymo; pues ni estuvo en Palestina, ni tuvo con aquel maximo Doctor otro comercio, que comunicarle por escrito la vida que queria hacer, de que resultò la epistola que Vaseo cita de *Institutione monachi.* Al contrario: Con san Agustin, y san Ambrosio tuvo larga comunicacion san Paulino, y por su orden, ò consejo vino à Barcelona. Conque en caso que san Paulino se ligasse à alguna regla, seria à la de san Agustin. Y la familiaridad que tuvo con san Ambrosio, se justifica por la eficacia con que aquel santo Doctor defendiò la retirada de san Paulino, quando se murmuraba en Italia su mudanza de estado.

228 Finalmente la controversia del instituto tiene buenos defensores en los Padres Agustinos; pero por lo que toca à las fundaciones, ni ellos, ni los Geronymos prueban alguna con documento solido: y Fr. Geronymo Romàn, que escribiò la vida de san Paulino en el lib. 3. fol. 138. de la *Historia de los ermitaños de san Agustin*, no se acuerda de tales fundaciones, aunque le considera discipulo de san Agustin. Fr. Juan Marquez dice en su *Origen de los ermitaños*, cap. 10. §. 5. que fundò monasterios; pero en la pag. 177. declarò su gran juicio: *No lo querèmos dàr por cierto.* Marco Antonio Sabelico en el tom. 2. de sus obras en el D. 8. lib. 2. pag. 331. hace larga memoria de san Paulino; pero no cono-

no-

noce su monacato. Y lo mismo sucede à Paulo Boier, que en su Diccionario, ò Biblioteca universal, pag. 589. trata de este gran Santo, nombrando los que escribieron sus heroicas virtudes. Fr. Paulo Morigia en su Historia de las personas ilustres religiosas, lib. 2. cap. 4. pag. 78. trata de san Paulino; y aunque antes de ser Obispo de Nola, dice que à persuasion de san Gerony- mo fue monge, no declara el instituto, ni que fundasse monasterios.

229 Ambrosio de Morales en el tom. 2. lib. 10. cap. 44. fol. 405. de su *Historia de España*, hace memoria de san Paulino, y de su venida à Barcelona; pero no dice que fue monge, ni fundador de monasterios. Y ultimamente el doctissimo infatigable Elias Dupin, en el tom. 3. de su *Biblioteca* de los Autores Eclesiasticos, colocò pag. 146. la memoria de este Santo, dandonos un resumen de sus obras; pero nunca dice, que fue monge, ni que estuvo en otra parte de España, que Barcelona. Solo expressa, que el año 394. passò de aquella ciudad à Italia, y que con su muger Therasia viviò diez y seis años en una casa de campaña, media legua de Nola, *entregado al estudio, y à los exercicios de la vida monastica*, hasta que el de 409. fue electo Obispo de aquella Iglesia, que rigiò hasta su muerte, sucedida el año 431.

230 Convencese tambien la equivocacion de Juan Vaseo en el tiempo de su passage à España el año 382. porque en èl aun estaba san Paulino en las ceguedades del paganismo, hasta que conociendolas se convirtiò, y fue bautizado por Delfin, Obispo de Burdeos, el año 389. A esto dice se siguiò su venida à Barcelona, donde residiò quatro años; y el de 393. fue elevado al Sacerdocio, por instancias de aquel pueblo, que tenia una alta estimacion de sus relevantes virtudes. En estos

cos terminos, no hai alguno en que colocar el monacato de san Paulino, ni las fundaciones de monasterios, que sin algun principio se le atribuien, para suponer en España el instituto Geronymiano, que no conociò hasta el año 1373. El Martyrologio Romano trahe la memoria de san Paulino el dia 22. de Junio, pag. 262. y el sabio Cardenal Baronio en sus notas, trata largamente de este santo Obispo, con relacion de los que de èl escribieron; y no dice que fuesse monge, ni fundasse monasterios.

231 Y lo que mas es, Uranio Presbytero, que escribiò su vida, san Gregorio Magno, que la recopilò, y añadiò, y san Gregorio Turonense, que la exorna, no hacen memoria alguna de su monacato, y solo le conocen Sacerdote, y Obispo, como se vè en el tomo 3. de Fr. Laurencio Surio de *vitis Sanctorum*, desde la pag. 733. Luis Moreri en el 4. tomo de su gran Diccionario, lit. *Pau*, y Johan Jacobo Hofmam en su *Lexicon universale*, tom. 2. pag. 111. resumen la vida de este Santo, siguiendo la que escribiò el Padre Francisco Sachin, Jesuita, y ni le llaman monge, ni dexan en sus memorias tiempo para que lo fuesse, ni fundasse monasterios. Todo esto quieren disculpablemente establecer los escritores Agustinos, y ultimamente Fr. Antonio de la Purificacion, en la *Chronica de los ermitaños* de la Provincia de Portugal, 1. part. tit. 7. §. 3. fol. 97. y Fr. Manuel Leal en su *Crisol purificativo*, Purificacion 6. examen 4. pag. 573. pero ninguno prueba la fundacion de los monasterios. Y assi dexando à san Paulino para qualquiera de las dos Religiones Agustina, ò Geronyma, los monasterios, como cosa sin fundamento, no los construiò san Paulino, ni hai seña, ni memoria de ellos; no siendo para esto admissible la autoridad del monge Liberato, unica prue-

prueba del Padre Leal: porque recusado en el todo, lo debe ser para este caso.

232 Cierto, dixo el Corregidor, que queda bien afianzado el monacato de san Paulino: conque por consequencia el monasterio Cauliniano, y el monge Romano, no pudieron dexar de ser del instituto Betlemitico. No se puede dudar, respondiò Don Fernando: pues hai para uno, y otro tan irrefragables testimonios. Io preguntaria al Padre Fr. Manuel: Porquè el monge Romano fue Betlemitico, si todos los que le nombran ignoran su instituto? Porquè el monasterio Cauliniano fue de Geronymos, si todos los autores que cita, le atribuien, unos à los Agustinos, y otros à los Benitos? Y porquè no señala uno solo de aquellos monasterios Geronymianos, que quiere fundasse san Paulino, faltando su memoria en todos los escritores antiguos, y no permaneciendo en las piedras, en las ruinas, ni en otra seña, de que fueron?

233 Todo esso està probado en su imaginacion, replicò Don Fernando, y V. Rma. quedarà satisfecho, oiendo como fenece el §. 22. en la pagina 107. „El año de 382. como dice Vaseo, se „vio à san Paulino monge en la Lusitania, que es „España. Ià dexamos probado ser san Paulino mon„ge Geronymiano, y Fundador en España del insti„tuto del monacato Betlemitico del maximo Doctor, „y que sus monges florecieron todos aquellos tiempos „en España; es precisso se confiesse ser el monge Ro„mano del mismo instituto Geronymiano: porque (co„mo ià diximos) no entrò en España la Religion Be„nedictina, sino por los años de 1033. muchos siglos „despues de sucedida la pèrdida de España, y la lle„gada del monge Romano con el Rei Don Rodrigo „à Nazareth; y no constando aver en aquellos tiem-

„pos

,, pos en España (como no consta) monges Benedicti-
,, nos, ni de otro instituto, sino del que san Paulino
,, fundò, aprendido del maximo Geronymo, santo
,, Toribio de Lievana, san Martin Dumiense, y san
,, Fructuoso, se vè claramente ser Romano monge Ge-
,, ronymo, cuio instituto era solo el que florecia por
,, aquellos tiempos en aquella monarchia.

234 No hai mas que decir, articulò el Guardian: y despues de todo lo negado, io quedo persuadido, como el padre de aquel estudiante Salmantino, que para mostrar la agudeza singular de su entendimiento, y el progresso grande en sus estudios, sentaba à sus padres, que dos huevos que los pusieron en la mesa, eran tres: porque donde hai dos (decia) hai uno: uno, y dos son tres: luego aqui hai tres huevos. De lo qual convencido el padre, tomò los dos; y dando el uno à su muger, y quedandose con el otro, dixo al arguiente: Tu madre, y io comerèmos estos; y tu puedes comer el que descubriste. Quede san Paulino libre de mas instituto, que el que le impuso su piadosa imitacion de los antiguos eremitas. Sean sus fundaciones aereas, y ignoradas. Dèse el monasterio Cauliniano à qualquiera de las Religiones, que dicen ser suio; y quede para el Padre Fr. Manuel el monge Romano, cuio instituto ninguno supo, y èl confiessa que no consta: conque no pudiendose aplicar al pretendido Betlemitico, viene à ser el huevo que descubriò el estudiante. Mui bien, dixo Don Fernando, y por esso se debiò de decir: *Sorbete esse huevo.* Pero observese de passo, que el Padre Fr. Manuel levanta à Vaseo el testimonio, de que el año 382. se viò monge en Lusitania à san Paulino. Disculpele v.md. respondiò el Cura, por la estupenda recondita noticia conque nos ilustra en aquellas palabras: *El año de 382. como dice Vaseo, se viò à san Paulino mon-*

ge en la Lusitania, que es España. Y este descubrimiento admirable nos causa una utilidad insigne, para convencer à los que sitùan la Lusitania en Arabia, ò Persia.

235 El §. 23. prosiguiò Don Fernando, contiene las mismas extravagancias que el antecedente: porque para probar que el año 711. no havia en España monges Benedictinos, y que no pudo ser suio, sino Geronymo el monge Romano, se vale de un privilegio del Rei Don Sancho el Maior, año 1022. en que dice: *Mittens ad Cluniacense Cœnobium evocavit inde Abbatem Paternum, & cum illo gregem monachorum, quos in Asceterio S. Ioannis Baptistæ constituit.* Sienta, que le trahe Ambrosio de Morales, pero no donde: y valiendose luego de otro privilegio del mismo Monarca el año 1033. tambien omite el autor que le produxo, contentandose con decir, que tratando del monasterio de Cluni, expressa: *De cuius sanctissimo fonte Ordo B. Benedicti in his partibus emanavit.* Y de ambos concluie, que el monge Romano no pudo ser Benedictino, *sino del maximo Oraculo de Bethelèm Geronymo.* Y prosigue su irremediable ceguedad con estas clausulas: „ Antes „ bien se puede decir, que siendo el Abad Paterno „ quien los introduxo à los monges Benedictinos en „ España, èl fue su Fundador, y que no descienden „ por linea recta de san Benito: de la misma suerte „ que dicen son los monges Geronymos hijos de su res- „ taurador en España el V. Padre Fr. Pedro Hernan- „ dez Pecha, y no descendientes por linea recta del „ maximo Geronymo.

236 Valgame Dios! dixo el Cura. Y quantas torcidas idèas concibe una imaginacion preocupada! Què persuade la venida de los monges de Cluni, contra el anterior establecimiento de los hijos de san Benito en Es-

España? Si el Padre Fr. Manuel tuviera memoria, ò se rigiesse por su buen juicio, se acordaria de aver sentado en la pag. 31. copiando las palabras de Fr. Joseph de Siguenza, que Fr. Diego de Murza, religioso Geronymo, y Abad comendatario del monasterio Benedictino de Refoios, cabeza de la Congregacion de Portugal, hallando en èl perezosa la disciplina monastica, la procurò alentar: *Y porque la verdadera reformacion* (dice Siguenza *Historia de san Geronymo*, tom. 1. cap. 42. pag. 453.) *es reducir las cosas à sus primeros principios, y costumbres santas, mandò, con licencia del Provincial de la Orden, que dos religiosos de ella viniessen à Castilla, y llevassen la regla, habito, y constituciones de la Orden de san Benito.* Esto que executò Murza con el monasterio de san Benito el Real de Valladolid, donde resplandecia la puntual observancia de la santa regla, executò el Rei Don Sancho el Maior con el insigne monasterio de Cluni, donde con maior vigor, y zelo se practicaban los santos preceptos de su gran Padre san Benito. Esto quiso establecer en los monasterios Benedictinos de sus dominios aquel gran Rei; y para lograrlo, pidiò, y obtuvo monges de Cluni, que puso en san Juan de la Peña, san Salvador de Leire, san Salvador de Oña, san Millàn de Berceo, san Martin de Albelda, santa Maria de Irache, y san Pedro de Cardeña. Esto para el monasterio de san Juan de la Peña, dice el Rei Don Sancho en las clausulas que de su privilegio del año 1022. copia el Padre Fr. Manuel: pero no sale de esto, que aquel, y los otros monasterios expressados, no tuviessen ià el instituto Benedictino.

237 Ni Ambrosio de Morales trahe aquel privilegio, ni pudo darle el sentido con que el Padre Fr. Manuel le cita: porque este gran varon entendia lo contrario. Y assi en el cap. 45. del lib. 17. fol. 324. escribe:

,, Parecese bien en muchas cosas la gran Religion del
,, Rei Don Sancho el Maior, y mas señaladamente en
,, el gran cuidado, que puso en reformar el buen es-
,, tado de la religiosa observancia en muchos monaste-
,, rios. Assi floreciendo mucho en su tiempo en reli-
,, gion, y santidad el monasterio, y nueva Congre-
,, gacion Cluniacense de la Orden de san Benito en
,, Borgoña, embiò allà por monges, que con su exem-
,, plo de vida, y santa doctrina reformassen la reli-
,, gion, algo descaecida en el monasterio de san Juan
,, de la Peña en las montañas de Aragon. y en el real
,, monasterio de san Salvador de Leire en Navarra. Lo
,, mismo hizo en el monasterio de Oña acà en Castilla;
,, que quitando de alli las monjas, por las causas que le
,, pareciò, y passandolas, segun se dice, al lugar de
,, Baillen, truxo alli monges Cluniacenses, y por su
,, Abad puso despues à un santo monge llamado Iñigo.
Reformar, es dàr vigor à la profession, ò regla floxamente practicada: y à esto vinieron à España los monges de Cluni, y no à introducir su religion, ià siglos antes establecida en Leire, Cardeña, Irache, Oña, y otros monasterios, como lo confiessa el mismo Morales; pues en el cap. 24. del lib. 13. fol. 39. avia escrito la fundacion de santa Maria de Obona el año 790. y de la de san Vicente de Monforte insinùa maior antiguedad, diciendo fol. 41. ,, El monasterio de san Vicente
,, de Monforte, de la Orden de san Benito, en tierra de
,, Lemos en Galicia, es antiquissimo, y tanto, que po-
,, dèmos bien creer que agora (trata del año 772.) y
,, aun de algunos años antes, ià estaba fundado: porque
,, aunque no consta del tiempo de su fundacion; mas
,, pocos años despues de esto (como se verà) se trata de
,, este monasterio, como de casa insigne, y mui auto-
,, rizada, lo qual no parece podia tener, sino siendo ià
,, al-

,, algo antigua. En el cap. 18. del lib. 13. fol. 31. copia instrumentos del año 870. en que consta que el de 760. se fundò el monasterio de san Vicente de Oviedo *con la regla de san Benito Abad.* En el cap. 52. del lib. 15. fol. 203. hace memoria de la fundacion del monasterio de Sobrado el año 922. Y estaba este diligentissimo autor tan lexos de convenir en lo que el Padre Fr. Manuel le atribuie, que en el cap. 43. de su lib. 18. fol. 50. tratando del Concilio de Tarragona, celebrado el año 516. dice que por èl consta haver en España monasterios de monjas; y luego: *Estos monasterios creo eran ià de la Orden de san Benito, que comenzò por este tiempo.* De todo lo qual resulta, que aunque el Padre Fr. Manuel sea por su profession mui practico en las materias morales; para la presente es mui mal moralista, pues cita autor tan venerado para lo que no trahe: y quiere que diga lo contrario que afirma.

238 Tambien està poco puntual el Padre Fr. Manuel, quando para probar que la santa regla no entrò en España hasta el año 1033. se vale del privilegio del Rei Don Sancho el Maior, concedido al monasterio de Leire el año 1022. once antes de su supuesta entrada: porque aquel privilegio, que estampò traducido el Padre Moret en sus *Annales*, lib. 12. cap. 3. pag. 547. assegura todo lo contrario, que con èl se quiere establecer, pues empieza: *En el nombre de la santa, y individua Trinidad. Este es el privilegio, que io Don Sancho, Rei por la gracia de Dios, doi para honor del santo Salvador, y firmeza de la Orden del bienaventurado san Benito, à ti mi señor, y maestro Don Sancho, Obispo, y Abad del monasterio de Leire, &c.* Conque ià estaba alli la santa regla: pues para fortificarla se concediò el privilegio. Falta tambien el Padre Fr. Manuel, en cortar (no se si con buena fè) la clausula de aquel privilegio; porque integra

tegra

tegra dice mas que lo que el Padre resume, atandola con la anterior expression, *Para firmeza de la Orden del bienaventurado san Benito*: pues refiriendo el Rei la obligacion, que tenia de restablecer en los monasterios de su Reino la observancia monastica, añade: ,, Oiendo, pues, que la doctrina del bienaventurado ,, san Benito resplandece mucho, y con grande espiritu ,, por todas las tierras, comenzè à desear con ardien- ,, tes ansias el trasplantarla en nuestras regiones con ,, el favor divino. Y aviendo pedido à nuestro Señor ,, Jesu Christo se dignasse cumplir el deseo de mi alma; ,, embiando personas al monasterio de Cluni, traxe de ,, alli al Abad Paterno, varon prudentissimo, y con ,, èl una compañia de monges, que por la clemencia ,, de Dios he puesto ià en el monasterio de san Juan ,, Baptista, para que ellos en su tiempo, y los demàs ,, monges que les sucedieren, permanezcan à perpe- ,, tuo, libremente en èl, para servir à Dios. Resuelve despues, que el año inmediato se celebren Cortes, para restaurar la sede episcopal de Pamplona; dotandola de los bienes del monasterio de Leire, y dice luego: ,, En el interin à ti el ià dicho señor, y maestro mio ,, Don Sancho, Obispo, y Abad religioso, con toda ,, devocion te encomiendo el sobredicho monasterio de ,, Leire, con todas sus Decanias, y Señorios de pue- ,, blos, que los Reies mis antecessores ofrecieron por ,, sus almas, y los Obispos, y varones religiosos dona- ,, ron hasta agora à san Salvador, y à las santas Virge- ,, nes, y Martyres, y à la regla de san Benito. Es la fecha de este privilegio en Leire, diez dias antes de las Kalendas de Noviembre, Era de 1060. que correspon- de al año de Christo 1022. conque no dilatò la regla de san Benito su entrada en España, hasta los años 1033. como el Padre Fr. Manuel sienta.

El

239 El Obispo Don Fr. Prudencio de Sandoval estampò este Privilegio entero, en su *Cathalogo de los Obispos de Pamplona*, fol. 34. en idioma Latino, que usaba aquella edad. Y porque el Padre Moret omitiò alguna parte, resumiendola, nos diò en cambio, y con anticipacion, la respuesta del Padre Fr. Manuel, y quizà por aver visto la misma suposicion en las obras de Fr. Hermenegildo de san Pablo. Y assi dice pag. 550. ,, Con ocasion de esta escritura han pensado algunos, ,, que el Rei Don Sancho el Maior fue el primero que ,, introduxo en España la regla del bienaventurado Padre san Benito; pero este es conocido ierro. Y fuera ,, de la incredibilidad de aver tardado tanto en llegar à ,, España una regla que volò luego en alas del aplauso, ,, y aprobacion universal por todas las provincias del ,, orbe Christiano, y dexando las pruebas en contra- ,, rio, que se podian tomar de los monasterios sitos en ,, las tierras de los Reies de Leon, y Condes de Castilla; ,, en las de las tierras de los Reies de Pamplona, que ,, nos pertenece, se vè patente el ierro. Porque ademàs ,, de la clausula general del privilegio del Rei, acerca ,, de los terminos del Obispado de Pamplona, de que ,, se hablarà presto, en el qual dice: Que restaurò en sus possessiones, y reglas los monasterios de san Juan DE LA PEñA, SAN SALVADOR DE LEIRE, SANTA MARIA DE IRACHE, S. MARTIN DE ALBELDA, SAN MILLAN DE BERCEO, SAN SALVADOR DE OñA, SAN PEDRO DE CARDEñA, QUE ESTABAN MENOSCABADOS, en que se vè ,, habla de aver restaurado, no introducido de nuevo, ,, la regla, que frequentemente llama de san Benito: y ,, desde su tiempo no se duda, y se dà à entender, que ,, tambien las monjas de Oña en su primera fundacion ,, la tuvieron.

,, Del

240 ,, Del de Irache ià vimos, que el Rei Don Sancho Tercero, abuelo del Maior, à los principios de ,, ſu reinado, aviendo conquiſtado el caſtillo de ſan ,, Eſtevan, le donò à los monges de Irache, QUE VI- ,, VIAN DEBAXO DE LA REGLA DE S. BENITO. ,, Aſsi habla el Rei Don Sancho, ſu tercero nieto, en la ,, Carta de confirmacion, que verèmos adelante. Y tambien vimos en el miſmo reinado, y al año de Chriſto ,, 924. que en la Carta de fundacion, y dotacion del ,, monaſterio de ſan Martin de Albelda, encarga el miſmo Rei Don Sancho al Abad Pedro: Que inſtruia à ,, los monges en la vida monaſtica, SEGUN LA REGLA DEL PADRE SAN BENITO. En la lapida de ,, alabaſtro de inſcripcion ſepulcral de ſan Millàn, que ,, ſe deſcubriò con ſu ſagrado cuerpo, y ſe cree ſe puſo al tiempo de ſu entierro, y el eſtilo, y forma de las ,, letras gravadas, arguien fue mui preſto deſpues de ſu ,, muerte, ſe dice profeſsò la vida monaſtica, y tuvo el ,, cargo de Abad debaxo de la regla del admirable Benedicto. En quanto à Leire, en eſte miſmo privilegio ,, del Rei Don Sancho el Maior, del año en que corremos (es 1022.) ſe vè, que confirma las donaciones, y ,, ſeñorìos, que los Reies ſus anteceſſores avian donado haſta entonces por ſus almas à ſan Salvador, y à ,, las ſantas Virgines, y à la regla del bienaventurado ,, ſan Benito. Deſuerte, que la reconoce en Leire en ,, los reinados anteriores de ſus aſcendientes. Y deſde ,, antes de la pèrdida de Eſpaña, cuias ruinas, dice el ,, Rei, no tocaron à eſte monaſterio conſervado por ,, Dios, ſe cree eſtablecida.

241 ,, Acerca del de ſan Juan de la Peña es coſa ,, cierta, que al principio fue de ermitaños anacoretas ,, de vida celibe, y exercicios ſantos en la ſoledad, haſta ,, que à principios del reinado de Don Sancho Tercero,

,, abue-

,, abuelo del Maior, passada la turbacion de la gran
,, jornada de Abderramen, à principios del año 922.
,, tomo forma cenobitica de monges, y con obediencia
,, al Abad eligido Transirico. Si fue tomando entonces
,, la regla de san Benito, no se assegura con firme fun-
,, damento, aunque intentò que si, su Abad Don Juan
,, Briz Martinez. Si no avia entrado antes la regla de
,, san Benito alli; essa nueva razon se descubre para aver
,, singularmente el Rei Don Sancho sacado de alli, y
,, embiado à Cluni à Paterno, y sus compañeros, y es-
,, tablecido alli primero por medio de ellos la observan-
,, cia Cluniacense, que tanto amaba. Assi que el Rei
,, Don Sancho el Maior, no fue el que primero intro-
,, duxo la regla del bienaventurado Padre san Benito
,, en España, sino el que por estàr en ella decaìda, y me-
,, nos exactamente observada por el bullicio de las
,, guerras, y frequentes entradas de los barbaros, la
,, traxo reformada, y en el primitivo vigor de san Pe-
,, dro Cluniacense, adonde por la insigne disciplina de
,, san Odilòn Abad, su coetaneo, floreciò por aquel
,, tiempo. En este sentido, pues, se debe entender lo
,, que dice en este privilegio del Concilio, ò Cortes de
,, Leire, trasplantar aquella regla en su reino.

242 Esta docta, magistral, y decisiva interpreta-
cion de las palabras del Rei Don Sancho el Maior, de-
biò tener presente el P. Fr. Manuel, para no repetir una
instancia inutil, tantas vezes hecha, y siempre despre-
ciada, y agena de su argumento: pues aunque la regla
santa no entrasse en España hasta el año 1033. siempre
sus professores deben preferir à los Padres Geronymia-
nos, cuio indubitable principio es del año 1373. tres si-
glos y medio despues de aquella supuesta entrada de la
regla de san Benito. En acordandose de *siglos*, dixo Don
Fernando, siempre serèmos alcanzados: porque de ellos

entiende mucho el autor de los Geronymianos, cuio espiritu mueve al Padre Fr. Manuel; pero con tal modestia, que se cita en casi toda pagina: y en la introduccion, tres hojas antes de fenecerla, sienta, que no sirven los indultos de preferencia de la Orden de san Benito, *Porque todos los privilegios que supone, estàn tenidos por falsos, y contrahechos por los mas eminentes Historiadores. Vease Baronio en muchissimos lugares de sus tomos, y el autor de los Siglos Geronymianos.* Conque en qualquier sentido, que se dè à esta clausula, queda caracterizado como el Cardenal Baronio, à lo menos como eminente historiador. Y siendo la Crisis un resumen, ò epilogo de los Siglos Geronymianos, no pudo el Padre Fr. Manuel omitir, lo que ellos adivinando resuelven: y instàra mil vezes en la venida de la regla santa el año 1033.

243 Buena prueba tenemos en el descuido con que trata los *Reparos Historicos*, donde con documentos infalibles se dieron à otro negador semejante, desde la pag. 412. muchissimos monasterios de san Benito, construidos antes del año 1033. El de san Pedro de Montes, restaurado el año 872. El de Sahagun, el de 883. San Miguèl de Pedroso, fundado el año 759. S. Julian de Samos, el mismo año 759. S. Pedro de Cardeña, cuios ducientos gloriosos monges lograron la corona del martyrio el año 834. Santo Toribio de Lievana, establecido ià el año 828. Lorban en Portugal, conservado aùn en la dominacion de los Moros. Santa Maria de Obona, que se fundò el año 780. y san Vicente de Oviedo el año 761. Assi refiere aquel libro otros varios monasterios Benedictinos, en los reinos de Leon, Galicia, Aragon, Portugal, Navarra, y Principado de Cataluña, que falsifican la credulidad, ò la tema del Padre Fr. Manuel. Pero hacele mas fuerza el autor de los Siglos, ò la memoria del otro Actuante, que satisfizo

à

à una conclusion innegable con el adagio castellano : *A discursos necios, oìdos sordos.* Hizole su respeto desatender aquellos avisos, conque se huviera escusado à caer en esta falta, si asi puede llamarse seguir la doctrina de *eminentes Historiadores.* Pero vamos à otra cosa, dixo el Cura, que no hemos de tomar possada con essa introduccion de regla.

244 Aùn no la podemos despedir, dixo Don Fernando; porque el Padre Fr. Manuel exhibe otro testimonio de su instancia en estas palabras: „ Consta mas „ de otro privilegio del mismo Rei Don Sancho el Ma„ ior, que dice hablando del monasterio de Cluni de „ Francia: *De cuius sanctissimo fonte Ordo beati Benedicti in „ his partibus emanavit.* Fue dado en la Era del Cesar de „ 1077. que es la del señor de 1033. en lo que se vè „ claramente, que siendo la pèrdida de España por los „ años de 711. no havia en España por este tiempo „ monges Benedictinos. Lo que se vè claramente, replicò el Cura, es la ceguedad incurable de esse religioso; pues ajusta tan mal sus quentas, que à la Era 1077. hace año 1033. siendo 1039. Hace conceder privilegios al Rei Don Sancho el Maior el año 1039. aviendo fallecido à principios del año 1035. como lo prueba el Padre Moret en las *Investigaciones*, lib. 3. cap. 3. pag. 600. Y en el tom. 1. de sus *Anales*, pag. 622. ò en 18. de Octubre de 134. como escribe Garivai en el tom. 3. lib. 22. cap. 25. pag. 91. y Blancas pag. 95. de sus *Comentarios.* Quiere que un instrumento, que se formò el año 1090. pertenezca al de 1033. y para confundirle mas, no declara el autor que le publicò : conque lo que se vè claramente es, que el P. Fr. Manuel escribe de mala fè, ò no està bien informado en los privilegios. El de que se quiere aprovechar, estamparon el Obispo D. Fr. Prudencio de Sandovàl en el *Cathalogo de los Obispos de Pamplona,*

plona, fol. 39. Geronymo Blancas en sus *Comentarios*, pag. 103. D. Juan Briz en la *Historia de san Juan de la Peña*, lib. 1. cap. 57. pag. 267. el M. Yepes en el tom. 5. escritura 45. pag. 467. de la *Historia de san Benito*, y le resume con gran puntualidad el Padre Moret, en el 2. tomo de sus *Anales* de Navarra, lib. 15. cap. 4. pag. 32. y 37. En estos autores, que son del primer orden, y comunes, debiò buscar el Padre Fr. Manuel el instrumento de que se vale, y darle por ellos la estimacion que merece: pero quien tiene puesta la mirà en Palestina, no es mucho que ierre el tiro en Navarra.

245 No sè, dixo Don Fernando, porque reparan v.mds. esse descuidillo, despues de averle dispensado otros semejantes: pues pag. 62. sienta, que los monges Benitos de Castilla, y Portugal, no dimanan de aquella Orden, sino de santo Toribio de Lievana, san Martin Dumiense, san Fructuoso, san Millàn, san Vitorian, y san Juan de Valclara: *cuios monges recibieron la regla de san Benito por los años de* 1033. *por el decreto del Concilio de Coianza tan decantado*: y este Concilio se celebrò el año 1050. Conque si por su misma confession, aquellos monges tenian la regla de san Benito diez y siete años antes del Concilio, no la tomaron en fuerza de su decreto. En la pag. 89. afirma, que *la Religion Benedictina entrò en Portugal por los años de* 1033. *poco mas, ò menos, quando vinieron de Cluni, mandados buscar por el Rei Don Sancho de Navarra*: y el mismo Monarca en el privilegio ià citado, que copia Sandoval en el *Cathalogo de los Obispos de Pamplona*, fol. 24. y es del año 1022. dice, que resplandeciendo por toda la tierra la regla de san Benito, embiò à Cluni, y traxo de alli al Abad Paterno con otros monges, que ià avia puesto en san Juan de la Peña. Y siendo esta assercion real once años antes del que señala el Padre Fr. Manuel, bien

bien pudo por caridad abrir antes las puertas de Portugal à los monges Benitos. Si no estoi equivocado, dixo el Guardian, se hallarà mas caritativo en el §. 29. porque ià los admite en España el año 946. pero todo esso importa poco: pues la quenta que al Padre Fr. Manuel se toma, no consiste en error de suma, sino en suposicion de partidas.

246 Pues vaia otra, y de buen tamaño, expressò Don Fernando: porque despues de negar la entrada de la santa regla hasta el año 1033. con los dos privilegios, que atribuie al Rei Don Sancho el Maior, escribe el Padre Fr. Manuel: ,, Antes bien se puede decir, que ,, siendo el Abad Paterno quien los introduxo à los ,, monges Benedictinos en España, èl fue su Fundador, ,, y que no descienden por linea recta de san Benito; ,, de la misma suerte, que dicen son los monges Gero- ,, nymos hijos de su restaurador en España el V. P. Fr. ,, Pedro Hernandez Pecha; y no descendientes por li- ,, nea recta del maximo Geronymo. No hai cosa que no se pueda decir, respondiò el Cura, como el que habla se concierte con la risa de los oientes. Y este grado de Fundador, concedido al Abad Paterno, y su comparacion con Fr. Pedro Fernandez Pecha, pueden hacer reir à un muerto. Si porque el Abad Paterno aprendiò en Cluni la rigorosa observancia de la santa regla, y la hizo practicar el Rei Don Sancho el Maior en san Juan de la Peña, Leire, Albelda, Oña, Irache, san Millàn, Cardeña, y otros monasterios de sus dominios, pudiesse ser tenido por Fundador de los monges Benitos de España; es consequencia que la de Cluni no era la regla de san Benito, sino otra, diversa de la que con algun descaecimiento guardaban los monasterios de san Pedro de Montes, san Vicente de Monforte, Sahagun, san Vicente de Oviedo, santa Maria de

de Obona, ſan Julian de Samos, ſanto Toribio de Lievana, y otros muchos. Pero como de los inſtrumentos de ſus archivos conſta, que ſe fundaron, y vivian *ſub regula S. Benedicti*: preciſſamente ſe ha de confeſſar, que ellos, y los monges de Cluni eran de una miſma Religion, y obſervaban una propia regla, con mas, ò menos puntualidad.

247 En eſtos terminos, el Abad Paterno era un monge privado, à quien por ſer *varon prudentiſſimo*, como el Rei le llama, embiò à Cluni para que obſervaſſe, y aprendieſſe aquellas conſtituciones, y modo de vida, que por tener la univerſal aprobacion, queria el Rei Don Sancho ſe practicaſſe en los monaſterios de ſus dominios, todos Benedictinos, donde no avia llegado la reformacion Cluniacenſe. Y aunque tenian la regla ſanta, no la guardaban con aquel zeloſo vigor, que podian los monges de Cluni, libres, y diſtantes de los continuos ſuſtos, y de las frequentes incomodidades, que cauſaban las irrupciones, y la vecindad de los Saracenos. Y como de eſto eſtaban libres, por diſtantes, los monaſterios de Leon, Galicia, y Cathaluña, ni pidieron, ni tomaron la reformacion de Cluni. De eſto reſulta *claramente*, que no ſe puede decir ſin exponerſe al comun deſprecio, que del Abad Paterno deſcienden los monges Benitos de Eſpaña. Y que es ridiculo el cotexo de eſte ſupueſto Fundador, con Don Pedro Fernandez Pecha: pues eſte ſanto varon formò en eſtos Reinos la Religion venerable de ſan Geronymo; y del Abad Paterno ſolo ſe ſabe, que aprendiò en Cluni la practica reformada de la ſanta regla, y la trasladò à los dos monaſterios de ſan Juan de la Peña, y ſan Salvador de Oña, ſin eſtenderſe à los de Leon, Galicia, Portugal, y Cathaluña, cuios monges no conocieron al Abad Paterno, ò à lo menos no hai razon que lo perſuada.

Todo

248 Todo esto se esfuerza mucho, dixo el Guardian, con la circunstancia de ser Paterno Abad de san Juan de la Peña, quando passò à Cluni, no embiado por el Rei, como muchos dicen, sino por su propio movimiento, para imponerse en las nuevas observancias de aquel monasterio. Y pues siendo Abad de san Juan, fue à monasterio Benedictino, para enterarse de la practica, que en èl tenia la regla santa; ià se vè, que èl professaba el mismo instituto: pues sino fuesse de èl, executaria una diligencia inutil, y pecaminosa, qual es mudar por arbitrio propio la regla, en que se avia consagrado à Dios. Don Juan Briz se fatigò en su *Historia de san Juan de la Peña*, para probar, que aquella casa fue desde sus principios Benedictina, como ià nos lo dixo el Padre Moret, sin declararse por aquella opinion: pero siendo constante, que Paterno era Abad de san Juan, y sucessor de otros Abades, y que buscò voluntariamente la reformacion Cluniacense; no parece que es necessaria otra prueba, de que èl, y la casa que regia, eran hijos de san Benito. Garivai, Sandoval, y otros escritores dicen, que le embiò à Cluni el Rei Don Sancho: mas aquel mismo Principe afirma lo contrario en privilegio de 10. de las Kalendas de Maio del año 1025. que copia Don Juan Briz en el lib. 2. cap. 29. pag. 398. de su *Historia de san Juan de la Peña*, despues de averle explicado. Expressa el Rei la devocion que tenia al monasterio de san Juan de la Peña, sepulcro de sus antecessores, y luego; *Ob hoc igitur cupiens in iam supradicto monasterio S. Ioannis Baptista confirmare, & congregare sancta regula digniter beatam monachorum viam, ac vitam, congregatis monachis communi electione elegimus patrem Christi servorum, Paternum Abbatem: qui prafatus Abbas, ante quam advocatus fuisset ad ordinem Abbatis, sedebat remotus à saculo cum socijs suis. Deinde au-*

audiens laudabilem famam Cluniacensis monasterij, & videns, quia ardor divini operis refrigescebat in ista Hispania, cupiens (velut apes prudentissima) fructus bonos facere adhortans secum alios, qui erant inflammati spiritu Dei..... perrexerunt illic cum omni honore.....Ego vero Sanctius Rex afflictus eram nimio tadio, quia, me derelicto, ad alia loca migrassent. Et direxi ad venerabilem Odilonem Abbatem eiusdem Cluniacensis monasterij, sub cuius regimine degebant, rogans, ut pro sua magna misericordia mitteret eos ad me.... Ille vero, qui erat clemens, concessit, & direxit eos ad me, & venientes ad me dedi illis supra fatum monasterium S. Ioannis, cum omnibus villis, & monasterijs suis (para que ellos, y sus sucessores los gozassen) *secundum legem, & consuetudinem, quam Cluniacense monasterium habet.* Todas estas señas del Abad Paterno, solo vienen con propiedad à un monge Benito, y no se pueden aplicar à otro: porque los Basilios no avian entrado en España; y los ermitaños de san Agustin, que ostentan una grande antiguedad, solo la quieren comprobar con san Paulino, que ni fue monge, ni fundò monasterios.

249 Y quando tuviessen alguno, el superior no se llamaria Abad, como Paterno, sino Prior, que es el titulo que usan los que goviernan las casas de aquella Religion, y los Canonigos Reglares, en lugar de Preposito, como san Agustin los llama en su regla, sin usar en toda ella la voz *Abad*. Con esto concurre, que si Paterno, y sus compañeros, no fuessen monges Benitos, no pudiera el Rei darlos, como dice, el monasterio de san Juan, y sus rentas, haciendo à la Religion que antes tenian, el agravio de despojarla, sin que interviniesse la autoridad Pontificia. Todo esto convence, que el Abad Paterno antes, y despues de la Reformacion de Cluni, fue un monge Benedictino, venerable por sus vir-

virtudes, y porque Dios le hizo instrumento de trasladar à España el exacto uso que de la santa Regla se hacia en Francia: y que es error gravissimo decir, que se puede llamar fundador de los PP. Benitos de España; porque estos entienden, que lo es de la Religion de san Geronymo el V. Fr. Pedro Fernandez Pecha, como lo afirman las bulas Apostolicas, los Historiadores todos, y los mismos que escribieron las Chronicas de aquella santa, y observantissima Religion.

250 Pensarà v.md. dixo Don Fernando, que dexa concluido à nuestro Fr. Manuel: pues ahora le verà mas fuerte que su apellido, bolver à la carga de sus Hermenegildinas aprehensiones. Dice, que, quando antes de la pèrdida de España huviesse (que no huvo) en ella monges Benitos, y despues los suscitasse el Abad Paterno, no por esto dexarian de ser descendientes legitimos de san Benito. Pero que lo mismo, y *con verdad*, sucediò à los Padres Geronymos. Enmienda luego à los Padres Benitos, porque quieren, que los Geronymos de Portugal desciendan de Don Pedro Fernandez Pecha, aviendolos alli suscitado el Padre Fr. Vasco, como Paterno à los Benitos. Y de la misma forma, que si huviera hallado una decision Conciliar, prorumpe su cortesana modestia pag. 110. *Verdaderamente, que no vèn estos Padres la viga en su ojo, y presumen tirar la paja del ageno; sin hacer caso de la reprehension de Christo. Quid autem vides festuculam in oculo fratris tui, & trabem in oculo tuo non vides*? A què viene esso? dixo el Corregidor. Si sobre el Abad Paterno ià se ha respondido, y el principio de la Orden de san Geronymo es indisputable à Don Pedro Fernandez Pecha; por donde se hace exemplo del Padre de una Religion, para el hijo de la otra? Por què medio se culpa à los Padres Benitos, que nieguen al Padre Fr. Vasco las fundaciones Gero-

nymas de Portugal, si jamàs lo pensaron, ni lo necessitan para prueba de su antiguedad, pues Don Pedro Fernandez Pecha, y Fr. Vasco, son contemporaneos? Y sobre todo: què conexion tiene el texto de san Matheo, con la sentencia de los juezes de Lisboa, en que los Padres Benitos no tuvieron otra intervencion, que exponer su agravio? Y es poco esso? dixo Don Fernando: io estraño que el Padre Fr. Manuel se contentasse con la viga del Evangelio, y no la convirtiesse en una montaña. Mal conoce v.md. los Siglos Geronymianos: pero caminèmos.

251 Prosigue nuestro Padre, sentando que la Religion de san Benito fue aprobada el año 741. por el Papa Zacharias, el año 813. por el Concilio de Maguncia, el de 814. por el Synodo Remense: ,, Y de aqui ,, se vè sin duda, que el año de 711. en que sucediò la ,, pèrdida de España, no era la Religion Benedictina ,, aprobada, y por tanto no se podia contar por Religion de aquellos tiempos: y la Religion de monges ,, Geronymos era aprobada por san Cyrilo, por los años ,, de 382. de que hace mencion Pedro de Natalibus, ,, y san Paulino, que fue el que introduxo el instituto ,, del maximo Doctor en Lusitania, y de donde fue el ,, monge Romano, fue muchos siglos antes de ser aprobada la Familia Benedictina, como se prueba por la ,, quenta de los años. Hasta ahora, dixo el Guardian, juzgaban v.mds. errada la quenta de los Siglos, sobre que el docto autor del papel de Ambite sacò *fuera de los nueves nada*; pero reduciendose aqui los siglos à años, se avrà de hilar mas delgado. No se fatigue v. Rma. respondiò Don Fernando: porque en lo que toca al monacato de san Paulino, ià tiene el Padre Fr. Manuel lo que ha menester. Y por lo que mirà à las confirmaciones de la regla de san Benito, le sobra mucho, aviendosele

dosele dado en la Conferencia III. desde n. 117. tantos monasterios construidos con ella en el sexto siglo en Alemania, Italia, y Francia, fuera de los ià nombrados en España del tiempo de los Godos, como Lorban, Leire, S. Millàn, Cardeña, san Romàn de Hornisga, san Ginès de Fontanis, y otros, que se pudieran repetir, si fuera licito imitar la molestissima pesadèz, con que la Crisis nos ha fatigado en las noticias de san Paulino, y del monge Romano, que para nada le aprovechan.

252 Mas como olvida v. md. replicò el Guardian, que san Cyrilo aprobò la regla de san Geronymo por el año 382? Esso, respondiò Don Fernando, merece mas que olvido: y io le aplicaba esta sola pena, porque ià la sabia advertencia de v. mds. me ha enseñado, que san Geronymo no escribiò regla: conque no pudo aprobar san Cyrilo lo que no havia, ni despues huvo. De los santos doctissimos escritos del maximo Doctor, se pueden formar muchas reglas, para toda especie de estados, y professiones; pero en forma de regla de monges con separacion, nada hizo el Santo, sino se toman por regla los sabios documentos que daba à las personas piadosas, que le consultaban. Si huviera escrito regla, no daria la de san Agustin el Pontifice Gregorio XI. à los ermitaños de Don Pedro Fernandez Pecha, quando los elevò à religiosos. Esta si, es la viga, que no vè en su ojo el autor de la Crisis. Pero debese advertir, que san Cyrilo es anterior à san Geronymo: porque este santo Doctor logrò el premio de su alto merito el año 422. treinta y siete despues del fallecimiento de san Cyrilo, que muchos antes era Obispo de Jerusalèn; pues el de 350. fue electo, y el de 356. depuesto de aquella Dignidad, por disposicion artificiosa de Acacio, Obispo de Cesarea, como observò el sabio Elias Dupin en el tom. 2. de su Bibliotheca, pag. 134. y Moreri en el tom.

 2. de

2. de su gran Diccionario, lit. *Cyr.* Y esta anterioridad persuade, que quando san Geronymo huviesse hecho regla para monges, ni pediria la aprobacion à san Cyrilo, ni la necessitaba, ni èl la podria dàr: y para establecer lo contrario, serà precisso exhibir la aprobacion pretendida.

253 Pues con todos essos conjuros, aun no cessa la borrasca, dixo Don Fernando. Luego buelve el Padre Fr. Manuel à sentar, que san Paulino fue monge Geronymo, como dice lo afirman Baronio, Pedro Ricordato, *y otros de la misma graduacion: con lo que se vè el errado fundamento de los autores, en querer hacer de su instituto à san Paulino, con la autoridad de escritos apocrifos*, en que parece señala los escritores Benedictinos, y Agustinianos: pues inmediatamente dice, pag. 112. *Esto mismo se vè en los autores Agustinianos, principalmente en Ambrosio Coriolano, en lo que dice de san Paulino, que le hace monge Augustiniano, y fue juzgado por apocrifo.* Cita para esto à Celso Mafeo, Fr. Alonso Chacon, Agustin Lacinense, y Rafael Volaterrano; y luego: ,, Los autores que dicen que la Religion de san Geronymo tuvo su principio en el V. P. Fr. Pedro Hernandez Pecha en el Arzobispado de Toledo, son autores modernos, que escribieron sin averiguar, y mas de sì propios, y menos de los estraños: y un escritor mas debe atender à la pura verdad, que à su propio parecer; y para esso debe inquirir las verdaderas noticias, leer los autores dignos de credito, y de comun nota, y no escribir à bulto, sin mas averiguacion, que hallarlo escrito, sea en quien se fuere, ò verdadero, ò falso: porque se encuentran muchas Chronicas que son novelas. Los autores que dicen, que la Religion Geronymiana tuvo su origen, y principio en Palestina, instituida por el maximo Doctor san Geronymo,

,, son

,, ſon autores mas antiguos, y de conocida graduacion ,, entre los doctos, y verdaderos eſcritores, y tienen ,, por ſu parte los ſumos Pontifices, y la miſma Igleſia, ,, que aun en materias de las Hiſtorias Ecleſiaſticas, tie- ,, ne mas autoridad, que quantos eſcritores hai; porque ,, en lo que determina, y tiene determinado, eſſo es lo ,, cierto, y verdadero.

254 Exaltòſele la colera, pronunciò el Cura: pero remitaſele en cambio de exquiſita, recondita, y eſpecial doctrina de que la Igleſia tiene maior autoridad, que los eſcritores, aun en materias Ecleſiaſticas. Si lo huviera alegado ante los juezes de Lisboa, quedarian aturdidos de tamaña deſconocida noticia. Y ſi en ſu conſequencia huvieran exhibido las determinaciones Pontificias, que favorecen el Paleſtino origen de ſu Religion, ſeria eſcuſada la fatiga de la Criſis: porque la ſentencia no oſſaria apartarſe de las indefectibles determinaciones de la Igleſia. Pero ſi no hai alguna, que diga ſer los actuales monges Geronymos, procedidos de aquellos, que en Paleſtina hicieron vida monaſtica, ni hai documento ſeguro, que incline à que ſan Paulino fueſſe diſcipulo de ſan Geronymo; porquè ſe enoja el Padre Fr. Manuel? Porquè gradùa el credito de los Autores? Porquè los nota de modernos, de faciles, y de inexpertos? Eſto expueſto en tiempo à los juezes, ſin alteracion, y ſin enojo, quizà los huviera perſuadido: mas oi es inutil, enfadoſo, y ageno de la diſputa, y del caracter Betlemitico, que tanto ſe oſtenta, por no decir cacarea. Mueſtre el P. Fr. Manuel las determinaciones, que à bulto refiere, las bulas Pontificias, que à monton acuerda; y verà como el hidalgo pobre ſerà mantenido en los privilegios de ſu vieja executoria.

255 No es mas templado el §. ſiguiente, proſiguiò Don Fernando: porque ſin que los Padres Auguſtinos ſe

aian

aian mezclado en la presente question, y sin atender al parentesco que comunica la observancia de una misma regla, los saca à la liza para disputarlos la antiguedad. Asignaselo desde el año 1258. en el Pontificado de Alexandro IV. recogiendo para esto varios autores; y luego dice: „ El fundamento que tuvieron, fue estàr „ ià extinta la Religion de san Agustin por estos tiem- „ pos, y los que havia de san Agustin, tenian diver- „ sos nombres, como eran Guillelmitas, Jambonitas, y „ otros; y como el Pontifice mandò, que se uniessen en „ una misma forma de habito, destruida la antigua, que „ era diversa, la que hizo fue nueva: y por esto no eran „ tenidos por hijos legitimos, y por linea recta de san „ Agustin; antes el Santo les venìa à ser Patron, y no „ Fundador. Mucha explicacion, à lo menos para mì, piden essas clausulas, porque no entiendo como aquellos Autores juzgaron extinta la Religion de san Agustin, porque los que la professaban en aquellos tiempos, tenian diversos nombres, y variedad en el habito. Si eran hijos de san Agustin, y vivian segun su regla; porquè estaba extinta, ò acabada aquella Religion, llamandose, ò siendo llamados Guillelmitas, ò otro qualquier nombre? Por esta regla los monges Cistercienses, Celestinos, Camaldulenses, &c. no seràn hijos de san Benito: y la separacion de sus Congregaciones, Cluniacense, de san Mauro, de España, &c. extinguiò la Orden de san Benito? Mas: si el habito no hace al Monge, ni la regla de san Agustin prescribe la forma, ni el color del habito; porquè la diferencia que en esto tenian sus hijos, avia destruido la Religion? Y como la llama el Padre Fr. Manuel destruida, si confiessa, que el Pontifice mandò, que se uniessen sus professores, y usassen una misma forma de habito? Añadase, que si los ermitaños de san Agustin *no eran tenidos por hijos legiti-*

gitimos de aquel ſanto Doctor, por ſu diviſion de Congregaciones, y diverſidad de habito, por lo qual *el Santo les venia à ſer Patron, y no fundador*; como ſe ſienta, y defiende, que los ermitaños de Don Pedro Fernandez Pecha ſon hijos legitimos por recta linea del inſtituto Betlemitico, que quando le formaſſe ſan Geronymo, avia ochocientos años que eſtaba olvidado, y deſconocido en la Igleſia? Buelvo à decir, que no lo entiendo.

256 Pues ahora, replicò D. Fernando, ſerà v.Rma. iluſtrado, con la terminacion del miſmo §. en que, ſin detenerſe el Padre Fr. Manuel à recelar eſſas opoſiciones, dice: „ Y ſi los autores Aguſtinianos llaman hereges à los que ſiguen eſta opinion (de ſu modernidad) „ con quanta mas razon deben llamar hereges los hijos „ de ſan Geronymo à los eſcritores, y à los que quieren ſeguir la opinion (ſin fundamento) de que fueron fundados por el V. P. Fr. Pedro Hernandez Pecha, y no deſcendientes por linea recta del maximo „ Geronymo, y de ſu inſtituto Betlemitico, eſtendido „ por todo el mundo, y principalmente en las Eſpañas? „ Siendo primero fundado, aprobado, y eſtablecido „ por todo el mundo, y principalmente anterior, que „ el de las mas Religiones: y como ſe vè mas antiguo „ que el de ſan Benito, aunque mas intenten en vano „ ſus monges con falſos fundamentos, nublar la clara „ luz de la verdad, y la ſingularidad de mas antiguo „ origen à la Congregacion Geronyma de Portugal.

257 Soltò las riendas al deſpecho, dixo el Corregidor: y en ofenſa de la modeſtia, y deſprecio de la razon, y del buen juicio, eſtampò las negras iluſiones de ſu melancolica imaginacion. Querer que ſea articulo de fè, ò dogma, la pretendida antiguedad de los Pa-

Padres Agustinos, y Geronymos, es proposicion delatable: intentar que los ermitaños del Reino de Toledo eran hijos de san Geronymo, no teniendo domicilio, habito, regla, ni Superior, y por esto padecer la nota de Beguinos, ò Begardos, es temeridad, que solo tiene exemplo en los dos locos de Sevilla, que suponiendose el primero Neptuno, amenazaba la suspension de la lluvia; y declarandose Jupiter el otro, ofreciò abundantissimas las aguas. Negar à Don Pedro Fernandez Pecha el indisputable caracter de Fundador de los ermitaños, que empezaron la Orden de san Geronymo, es una ingratitud escandalosa, y insolente. Pintar el instituto Betlemitico, establecido, aprobado, y estendido por todo el mundo, y *principalmente en las Españas*, es burlar del juicio de todos los hombres, llenar de polvo los ojos de los sabios, y hacer irrision de sus escritos, y de las memorias publicas; pero todo esto con el rustico methodo, y con el baxissimo estilo, que dictan la porfia, el enojo, y la obstinacion. Essas sobervias indecorosas clausulas, que resumen el todo de la Crisis, quedan respondidas por partes en sus propios lugares, y aun con la repeticion enfadosa, à que precissan las molestas porfiadas exclamaciones de su autor. Dexemosle descansar, y descansemos: que tarde pesada por el tiempo, y por la leccion, pide de justicia algun alivio. Admitiòse por todos la proposicion, y ofreciendo juntarse el inmediato dia, se retiraron.

CONFERENCIA VIII.

258 LLegò el dia siguiente la hora acostumbrada de los anteriores, y concurriendo los tres associados en la celda del Guardian, que los recibiò cortès, y agradablemente, dixo Don Fernando:

do: Ià señor Cura se avrà dissipado el mal humor, conque feneciò la sessìon passada. Si passò la sessìon, respondiò el Cura, tambien deben passar sus efectos, que no han de ser los enfados eternos. Pues prevengase v.md. replicò, para el mismo disgusto: porque segun lo que pude registrar del §. 24. todo el monte es oregano, y oi se representa la misma comedia. Pues buen animo, dixo el Cura: y el mal passo passarle presto. Escribe, pues, el Padre Fr. Manuel, dixo Don Fernando, que la sentencia *ajustada* por la opinion Benedictina, dice que la Religion de san Geronymo es mendicante, porque sigue la regla de san Agustin, cuios hijos forman una de las quatro Religiones mendicantes. Y advierte el error de aquellos juezes con estas suavissimas palabras: *Bien se conoce claramente las cortas noticias, que tenian de la verdad, y aun de la forma; pues deducen estos señores autores una conclusion tan falsa, como si la regla de san Agustin tuviesse algun capitulo que tal mandasse, ò el Santo lo biciesse para mendicantes absolutamente.* Sienta despues, como indefectible, que san Agustin hizo su regla para monges, y que lo fueron sus eremitas, hasta que el Pontifice Alexandro IV. hizo la union de las varias Congregaciones en que estaban divididos. Empeñase en probarlo, sin producir suficiente apoio; y embarazado con el hymno de la fiesta del Santo, que dice: *Tu de vita Clericorum sanctam scribis regulam*, se detiene inutilmente à establecer, que *Clericorum*, y *Monachorum* es alli una misma cosa. Cita para esto, aunque con gran desaliño, tres fundaciones Benedictinas, en los monasterios de Naxera, san Juan de la Peña, y san Millàn, en que los monges estàn llamados Clerigos; y no tuvo presente, para escusarse este trabajo, que le hizo antes, con gran solidèz, el Maestro Fr. Diego Mecolaeta, Predicador general de la Orden de san Benito, en la *vida de san Millàn.*

259 Toda esta asignacion de la antigua vida monacal de los hijos de san Agustin, parece que se dirige à persuadir, que solo son mendicantes los expressados en la bula de Alexandro IV. Guillelmitas, de san Juan Bueno, Fabola, y Brictinis: porque despues de copiar algunas clausulas de la bula, dice: *Adonde se vè, que la Religion Geronymiana no entrò en esta reduccion de mendicantes: porque no era de san Agustin, aunque professaba su regla, antes quedò siempre monacal, como fue instituida.* Poco à poco, dixo el Corregidor: todo esso no es del caso. Si la Religion de san Geronymo es la que instituiò el santo Doctor; què conexion tiene con la de san Agustin, para empeñarse en defender su monacato, que para nada aprovecha al Padre Fr. Manuel? Pero si la presente Religion de san Geronymo es otra, y aun no era nacida; como la incluirian en essa union? Como mandaria el Pontifice, que se conformasse con el habito de san Agustin, si 119. años despues no tenia habito, ni regla, ni superior, ni domicilio, ni nombre? Alexandro IV. presidiò la Iglesia de Dios seis años, cinco meses, y otros tantos dias, desde el año 1254. y de èl escribe el doctissimo Cardenal Belarmino en sa chronologia, que estampò en su excelente libro de *Scriptoribus Ecclesiasticis*, pag. 105. *Ordo eremitarum S. Augustini ab Alexandro IV. reducitur ad unum, & eundem habitum, qui hodie est in usu.* Y hasta el año 1373. la Religion de san Geronymo estaba absolutamente negada à incluirse en aquella reduccion: porque ni avia nacido, ni era Agustiniana, *ni era*, para decirlo en una sola voz.

260 Repite luego el Padre Fr. Manuel su dolor de la mendicidad, que atribuien à la regla de san Agustin, sentando, que aquella no hace mendicantes; porque si los hiciesse, *tambien la regla de san Benito hiciera mendican-*

dicantes à los monges Benedictinos: pues muchos mendicantes siguen la misma regla. Una es la Religion de los Guillelmitas, que no se quisieron unir en tiempo de Alexandro IV. y se quedaron con la regla de san Benito, que les diò el mismo Pontifice, y mendicantes. Cita para esta estrañissima novedad al Doct. Alexandro Ferreira, con la recomendacion de doctissimo, y sapientissimo en ambos Derechos, historia, y erudicion, con el grande elogio de *Honor de la nacion Portuguesa.* Y siendo estas calificaciones mui dignas de sus estudios, las borra luego, con aplicarselas en recompensa de la censura, que hizo al septimo tomo de los Siglos Geronymianos, en que sin violencia conocèmos, que la Crisis, y los Siglos son hijos de un padre: pero padre reconocido, pues premia à su aprobador la unica cosa que quizà ha hecho mala, con elogios que solo le pertenecen por las buenas, que notoriamente ha executado. Sin embargo (añadiò el Cura) no conocèmos à esse docto Ministro alguna obra historica; y para hacerle substituto de los Cardenales Baronio, y Belarmino, convenia mucho, que huviesse hecho algun progresso en la profession historica, pues la Crisis determina pag. 176. que la Historia, y Jurisprudencia son facultades distintas. Poco importa esso, dixo Don Fernando, que en materia de hecho sobra la autoridad, ò dictamen de los autores.

261 Pero bolviendo à las expressiones del Padre Fr. Manuel, reparo que el constante enojo que le domina, y las repeticiones que comete, turban, y alteran su razon, hasta olvidarse de lo mismo, que para la defensa de su vieja executoria produxo. La sentencia, como la copiò pag. 33. no dice que la regla de san Agustin hace mendicantes, y la de san Benito monges: sino que propiamente pertenece este nombre à los hijos de

 san

san Basilio, que fundò su Orden en Oriente, y à los de san Benito en Occidente. Y que como en estas Religiones no se comprehende la de san Geronymo, aprobada con la regla de san Agustin, cuia Religion es una de las quatro mendicantes, totalmente diversa de las monacales, quedan los Padres Geronymos incluidos en el grado de mendicantes, y *no pueden lograr propiamente el titulo de monges*. Esto, en lugar de agraviar à los Padres Geronymos, los favorece, asignando à su Religion el lugar cierto, y firme, que no tiene: porque siendo precisso ser monacal, ò ser mendicante; à una de estas dos especies debieron ser aplicados, pena de quedar en los espacios imaginarios, ò formar un *tertium genus*, no solo aereo, y desconocido, sino impossible. Por esto, como los juezes hallaron en la Religion de san Geronymo mas señas de mendicante, que de monacal; la desemejanza los hizo resolver, que no pueden lograr propiamente el titulo de monges, para pretender la preferencia à los Benedictinos, que en todo los son desemejantes. No tienen similitud los Padres Geronymos à los monges, porque se instituiò mendicante su Religion, y assi fue aprobada ochocientos años despues que la de san Benito. Tiene semejanza à los ermitaños de san Agustin, porque guardan, y tuvieron desde su principio la regla de aquel santo Doctor. Y aunque aquella no sea privativa para mendicantes, pues la professan los Canonigos Reglares, y los Premonstratenses; como estos no son mendicantes, se distinguen mucho de los ermitaños de san Agustin, con quien los de san Geronymo tienen mas visible conexion, por ser ermitaños, por ser creados mendicantes, y por guardar una propia regla.

262 Por ultimo, los juezes debieron tomar partido, y declarar à los Padres Geronymos monges, ò men-

mendicantes: y como no los hallaron con derecho al primer grado, los dieron el ſegundo: y debieron contentarſe con èl; pues los ermitaños de ſan Aguſtin, que apueſtan antiguedad con todas las Religiones, no deſdeñan el titulo de mendicantes, y como ià ſe dixo, numèran entre ſus hermanos los Padres Geronymos. Detenerſe el Padre Fr. Manuel, à que la regla de ſan Aguſtin no hace mendicantes, es malograr la fatiga: porque ni la ſentencia lo dice, ni los Padres Benitos lo alegaron; y aſsi el Padre Fr. Manuel copiò con alabanza la confeſsion del P. M. Yepes quando dice: *Debaxo de la regla de ſan Benito han militado muchos monaſterios ricos, y pobres, no mendicantes, y mendicantes: porque la regla, como fue ordenada por el Eſpiritu ſanto, ſe acomoda à los eſpiritus de todos.* Conque es injuſta la reconvencion, de que ſi la regla de ſan Aguſtin hace à ſus profeſſores mendicantes, tambien lo ſeràn los monges Benitos: porque los Guillelmitas ſon mendicantes, y por la regla Benedictinos. Sobre ſi los Guillelmitas tuvieron deſde ſu principio la regla de ſan Benito, ò la de ſan Aguſtin, no eſtàn conformes los eſcritores: porque Renatò Chopino, y Sanſon Haio defienden, que la Orden de ſan Guillelmo ſe fundò con la regla de ſan Benito. Otros quieren que fueſſe la de los ermitaños Aguſtinos; y para probarlo ſe fatigò mucho el docto M. Fr. Juan Marquez en ſu *Origen de los ermitaños*, cap. 13. §. XI. deſde la pag. 227. Pero dexando aquel argumento à los intereſſados, todos convienen en que repugnando los Padres Guillelmitas la union, que Alexandro IV. los ordenò hicieſſen con los ermitaños de ſan Aguſtin; conſiguiò mucha parte de aquella Religion quedar tan ſeparada, que aun pidiò nueva regla, y obtuvo la de ſan Benito, que oi guarda. Eſta novedad no pudo cauſar la translacion de mendicantes

tes

tes à monges: pues como dice el M. Yepes, la regla de ſan Benito es para unos, y otros, y aſsi quedarian los Guillelmitas mendicantes, ſi lo eran; mas no por efecto de la nueva regla que tomaron.

263 Aſsi no aprovechando el exemplo de los Guillelmitas, ſirve para prueba de la ſinrazon conque el Padre Fr. Manuel, entre las negras notas que amontonò pag. 20. contra los Benedictinos, eſcribe: *Dicen, que luego que el Santo eſcribiò ſu regla, todos los demàs dexaron las ſuias, y ſe hicieron de ſu Orden.* Culpa, que con la adheſion de los Guillelmitas, confeſſada pag. 68. no ſe debiò admitir, por eſcuſar la contradicion. Pero eſte eſcritor Doxologico eſtà tan endurecido en ſus acuſaciones, que en la pag. 53. buelve à decir: *Lo que quieren, y no prueban los de menos eſcrupuloſa Criſis, es, que luego que ſan Benito eſcribiò ſu regla, todos los monges dexaron las ſuias por abrazalla, y la hacen como un eſpiritual contagio, que ſolo con paſſar un monge Benito por una parte, à todos los monges hacia Benitos.* Y olvidado luego de eſte gracioſo impropio perifraſſeo, confieſſa en la pag. 58. que los monges de ſan Columbano dexaron ſu regla para tomar la de ſan Benito, y que la aprendieron en Caſino los monges de ſanta Columba de Eſcocia, para eſtablecerla en Alemania. Diſculpele v.md. dixo el Guardian; porque ſu porfiado empeño le hizo deſconocer lo que ultimamente afirma el autor de la Hiſtoria de las Religiones, y aunque ſe copiò en la Conferencia V. num. 166. repito: *Mas como la regla de ſan Baſilio prevaleciò al fin ſobre todas las reglas de Oriente; la regla de ſan Benito prevaleciò tambien ſobre todas las diferentes reglas, que en Occidente ſe avian introducido*: y Alteſſerra *Aſcet.* pag. 34. dice: *Antiquiora monaſteria Benedicti regulam certatim aſſumpſere: & quæ ab eo ſurrexerunt monaſteria, ſub Benedicti regula conſtituta ſunt.* Y

vamos

vamos à otra cosa, porque ià no se puede sufrir tanta misserabilissima mendiguez, para los professores inutil, y para nosotros intolerable.

264 Bien està, dixo Don Fernando: pero ahora verà v. Rma. que la retirada de un barranco de pesadezes, y contradiciones, es para caer en otro, porque todo el paìs es bravìo, y lleno de espinas. Buelve el Padre Fr. Manuel à llamar *opinion mal ajustada, y indocta sentencia*, à la que motivò su Crisis; porque sienta, que ambas reglas, Benita, y Agustiniana, siguen monges, y mendicantes. Y para probar lo primero, hace un molesto cathalogo de Canonigos reglares, entre los quales algunos tienen solo un monasterio; otros se extinguieron, como los de san Jorge en Alga, y otros se negaron à su memoria, teniendolos à la vista, como son en Portugal los de santa Cruz de Coimbra, y de Thomar, y en Castilla los de Santiago de Uclès, san Marcos de Leon, y Santiago de la Espada de Sevilla, todos quatro de la Orden de Santiago. Tambien olvidò los Canonigos de san Isidro de Leon, Benevivere, y Roncesvalles: pero hiciera bien en olvidarlos todos, porque no se duda, que son hijos de san Agustin, y no mendicantes. La sentencia no habla de estos, sino de los ermitaños de san Agustin, que indisputablemente mendigan, y son los que enseñaron à Don Pedro Fernandez Pecha los rudimentos de religioso. Saca luego al theatro la Religion Premonstratense, que une lo canonigo à lo monge, siguiendo la regla de san Agustin. Pues si los conoce Canonigos, para què los defiende de lo mendicante, que ninguno los atribuie? Y si la regla de san Agustin desfruta toda la veneracion que se le debe; à què fin dice el Padre Fr. Manuel pag. 122. *Basta para credito de la regla de san Agustin seguirla la ilustre, y nobilissima Religion militar de Malta?* Las Religio-

giones militares tomaron en ſu principio una de las reglas aprobadas por la Igleſia, y de eſto no ſacaron ellas credito, ſino extenſion: conque lo miſmo importa à la regla de ſan Aguſtin, que la ſigan las Religiones de ſan Juan, y de Santiago, que à la de ſan Benito ſer guardada, por las Ordenes de Calatrava, Alcantara, Chriſto, Avis, Monteſa, y ſan Eſtevan. Y aſsi puede el Padre Fr. Manuel aplicar à ſu Religion el credito de obſervar la miſma regla, que la Orden de ſan Juan, pues para otra coſa no ſirve aqui ſu memoria.

265 Deſtinò el §. XXV. dixo Don Fernando, à probar que los Canonigos de las Igleſias Cathedrales, ſiguieron en lo antiguo la regla de ſan Aguſtin, ſin ſer reputados mendicantes. Y detieneſe en eſto tan inutil, y tan ſuperficialmente, como en lo paſſado, pues la queſtion no fue con los Canonigos, ni la ſentencia ſe entiende con ellos: conque para nada ſirve, que fueſſen, ò no, monges, que viviessen en comunidad, ò ſeparados, que guardaſſen, ò no la regla de ſan Aguſtin. Y lo mejor es, que para aquella union de vida, y obſervancia de regla, trahe à coſta del Arzobiſpo D. Rodrigo de Acuña, exemplos de quinientos años, olvidando, ò no ſabiendo, que la Igleſia de Pamplona obſerva oi lo miſmo, que con exemplos de la antiguedad pienſa la Criſis perſuadir. Pero tambien es reparable, que levanta al Arzobiſpo Don Rodrigo de Acuña un notorio teſtimonio, quando eſcribe pag. 123. ,, En la Cathedral de Oporto vivian los Canonigos vida monaſtica, y aſsi ſe aſsignaban en las donaciones, y eſcrituras, llamandoſe monges, como dice D. Rodrigo de Acuña, las quales eſcrituras ſe pueden vèr en el libro que eſcribiò llamado Cathalogo de los Obiſpos de Oporto. Regiſtrado cuidadoſamente aquel libro, no ſe hallan en èl tales eſcrituras; y ſolo en el cap. 1. de la ſegun-

ſegunda parte, pag. 21. refiriendo el Arzobiſpo una concordia, que el año 1130. hizo la Reina Doña Tereſa, entre Don Hugo, Obiſpo de Porto, y los herederos de la Igleſia de Campanhan, ſobre ſu Patronato, dice que la firmaron el Obiſpo Don Hugo, el Arzobiſpo de Braga, tres Arcedianos de Porto, y *Elias monachus S. Sedis Portugalenſis, & Pelagius monachus*. De lo qual no reſulta, que eſtos Elias, y Pelaio fueſſen Aguſtinianos, ni Canonigos, pues ſubſcribiendo como teſtigos, podian ſer de otra Religion. Y aunque alli, y en el cap. 7. pag. 47. y 51. dice el Arzobiſpo, copiando al Racionero Juan de Braga, que haſta el año 1185. vivian los Canonigos de Porto en comunidad, debaxo de la regla de ſan Aguſtin, no prueba por eſcritura alguna, que ſe llamaſſen monges. Conque el autor de la Criſis no usò fielmente de la autoridad del Arzobiſpo.

266 Buelve luego à inſiſtir, en que los Canonigos Reglares, y los Premonſtratenſes ſon monges: y fenece el §. con ſu acoſtumbrada corteſìa, diciendo: „ En „ lo que ſe vè el errado, y futil fundamento de la ſen„ tencia, y opinion de los Padres de ſan Benito, que „ preſumen que no hai mas monges, que los que ſiguen „ la regla de ſan Benito: quando antes de ſan Benito „ ſe vieron tantos monges en la Igleſia. Eſtrañamente, dixo el Cura, nos enſambenitan las repeticiones, y las impropias porfias del Padre Fr. Manuel. En una linea ſola nombra tres vezes à ſan Benito, y en todas las que ſobre la regla de ſan Aguſtin refiere, no hai coſa apreciable: pues la ſentencia no hablò de ella en general, y ſolo comprehendiò en la calidad de mendicantes à los ermitaños que viven contentos con ella, y no deſdeñan la nominacion de frailes. Sean mui en buen hora monges los Canonigos Reglares, y los Premonſtratenſes, que no controvierten: pero ſi eſtos, ſiendo

monges, ceden el lugar à los Benedictinos; con què titulo se le disputan los Padres Geronymos, ermitaños como los Agustinos, hijos como ellos de aquel santo Doctor, enseñados por ellos en la practica de su vida, y obligados à guardarla con las constituciones que llaman de Florencia? Con estos, y no con los Canonigos, los comprehende, y une la sentencia: y assi siendo, ò no, monges los Canonigos Reglares, siempre debieron estimarse mendicantes los Padres Geronymos.

267 Buelve en el §. XXVI. dixo Don Fernando, à molerse, y molernos con los monacatos de san Agustin, y de san Geronymo: y con san Pedro Damiano sienta, que ninguno lo ha dudado, y que san Geronymo no fue monge Agustino, ni Basilio, sino *Autor de su monacato Betlemitico, y de todos los monges, que en diversas partes del mundo siguieron el instituto Geronymiano, como se prueba en el primero, y segundo tomo de los Siglos, y en el tercero, y lo confirma en los demàs.* Supongo, aunque no lo dice (pronunciò el Corregidor) que essos Siglos probadores son los de Fr. Pablo de san Nicolàs: conque toda la moneda es de casa, y de ochavos champlones. Què fuerza quiere que tengan sus *Siglos*, llenos de invenciones entregadas al fuego, y sabiamente despreciadas en el *Coloquio de Ambite*? Pero distingamos el monacato de los dos santos Doctores, empezando por san Agustin. Este grande luminar de la Iglesia, ni fue monge, ni mendicante, como oi entendemos: porque aunque hizo vida monastica, no era con formada religion, ni con obediencia, ni estuvo en el iermo, ni guardò otra regla, que la que le dictaba la elevacion, y pureza de su espiritu, y el deseo de imitar lo que executaban, y hicieron antes otros santos Padres. Assi fue monge san Agustin: y assi lo entendiò el doctissimo Cardenal Belarmino, quando en su libro de *Scriptoribus Ecclesiasticis*

cii numèra ſus admirables obras deſde la pag. 121. y en la 135. obſervacion 111. dice: ,, Sermones ad fratres ,, in eremo videntur magna ex parte confiɛti. Dicit enim ,, auɛtor illorum ſermonum Auguſtinum degiſſe in ſo- ,, litudine cum monachis, ibique ad eos ſermones iſtos ,, habuiſſe. At conſtat ex Poſsidio in Vita S. Auguſtini, ,, Auguſtinum poſt baptiſmum Mediolani ſuſceptum, ,, redijſſe in patriam ad propriam domum, & agros, ibi- ,, que tres annos, cum paucis amicis ſuis in commune ,, vixiſſe: deinde factum presbyterum Hypponenſem ,, monaſterium habuiſſe intra ipſam Eccleſiam, ibique ,, cum nonnullis vitam Apoſtolicam duxiſſe: non utique ,, in eremo, ſed intra urbem. Denique factum Epiſco- ,, pum cum clericis ſuis in domo epiſcopali vitam com- ,, munem egiſſe: de qua re extant duo ſermones eius, ,, *De communi vita clericorum*, qui ſunt inter *ſermones ad* ,, *fratres in eremo* quinquageſimus ſecundus, & quin- ,, quageſimus tertius. Qui duo ſermones ſine iudicio ,, collocati inter ſermones ad Fratres de eremo, arguunt ,, reliquos fictitios eſſe: inde enim intelligi poteſt S. Au- ,, guſtinum monachum quidem fuiſſe, ſed non in ſolitu- ,, dine, cum eremitis, ſed in civitate, & epiſcopali do- ,, mo, cum clericis ſuis monaſticam vitam duxiſſe, &c. Por eſto en el Proemio de la edicion de Baſilea à las obras de ſan Aguſtin, ſe previene: ,, Eremiticas porrò ,, declamatiunculas rurſus in eremum, ubi nemo le- ,, gat, relegandas, ac planè non imprimendas, ſed po- ,, tius ſupprimendas Lovanienſes Cenſores iudicaverunt. Eſta opinion es caſi univerſal entre los doctos; y por eſſo los Padres de ſan Mauro en ſu edicion colocan eſ- tos ſermones entre las obras apocryfas. Veaſe aqui num. 295.

268 En eſta forma el monacato de ſan Aguſtin, co- mo diverſo del preſente, no ſirve para nueſtro caſo: y

por lo que toca al de ſan Geronymo, como fue ſemejante à aquel, tambien es inutil ſu memoria. Y ſobre ſer fundador del inſtituto Betlemitico, demàs de lo antes obſervado, diga el Padre Fr. Manuel, què inſtituto es eſte? Quien le autoriza? Y quien le guarda? Porque ſu Religion ſolo obſerva la regla de ſan Aguſtin; con que la Igleſia la aprobò, y ſolo tiene de ſan Geronymo el nombre, por la devocion que Don Pedro Fernandez Pecha, y ſus ermitaños le tributaban. Haſta que la regla de ſan Geronymo parezca, ſus monaſterios ſe conozcan, y ſus monges ſe deſcubran, ſolo ſe puede convenir en que el ſanto Doctor hizo algun tiempo vida monaſtica, como los otros ſantos Padres, que la *Criſis* voluntariamente nombra, porque no ſe duda: y ſolo los acuerda por zaherir à los Padres Benedictinos, repitiendo, pag. 127. ,, Con eſtas claras noticias ſe debe ,, deſvanecer tanta vanidad de que no hai mas monges, ,, que los de ſan Benito, y los que ſiguen ſu regla, y que ,, los que ſiguen la Aguſtiniana ſon mendicantes, y no ,, ſon monges: y es notable tema querer obſcurecer ,, tanta luz, que aunque mas ſe le opongan ſombras, ,, ſiempre ſe ha de manifeſtar, que es verdadera; y no ,, le parece que ſon mui conocidas ſus razones ſophiſ- ,, ticas; y que los autores que alega, ſon apocryfos, co- ,, mo ſon Auberto, Dextro, Maximo, Luitprando, y ,, otros ſemejantes: y dexando de ſeguir los verdade- ,, ros, y antiguos autores aprobados por la Igleſia, y lo ,, que es mas, deſpreciando la autoridad de ſantos PP. ,, y bulas Apoſtolicas, que tan claramente hablan del ,, monacato Geronymiano, &c. Que es, ſobre repetida, una acuſacion injuſta, deſcortès, ridicula, y ſobre todo, falſa.

269 Los monges Benitos, no hacen vanidad de ſer ſolos, ni jamàs negaron el monacato à los Padres *Baſi-*

lios,

lios, Cartujos, Premonstratenses, &c. Hacen gloria, no vanidad, de ser hijos de san Benito; y por consequencia, quieren mantener el esplendor de su gran Religion, sin agravio, ni detrimento de las otras. Y para esto, ni se valen, ni necessitan de los autores, que el Padre Fr. Manuel llama apocryfos, y assi no se produxeron en este juicio, ni hasta aqui los hemos alegado, sin embargo de tener muchos doctos parciales, y entre ellos à Fr. Joseph de Siguenza, y no padecer el castigo del fuego, y la prohibicion, como las obras de su antagonista Fr. Hermenegildo. Es temeridad decir, que los PP. Benitos desprecian la autoridad de los santos Padres, y de las bulas Apostolicas, sobre un monacato ficticio, inventado por Crecencio, y desconocido por todo autor juicioso, entrando el Eximio Suarez. Dàr à las bulas, y à las autoridades de los santos Padres su verdadero sentido, dista mucho de la enormidad del desprecio: y la prueba es facilissima. Declare la Iglesia, que los Padres Geronymos son monges, y mas ancianos que los Benedictinos; y todas las Religiones, que se confiessan hijas de aquel su gran Padre, mostraràn en su sumission la obsequiosa rendida obediencia, que professan, y deben al Vicario de Christo. Pero faltando esto, los notarian de ineptos, insulsos, y insensibles, si abandonassen sus prerogativas, y cediessen la possession antiquissima de su preferencia, à un monacato solo ideado, y nunca conocido. Mui formal està v.md. señor Corregidor, dixo Don Fernando: y io entiendo, que aunque todo esso es mui bueno, nos dirà el Padre Fr. Manuel, que no sirve: porque èl, y el autor de sus Siglos han de morir en la demanda Betlemitica, respondiendo siempre lo que el medico del Carpio à un arguiente suio; *V.md. diga lo que quisiere; que palabras malas, ò buenas, no me han de faltar.*

Prosi-

270 Prosiga v. md. pronunciò el Cura, y D. Fernando dixo: El §. XXVII. es tan ageno de la controversia, que no sè como se resolviò el autor Doxologico à estamparle; maiormente aviendo empleado en el mismo assumpto el §. III. desde la pag. 17. Por si repararen que Gregorio XI. llamò à los ermitaños de D. Pedro Fernandez Pecha *Fratres*, y no monges; se pone mui de espacio à probar, que todo es uno. Sienta, que, como los Pontifices lo saben, *no reparan llamar hermanos à los monges*, y que lo mismo hizo Christo Señor nuestro con sus discipulos. No se detenga v. md. à esso, dixo el Guardian; y Don Fernando respondiò: Como que no me detenga? Ahora verà v. Rma. que si alguna vez le llamaren *Fraile*, lo debe estimar, y agradecer mucho, contra el significado que el Padre Fr. Manuel diò à aquella voz: pues aqui la hace corresponder al tratamiento, que el Papa dà à los Cardenales. Bueno serà esso, dixo el Corregidor; y Don Fernando leiò: ,, A esta imitacion de Christo, llaman los Pontifices ,, *Fratres* à los eminentissimos Cardenales, Patriarcas, ,, Illustrissimos Arzobispos, y Obispos. Luego llamar el ,, Pontifice Gregorio XI. à los monges Geronymos ,, *Fratres*, es la maior honra que pueden tener. Es, prorumpiò el Corregidor, la mas graciosa idèa, que pudo ofrecerse à los sueños Doxologicos, y à la rustica inteligencia del que caiò en esse simple profundo letargo de flatulentos discursos. Ni el mismo Don Quixote pudiera aver soñado tamaña aventura, como reducir los tratamientos de los Pontifices, y de los Reies, à la imitacion de Christo Señor nuestro, para que los Cardenales, y los frailes Geronymos sean una misma cosa, ò à lo menos sea igual su caracter, que es de donde nacen los tratamientos. Por esta regla, los Padres Geronymos pediràn mañana en justicia ser tratados de Eminen-

nencia, porque el Pontifice Urbano VIII. asignò aquel tratamiento à los Cardenales el año 1630. llamandolos *Fratres*, como à los ermitaños de ſan Geronymo.

271 Padre Fr. Manuel (ò como ſe llama) el tratamiento de *Hermanos*, que el Papa concede à los Cardenales, no nace de que Chriſto llamò aſsi à ſus diſcipulos, ſino de la ſemejanza de la dignidad Epiſcopal, que el ſanto Padre, y ellos tienen; y el unico titulo, que ſu Santidad toma es *Clemens Epiſcopus ſervus ſervorum Dei.* Los Cardenales, por la maior parte ſon Obiſpos, forman el Colegio Apoſtolico, con cuio conſejo determina el Papa las maiores importancias de la Igleſia: prefieren en ella à toda elevada Dignidad: y aunque el Vicariato, y la ſuprema poteſtad reſide en el Papa, como ſuceſſor de ſan Pedro, y cabeza viſible de la Igleſia; los Cardenales ſon ſus Conſejeros natos, ſus aſsiſtentes preciſſos, y los expertos pilotos, que le aiudan à governar la Nave de ſan Pedro. De eſtas elevadas circunſtancias, unidas à el caracter Epiſcopal, ſe originò el tratamiento de *Fratres*, ſin introducirle por la imitacion de Jeſu Chriſto. De las altas propias calidades de la Purpura, que produxeron à los que la viſten el tratamiento de *venerabili fratri*, no ſe puede hacer aplicacion à otro caracter, ſin la nota de una groſſera ignorancia, pues ſon muchiſsimos los que de eſto eſcribieron. Y omitiendo à Fr. Alonſo Chacon, y ſus continuadores, en la Hiſtoria *Pontificum & Cardinalium*, Pedro Trizon trata larga, y propiamente eſta materia en el Aparato de ſu *Gallia Purpurata.* El docto Jeſuita Geronymo Plati, eſcribiò un breve, y excelente libro *de Cardinalis dignitate, & officio.* Ludovico Donio de Attichy, Obiſpo de Auſtun, formò de las memorias de los Cardenales tres doctiſsimos tomos, que titulò: *Flores Hiſtoriæ ſacri Collegij S. R. E. Cardinalium.*

Mon-

Monsieur Duverdier, Historiador de Francia, escribiò la Historia de los Cardenales, que fueron empleados en negocios de estado. El sabio Jesuita Antonio de Mazedo, tratò con grande acierto esta materia en su *Lusitania purpurata*. El M. Fr. Geronymo Romàn empleò en esta materia los primeros capitulos del lib. 3. de su *Republica Christiana*, desde fol. 183. El erudito Fr. Francisco Pagi tratò mucho de esta alta dignidad en la Prefacion al tom. 1. de su *Breviario Historico*, desde la pag. 11. El Doct. Gonzalo de Illescas nos llenò de estas noticias en el tom. 1. lib. 4. cap. 30. de su *Historia Pontifical*: y ultimamente Francisco Duchesne estampò el año 1659. la Historia de los Cardenales Franceses, en dos grandes tomos, con la utilissima novedad de contener el segundo largo numero de documentos, que justifican quanto afirma el primero.

272. Por todos estos autores debiò el de la Crisis hacer el cotejo de sus monges con los Cardenales, para no caer en el error de la semejanza, ò igualdad de tratamiento: maiormente quando en Mons. Duverdier hallaria una hermosa pintura de la Purpura, pues en el aviso sobre su origen, al principio de su citada Historia, dice: ,, Verdaderamente el que quisiesse referir ,, aqui las prerogativas, y las ventajas de honor, que ,, siguen el titulo eminentissimo, y la dignidad de los ,, Cardenales, le serìa precisso copiar la bella epistola ,, del Pontifice Eugenio IV. que los pone en el mas alto punto de Excelencia. Io me contentarè de decir ,, aqui con aquel santo Papa, que todos los Cardenales, assi Obispos, como Presbyteros, y Diaconos, ,, tienen la preeminencia de honor sobre todos los ,, otros Obispos, Arzobispos, Primados, y Patriarcas ,, de la Iglesia, como que son sus Juezes, y los Assessores de los soberanos Pontifices; como que tienen el

,, car-

„ cargo universal de las Iglesias, en calidad de Consejeros natos de la santa Silla, como Patricios del estado de la Iglesia, como partes, y miembros del cuerpo de los Pontifices, que los embian Legados, separandolos de su propio lado, para los negocios mas importantes de la Religion, como sus Colaterales, y sus Coadjutores en la administracion de las Iglesias, como organos de su poder, y como los Lugartenientes de su Magestad soberana, la qual ellos sostienen en las Assambleas de los Concilios, donde ordinariamente presiden. Buen cotejo se puede hacer, dixo Don Fernando, de la grandeza, autoridad, y poder de los Cardenales, con el religioso abatimiento, y humildad de los ermitaños de Don Pedro Fernandez Pecha, para que sea igual el tratamiento de unos, y otros. Segun esso, mas regular, mas propia, y mas modesta aplicacion de la voz *Fratres* en los ermitaños, serìa que la santidad de Gregorio XI. se sirviò de ella, como comunmente se usa con los pobres mendigos quando no se los concede la limosna, diciendolos: *Perdone hermano.*

273 Pues aun no fenece en esso la controversia, dixo el Guardian; porque, si no estoi olvidado, la continùa el §. XXVIII. Es verdad, respondiò Don Fernando; porque en la pag. 132. escribe: „ Vease el errado fundamento de la sentencia, y opinion sophistica de los autores de san Benito, en decir que la Religion Geronymiana no es comprehendida entre las Religiones monacales, por seguir la regla de san Agustin, y por llamarle el Pontifice *Fratres*, que dicen es lo mismo que mendicantes. Para desterrar este error, cita una bula del año 1491. en que Inocencio VIII. declara, que *Fratres*, *Monges*, y *Religiosos*, son vozes synonimas, ù de un solo significado. Y el mismo Pon-

tifice en otra bula del año 1489. llama à la suia: *Ordinis monachorum S. Hieronymi, sub regula S. Augustini.* Con esta bula dice, por la primera, *pudieran, y debian sossegar sus inquietos entendimientos los autores Benedictinos, y tirar su duda.* Por mi curiosidad pregunto, dixo el Cura: Los autores Benedictinos pronunciaron la sentencia, ò hicieron en esta contienda mas que defender su incontestable preferencia à todas las familias Religiosas? No señor, respondiò Don Fernando. Pues porquè (añadiò el Cura) el Padre Fr. Manuel culpa su opinion de errado fundamento, y nota de inquietos sus entendimientos? Porque (respondiò Don Fernando) dexando establecido el instituto Betlemitico, y la sucessión continuada hasta Don Pedro Fernandez Pecha, y sus ermitaños (que no la conocieron, como confiessa el Padre Siguenza) es atrevimiento, error, y contumacia, no solo llamar à los Geronymos mendicantes, sino inquietarse para negarlos la calidad de monges, que los conceden los Pontifices.

274 Pareceme, replicò el Cura, que se culpa sin razon à los autores Benedictinos, assi porque la sentencia fue de los juezes, y no suia; como porque si en aquel juicio negaron el monacato Geronymiano, tuvieron el impulso que el Padre Fr. Manuel los confiessa en la misma pag. 132. diciendo: ,, Moviòse duda entre ,, los monasterios de España, en tiempo de los Reies ,, Catholicos Don Fernando, y Doña Isabèl, sobre si ,, eran validas las bulas, que los Pontifices tenian da- ,, das à la Orden Geronymiana: porque unas decian ,, Fratres, y otras Monachos, y Religiosos. Y resolviò ,, el santo Padre, que todas las bulas estaban bien da- ,, das, pues tanto valian Fratres, como Monges, y Re- ,, ligiosos. Y pues el año 1491. se dudaba si los Geronymos eran monges, ò frailes, y el Papa declarò *ser*

todo

todo uno: porquè se ofenden oi de que los llamen frailes? Porquè exagera en la pag. 18. el injusto desprecio, que dice padece esta voz? Porquè la exalta despues, aplicandola à los Cardenales de la santa Iglesia? Porquè, conviniendo ià en la frailerìa, se agravia de que la sentencia los juzgue mendicantes, pues no hai en el catholicismo Religion alguna de frailes, que no sea mendicante, y que no haga gloria de tener aquella humilde, y santa pension? Y ultimamente, si el año 1491. se dudò la validacion de sus bulas, por la variedad de nombres, que daban à los ermitaños de san Geronymo, y uno de aquellos nombres era *frailes*, y con èl, y con los otros de monges, y religiosos, se declararon firmes, y validas las concessiones Apostolicas, como, sin apartarse de la de Inocencio VIII. que es confirmatoria, y declaratoria, se duelen tanto los Padres Geronymos, de que los autores Benedictinos los aian llamado frailes, aunque en otros casos, y tiempos? Fuera de que en esta supuesta desatencion, no puede recaer el ceño en solo los autores Benedictinos; pues el Padre Fr. Manuel dice: *Movidse duda entre los monasterios de España, sobre si eran validas las bulas.* Y los monasterios de España no eran solo Benedictinos: conque la duda fue de todas las Religiones. Y si el autor Doxologico declarare, que quiso decir por monasterios de España los Geronymianos, serà peor; pues confessarà, que los mismos Padres Geronymos dudaban si eran *frailes*, ò *monges*: que serà buena prueba para el instituto Betlemitico, conservado de padre à hijo desde el Doctor maximo.

275 El resto del §. XXVIII. dixo Don Fernando, como no merece leccion, escusa à v.mds. la respuesta, que aun mi cortedad pudiera darle: pero el siguiente XXIX. sirve al argumento presente, como un vaso de

orchata al moribundo. Reducese à contar, que los religiosos Agustinos, disputando à los Benitos la antiguedad, sientan que hasta el año 910. no huvo en España monges de san Benito, y que entonces vinieron de san Pedro de Cluni. Dice, que aquellos Padres prueban esta venida con un privilegio de Don Ramiro XVII. Rei de Leon, y Oviedo, que sucediò à Don Alonso su hermano el año 904. en el qual refiere admitiò en su Reino la Orden de san Benito: *Volumus namque, & ordinamus, quod regula S. Benedicti, quæ utique per inclytos monachos Cluniacenses ad nostras Ecclesias recenter advenisse. Y fue dado este privilegio el año de 946. como refiere Estevan de Garivai en la Historia de España, tom. 1. lib. 9. cap. 31. pag. 387.* Añade, que le trahen escritores de grande credito: y quando io esperaba las citas de Ambrosio de Morales, Geronymo Zurita, Juan de Mariana, Fr. Bernardo de Brito, ò Joseph Moret, sale con señalar à Lucas Basilio en la Historia de san Marcos de Milàn, y Fr. Eugenio Martinez en las Grandezas de Leon, que es, para escritores de gran credito, una impostura insigne, aun aplicando à esto, que el privilegio *fue trasladado del archivo de la Cathedral de Salamanca.* Pues què conexion tiene esso, dixo el Cura, con lo fraile, y la mendicancìa? Y què sacarà el Padre Fr. Manuel contra la sentencia, de que los monges Benitos viniessen à España de Cluni el año 910. ò muchos despues? V.md. señor Don Fernando nos librò de todo el §. passado, y pudiera aver escusado tambien esse, asi por su inutilidad, como porque sobre essa entrada de los Padres Benitos en España, se observò antes lo conveniente.

276 Pero ià que estamos condenados à sufrir la matraca de repeticiones, observen v.mds. el desaliño de essa cita: *Rei Don Ramiro XVII. de Leon, y Oviedo, el qual*

qual sucediò à su hermano Don Alonso por los años de 904. Quiso decir el Padre Fr. Manuel, que aquel privilegio es del Rei Don Ramiro, que fue el segundo del nombre, y el decimoseptimo de nuestros Reies, segun la graduacion de Garivai: y ciertamente reinò desde el año 904. en que Don Alonso el monge su hermano, le cediò voluntariamente la Corona. Pero caiò el Padre con esta noticia en otra de sus frequentes contradiciones, dexando à parte sus lastimosos latines, inventados por el critico Doxologico, que se deben cotejar para su inteligencia con los que se copiaràn num. siguiente: porque iendo à probar, que la Religion de san Benito no entrò en España hasta el año 1033. que vino de Cluni, no hizo reparo en que Don Alonso el monge es llamado assi, porque quando dimitiò el Reino, fue para tomar el habito de san Benito en su monasterio de Sahagun. Ni tuvo presente, que aquel año 904. no havia en el mundo monasterio, ni reformacion de Cluni, que es lindo modo de convencernos. Añadan v.mds. que sienta ser aquel privilegio concedido el año 946. y el Rei Don Ramiro II. à quien le atribuie, era difunto veinte y dos años antes: porque falleciò en 5. de Enero de 924. como con toda la Historia de España lo afirma Garivai en el tom. 1. lib. 9. cap. 31. pag. 462. de su *Compendio Historial*. Esto sirve para evidenciar el mal uso del privilegio; mas para su peor aplicacion es de saber, que el Padre Fr. Manuel no hizo en esto mas que copiar, y con escasèz, al Padre Fr. Antonio de la Purificacion, que en su *Chronica de los Padres Agustinos de Portugal* estampò primero esta noticia en la 2. part. lib. 4. §. 12. fol. 51. Y al Padre Fr. Manuel Leal, que en su *Crisol Purificativo*, Purificacion II. examen 12. pag. 143. despues de aver sentado à su arbitrio, que todos los monasterios eran de monges, y que en ellos se obser-

obſervaban diverſas reglas ; trahen para prueba de la tarda entrada de la Religion Benedictina en Eſpaña eſte privilegio, con las miſmas erradas ſeñas, que la Criſis Doxologica : *concedido el año 946. por Don Ramiro XVII. Rei de Leon, y Oviedo, que ſucediò el de 904. à Don Alonſo ſu hermano.* Añadeſe, *que Garivai hace mencion de eſte privilegio en el tom. 1. lib. 9. cap. 31.* pero regiſtrando cuidadoſamente todo aquel capitulo, ninguna memoria contiene de tal privilegio ; en que ſe conoce que el Padre Leal citò ligeramente aquel grande, y veridico Hiſtoriador, quizà porque hallò eſta ſupoſicion en Lucas Baſilio, y Fr. Eugenio Martinez, à quienes ſiendo deſconocidos, llama la Criſis *eſcritores de grande credito.*

227 El privilegio, ſi fueſſe cierto (proſiguiò el Cura) no pertenece à eſſe Don Ramiro XVII. Rei, como el Padre Leal le llama, ſino à ſu nieto Don Ramiro III. que por muerte de Don Sancho I. ſu padre, llamado el Gordo, empezò à reinar el año 941. y tuvo la corona haſta el 965. y pues el privilegio ſe expidiò el año 946. à eſte Rei, y no á Don Ramiro II. pertenece. Podràſe tomar la evaſion de que ſe equivocò el copiador, poniendo año 946. donde dice Era, y aſsi correſpondiendo al año 908. en que Don Ramiro II. reinaba, queda deſvanecida aquella contrariedad. Pero eſta ſolucion, quando ſe verificaſſe, dexaba el inſtrumento de peor calidad : pues no aviendo el año 908. monaſterio de Cluni, mal podrian venir à Eſpaña ſus monges, ni mandar el Rei, que los monaſterios de ſus dominios profeſſaſſen la reformacion Cluniacenſe, que aun no avia empezado. Los Padres Purificacion, y Leal, que eſtaban mas de eſpacio, ò menos enojados, que el autor de la Criſis, aunque no eſtamparon integro el privilegio remitiendoſe à Lucas Baſilio, y Fr. Euge-

Eugenio Martinez, que dice le copiaron de verbo ad verbum: todavia estuvieron en sus clausulas mas prodigos, que el Padre Fr. Manuel, pues sientan, que empieza: *Congruum est*. Y luego: *Volumus namque, & ordinamus, quod regula S. Benedicti, quę utique per inclytos monachos Cluniacenses ad nostras Ecclesias recenter advenisse perhibetur, in universis nostræ ditionis finibus devotè, ac benigne prout convenit, hospitetur, & foveatur; ita ut servi Dei tanquam boni hospites, sedes novas sibi construere non vetentur, & constructo iam antea monasterio, quatenus in spiritu serviendi Deo renoventur, relicta sua, novam suadeantur, aut compellantur sanctæ observantiæ monasticæ regulam profiteri.*

278 Bien consideradas estas clausulas, por ellas solas se hace sospechoso el privilegio, y la voz *recenter*, que en èl leemos, se atribuie sin temeridad al siglo antecedente, y fabricado para la question de la antiguedad, entre los monges Basilios, y Benitos, y los frailes Agustinos, y Geronymos. Las vozes parecen mui cultas, para el siglo X. en que la latinidad padecia en España grandes trabajos. Si la fecha es del año 908. no havia aùn nacido la reformacion de Cluni; y si le atribuien al de 946. no pudo el Rei decir, que sus monges la avian trahido à las Iglesias de sus dominios *recenter*, esto es inmediatamente, poco tiempo antes: pues los mismos Padres Purificacion, Leal, y Fr. Manuel confiessan, que la regla de san Benito entrò en España por los años 710. que distan mucho del 946. para la propiedad del *recenter*. Llamar *inclitos* à los monges de Cluni, es tambien expresion impropia, y entonces inusitada, y para monges siempre; estando mas à la mano las palabras venerable, santo, religiosissimo. Sentar que los monges vinieron *ad nostras Ecclesias*, es expresion violenta, y confusa: porque en aquel tiempo, como en este,

te, no havia mas Iglesias que las Cathedrales, y de Religiones. Aquellas no recibirian los monges, ni lo necessitaban, y estas no los avian menester; ni siendo de diversa regla los podian admitir, aunque el Padre Leal quiere con algunos establecer, que en la antiguedad vivian en un monasterio monges de reglas diversas.

279 Pero quisiera io saber de los Padres Leal, y Fr. Manuel: Como se vinieron estos monges desde Borgoña à Leon? Quien los llamò? Y qual fue el fin de tan larga jornada? Quando se dice, que san Benito embiò monges à España, como à Francia, y Sicilia, se enfurece el Triumvirato, y se destemplan los Hermenegildistas; y ahora ellos mismos introducen otra semejante *mission*, sin aver entre las dos mas diferencia, que negar en la primera la antiguedad Benedictina, y introducir la segunda en tiempo que no creen los perjudica, siendo una, y otra igualmente contraria à sus pretensiones. La venida de los monges de Cluni à san Juan de la Peña, Leire, Oña, san Millàn, y Albelda, fue à instancia del Rei Don Sancho el Maior, como queda justificado: y al Rei Don Ramiro, y sus Iglesias, buscan aquellos monges, sin que èl los llame, ni sus Iglesias los pidan: pues en què consiste esta diferencia? Mas: Si Don Sancho el Maior hallasse en los dominios de Leon establecida la reforma de Cluni; à què fin tomaria el inutil rodeo de buscarla en Francia? Y como podria el Rei D. Ramiro constreñir à los monasterios de sus reinos à dexar sus reglas, y tomar la de los monges de Cluni, sin intervencion, y facultad de la Sede Apostolica, de quien es propio, y privativo aquel precepto?

280 Diràse acaso, que el Concilio de Coianza ordenò despues lo mismo; pero en esto hai una gran diferencia, porque aquel congresso estableciò leies eclesiasticas, con intervencion de todos los Prelados del

Reino

Reino de Leon; para lo qual se ha de suponer orden, ò permission expressa del Vicario de Christo, como la tuvo san Fernando para construir las Iglesias de Jaen, Cordova, y Sevilla, y repartir sus diezmos. Esta facultad del Concilio de Coianza se justifica, porque impone censuras contra el que no observasse sus canones: y assi dice el segundo: *Si quis hoc decretum violare præsumpserit, anathema sit*: como le copia el doctissimo Cardenal de Aguirre en el tom. 3. de sus Concilios, pag. 210. Todo esto persuade, que el privilegio es supuesto: pero quando sea verdadero, y seguro, tampoco sirve para la aplicacion que se le dà; pues una cosa es la reformacion de Cluni, y otra la regla de san Benito. La reformacion, esto es, la rigurosa, ò estrecha practica de la regla, como san Odo la hacia guardar à sus monges, era nueva; pero la regla, aunque mas floxamente practicada, estaba en los dominios del Rei de Leon; pues los antiguos monasterios de Obona, san Vicente del Pino, san Pedro de Montes, Sahagun, y otros, que se han nombrado, se fundaron *sub regula S. Benedicti*, y la professaban al tiempo que el pretendido privilegio se concediò: conque quando mas vigor se le conceda, no pudo ordenar que dexassen los monges la regla que tenian; pues seria mandarlos que dexassen la regla de san Benito, para tomar la misma regla.

281 Y finalmente, todo lo observado contra la legalidad de este privilegio, es inutil; pues el mismo Padre Purificacion, que le produxo, y autorizò, se viò obligado à declararle falso, quando las eficaces reconvenciones del Padre Fr. Gil de san Benito en la *Satisfaccion Apologetica*, le hicieron retratarse de varias cosas, que con malos informes avia afirmado en la *Chronica de los ermitaños Agustinos de Portugal*, entre las quales avia introducido, y retratò este privilegio. La re-

tractacion entera estampò Fr. Joan de los Placeres en su doctisima obra de las *Empressas* sobre la Vida de san Benito: y por lo que à nuestro caso toca, dixo el Padre Purificacion en ella, que se avia valido de ciertas memorias, embiadas por un Clerigo in minoribus, el qual le escribiò despues, que algunas estaban viciadas, y viciosas, como la Epistola de Fr. Bernardo Brito, dirigida al señor Don Fr. Alexo, Arzobispo de Braga, cuia data es de 14. de Julio de 1616. en la qual està un privilegio de Don Ramiro, Rei de Leon, Era del Cesar de 984. y empieza: *Congrua sane, &c.* porque todo fue viciosamente trasladado de sus originales; y con las entrelineas, y borrones, no se puede atinar lo cierto con verdad.

282 Basta, señor Cura, dixo Don Fernando, que ià esse pobre privilegio queda tal, que no le conocerà la madre que le pariò: y aun tiene v.md. traza de entregarle à las llamas de su enojo, haviendo otros privilegios en que divertirse, y gastarlas. Dice despues pag. 135. el P. Fr. Manuel, que se confirma mas la disposicion de su Rei XVII. Don Ramiro, con otra del Rei D. Sancho el Maior, que èl llama el IV. y el *Grande*, no conociendole nuestros Historiadores otro renombre, que el *Maior*. Es el privilegio del año 1032. de que ià dice hablò, y queda respondido. El mismo oficio de copiador que le observamos, executò en esto el Padre Fr. Manuel, trasladando al Padre Leal, quando en el *Crisol purificativo*, pag. 144. escribe, que la venida de la regla con los monges de Cluni, consta por otros dos privilegios de Don Sancho el Maior (que èl llama el *Magno*) *pues en ambos declara el dicho Rei ser el primero que traxo à España del monasterio de Cluni la Orden de san Benito.* Copia las palabras del privilegio del año 1032. que como se ha visto, no dicen tal cosa: y luego escri-

be:

be: *La segunda escritura, es una escritura del mismo Rei,* concedida al monasterio de san Salvador de Leire, de los privilegios que gozaba el monasterio de Cluni, *De cuius sanctissimo fonte Ordo S. Benedicti in his partibus prius emanavit.* Y caiò en el error, que luego el Padre Fr. Manuel, pues en el §. 23. pag. 109. atribuie este privilegio al año 1033. siendo de la Era 1077. y año de 1039. Dice que es del Rei Don Sancho el Maior, aviendo aquel Monarca fallecido el año 1035. como queda observado en el num. 244. aplicando este documento al Rei Don Sancho Ramirez de Aragon, que realmente le hizo, y era nieto de Don Sancho el Maior, como hijo del Rei Don Ramiro su hijo.

283 Los privilegios, dixo el Cura, tienen poco comercio con estos dos Padres, Leal, y Castro; y assi no se entienden con ellos, ni estos Padres quieren entenderlos: pues con leer en lugar de *Ordo S. Benedicti*, *Reformatio*, quedaban ajustados, y corria clara, y segura la clausula *De cuius sanctissimo fonte Ordo S. Benedicti in his partibus prius emanavit.* Solo este sentido pudo el Rei dàr à su expression *prius*; pues no seria cierto, que la Orden, ò la regla de san Benito, ià propagada en España en el siglo octavo, viniesse del monasterio de Cluni, que se fundò en el siglo decimo. Y quando maior fuerza se quiera dàr à las palabras, *In his partibus prius emanavit*, se avrà de ceñir al monasterio de san Juan de la Peña, en que con propiedad se diria *en estas partes*, esto es, en los dominios del Rei de Aragon, que comprehenden aquel monasterio. Y en este caso quedarà à los Padres Leal, y Castro la dificultad de convencer à Don Juan Briz Martinez, que en su *Historia de san Juan de la Peña* defiende, con principios mui estimables, que aquel monasterio fue siempre de monges Benitos, anteriores à la reforma Cluniacense.

284 Señores, dixo el Corregidor, reparo, que como si el Padre Leal fuesse autor Doxologico, le incluien v.mds. en las observaciones de la Crisis, y aun le condenan, sin ser citado, ni oirle, que es una nulidad notoria, y innegable. Veamosle, para comprobar siquiera las clausulas, que se le atribuien. Aqui està, pronunciò el Guardian, sacandole de un estante; y como quien le tenia bien registrado, añadiò: Todo lo en que la Crisis cita al Padre Leal, se halla en su *Crisol purificativo*, y asi no se le ha hecho injusticia, en lo que mira à los privilegios de que tratamos. Y està tan firme en la inteligencia que los diò, que en la misma *Purificacion* II. y Examen XII. pag. 145. arguie de esta forma: ,, Don Ramiro era Rei de Leon, de Asturias, de ,, Oviedo, de Vizcaia, de Galicia, y de Portugal el ,, viejo: Don Sancho de Navarra, de Aragon, de Valencia, y de Castilla: y como debaxo del imperio de ,, estos dos Principes estaban los Reinos sobredichos, ,, que comprehenden los confines de España, es cosa ,, manifiesta, que si en toda ella huviesse algunos monasterios de san Benito, tuvieran noticia, y conocimiento de ellos estos Reies, como la tenian de los de otra ,, Orden. Dice luego, que el silencio de toda la Historia, comprueba la fuerza de este sylogismo, sin hallar razon que hasta despues de la reformacion de Cluni, ,, No es posible haver en España monasterios de S. Benito, y no tener los Reies noticia de ellos, como la ,, tenian de los eremitas Agustinos, à quien mandaron, ,, que fuessen compelidos à dexar su antigua regla, y à ,, professar la nueva de esta santa observancia. Tiene v.Rma. razon, dixo Don Fernando: y aun esso es mas culpable, que lo que trasladò el Padre Fr.Manuel, porque dilata las expresiones de essos privilegios à cosas que no contienen; y confundiendo la serie de los Reies,

los atribuie dictados, que no usaron, ni tuvieron. *Portugal el viejo*, es cosa mui nueva: pues nunca se conociò mas que uno. En la villa de Montemor pudiera decir, *ò vello, y ò novo*; pero el Reino, aunque es mui viejo, nunca fue llamado sino *Portugal*: al contrario que Castilla se distingue en Vieja, y Nueva, y no hai en España otro Reino, que asi se divida.

285 Llamar à Don Ramiro II. Rei de Vizcaia, es delito en la Historia: pues Vizcaia nunca fue Reino: era un estado soberano, que recaiò en la Corona de Castilla por la Reina Doña Juana Manuel, muger de Enrique II. y descendiente de Don Lope Ortiz, Señor de Vizcaia, que el año 931. concurriò à la batalla de Hacinas. Al Rei Don Sancho señala los Reinos de Navarra, Aragon, Valencia, y Castilla, sin reparar que Valencia no se librò de la servidumbre de los Moros, hasta el siglo XIII. en que gloriosamente rompiò aquel infame iugo el Rei Don Jaime I. de Aragon, que es noticia comunissima en la Historia. A todo esto se debe añadir la equivocacion ià observada, sobre que el Rei Don Ramiro, que concediò el supuesto pretendido privilegio del año 946. no puede ser el *segundo* del nombre, que muriò el año 924. Ni el Rei Don Sancho, que dice traxo monges de Cluni, y los puso en san Juan de la Peña, es Don Sancho el Maior, sino Don Sancho Ramirez su nieto, que no reinaba en Valencia, ni en Castilla: y pudiera averlo visto el Padre Leal en el mismo privilegio, pues le trahe entero Blancas en sus *Comentarios*, pag. 103. y Don Juan Briz en la *Historia de san Juan de la Peña*, lib. 1. cap. 57. pag. 267.

286 Lo mejor es, que en fuerza de esta escritura resuelve, que los monasterios Agaliense, Cauliniano, Dume, Rates, y Lorban, no fueron Benitos, sino Agustinos: porque la clausula *Relicta sua* convence, que

eran

eran de otra que la santa regla, y no podia ser sino la Agustiniana, que san Paulino, y san Donato traxeron à España. Por lo qual dice, que los Leandros, Ildefonsos, Isidoros, Pedros, Martinos, Fructuosos, y otros santissimos monges, que florecieron antes en España, no pudiendo ser Benedictinos, *quedan perteneciendo à los eremitas Agustinos, como se convence por estas escrituras reales, de todos admitidas, y aprobadas por legitimas, y verdaderas*. Buenas verdades gasta el Padre Leal, dixo el Corregidor: fundòse mui satisfecho en dos privilegios, uno cierto, mas ceñido à san Juan de la Peña, y otro falso, y de ningun autor clasico conocido: pues Lucas Basilio, y Fr. Eugenio Martinez, ni son autores, ni hicieron mas que seguir un documento, cuios vicios no conocieron, ni estaban obligados à conocer.

287 Prosigue el Padre Apologista, dixo Don Fernando, trasladando al Padre Leal casi à la letra, aunque con diversos fines, como en el monacato de san Paulino: porque el Padre Leal excluie los monasterios Benedictinos, para que todos los anteriores à la reformacion de Cluni sean eremitas Agustinianos; y el Padre Fr. Manuel arguie con las mismas razones, que eran del instituto Betlemitico. Como con un mismo titulo pueden posseer dos partes opuestas, es dificultad indissoluble en derecho, dixo el Corregidor: pero como se niegue la antiguedad Benedictina, ià convendràn estos dos Apologistas en la incompossible dimanacion de san Geronymo en sus ermitaños; aunque el Padre Leal lo ha negado mas constante, y resueltamente, que todos los negadores de aquella invencion Crecentini-Hermenegilda, como se viò en el num. 53. Por esto es despreciable la memoria, que ambos hacen de la fundacion del monasterio de Covarrubias por D. Garci

Fer-

Fernandez, Conde de Castilla, el año 978. diciendo, que fue para Agustinos: porque firman en ella Tirso, Tello, y Juan eremitas, y no aviendolo sido los monges Benitos, precissamente eran Agustinos aquellos confirmadores.

288 Y porque Fr. Leon de santo Thomàs respondiò, que tambien havia eremitas entre los Benedictinos, como se viò en san Estevan de Rivas de Sil, san Pedro de Montes, san Salvador de Carracedo, y otros monasterios de Castilla, toma el Padre Fr. Manuel el aspero camino que acostumbra, y separado de la modestia con que se expressa el Padre Leal, dice fol. 138. „ No vèn los Padres Benedictinos, que si sus monges „ fueron ermitaños, como dice el Padre Fr. Leon, les „ es precisso conceder para prueba de su antiguedad, „ y de aquellas fundaciones, que escupen contra sì mis„ mos, llamandonos con poca politica, y desprecio ermitaños de san Geronymo, „ y que por esso mendi„ cantes? y que podemos justamente, y con razon de„ cir lo que Christo dixo, sentenciando por su propia „ boca: *De ore tuo te iudico, serve nequam.* Y siendo „ testimonio *contra producentem, ut Mascardo de Probatione, conf.* 368. *num.* 8. „ no puede haver prueba mas „ relevante. Y no siendo lo mismo monge, que eremi„ ta; ò seamos todos monges, ò todos eremitas: por„ que si eremita en la opinion de estos Padres, es ser „ mendicantes, como ellos son eremitas, lo seràn: pues „ fueron tambien ermitaños: luego son mendicantes. No se puede negar al Padre Fr. Manuel, dixo el Cura, que se explica como eremita, sin llamarselo por desdèn; porque sumergido en las abstracciones del desierto, discurre como quien desconoce el mundo: habla como quien vozèa soledad, y arroja consequencias, como quien no rezela reconvenciones.

Por-

289 Porque el Padre Fr. Leon de santo Thomàs sentò, que en la antiguedad tuvo su Religion eremitas; và à decir el Padre Fr. Manuel, que escupen los autores Benedictinos contra el cielo: y los hizo la caridad de templar el adagio, diciendo, *que escupen contra si mismos*: siendo constante que en todos tiempos ha tenido la Religion de san Benito monges eremitas, como oi los conserva en el gran monasterio de Monserrate de Cathaluña: y es tan recondita la noticia, que la estampò Fr. Geronymo Romàn en el tom. 1. de las Republicas, lib. 6. cap. 2. fol. 328. y la saben los niños de la escuela. Demàs, que ninguno medianamente advertido ignora, que fueron siempre, y son verdaderos monges Benitos los ermitaños de la Camaldula. Es suposicion, y falta de crianza, sentar que los Benedictinos llaman ermitaños à los Padres Geronymos por desprecio: porque la vida solitaria, y eremitica, siempre logrò aplausos, y veneraciones, y con ambas cosas contribuien à sus professores los Benedictinos, como su Patriarca, cap. 1. de la santa regla. Fuera de que si fuesse despreciable el nombre eremitico, no se gloriàran de conservarle los Padres Agustinos, ni los Carmelitas descalzos tuvieran los Desiertos, en que tanto sirven à Dios.

290 Si los Benedictinos han alguna vez llamado à los Padres Geronymos *ermitaños*, ha sido por darlos el mismo titulo que las bulas Pontificias, de cuias clausulas ninguno puede sacar desprecio, ni desestimacion. Y que no desprecian los Padres Benitos el caracter de *eremita*, se prueba bien con la confession, sobre que se arguie, del Padre Fr. Leon, quando defiende que los eremitas Tirso, Tello, y Juan, que el año 978. subscribieron la fundacion del monasterio de Covarrubias, eran monges Benitos. Que son mendicantes, y *no pueden lograr propiamente el titulo de monges* los que no lo

son,

son, es determinacion de los juezes Apostolicos de Lisboa, cuia inteligencia no reglaron los Padres Benitos, y cuias plumas jamàs ofendieron el esplendor de las otras familias Religiosas, contentandose, quando fueron insultados, como en la ocasion presente, con exponer sus derechos, para conservar el caracter, que los labrò la antiguedad, afianzò el merito, y declarò la Iglesia. Que no tuvieron la mendiguèz por desdoro, lo ha confessado con alabanza el Padre Fr. Manuel, quando en la pag. 71. de la Crisis copia las expressiones del M. Yepes, que afirman aver tenido su Orden monasterios ricos, y pobres, *mendicantes, y no mendicantes*: pues porquè muda ahora de tono el Padre Doxologista, y hace una acusacion del desprecio à los Padres Benitos, què por aquellos dos grandes escritores suios, declaran aver tenido la mendicidad, y la vida solitaria, ò eremitica? La consequencia, que luego quiere sacar sobre monges eremitas, es agena de todo hombre de juicio, y tan rusticamente expressada, que sin duda se forjò en las soledades de Palestina: *Porque si eremita* (dice) *en la opinion de estos Padres, es ser mendicante, como ellos son eremitas, lo seràn; pues fueron tambien ermitaños: luego son mendicantes.* Concierteme essos bolos, prorumpiò Don Fernando, *como son, lo seràn.* Pues *fueron eremitas*, luego *son mendicantes.* Raro modo de persuadir. Si dixessemos: los ermitaños de Don Pedro Fernandez Pecha eran legos, y de ellos se fundò la Religion de san Geronymo: luego es Religion de legos: los ermitaños ignoraban las ciencias, y las letras sagradas, exceptuando, como el Padre Siguenza, à Don Fernan Yañez, y otro *alguno*: luego aquella Religiôn desconoce las letras. Estas consequencias, solo las puede sacar un Orate.

291 *O seamos todos monges, ò todos eremitas*, dice luego el Padre Fr. Manuel, con la misma sinrazon que todo lo antecedente: porque los Padres Benitos, no desdeñan la union, ò la semejanza de los Geronymos. Saben bien, que su Religion es venerable por la santidad de sus hijos, por la sabiduria de sus individuos, por su exemplar aplicacion al culto divino, y por otras grandes calidades, que adquieren el universal respeto; conque no pueden rehusar los Padres Benitos la uniformidad, que parece se los pide: al contrario, siempre haràn gloria de parecerse à los Padres Geronymos. Pero la disputa no es esta, ni puede haver alguna *sobre* la semejanza, y la imitacion de los Padres Geronymos. Consiste solo, en que una Religion, que si es monacal, es tambien la mas moderna de la Iglesia, quiera preferir à todas las otras en la de san Benito, que sin disputa las precede, como la mas anciana del Occidente. A esto solo se opusieron los Padres Benedictinos de Portugal: y como los Geronymos convengan en guardarlas su antelacion, contenerse en sus limites, y no inquietar las otras Religiones con sueños Palestinos, concebidos por Crecencio, y desgraciados en Fr. Hermenegildo, feneciò la controversia: y los Padres Benitos los tendràn por monges, por eremitas, por solitarios, y por todo lo que quisieren, y nunca desdeñaràn ser como ellos monges, ni aver tenido tambien, y tener eremitas.

292 Pues segun esso, dixo el Guardian, no es del caso lo que pag. 139. escribe el Padre Fr. Manuel, sobre el refràn castellano: ***El que tiene texado de vidrio, no tire piedras al de su vecino***, exornandole con aquella discreta copla de Don Geronymo Cancer, que dice:

Fabio,

Fabio, de agenos defectos,
teniendo dientes postizos,
os reìs, y tirais piedras,
con las encias de vidrio.

Sobre cuia aplicacion, prosigue la apacible modestia del Padre Fr. Manuel: *Esto pueden decir los Geronymos à los autores Benedictinos: dexen la vanidad de querer persuadir con sophismas, que solamente son monges; que para los doctos al vèr tan poco modesta la ignorancia de verdaderas noticias, serà ridiculo.* Hai que gracia! exclamò con risa Don Fernando. A festivo se mete el Padre Doxologista? No vè, que es estraño de la senectud Betlemitica el chiste? No conoce, que le podràn decir con mas justicia que èl, en la pag. 39. *No hable en lo que no entiende, que esto no es buscar trapo para hacer buen papel?* No conoce, que este siglo, no se parece à los del Padre Fr. Pablo de san Nicolàs? No se acuerda, que aun hai Regidores en Ambite? No repara, que los dientes postizos de Cancer, y la vecindad vidriada son aplicaciones agenas, extravagantes, y desapacibles, sobre sobervias? Què vecindad tiene su Religion con la Benedictina? Què piedras la tiran, en llamarla, y con justo motivo, recien nacida? Padre, dexese de aplicar versos, *que no es para todos la hipocondrìa*, y averguencese de repetir en la pag. 140. que el Eximio Suarez averiguò poco el punto del instituto Betlemitico, que lo leiò en algun autor de los que escriben de memoria, y que aunque le tiene por consumado theologo, *esto mismo prueba, que no fue historiador: porque la historia es facultad mui distinta de la theologia*; sin reparar, que el admirable Padre Suarez lo fue todo, y que ningun theologo, aun de otra clase, tiene negacion de la historia, y siendo como esta, Eclesiastica, està obligado à estudiarla, y saberla. De los hombres de esfera tan alta,

se debe tratar con un respeto profundo, pena de incurrir en el universal ceño.

293 Mui de veras và esso, declarò el Cura, y v.md. señor Don Fernando està tan inmediato al enojo, que es conveniente, por evitarle, passar à otra cosa. Sea enhorabuena, respondiò, y obedeciendo dixo: el §. XXX. empieza con estas palabras: ,, El maior fundamento de querer los Padres Benedictinos esta precedencia, es decir, que su regla es la primera aprobada ,, por los Pontifices, y que lo dicen muchos autores, y ,, lo testifican los sagrados Canones, lo qual aqui no ,, disputo por ahora. Pues ¡, para quando son los raios, ,, señora Mari Martinez? exclamò el Corregidor: y prosiguiò Don Fernando: ,, Mas esta circunstancia no ,, tira la precedencia à la regla de san Agustin, ni à la ,, Religion de san Geronymo, por seguirla; porque la ,, regla de san Agustin, es la primera aprobada, y la ,, Religion de san Geronymo tambien su primer regla ,, que tuvo, es primera aprobada. Quierelo justificar sentando, que cien años antes que la de san Benito, se aprobò la regla de san Agustin; y aunque no fue por el Pontifice, no era en aquella edad necessario: porque el consentimiento tacito, obraba lo mismo que el expresso, y assi se debe estimar primero confirmada, aunque el Pontifice no la aprobasse. Sirvese para esto del exemplo de los Obispos electos por los pueblos, que precedieron en la concurrencia de los que elegian los Pontifices, quando se reservaron aquella eleccion, porque entre ellos se guardaba la antiguedad; siendo la razon, que el derecho nuevo no deroga el antiguo, *Ni puede quitar la precedencia à quien la tiene, porque si assi fuera, declararialo el Pontifice; y como no lo declarò, no se puede decir lo que la lei no dice.* Passe v.md. adelante, ordenò el Cura, que esso es disparate: pues la precedencia de

los

los Obiſpos, no nace del tiempo en que fueron electos, ſino de aquel en que fueron conſagrados.

294 Dice, proſiguiò Don Fernando, que la Religion de ſan Baſilio no tiene regla aprobada por el Papa, y *no pierde por eſſo ſu antiguedad.* Y aſsi la de ſan Geronymo, no fue confirmada por ſan Damaſo expreſſamente, ſino con tacito conſentimiento; porque baſtaba la aprobacion del diocefano, y la obtuvo de ſan Cyrilo el maximo Doctor, quando le diò ſitio para conſtruir un monaſterio cerca de Belèn. Todo eſſo no vale un comino, articulò el Guardian: porque ià ſe ſabe que ſan Geronymo no eſcribiò regla, como queda averiguado deſde num. 42. por toda la *Confer.* 2. y ſobre la aprobacion Cyrila, num. 252. Fuera de que no es aprobar regla, dàr al ſanto Doctor ſitio en que pudieſſe hacer la vida ſolitaria, que avia elegido. Otro huerto diò el Obiſpo Valerio à ſan Aguſtin, para que hicieſſe un convento en Hippona, quando el Santo no avia eſcrito regla alguna: y no ſe puede decir que la aprobò el diocefano; porque no ſe puede aprobar lo que no hai. Y en lo que mira à los Padres Baſilios; ellos diràn, ſi tienen aprobacion Pontificia de ſu regla: mas en quanto à precedencia, ià ſe ſabe que diſputada, la perdieron con los Benedictinos; y es una maligna idèa, querer intereſſar eſta gran Religion, y la Aguſtiniana, ſobre la Tabela del Patriarca de Lisboa, en que ellas ni ſon parte, ni ſe mezclaron. Y igualmente es malignante, tomar la defenſa de la regla de ſan Aguſtin, y producir lo que expuſieron ſus ermitaños, contra la antiguedad Benedictina, al miſmo tiempo que los Padres Geronymos no quieren ſer Aguſtinianos, ſin embargo de tener ſu regla, y defender ſuios los Santos, y los monaſterios, que los Padres Romàn, Marquez, Purificacion, y Leal, atribuien à ſu Religion. Aqui sì pudieran

ran decir, y con gran razon, los Padres Aguſtinos, que pues ſe apropian los Geronymos ſus Santos, y ſus fundaciones, deben para librarſe de la nota de uſurpacion, confeſſar que ſon todos unos: eſto es, eremitas, y por conſequencia mendicantes.

295 Pero en lo que toca à la regla de ſan Aguſtin, ſi como ià ſe dixo al Padre Leal, por el Padre Fr. Juan dos Praceres, es aquella que ſale de las epiſtolas *Ad fratres in eremo*, ià con la autoridad grande del Cardenal Belarmino ſe obſervò num. 267. que es ſupueſta. Y à eſto ſe añade, que el inſigne Cardenal Baronio es de la miſma opinion: y aſsi eſcribe en ſus Notas al dia cinco de Enero del Martyrologio Romano, pag. 14. *Ex his omnibus luce clarius cognoſces, cuius fidei ſit ſermo ille, qui nomine Auguſtini ad fratres de eremo circumfertur, quem cum alijs ſchola Lovanienſis in hac recentiori editione releicit in angulo*. En los Anales repite varias vezes la ſupoſicion de aquellas epiſtolas; y el Eximio Suarez en ſu 4. tomo de *Religione*, las eſtima fabuloſas, tract. 7. lib. 1. cap. 8. De eſto reſulta, que no huvo tal regla de ſan Aguſtin para *Fratres in eremo*, y por conſequencia, que ni neceſsitaron del conſentimiento del diioceſano, ni de la aprobacion del Pontifice; y aſsi que no pueden diſputar la antiguedad Benedictina, porque falta la expreſſa aprobacion Apoſtolica. Fuera de que para ſer Religion, y tener nombre, y lugar de tal, no baſtaba la aprobacion, conſentimiento, ò tolerancia de los Obiſpos: y aſsi vimos en Eſpaña, que las Ordenes Militares de Santiago, Alcantara, y Avis, empezaron por Hermandades, ò Congregaciones, no ſolo con el conocimiento de los dioceſanos, ſino con ſu autoridad, y deſpues acudieron al Vicario de Chriſto, para aſcender al grado de Religiones. Y eſto aun teniendo ià las Ordenes de Alcantara, y Avis la regla de ſan Benito.

Sea

296 Sea como v. Rma. quisiere, dixo Don Fernando, y prosigamos con este §. lleno de adivinaciones, y porfias: pues sobre estos principios, que llama evidentes, repite el Padre Fr. Manuel, que san Geronymo fundò monasterio para habitarle con sus monges, debaxo de regla, y instituto, en tiempo que no era conocida en Palestina la regla de san Agustin, ni muchos siglos despues la de san Benito. Pero sobre què regla fue esta, dice: ,, Io no me atrevo à decirlo; mas tengo por cier- ,, to, que un Obispo tan santo, como Cyrilo, no dexaria ,, de saber la regla, y instituto, que aprobaba con su li- ,, cencia.... Y si esta regla, y instituto.... es mas antigua, ,, que la de san Agustin, y sin comparacion mucho mas ,, que la Benedictina, juzguelo por sus cabales años el ,, curioso desapassionado, y darà con toda la apocryfa ,, maquina en el suelo, porque le faltaràn los solidos ,, fundamentos; y conocerà, que solo el monacato, re- ,, gla, y instituto de Geronymo, y de sus hijos, es mas ,, antiguo, y el mas noble, y verdadero de la Iglesia ,, catholica, con precedencia de *iure naturali* à todos ,, los monacatos, y institutos, despues de los sagrados ,, Apostoles, que tuvo la Iglesia, como primogenito, y ,, hijo maiorazgo entre todos ellos. (Componga esta primogenitura, y maiorazgo con el autor de los *Desengaños Historicos*) ,, La regla que el santo guardò està ,, bien expressa en sus epistolas, y en la que diò à santa ,, Eustochio, y sus monjas.

297 Mas impertinente curioso, que el de las Novelas de Cervantes, dixo el Corregidor, seria esse, que hace el Padre Fr. Manuel juez de su causa: pues ajustar por años cabales una quenta tan de quebrados, como el instituto Betlemitico, su continuacion, y permanencia, es empeño à que no se atreviera el mismo Moia. Sobre partidas inciertas no se pueden fixar guarismos:

y ſentar que ſan Geronymo hizo regla, que la aprobò ſan Cyrilo, que ſabìa bien lo que aprobaba, y lo que podia, y parar luego en *io no me atrevo à decir què regla, y inſtituto ſiguiò el maximo Geronymo*, es echar los algodones ſobre todo lo que eſcribiò la fantasìa, para caer en la necia ſobervia de que *ſolo el monacato, regla, y inſtituto de Geronymo, y de ſus hijos, es mas antiguo, y el mas noble, y verdadero de la Igleſia cathòlica, con precedencia à todos los monacatos, y inſtitutos, como primogenito, y hijo maiorazgo entre todos ellos.* Mas curioſo que otro alguno es en el caſo preſente, el Padre Fr. Manuel, y no ha podido haſta aqui contar aquellos años, eſtablecer la pretendida regla, perſuadir que los diocesanos aprobaban los inſtitutos, y hacer de mejor calidad ſus tolerancias privadas, que las expreſſas ſolemnes aprobaciones Pontificias.

298 Como convida, Padre, con fatiga tan grande al *curioſo deſapaſſionado*, ſi ſu Rma. ciego de paſsion, no ha podido ajuſtar una quenta, en que tiene contrarios todos los Autores Ecleſiaſticos? Como quiere que ſu inſtituto Betlemitico ſea el primogenito, y hijo maiorazgo de la Igleſia, ſi la miſma Igleſia deſconoce eſſe inſtituto, y primogenitura? Pues quando el año 1373. elevò à Religioſos los ermitaños del V. Pecha, los dà la regla de ſan Aguſtin: *ſub vocabulo S. Hieronymi.* Las reglas, con que viven las Religiones, no ſon, Padre Fr. Manuel, cartas, aviſos, ò advertencias, que pàran en conſejos, que aunque ſaludables, no obligan: ſon leies que gravan la conciencia para ſu puntual obſervancia. Declare V. Rma. donde eſtà eſſa regla Betlemitica, quien la refiere, donde ſe guarda; y ſin la curioſidad que propone, le confeſſarèmos que la pertenece la primogenitura, y el maiorazgo de la Igleſia. Pero entre tanto advierta, que eſta ſu ſoñada antiguedad, primogenitura,

ra,

za, y maiorazgo, le empeña à contienda mui dificil: porque dexando la evidente anterioridad de san Basilio, los que repugnaron la ancianìa de los Padres Carmelitas, es de temer que no consientan la de los Geronymos.

299 Este saludable aviso le diò años ha el sabio Monsf. Helyot, à quien se atribuie la excelente *Historia de las Religiones*, ià mencionada: porque tratando en la Prefacion del 1.tom. de las Controversias, que sobre su antiguedad han tenido varias Religiones, parece que tenia presente el orgullo de la Crisis Doxologica, quando pag. 20. escribe: ,, Aunque san Geronymo no aia ,, fundado algun Orden, ni aia escrito alguna regla, y ,, los religiosos que tienen su nombre, no sean sino pro- ,, duccion del decimo quarto siglo; sin embargo quie- ,, ren la precedencia sobre todas las otras Ordenes, y ,, aun sobre los de san Agustin, y de san Benito, que ,, graduan de ramas del de san Geronymo. Esto es lo ,, que Crecencio expressa en la primera parte de su His- ,, toria, que contiene mas de 400. paginas, que hacen ,, los dos tercios del libro, y no es mas que un elogio ,, desmesurado del Orden de san Geronymo, compara- ,, da por èl con el rio Rhin, que se divide en muchos ,, brazos, con diferentes nombres. Y despues de aver ,, combatido la antiguedad que pretenden los Carmeli- ,, tas, èl cae en el mismo excesso, diciendo, que su Or- ,, den tuvo principio en tiempo de los Profetas, que ,, fue restablecido por san Antonio; estendido por san ,, Geronymo, y dilatado por todo el universo, ià man- ,, teniendose por sì mismo, y ià uniendose à otros, y ,, trocando el nombre, sin dexar por esto de ser siempre ,, el Orden de san Geronymo.

300 ,, Puedese acaso creer, que no ha havido si- ,, no los religiosos Carmelitas, y Geronymos, que pre-

,, tenden antiguedad tan remota, que hacen subir haſ-
,, ta el tiempo de los Profetas? Pues algunas Ordenes
,, de Hoſpitalidad, que deſpues de ellos ſe precian de
,, ſer mas ancianos que los otros religioſos, no avian
,, oſſado buſcar ſu origen dentro del viejo Teſtamento,
,, y ſe avian contentado con fixarla en tiempo de Jeſu
,, Chriſto, reconociendo à ſanta Marta por ſu Fundado-
,, ra, porque el Salvador del mundo, aviendola ido à
,, vèr, y à ſu hermana Magdalena, en ſu caſtillo de Be-
,, thania, Marta avia tenido el cuidado, y la diſpoſi-
,, cion caſera para recibirle. Mas el hermano Paulo de
,, ſan Sebaſtian, religioſo hoſpitalero de ſan Juan de
,, Dios, que toma los titulos de Difinidor, y Enferme-
,, ro maior, ha ſido mas arrojado que los otros. Ha ido
,, à buſcar un Fundador dentro del antiguo Teſtamen-
,, to, y pretende, que ſu Orden es 900. años mas anti-
,, gua, que la del Carmen. Por qual derecho dice, pre-
,, tenden aquellos religioſos ſer mas antiguos que noſo-
tros? Por qual titulo quieren precedernos? *Si por* el
,, medio de ſus Padres, ellos ſuben haſta 900. años an-
,, tes del Nacimiento de Jeſu Chriſto, con el Profeta
,, Elias; y noſotros hallamos nueſtro origen 900. años
,, antes que Elias nacieſſe. Eſto ſe halla en una carta,
,, que el hermano Paulo eſcribiò del Hoſpital de An-
,, tequera à ſu General, en Octubre de *1696. y lo* re-
,, fiere el Padre Papebrochio de la Compañia de Jeſus,
,, en ſu reſpueſta al Padre Fr. Sebaſtian de ſan Pablo, ex-
,, Provincial de los Carmelitas de Flandes, que avia acu-
,, ſado à aquel ſabio Jeſuita, de aver cometido dos mil
,, errores en las Vidas que eſcribiò de los ſantos; y ſe
,, vèn en la continuacion de las actas del Padre Bol-
,, lando.

301 ,, Eſte religioſo hoſpitalero, haciendo el plan
,, de una Hiſtoria Patriarcal, que penſaba dàr al *publi-*

,, co

,, co, en oposicion de la Historia prophetica de los Car-
,, melitas, dice que su Orden tuvo por Fundador al Pa-
,, triarca Abraham, y que san Juan de Dios la transpor-
,, tò del valle de Mambre à la ciudad de Granada en
,, España. Cuenta por Generales de su Orden, despues
,, de Abraham, à Lot, Laban, Tobias, &c Las casas de
,, estos Patriarcas, como las de la viuda de Sarepta, de
,, la Sunamitis, y assimismo la Piscina probatica de Je-
,, rusalèn, eran, segun èl, los Conventos de esta Or-
,, den, y aun los introduce hasta dentro del Limbo; por-
,, que dice, que el Patriarca Abraham estableciò alli un
,, hospital, para recibir los niños que mueren sin el bau-
,, tismo. Y aplaudiendose despues de su nuevo descu-
,, brimiento del Fundador, y primer General de su Or-
,, den, y lleno de la gloria de poderse con sus herma-
,, nos llamar hijos de los Patriarcas, desafia al Padre Pa-
,, pebrochio, y al Padre Fr. Sebastian de san Pablo, so-
,, bre oponerse à tales pretensiones, hallando despues
,, de tantos siglos un autor, que los aia disputado su
,, genealogia. Nombra Jesuitas, Dominicos, Carmeli-
,, tas, Observantes, y Descalzos, Trinitarios, y otros
,, religiosos, que dicen fundò la hospitalidad el Patriar-
,, ca Abraham, y hizo de su propia casa un hospital.
,, Trahe entre otros el testimonio de un Padre Tho-
,, màs de Salas, que escribe aver dicho à san Juan de
,, Dios el Angel S. Raphael, que ambos eran de un
,, mismo Orden: porque (dice Fr. Sebastian de san Pa-
,, blo) este Angel fue uno de los tres que assistieron à
,, la fundacion de la suia en el valle de Mambre. Aña-
,, de, que para esto hai otros autores, que mostrarà à
,, su tiempo: y entre tanto se holgaria de saber, si los
,, Padres Papebrochio, y Fr. Sebastian de san Pablo po-
,, dian alegarle bulas, ò concilios, contrarios à lo que
,, èl afirma. Burla despues M. Heliot de los conceptos de

esta carta, admirandose de que pudiesse admitirlos un *hombre de sano juicio*: y dice que èl, como el Padre Papebrochio, la juzgaron supuesta por algun espiritu juguetòn, que tomò el nombre de un religioso de san Juan de Dios, para burlarse del processo, que los Padres Carmelitas intentaron à los Continuadores de las Actas de los Santos del Padre Bollando, porque no los hizo descender de Elias. Y añade: *Mas quando io hago reflexion sobre que muchas Historias, y muchos Anales de ciertas Ordenes estàn llenas de cantidad de fabulas, que no son de menos diversion, que la carta de Fr. Pablo de san Sebastian, creo sin repugnancia, que es verdadera.*

302 Estraño hallazgo es esse, dixo el Cura: y tan parecido, y semejante à las proposiciones de la Crisis, que si v. md. le huviera producido antes, nos escusaria el penoso trabajo de tolerar su leccion para responderla. Llamole parecido, porque la exagerada antiguedad Betlemitica, tiene los mismos cimientos, que la Capacha: quiero decir, que ambas son de la piedra que en Madrid llaman de san Isidro, que por sì misma se deshace. Y digo que es semejante, porque si no havrà hombre de juicio, que no burle de oposicion tan desigual, como la del hermano Pablo de san Sebastian à la gran Religion del Carmen; quien estarà tan melancolico, que reprima la risa, al vèr defendida una controversia tan despreciable, como la precedencia de la juventud à la ancianidad? Esto es de los Padres Geronymos à los Benedictinos? Y tambien es de observar para la semejanza, que la idèa del hermano Pablo, contra el Padre Fr. Sebastian de san Pablo, se parece à la Crisis Doxologica, aun en los nombres, pues todos son Pablos. Tiene v. md. mil razones, articulò Don Fernando: pero sino hemos de dormir en esta santa casa, la hora executa, para que cada uno vaia à la suia: y creo que el Padre

dre Guardian no querrà otra cosa, cansado ià, como todos, de pisar terreno tan inculto. Y como el silencio, y la reciproca cortesìa de las buenas noches lo aprobassen, se retiraron todos, quedando aplazados para el dia inmediato.

CONFERENCIA IX.

303 RETardòse la tarde siguiente la union de los quatro associados, porque Don Fernando se detuvo: y como llegando à la celda del Guardian le preguntassen la causa de su detencion, respondiò: Està mui perezosa mi curiosidad, y estuve para no venir, acordandome de aquel Superior de un hospital de san Juan de Dios, que reprehendiendo los excessos de un subdito suio, le dixo: *Una vice in septimana propter salus, passe: sed quotidie?* &c. Hemos malogrado muchos dias en la leccion de esta pesadissima, y porfiadissima Crisis: y llegò el caso de fastidiarme tan continua matraca de instituto Betlemitico, sucession continuada, y primogenitura fingida. Y assi, ò tomese con vacaciones, ò deserto. Sea enhorabuena, dixo el Corregidor: pero ià estamos en la palestra, y es razon no perder la tarde. Convino Don Fernando, y tomando la Crisis, dixo: El §. XXXI. es del mismo peso que el antecedente; quiero decir, que es igualmente molesto; porque se reduce à avisar, quando la Iglesia prohibiò la fundacion de nuevas Religiones sin su licencia; pero sin reprobar las otras ià confirmadas por los Obispos. Y acaba diciendo: *Por lo que se vè, que la regla de san Agustin, y el instituto del maximo Doctor, no pierden su preferencia, porque no pierden su antiguedad*. Esse es galante modo de resolver, dixo el Cura. *No pierde, porque no pierde*, lo dixera en persona el mismo Pero Grullo. No

pierde en este juego, porque gana, lo sentenciaria qualquier patàn; pero si aqui se juega de memoria, las cartas son de contravando, y los embites en falso, como se puede perder, ni ganar?

304 Concedase la autoridad de los antiguos Obispos, con toda la extension que el Padre Fr. Manuel defiende: pero si el año 1212. el Concilio Lateranense, à quien atribuie la prohibicion de nuevas Religiones, no altera las antiguas, y conocia aprobada, desde san Cyrilo la Betlemitica; porquè la Iglesia la desconoce, y desestima aquella aprobacion, quando el año 1373. elevò à religiosos los Geronymos? Una de dos, Padre Fr. Manuel: Si san Cyrilo aprobò la Religion de san Geronymo, y podia aprobarla, *porquè* (como v.Rma. dice) *el Obispo tiene el poder que el Pontifice en su diocesi, excepto en lo que èl reserva para sì*, y con aquel instituto, ià aprobado, vivian los ermitaños de Don Pedro Fernandez Pecha; porque los pueblos los desestimaban, y perseguian, como à hombres desreglados? Y para què los constituiò religiosos Gregorio XI. y los diò la regla de san Agustin? Este argumento destruie no solo el principio, sino la continuacion del instituto Betlemitico, desde san Geronymo à Don Pedro Fernandez Pecha: ò es precisso confessar, que este verdadero nuevo instituto, y el pretendido, y supuesto de Belèn, son diversos: conque de uno à otro no hai dimanacion, dependencia, ni continuacion. Mas: Si concedido aquel viejo instituto, que se atribuie à san Geronymo, consta que avia fallecido 800. años antes que Gregorio XI. estableciesse el nuevo, con que tan santamente viven los Padres Geronymos; como tiene el Padre Doxologista ossadìa para decir, y estampar, *que solo el monacato, regla, y instituto de Geronymo, y de sus hijos, es mas antiguo, y el mas noble, y verdadero de la Iglesia ca-*

tho-

tholica, con precedencia de iure naturali à todos los monacatos, y institutos, despues de los sagrados Apostoles que tuvo la Iglesia, como primogenito, y hijo maiorazgo entre todos ellos? Y esto, al mismo tiempo, que no parece este instituto, y que la santa Iglesia, y toda la Historia Eclesiastica le desconoce.

305 Vamos prosiguiendo señor Don Fernando: y èl dixo: El §. XXXII. no causarà menor estrañeza, ni tendrà mas apacible acogida: porque se dirige à prevenir à los Dormitancios, que aunque la bula de la ereccion concedida à Don Pedro Fernandez Pecha por Gregorio XI. llama al monasterio del santo sepulcro de Florencia, *Ordinis Divi Augustini*; no por esto dexa de ser *la Religion de España* (quiere decir la Geronyma) *descendiente por linea recta del monacato de san Geronymo, y de su instituto, como tenemos mostrado, por donde le viene el derecho de la precedencia por su antiguedad: porque en esta bula el Pontifice no quiso decir, de que era el monasterio de la regla de san Agustin; porque quando dice el Pontifice* Ordinis Divi Augustini, *despues de sus titulos originales por aditamento, es decir lo mismo que regula Divi Augustini.* Señores, prorumpiò el Cura, confiesso al señor Don Fernando la justicia de fastidiarse de leccion tan pesada, tan inculta, y tan confusa; y io tambien la abandonaria, sino me detuviesse el exemplo del que, aun perdiendo, continùa el juego, por si se mejora la suerte. Si el monasterio del sepulcro de Florencia no tiene parentesco alguno con la Orden de san Geronymo, como ià queda justificado; de què sirve essa memoria suia, sino para añadir paja, y broza à los sueños del monacato Betlemitico? Y si el Padre Fr. Manuel no declara alguna revelacion; como puede afirmar lo que el Pontifice quiso, ò no quiso decir? Si en la pag. 28. sienta, que entre *regula S. Benedicti*, y *Ordinis S. Benedicti*,

dicit, es mucha la diferencia; porquè en la pag. 148. afirma, que *quando dice el Pontifice Ordinis Divi Augustini, es decir lo mismo que regula Divi Augustini*, concediendo en estas expresiones, lo que ià avia negado à la Religion de san Benito? Si los Religiosos de la Merced son llamados *Ordinis Divi Augustini*; porquè entiende el Padre Fr. Manuel, que es lo mismo *que de la regla de san Agustin*, y niega esto à los Padres Benitos? Y de què sirve la autoridad, que alega de Fr. Juan Marquez, quando dice, que el llamar Gregorio XI. à la Religion de san Geronymo, Ordinis Divi Augustini, *no es por ser esta Religion Agustiniana, sino por respecto de la regla?* Pues en estos terminos, solo quiso decir el Padre Marquez lo que todos conocen: esto es, que la Orden de la Merced, aunque fundada con la regla de los ermitaños de san Agustin, no està unida con ellos, es Religion diversa, y tiene el nuevo gravamen de la Redempcion de cautivos.

306 La donacion de Don Alonso Pecha, Obispo de Jaen, de que luego hace memoria el Padre Fr. Manuel, y queda mencionada en el num. 48. no solo no le aprovecha, sino le perjudica para la sucesion Betlemitica: porque si dice, que son los ermitaños de Lupiana *Ordinis S. Augustini, sub vocabulo S. Hieronymi*, este vocablo, ò nominacion no es regla; y solo dice que se llamaban de san Geronymo, por aver tomado à aquel gran Santo por Patron, y Protector, guardando la regla de san Agustin. Saca luego el exemplo de los frailes del Saco, ù de la Penitencia de Jesu Christo, para añadirle à los de la Merced, y resuelve, que aunque se diga ser la Religion de san Geronymo Agustiniana por la regla, y asi mendicante, no es cierto: porque la regla es accidente, debaxo del qual se guarda el instituto; y como la Religion Geronyma es monacal, la regla

regla no destruie su monacato: *Pues los religiosos de san Geronymo son monges por instituto, y los mas antiguos, y verdaderos monges, como avemos probado; y descendientes por linea recta del monacato, que instituiò san Geronymo en la Palestina, de quien era el monasterio del santo sepulcro de Florencia.* Essa enfadosa repeticion, dixo el Corregidor, puede inquietar el espiritu mas apacible: maiormente siendo hecha sobre supuestos voluntarios, ò dèbiles, ò falsos. Sino hai tal instituto Palestino, como le guardan los Padres Geronymos? Y como se hace professores de èl à los ermitaños de Don Pedro Fernandez Pecha, si como confiessan sus Historiadores, no tenian otro instituto, que servir à Dios en la soledad, imitando la santa vida de los antiguos eremitas? Si por no tener regla, ni union, ni habito, ni Superior, estaban desacreditados con los pueblos, y lograron regla, habito, union, y Superior de la benignidad Apostolica el año 1373. debaxo de la regla de san Agustin; donde està la de san Geronymo? Y como la resucitaron, sin saber que la huvo? Si la bula de confirmacion solo permite, que se puedan llamar ermitaños de san Geronymo, por la devocion que tenian à aquel maximo Doctor, y que *beati Augustini possitis Ordinem profiteri*, en fuerza de lo qual hasta oi professan aquella regla; de donde, y quando les vino el instituto Betlemitico, que ni ellos conocian, ni pidieron, ni la Iglesia los pudo conceder, porque no le havia? Todo esto es luchar contra el aire, fingir batallas, suponer victorias, y creer que repitiendo los sueños Crecentinos, havrà quien diga, como el Padre Siguenza: *Tanto nos querràn decir, que nos lo hagan creer.*

307 Alientese v.md. señor Don Fernando, dixo el Guardian; pues dividido el justo enfado entre todos, le tocarà menor parte: y èl con semblante risueño dixo:

El §. XXXIII. dà por constantes sus antiguas aprobaciones de las reglas Geronymiana, y Agustina, con el instituto monacal de la primera. Dice, que no disputa las dudas, que tiene la aprobacion de la regla Benedictina; pero niegala que fuesse hecha por san Gregorio en el Concilio Romano, y afirma que la bula del Papa Zacharias, es supuesta. Para la negacion se adarga de unas palabras del Padre Suarez, que tratando del elogio que san Gregorio hace en sus Dialogos à la regla de san Benito, dice: *Laudat illam ut Doctor, & sanctus, non ut Pontifex approbat.* Esso, dixo el Cura, si fuera cierto, es, con licencia de varon tan grande, una diestra fuga del argumento presente. Bien pudo san Gregorio alabar como Doctor, y Santo, lo que no alabò como Papa. Pero si en su soberano caracter, y en su sabiduria insigne, apenas se puede assignar distincion; porquè no confirmaria alli, como Vicario de Christo, lo que aprobaba como Doctor, y Santo? Si el Padre Fr. Manuel intenta persuadir, que el instituto Betlemitico tenga la aprobacion de la Iglesia, solo porque san Cyrilo diò sitio à san Geronymo para construir un monasterio; con què razon quiere, que no tenga vigor, y fuerza de aprobacion la regla de san Benito, de la qual declarò san Gregorio, que es la mas discreta, inteligible, y clara? *Scripsit monachorum regulam, discretione præcipuam, sermone luculentam.* San Gregorio bien conocia las reglas, no solo por su alta sabiduria, sino porque fue monge, y le hacen Benedictino muchos autores, que no lo son, como Onofre Panvinio en su epithome de los Pontifices Romanos, pag. 25. Fr. Francisco Pagi en su *Breviario Historico*, tom. 1. pag. 340. y su tio Fr. Antonio en la *Critica* à Baronio, tom. 2. año 581. Villegas en su *Flos Sanctorum* à 12. de Marzo. Illescas Hist. Pontific. lib. 4. cap. 1. fol. 90. por estas pala-

palabras: *Siguiò el camino de la Religion en babito de monge de la Orden de san Benito, el qual fue el primero que de potestad Pontifical aprobò aquella Orden.* Y el M. Fr. Geronymo Romàn, tom. 1. de sus Republ. lib. 6. cap. 5. fol. 335. à los quales pudiera añadir otros muchos escritores insignes, y desapassionados. Y si, presidiendo san Gregorio la Silla de san Pedro, no solo habla de la regla de san Benito enunciativamente, pero la gradùa de especial en discrecion, *discretione præcipuam*: luego aprobaba, y confirmaba aquella regla. Y si aquel gran Pontifice tuvo tal amor, y tal veneracion à san Benito, que tomò el trabajo de escribir su milagrosa exemplar Vida; porquè se ha de suponer, que no alabò la regla como Pontifice, sino como Doctor, y Santo?

308 Serà esso, prorumpiò Don Fernando, lo que la Floresta Española refiere de un Obispo Alemàn, que siendo Soberano, como los mas Prelados de aquel paìs, marchaba armado con sus tropas à una guerra vecina: y conociendo en el semblante de un labrador, que le causaba estrañeza, le dixo: No te admires; que aunque Obispo, soi Duque: y el rustico respondiò: *Si el Duque se pierde, se salvarà el Obispo?* San Gregorio Magno, prosiguiò el Cura, habla de la regla de san Benito, como confirmada, establecida, y con universal aplauso practicada: y este es el verdadero sentido de sus expressiones, que valen lo mismo que una bula plomada, la qual expidiò como Papa à maior abundamiento, lo que no ignora el Padre Doxologista, y confiessa Baronio averla visto en Sublago. Y si èl pretende (aunque sin fundamento) que aprobò san Cyrilo el instituto Betlemitico, y podia aprobarle, como substituto del Papa en su diocesi; como quiere que recatease san Gregorio de la confirmacion de una regla formada, como èl dice en el cap. 16. del libro segundo

de ſus Dialogos, *por un hombre que penetraba haſta los juicios mas reconditos de Dios? Iſte vir Dei divinitatis etiam ſecreta penetravit.*

309 Baſta ſeñor Cura, dixo el Corregidor, que nos queda aun la falſedad de la bula del Papa Zacharias, con quien el Padre Fr. Manuel eſtà tan comedido como acoſtumbra, pues eſcribe pag. 151. *Dicen algunos que es ſupueſta; y lo es*: porque diciendo que Fr. Leon de ſanto Thomàs eſcribe, que eſtà original en el monaſterio de ſanta Eſcolaſtica, catorce leguas de Roma, donde fue à verla el Cardenal Baronio, afirma Fr. Manuel, que ſolo la hallò copiada en un libro de caxa, que contiene las otras memorias de aquella caſa: *De lo qual ſe colige* (proſigue nueſtro autor) *que no hai tales originales. Y en los traslados de eſta bula ſe vè con eſcandalo el titulo critico: Zacharias Epiſcopus, ſervus ſervorum Dei, omnibus Chriſti ſanguine redemptis ſalutem, & Apoſtolicam benedictionem.* Donde eſtà el eſcandalo? preguntò el Guardian: porque en todos los archivos de los monaſterios es comun tener libro, en que eſtàn copiados ſus privilegios. No le pone en eſſo, aunque finge eſſa tan abultada mentira à Baronio, replicò Don Fernando; ſino en la direccion de la bula, *Omnibus Chriſti ſanguine redemptis, por ſer contra el eſtilo de la Curia Romana, que jamàs usò poner ſemejante titulo.* Y de eſta novedad de eſtilo, ſaca, demàs del eſcandalo, mil graciofas conſequencias, diciendo: „Creemos „ciertamente, que todos los hombres fueron redimi„dos con la ſangre de Jeſu Chriſto, Paganos, Moros, „Judios, y Hereges, y todos los nacidos, y por nacer, „y ſabemos, que los Pontifices excomulgan el Jueves „ſanto à los hereges; y ſe debe ſaber, que no avia el „Pontifice de echar ſu bendicion à eſtos, ni la bula ſe „debia eſtender à dàr noticia à los Paganos, Moros,

„Y,

,, y Hereges, porque à ellos les importa mui poco las
,, gracias de la familia Benedictina Y con esto se vè,
,, sin duda, ser el titulo heretico, y falso, por usar con-
,, tra el comun, y cierto estilo catholico; pues avia
,, de decir: *Omnibus Christi fidelibus*, pues à estos fieles
,, era dada la bula, no à los hereges desobedientes, y
,, paganos desconocidos: mas como se supone, que la
,, tal bula es inventada, y con daño de tercero, cosa
,, no usada en la Iglesia, permitiò Dios, para que se
,, conociesse, que no era de su Pontifice una bula con-
,, tra justicia, que sus autores se halucinassen luego en
,, las primeras clausulas, estendiendo una gracia Apos-
,, tolica, que es solo para hijos fieles, à Paganos, Tur-
,, cos, y Hereges, porque solos estos son capaces de
,, una injusticia, ò para mostrar que no debia ser cono-
,, cida, ni obedecida.

310 Valgame Dios! dixo el Guardian, y quan altos desatinos, ò sean dislates, contienen essas clausulas, en que la ignorancia hace la costa à la maledicencia! No hai en ellas cosa que no sea mala, y aun pessima: mal pensado, mal referido, mal ponderado, y sobre todo falso, y inutil. Si la presente Religion de san Geronymo es, como quiere el Padre Doxologista, instituida por el santo Doctor; què le importa, que tres siglos despues confirmasse la Iglesia la regla de san Benito? Pero si los Padres Geronymos son aquellos, que elevò à religiosos Gregorio XI. què conveniencia sacan de acusar de falsa, supuesta, y inventada la bula de san Zacharias? Pues en los 625. años, que corrieron desde el 749. al de 1373. avian logrado los monges Benitos mil confirmaciones Apostolicas de su santa regla. Esto es en quanto à lo inutil de la acusacion: y por lo que mira à lo falso, el Cardenal Baronio està mal citado, y cautelosamente omitido el lugar en que trata de la bu-

la

la del Papa Zacharias: porque en toda la vida de aquel santo Pontifice, no habla de tal bula, ni dice que la buscò. De la bula de san Gregorio Magno hace memoria en el tom. 8. de sus Annales, col. 119. año 595. pero memoria mui contraria à la que el Padre Fr. Manuel le atribuie: porque refiriendo los canones del Concilio Romano, que san Gregorio celebrò aquel año, dice: *Reperimus in scripto codice Sublacensi in Concilio Romano eundem Gregorium Papam probasse, & confirmasse regulam S. Benedicti.* Esto no se entiende, como el Padre Fr. Manuel quiere, en desprecio de aquel codice, ni en duda del instrumento original: pues quando Odorico Raynaldo, en la traduccion Italiana de Baronio, copiò estas palabras, 2. part. pag. 198. dice. *Hallamos en un volumen de Sublaco escrito à mano, que el mismo san Gregorio aprobò, y confirmò en el Concilio Romano la regla de san Bentto.* Enrique Spondano, Obispo de Apenia, en el epithome de los mismos Annales, tom. 2. pag. 97. escribe: *Denique in scripto codice Sublacensi reperimus, in Concilio Romano eundem Pontificem probasse, & confirmasse regulam S. Benedicti.* Y quando el Doctor Pierre Copin, Cura de N. Señora du Val, traduxo en Francès este epithome, se explica en el mismo sentido, diciendo: *En fin nous trovamos au manuscrit de Soublac, que ce fut en ce Concile Romain, que S. Gregorie aprouva, & confirma la regla de S. Benoist.* Asi hablan estos grandes hombres de aquel manuscrito, que tanto desprecia el Padre Fr. Manuel, llamandole libro de caxa, en que estaban las demàs memorias del convento; sin reparar, que tuvo vigor, y autoridad aquel codice, para persuadir su verdad al Cardenal Baronio, que de aquella casta de libros entendiò mas que el Doxologista, cuia ceguedad trasladò esta confirmacion à la del Pontifice Zacharias, confirmada tambien por sus sucessores.

Per-

311 Perdonele v.md. dixo Don Fernando, como al *pastoral albergue* de Gongora, por pobre de noticias eclesiasticas, y escondido à la razon, y à la buena crianza; y vamos al *escandalo del titulo critico*, porque essa critiqueria me escandaliza, como si fuesse bula supuesta, llamar titulo à la direccion de la Bula: *Omnibus Cristi sanguine redemptis*, es lo mismo que llamar al avestruz paloma: porque dirigir un despacho Pontificio, ò Real al dependiente, ò subdito, es solo decir, que habla con èl, y asi ni es, ni puede ser titulo. Pero llamarle *titulo critico*, es ageno de toda buena inteligencia, y aun gramatica: pues critico sale de crisis, que vale, *iudicium*, *iudicatio*, *sententia*, *unde dies critici dicti*, como con Calepino entienden todos los latinos; y nada de esto comprehenden aquellas palabras *Omnibus Christi sanguine redemptis*, sino que sea titulo critico, por estar incluido en la Crisis Doxologica. Esso importa poco, dixo el Guardian: porque el escandalo, y el titulo critico, recaen solo en ser contra el estilo de la Curia Romana. Pues quien, preguntò el Cura, le instruiò de esse estilo, jamàs usado? Quien le ha dicho, que en esso, como en todas las cosas, no ha havido variedad? Por donde quiere persuadir, que las expressiones de los despachos Pontificios son oi como los de la bula de san Zacharias, expedida mil años ha? Debiendo tener presente, que los antiguos Pontifices concedian à los Emperadores, y à los Reies los titulos *Excelentissimo*, y *Gloriosissimo*, que ià no practican. Vealo en la bula, que el Pontifice Theodoro concediò el año 643. al monasterio de Bobio, fundacion de san Columbano, que como la estampò en el Bulario Casinense el Padre D. Cornelio Margarino, tom. 1. pag. 1. dice: *Dum igitur excellentissimus filius noster Rotberit Rex, & gloriosissima filia nostra Gundiberga Regina,*

na, gentes Longobardorum pia, & religiosa devotione perspicui. Observe la bula que expidiò Pelagio II. el año 589. para condenar el conciliabulo Constantinopolitano, en que falta el estilo *Servus servorum Dei*, y solo dice: *Pelagius Papa secundus*, como la trahe Cherubino en el tom. 1. de su Bulario, pag. 23. Repare en la pag. 15. del mismo tomo la bula del Pontifice san Gelasio I. *de auctoritate Pontificis Romani*, año 493. en que solo se intitula: *Gelasius Episcopus urbis Romæ.* Lo mismo vemos en dos anteriores constituciones de san Leon Papa, porque aun no se avia introducido la expresion *Servus servorum Dei.* Dirà este critico Doxologico ser falso el dictado *Papa*, que antiguamente se daba à los Obispos, y el titulo *Sanctissimo*, que en su bula diò Leon IV. al Obispo Tricasino Prudencio, la qual copiò de Baronio el autor de las Antiguedades Tricasinas, fol. 283. No es la critica delgada para todos. La propia variedad de estilo se halla en dos bulas de san Gregorio VII. de los años 1076. y 1080. sobre la deposicion del Emperador Enrique IV. porque hablando todas con los Fieles, ò con los Obispos, aquellas hablan con san Pedro, Principe de los Apostoles. Cherubino tom. 1. pag. 52. y 53. El mismo san Zacharias expidiò el año 741. otra bula à favor del monasterio de Casino, que està pag. 3. de su Bulario, y la direccion es diferente, pues dice: *Omnibus Ecclesiæ catholicæ filijs salutem.*

312 En los privilegios de nuestros Reies se encuentra la misma, ò maior variedad: porque unas vezes se formaban en lengua latina, y otras en la vulgar. Unas vezes se expressaba la data en numeros Castellanos, y otras por letra. Unas vezes se usaba la Era de Cesar, y otras el año del Nacimiento, y en muchos uno, y otro. Varias vezes nombraban los Reies su muger, y sus hijos, y otras los omitian. A vezes expressaban sus padres, y

en

en otras no hacian memoria de ellos. En unos privilegios se servian de la T para declarar Mil, y en otros lo expressaban por la M. La X con una virgulilla, para señalar Quarenta, se halla en varios instrumentos reales: y en otros se vèn quatro X, para numerar los mismos quarenta. Què dixera Fr. Manuel, si viesse algunas cartas, en que à los Reies Catholicos, y aun al Emperador Carlos V. trataban sus vassallos de *Señorìa*? Estas critiqueces no quitan que sean ciertas las cartas, ni semejantes reparos son para todos. Pero de estas, y de otras maiores variedades, no resulta al privilegio sospecha, ni nota de suposicion: porque para esto deben concurrir juntas muchas circunstancias, que entre sì se opongan para formar la duda. Y no hallandose nada de esto en la Bula de que tratamos, es temeridad arrojadissima notarla de falsa, porque en lugar de *Omnibus in Christo fidelibus*, dice: *Omnibus Christi sanguine redemptis*, como si entre *Christi fidelibus*, y *Christi sanguine redemptis*, huviesse alguna essencial diferencia, y no sonasse, y fuesse una misma cosa.

313 Por esto ossadamente se dice *ser sin duda el titulo heretico*, pues los Paganos, Moros, Judios, y Hereges, ni merecian la bendicion, aunque redimidos por la sangre de Jesu Christo, ni necessitaban saber las gracias de la familia Benedictina. La diferencia de vozes, que finge el Padre Fr. Manuel le horroriza, es un espanta niños, que solo sirve de acreditar su ignorancia, ò su irritacion; pues ninguno sacarà de aquellas palabras, lo que èl quiere que digan. Pero siendo lo que toca à la bendicion Apostolica solo formalidad, y estilo; diganos: Porquè los preceptos de la bula, no comprehenden à los infieles? pues el Vicario de Christo, y padre universal, no los exceptùa. Nuestros antiguos Reies en sus privilegios, y en sus disposiciones le-

gales mandan, que los obedezcan todos sus subditos: y es notorio que entre ellos havia Judios, y Moros: pues porquè el Papa no podia mandar lo mismo en lo espiritual, à tiempo que en España, y Sicilia havia Moros, en el Norte Paganos, y en toda Europa Judios? Por exemplo: En Roma, Liorna, y Baiona de Francia hai Judios permitidos en sus errores: juzgalos el Padre Fr. Manuel essemptos de obedecer al Papa, al Rei Christianissimo, y al gran Duque, en todo lo que los mandaren? Pues Padre, para què se inquieta, para què se endurece, para què se ciega, hasta disparatar à rienda suelta? Maiormente en cosa, que aunque fuesse como la dice, no le aprovecha: pues dista tanto de su pretendido instituto Betlemitico?

314 Mui bien, dixo el Corregidor: No sabrèmos què contiene essa combatida bula? Pues hasta ahora solo recaen las notas sobre su direccion. Ella lo dirà, respondiò el Guardian, segun la estampò el Abad Margarino en su primer tomo del Bulario Casinense, pag. 5. *Omnipotenti Deo* (dice san Zacharias) *cuius melior est misericordia super vitas, gratias agimus, quod gloriosus in sanctis suis, atque mirabilis est, & virtutes, ac dona ineffabili largitate disponit. Ipse quippè Beatissimum Benedictum Patrem omnium constituit monachorum. Ipse illius meritis Casinense monasterium in solo Tertulli Patricij fundatum, omnibus per totum orbem cœnobijs clementi benignitate præfecit: ubi ipse Sanctus monachorum regulam scripsit, quam sanctæ memoriæ prædecessor noster Gregorius in libro Dialogorum satis approbat, & laudat, & Nos approbamus, & laudamus, & sanctam constituimus, & ordinavimus in dedicatione eiusdem Ecclesiæ, dum ibidem, cum tredecim Archiepiscopis, & sexaginta & octo Episcopis essemus.* Esto solo en esta bula hace al caso presente; porque lo restante se reduce, à que se celebren como festi-

festivos los dias de san Benito, san Mauro, y santa Escolastica. Pues que perjuicio, dixo el Cura, hace essa bula al instituto Palestino? Y porquè sus clausulas no pueden hablar con todos los vivientes redimidos, como el Padre Fr. Manuel confiessa, con la sangre de Jesu Christo? No lo sè, respondiò el Guardian: y lo que mas estraño, es, que la fuerza de la oposicion sea contra esta bula relativa à otra, y no se diga nada contra aquella: de que sale, que la concedente se admite, y la aprobante se repugna; que es estraño modo de combatir. Maiormente teniendo à la vista otra bula del mismo santo Papa año 741. la mas expressiva de su amor à Casino, y la mas llena de gracias, y de indultos, que se puede imaginar. Es tan larga, que aun el epigrafe, ò sumario detendria à v.mds. y assi leerè algunos de los 20. numeros, en que està dividido. 1. *Sanctissimi Patris nostri Benedicti gesta, & Casinensis monasterij initia, & progressus recenset.* 2. *Casinensis monasterij restaurationem à Gregorio Papa III. incboatam, & à se perfectam enarrat.* 3. *Dona eidem monasterio à se collata enumerat.* 4. *Sanctissimi Patris nostri Benedicti, & sororis eius Scholasticæ sacra corpora intemerata invenisse, eademque pro reverentia minimè tetigisse affirmat.* 5. *Dedicationem Ecclesiæ dicti monasterij peregisse, bonaq. eiusdem confirmata voluisse, quæ iterum enumerat, & confirmat.* 6. *Abbati dicti monasterij primum locum super omnes Abbates in Concilijs, & conventibus assignat.* 7. *Monasterium prædictum cæteris totius orbis monasterijs præcellere, ac universi monastici Ordinis caput esse, eiusque Abbatem cæteris Abbatibus sublimiorem constituit.* Lo demàs pertenece à la eleccion, y consagracion del Abad, à declarar sus facultades, à hacerle inmediato à la Sede Apostolica, y otras gracias, que acreditando la atencion con que la benignidad Apostolica miraba aquella casa, no sirven para nuestra disputa.

315 Ni essas tampoco, dixo el Corregidor, porque si todo el empeño del Padre Fr. Manuel es atrassar la confirmacion Apostolica à la santa regla, negando la de san Gregorio Magno; todo lo demàs cree, que no le debilita. Y assi lleve con paciencia, que en esta primera bula diga san Zacharias, hablando de Dios: *Ipse quippe dignationis suæ potentia Beatissimum Benedictum Patrem omnium constituit monachorum. Ipse eum monasticæ legislatorem, & operatorem esse disposuit.* Y luego refiere la fundacion, y destruicion ià practicada del monasterio de Casino, el zelo con que el Pontifice Gregorio III. empezò su reedificacion, que èl con el favor divino avia perfeccionado, y despues: *Hæc autem eo die, quo sanctissimi Patris Ecclesiam dedicavimus, parvitas nostra obtulit: libros scilicèt sanctæ scripturę, & librum regulæ, quam sanctissimus Pater manu propria scripserat.* Tampoco se inquietarà de vèr fenecida esta bula con clausula tan especial, como decir despues de anathematizar à los transgressores de sus gracias: *At vero qui pio intuitu huius nostri Apostolici constituti observator extiterit, benedictionis gratiam à misericordissimo Deo nostro, per intercessionem Beatissimi Patris nostri Benedicti consequatur, & vitę æternę præmia adipisci mereatur.* Todas son flores para nuestro Autor Critico, como no se le hable de la confirmacion de san Gregorio Magno, reiterada por san Zacharias en la segunda bula, que solo por esto le enoja, y enfurece, hasta levantarla tantos testimonios, sin embargo de verlas referidas, y estimadas por el doctissimo M. Fr. Geronymo Romàn en el tom. 1. lib. 6. cap. 5. de sus Republicas, fol. 335. y por el eruditissimo Odorico Rainaldo, en la continuacion de Baronio.

316 Señores, dixo el Corregidor, se ha tratado mucho de essa confirmacion de san Gregorio, y no sabemos

bemos como, y quando se hizo, ni lo que especialmente contiene. Lease, pronunciò el Cura: y Don Fernando obedeciò, diciendo: Es una completa concessìon de gracias al monasterio de Sublaco, y no dirigida, como el Padre Fr. Manuel las quiere todas, à todos los fieles, *Omnibus in Christo fidelibus*, sino al Abad de aquella casa, à quien honrò diciendo: *Reverendissimo, & prudentissimo Honorato presbytero, & monacho, atque Abbati Ven. monasterij sancti Confessoris, ac Patris Benedicti*, que es buen exemplo para autorizar, que nunca la Curia Romana tuvo otro estilo, que el presente; y para avisarnos la novedad, de que los monges eran llamados antiguamente Presbyteros. Pero lo que hace à nuestro caso, y mas repugna el Padre Fr. Manuel, dice: *Ego Gregorius sanctę Romanæ Ecclesiæ Præsul scripsi vitam B. Benedicti, & legi regulam, quam ipse sanctus manu propria scripsit: laudavi eam, & confirmavi in sancta Synodo: & per diversas partes Italiæ, & ubicumque latinæ litteræ legerentur, præcepi, ut diligentissimè observarent, quicumque ad conversionis gratiam accessuri essent, usque ad finem mundi. Et confirmo duodecim monasteria, quæ ipse sanctus construxit*. El autor del Cronicon Altisiodorense lo resume año 538. porque tratando de san Benito, dice: ,, Huius vitam S. Papa Gregorius scripsit virtutibus plenam, & miraculis coruscantem, quam ab ijs didicit, & audivit, qui faciem illius viderunt, & ei in præsenti peregrinatione comites fuerunt. Quam etiam vitam, & regulam idem Dominus Apostolicus auctoritate roboravit, & stylo. Unde, & ab illo tempore mos inolevit, ut pene omnes, qui monachico habitu induuntur, secundùm huius sancti Patris regulam se vivere profiteantur.

317 Pues què echa menos el autor de la Crisis? preguntò el Corregidor: y Don Fernando dixo: Quien

halla

halla mas de lo que busca, nada echa menos: pero duelese de vèr en esta bula una expressa confirmacion de la regla de san Benito, no alabada por san Gregorio, como Santo, y Doctor, como quiere que diga el Padre Suarez; sino loada, y aprobada como Pontifice: *Legi regulam, & laudavi eam, & confirmavi in sancta Synodo.* Siente sobre esto la consonancia que estas palabras hacen con el lib. 2. de los Dialogos, donde el santo Pontifice escribiò la vida de san Benito, en que nunca huvo duda, y la bula lo confirma: *Ego Gregorius scripsi vitam B. Benedicti.* Siente hallar confirmadas ambas cosas, en las *Adiciones* de Agustin Oldoino à la *Historia de los Pontifices* de Fr. Alonso Chacon: porque en la vida de san Gregorio Magno, tom. 1. col. 414. haciendo memoria de los escritos del santo Doctor, dice: *Vitam S. Benedicti composuit, cuius regulam confirmavit.* Como tambien en su *Flos Sanctorum* lo dice el M. Alonso de Villegas, Vida de san Benito, seguido por el Doct. Illescas, y el M. Romàn en los lugares ià citados, y por Altesserra en su *Asceticon*, lib. 1. cap. 18. pag. 78. Y siente mas, que el propio Fr. Alonso Chacon en la col. 404. del mismo libro, y vida escribiesse: *Tertio Nonas Iulij eiusdem anni 595. Gregorius Synodum XXIV. Episcoporum in Vaticano habuit, in qua diversi Canones editi, & inter eos... Interdixit fœminis ne possent ingredi monasteria monachorum, & pleraque alia ad reformationem pertinentia. Quin etiam sancitum, ne Abbas Casinas bona monasterij dispensare in alienos usus: ne Abbate mortuo alium, quam monachum, & à monachis subrogari ius esset; ne Regi ijs se comitijs immiscere liceret; ne eis comitijs pecunia intercederet; ne Abbatem aut Presbyterum abdicare, sine certo crimine fas esset, cuius cognitio ad Pontificem pertineret; ne quem monachum ad Episcopatum, aut alium Ecclesiasticum Ordinem provehi iniussu*

Abba-

Abbatis lus esset, atque de his rebus literas ad Bonitum Abbatem dedit III. Nonas Octobris. Que es un testimonio irrefragable de la anterior confirmacion de la regla de san Benito: pues habla expressamente de capitulos de ella, y la dirige al monasterio de Casino, cabeza, y emporio de la Religion Benedictina. Sino estuvieraià confirmada aquella gran familia, no daria el santo Pontifice leies para su conservacion, y govierno, ni el Abad de Casino acudiria à pedirlas. Y mas que todo persuade, estàr ià construidas en Francia, España, y Alemania las muchas Abadias Benedictinas, que se expressaron desde el num. 117. *Conferencia* 3. Todo esto siente con mucha razon el Padre Fr. Manuel: porque comprueba injusto, y temerario su empeño, inutil su fatiga, despreciable, y indecoroso su argumento, y cortas, ò mal aplicadas sus noticias.

318 Basta, pronunciò el Cura: pues por mas que v.md. se aplique, no podrà sincerar el animo del Padre Fr. Manuel, preocupado de las fantasìas de Crecencio, y Fr. Hermenegildo; y assi prosigase nuestra leccion. Mejor fuera dexarla, respondiò Don Fernando: porque se malogra el cuidado, y se pierde la paciencia en leer lo que ni enseña, ni divierte: mas pues estamos, como dicen en el borrico, sufrase en buen hora el azote de estas pesadezes. Dice nuestro pesadissimo, y porfiadissimo autor en la pag. 154. que los Padres Benedictinos alegan en favor de su precedencia (*porque nos quieren hacer à todos ignorantes con sus argumentos*) la determinacion del Concilio Veronense, la opinion Zorobabela. Espere v.md. dixo el Cura: Nunca oì hasta ahora esse nombre, y me hace dificultad. Si serà acaso alguna hija de Zorobabèl? No por cierto, respondiò Don Fernando, sino primores del critico Doxologico, que bautiza, y desbautiza; y como lee, y escri-
be

be ciego, dixo asi, por citar la opinion del Cardenal Zarabela. Ahora reparan v.mds. dixo el Guardian, en essas menudencias, despues de disparates de tanto bulto? Adelante, Don Fernando. Y este prosiguiò leiendo: El capitulo *Perniciosam*, y otros autores, que dàn el primer lugar à la Religion de san Benito: y poniendo en el margen una memoria de autores, tan confusa como las antecedentes, porque todas le son contrarias, dice, que essa es la disputa, y que aquellos autores hablan por el derecho nuevo, que *no quitò, ni abrogò la regalìa del antiguo*: y repite, que las Religiones aprobadas por los Obispos, no perdieron su legitima, y verdadera aprobacion: porque los Pontifices no pueden hacer gracias en perjuicio de tercero, para cuia prueba cita varios Canonistas, cuia autoridad sobra en la innegable recta practica de los soberanos Pontifices. Pero preguntados aquellos autores, donde està el perjudicado instituto Betlemitico? Ninguno lo sabe, ni le conoce: conque el perjuicio queda como toda la Crisis en el aire. Es asi, dixo el Cura: mas si el Padre Doxologista se vale de la aprobacion, que atribuiò à san Cyrilo, y de la autoridad universal de los antiguos Obispos para confirmar Religiones; con què fin se cansò en negar las bulas de san Gregorio Magno, y san Zacharias? Para tener dos cuerdas para el arco, respondiò Don Fernando.

319 El §. XXXIV. prosiguiò, es tan temerario, que toca en insolente: pues bolviendo à tratar del Breve del santo Pontifice Benedicto XIII. que copiò en la pag. 45. y es de 28. de Junio de 1725. en que por escusar pleitos dixo: *Declaramus ad monasticum Ordinem pertinere Congregationem vestram*, sienta que esto no fue gracia, sino declaracion: porque los Padres Geronymos no pidieron lo que ià tenian para su instituto, y apro-

aprobacion: *sino para quitar las nieblas de tanto ignorante, declarasse su Santidad, si eran, ò no monges, como siempre hasta aqui gozaron de este nombre.* Pues siendo assi, dixo el Corregidor, si estaban en possession de la Hermenegilda primacía del monacato; para què recurrieron à que su Santidad declarasse, que su Congregacion *ad monasticum Ordinem pertinere?* Porque los juezes Apostolicos de Lisboa, respondiò Don Fernando, los juzgaron mendicantes. „ Y para que ià que no valian (prosigue pag. 156) „ para los Padres Benedictinos, „ y para otros muchos, los testimonios tan antiguos, „ las bulas Apostolicas de tantos Pontifices, que lo decian, y las presentes convenciones de sus propios escritos, y alegaciones, pudiesse valer para hacer callar, y creer la suma autoridad del presente Pontifice. Poco à poco, prorumpiò el Guardian. Sino hai entre nuestros naturales alguno tan temerario, que no crea la soberana autoridad del Vicario de Christo; como los Padres Benitos pudieron dudar la de Benedicto XIII. verdadero sucessor de san Pedro? Si la disputa, ocasionada del triunfo Sacramental, fue sobre la preferencia, y no por el monacato; como se estampa acusacion tan atroz, como que no aprecian testimonios antiguos, y bulas Pontificias? Como? dixo Don Fernando, ahora lo verà v.Rma. porque sin ceder un punto de sus suposiciones, prosigue el Padre Fr. Manuel: *Mas es tal la halucinacion, que aun procuran evadirse* (los Padres Benitos) *de una declaracion Pontificia, sin reparar el precipicio à que caminan, con tan ignorante desobediencia, y audacia.* Esso, dixo el Cura, mas que atrevimiento es falsedad: porque la bula del año 1725. ni ha sido notificada à los Padres Benitos, ni han repugnado, ni disputan à los Geronymos el monacato nuevamente concedido, sino la injustamente ocupada precedencia.

320 A los juezes, ò à los dos ultimos, se hizo notoria. Es assi, declarò Don Fernando, y no quedaràn sin su merecido: porque el Padre critico, olvidado de los improperios que ià los aplicò, dice pag. 257. ,, Sino ,, es que digamos que el juez, con sus muchas letras, ,, entendiò, que lo mismo era gracia, que declaracion, ,, y declaracion, que gracia; y no quiso que el Pontifi- ,, ce la hiciesse à los Geronymos, por hacerla èl à los ,, Benedictinos, que sin duda le caieron en gracia para ,, favorecerlos, y contra su misma conciencia, dar la ,, sentencia que se diò à su favor, y confirmar la ante- ,, cedente, mostrando à los doctos, y sabios en el De- ,, recho, y Historias, en su juicio una manifiesta pas- ,, sion, y en la sentencia muchas nulidades: porque ,, teniendo los monges Geronymos la possessíon (serà ,, en Palestina) de la precedencia en los actos publicos, ,, en que concurrian las Religiones, como este del ,, triunfo Sacramental el dia del Corpus Christi, y la ,, possessíon de su nombre puesto en la *Tabela*, como ,, verdaderos monges, mucho mas antiguos por su ori- ,, gen, que los monges Benedictinos, y la proxima de- ,, claracion del santo Pontifice Benedicto XIII. contra ,, todo esto se hicieron tres sentencias, por las mismas ,, causas, y por sus fundamentos nulas, que presenta- ,, das à quien no tenia jurisdicion para examinarlas, la ,, tuvo para darlas à execucion, se quitò la possessíon ,, de esta precedencia à la Religion de san Gero- ,, nymo.

321 Señor Don Fernando, dixo el Corregidor, no sè, como estando v.md. tan cansado de essa Crisis, se detiene à leer sus molestissimas repeticiones? Porque repartido el cansancio (respondiò) me toque menor parte, y porque no se me note de que por enfado omito algunas clausulas. Essas son tan necias, prosiguiò el Corre-

Corregidor, que merecen un eterno olvido, y no havrà hombre de razon, que no desdeñe essa precedencia soñada, essa ignorada desobediencia, essa falta de respeto à los juezes, y finalmente esse estilo insultante, criminal, y desatento. Io, aunque professor de ellos, sè poco de derechos, y menos de historias; pero si las sentencias son apassionadas, nulas, y injustas, ià dixo el autor que estàn apeladas, y su reformacion no toca à la Crisis. Si la bula del santo Pontifice Beñedicto XIII. solo declara monges à los Geronymos; què derecho los dà para preceder à los otros monges? Y como se llama possession la del triunfo Sacramental, y lugar de la Tabela, si aquel solo acto de precedencia formò la disputa, y no pudo causar possession, por ser el primero, pues los antecedentes son supuestos, y este protestado? Mui bien, dixo Don Fernando, y para que v.md. vea, quan gustosamente executo sus preceptos, omitirè el resto de este §. que buelve à decir lo que ià dixo, sin mas novedad, que la memoria de la translacion de santa Isabèl Reina de Portugal, à que concurrieron las Religiones mezcladas, y assi sin precedencia, por la incomodidad del sitio: conque esta memoria sirve solo de abultar la Crisis.

322 Siguese, prosiguiò D. Fernando, el §. XXXV. en que nuestro autor muestra, que no quiere morir de flatos; porque mas hinchado de sus aereas aprehensiones, que de su ciencia, reguelda heroicidades de historia Betlemitica, apoiadas en el invencible baluarte de los Siglos Geronymianos: porque su autor para superar *la tema, y duda Benedictina* sobre el monacato Geronymo, le establece con Decretales, Concilios, santos Padres, Actas de los Santos, y Autores coetaneos, y „ todo su intento, en lo que tiene escrito, y „ và escribiendo, es mostrar la verdad del monacato

,, Geronymiano, y su antiguedad, y sucession, para ,, que conozcan los ignorantes, leiendo los Siglos, lo ,, mucho que ignoran. No dirè io (escribe) mas de lo ,, que èl tiene dicho, y tengo por cierto, que viendo ,, su obra, tan docta, como verdadera, persuadidos ,, todos, confessaràn la verdad, y la ventaja que và de ,, una à otra Religion, que es la misma que và de un ,, maximo Doctor de la Iglesia, Padre del monacato ,, de Occidente, à los que por fuerza, si quieren ser ,, verdaderos monges, tomaron del Santo la institu- ,, cion, y èl solo ilustra tanto à sus monges, como to- ,, dos los que tienen ilustrada la Iglesia. Què le parece à v.md. señor Cura? y èl respondio: Que mas califica- do desatino no se estampò desde que hai imprentas: pero repetido, porque en las pag. 24. 29. 38. 40. 126. se hizo el autor el mismo panegyrico, como observa- mos en el num. 75. Por esto vemos que la Crisis es un resumen, un epithome, una substancia de essos Siglos, y si aquella quedàre respondida, tambien *estos*: y quan- do no supiessemos el juicio que el publico hace de su obra, abandonandola; bastaria la noticia que de ella, y de su autor nos diò el año 1726. el sabio artifice del papel del *Regidor de Ambite*, de que ià vieron v.mds. al- gunas doctas, y festivas clausulas.

323 Propusose la leccion de essos Siglos en aque- lla discreta ideada junta; y el Abogado, que es uno de los que la formaron, dixo pag. 5. ,, ià tengo noticia ,, de essa obra: pero me parece, que fuera de ser el au- ,, tor de aquel genio que reprehende san Bernardo, ,, que solo le parece bien lo que èl dice, y dispone por ,, sì mismo; traslada enteramente à Baronio, que no ,, es el autor de mas segura fè, como le notan Casabo- ,, no, y Pagi; traslada de Italiano en Español à Pedro ,, Crecencio, inventa oposiciones ridiculas, y disputas

,, im-

„ impertinentes, con un estilo aspero, duro, desapaci-
„ ble, y confuso; las noticias dudosas, y inciertas, con
„ clausulas violentas, con aquello de *esen*, *asen*; *tir*, *y*
„ *tar*; *ente*, *ante*, y otras à este modo, que son age-
„ nas del lenguage de la Historia, y aun de la Retorica
„ profana, y sagrada. Esta discreta difinicion de los ponderados Siglos Geronymianos, es la mejor respuesta, que se puede dàr al autor de la Crisis: y sino es el mismo, veràn ambos como *conocen los ignorantes, leiendo los Siglos, lo mucho que ignoran.* Y no se arrojaràn à poner en esta clase al autor del papel de Ambite, porque todas sus clausulas estàn llenas de erudicion; sus eficaces argumentos no tienen rèplica; ni sus prudentes enseñanzas inconveniente. Y à todo esto se le agrega la estimable calidad de indiferente, porque ni es Benedictino, ni hace memoria alguna de aquella Religion. Mas dilatada respuesta, dixo Don Fernando, pudiera v.md. dàr al Padre Fr. Manuel, copiando mas del papel de Ambite, porque en otras partes repite los aciertos del Padre Fr. Pablo de san Nicolàs: pero contentemonos con lo bueno, y fenezca este trigesimo-quinto §. con la especialissima noticia que alega, de que aviendo Gregorio XIII. derogado todos los privilegios, sin exceptuar la Religion de san Benito, por consequencia estàn derogados los suios. Concedole de barato essa consequencia, respondiò el Guardian: pero me ha de señalar una bula, en que alguno de los santos Pontifices derogue, esto es, borre la antiguedad de las Religiones, y la precedencia que de ella nace. Creo, que no la hallarà, ni hallada podrà valerse de ella, sin contradecirse: pues en la pag. 155. sentò con muchos Canonistas, que *los Pontifices y Reies no pueden hacer gracias en perjuicio de tercero.*

324 El §. siguiente, que conforme à la numera-

cion,

cion, avia de ser 36. queda en XXXV. ò porque se errò en la prensa el componedor, ò porque acertò en no separarle, siendo en realidad lo mismo que el antecedente. Verdad es, que como fenece la Crisis, es mas largo, mas pesado, mas inutil, y mas enfadoso. Dice, que ni en Inglaterra podia hacerse mas, que lo executado por los juezes en Lisboa: *No haciendo caso del supremo Pontifice de la Iglesia Benedicto XIII.* en no admitir su Breve, y sentenciar la causa *contra su determinacion, como à ellos le pareciò.* Copia algunas clausulas del Breve, como sino le huviera estampado entero, sin que en èl haia una sola palabra, que se pueda aplicar à preferencia; pues se ciñe à declarar que son monges los Geronymos. Entrase sobre esto à ponderar el grave delito de oponerse à las determinaciones Pontificias, y à disputar de la autoridad, y poder del Papa: pero no se halla en la sentencia tal oposicion, ni tal disputa; y sin embargo hace un crimen enorme, de que los mismos Juezes Apostolicos sentenciassen, *como à ellos le pareciò,* que es à lo que en conciencia està obligado todo sabio, y recto Juez. Por esto incluie, que lo juzgado es nulo, y debe revocarse, sin estimar que las tres sentencias sean conformes; porque lo nulo no hace cosa juzgada, y el Pontifice lo puede revocar: y aviendo ià determinado, que los Geronymos son verdaderos monges, es grande ofensa de su suprema potestad decir lo contrario. Pero omite, que las sentencias se pronunciaron antes de expedirse el Breve, y que la apelacion de ellas se otorgò en la forma ordinaria: conque siempre quedò salvo el derecho de los Padres Geronymos, para seguirle ante su Santidad, y sus Tribunales. Entrase luego à fundar la autoridad Pontificia, y lo que la pertenece, que para Inglaterra, como dixo antes, seria doctrina mui conveniente, y saludable, y en España es, por la divi-

na

na gracia, ociosa, y inutil. Sienta, que està expedido el Breve con todas las circunstancias que usa la Curia Romana, y libre de obrepcion, y subrepcion: mas como los Juezes no vieron este Breve, ni trataron de èl, esta anticipada defensa, no es para lo decidido, sino para lo que se ha de decidir. Culpa otra vez à los Juezes, porque no observaron el silencio que los impuso el Breve, y al Ordinario de Lisboa, porque puso en execucion la sentencia. Y añade pag. 168. *Mas lo cierto es, que tambien no se hace caso de la bula de la Cena, la qual no exceptùa à persona alguna.* Esso, dixo el Corregidor, es una ridicula, y extravagante memoria: porque no hai en la bula *in Cœna Domini* cosa alguna, que pertenezca à la presente controversia; y quando la huviesse, debia advertir el Padre critico, que aquella bula està suplicada por el Rei Don Phelipe II. como consta por la Recopilacion de las leies de Castilla, y se justifica por varios documentos.

325 Buelve, prosiguiò Don Fernando, à defender el Breve, que ninguno impugna; y alega, que para concederle su Santidad, no necessitò de dár vista à las Congregaciones monacales: ,, Porque en ser monges, ,, ò no, los Geronymos, no dexan ellos de serlo: por- ,, que si siendo monges los Geronymos, quedassen men- ,, dicantes las Congregaciones de san Benito, y san ,, Bernardo, no hai duda que podian quexarse; mas ,, no perjudicando à su monacato, no deben ser oìdos. Conque la pendencia, no es ià por el instituto Betlemitico, y su sucession hereditaria, ni porque ,, solo el ,, monacato, regla, y instituto de Geronymo, y de sus ,, hijos (como pag. 145. dixo el P. Fr. Manuel) es mas ,, antiguo, y el mas noble, y verdadero de la Iglesia ca- ,, tholica, con precedencia de iure naturali à todos los ,, monacatos, y institutos, despues de los sagrados Apos- ,, toles,

,, toles, que tuvo la Iglesia, como primogenito, y hijo ,, maiorazgo entre todos ellos.Ià solo se reduce la question, à que, guardando el Breve de Benedicto XIII. sean monges los Geronymos, y se puedan llamar, y sean llamados monges. Pues Padre, dixo el Cura, porquè no lo declarò antes, y escusandose el trabajo de su Crisis, nos libraria del disgusto de leerla, y observarla? Io no tengo poder de los Padres Benedictinos, para obligarlos à dexar contentos à los Geronymos; pero creo de la prudente serenidad de sus animos, que querràn observar à la letra, quanto el Breve manda, y que llamaràn monges à los Geronymos, y los tendràn por tales. Y fixo esta creencia, en que los Padres Benitos nunca disputaron el pretendido monacato à los Geronymos, y solo, y esta sola vez, han defendido su incontestable preferencia à todos los monges. Dexensela quietamente gozar los Padres Geronymos, y contentense con ser monges, como el santo Pontifice los llama, y viviràn seguros de que los Benedictinos se lo disputen.

326 Dice luego, prosiguiò Don Fernando, que como se entiende, que el Pontifice no puede dàr preferencia à las Religiones, esto explica, à *quien quisiere*, si el Ordinario lo puede executar en los actos processionales? Mas no repara, en que en la pag. antecedente 168. limitò la innegable potestad Pontificia, à lo que no sea perjuicio de tercero, como serìa, y grandissimo para los Padres Benitos, una postergacion tan nueva, tan estraña, y tan sin exemplo, como la que dictò la Tabela en el triunfo Sacramental. Pero si el Breve, de que se quieren valer los Padres Geronymos, no los concede, sino que sean monges; por donde le piensan estender à que prefieran à los que para su monacato no piden, ni necessitan declaraciones Pontificias? Sobre si

fue,

fue, ò no gracia, la que obtuvieron los Padres Geronymos de Benedicto XIII. arguie otra vez el autor de la Crisis, con la misma cortesìa, y buena crianza que acostumbra; pues escribe pag. 170. *Decir, que esta declaracion fue gracia, no es verdad*, que en buen Castellano vale lo mismo que un *Miente*. Y fundase: ,, Porque de ,, la Congregacion de san Geronymo, no fue el pri- ,, mero, que dixo que era de monges, el santo Padre Be- ,, nedicto XIII. porque otros Pontifices le dieron este ,, titulo. La declaracion *non est nova dispositio*, es ma- ,, nifestar aquello que està oculto: como los monges ,, Benedictinos dudaban de que no fuessen monges los ,, Padres de san Geronymo, y los Juezes, sin mas ave- ,, riguacion, assi lo entendieron, fue precissa la decla- ,, racion del supremo Juez.

327 Padre Doxologista, prorumpiò el Corregidor, mire que se clava, ò como dicen, jugando los muchachos, se quema. Si Benedicto XIII. no fue el primero que llamò monges à los Geronymos, para què acudieron à impetrar aquella nominacion del ultimo? Si su Santidad no dispuso de nuevo, sino declarò lo que estaba oculto; como es tan notorio, tan antiguo, tan primero el monacato Geronymiano, que el año 1725. confiessan sus professores, que estaba oculto? Si fue precissa la declaracion Pontificia, para que los Padres Benitos los tengan por monges; donde està el *monacato, regla, y instituto de san Geronymo*, y de sus hijos, el mas antiguo, y el mas noble, y verdadero de la Iglesia, primogenito, y hijo maiorazgo de ella? Sobre estos principios, como dudaban los Padres Benitos, como sentenciaron conformes los tres Juezes, y como estaba oculto, y escondido un monacato de tan altas circunstancias, que ni el nombre conocian tantos hom-

bres ſabios? Y retrocediendo en los tiempos, como ſe dudò, reinando los Reies Catholicos, eſte tan decantado monacato, que fue neceſſario que Inocencio VIII. le ratificaſſe el año 1491. declarando, que *tanto valia Fratres, como Monges, y Religioſos*, porque las bulas Apoſtolicas daban eſtos tres titulos promiſcuamente à los Padres Geronymos? Y finalmente, como confieſſa todo eſto la Criſis, para convencer (como dice) à los ignorantes, que deben preceder à los monges Benitos, y Bernardos, cuio monacato, y precedencia nunca diſputaron los monges de Occidente?

328 En la pag. 172. dice el Padre Criſiſta, que concluie la Criſis, proteſtando que no es ſu animo ofender à la Congregacion Benedictina de Portugal, à quien la ſuia ha mirado ſiempre con cariños de hija, y reſpectos de hermana, ni à las ſantiſsimas Congregaciones, que militan debaxo de eſte nombre en la Igleſia. *Solo en ella he tirado* (por la Criſis, y eran piedras) *à defender nueſtro monacal inſtituto, tan torpemente vulnerado de algunos genios turbulentos, que incita el demonio para poner diſcordias entre las ſagradas Religiones*. Contra eſtos buelve à decir que eſcribe, porque dictaron ſentencia tan ofenſiva à la Orden de ſan Geronymo; y buelve à ſacar la executoria del hidalgo labrador, para que à ſu exemplo ſea licito à la Orden de ſan Geronymo exponer la ſuia, *viendoſe injuſtamente deſpojada de la honra, que ſus maiores la han adquirido*. Padre Fr. Manuel, dixo el Guardian, vamos claros. Si la Criſis no es otra coſa, que notas feiſsimas contra la antiguedad de la familia Benedictina, y autores que la aſsignan, y defienden; de què ſervirà la proteſtacion de no eſcribir contra ella? Parece eſtà ſinceridad à la del otro maldiciente, por quien ſe dixo:

Llamè

Llamè à Julio desleal,
Porque me lo pareciò:
Y juro à quien me criò,
Que no lo dixe por mal.

329 Si los Juezes Apostolicos de Lisboa, que conocieron de esta causa, dieron conformes las tres sentencias; porquè los semeja à aquellos genios turbulentos que finge, para aplicarlos el texto: *Qui seminant inter fratres discordias*, sin acordarse, de que la presente empezò por la ossada nueva pretension de los Padres Geronymos del monasterio de Belèn? Si sienta, que esta sentencia despojadora de su honra, està apelada ante el Vicario de Christo, Juez unico en tales diferencias, y que esta tiene ià en dos bulas declaracion favorable à la Orden de san Geronymo; para què nos rompe las cabezas con las injusticias, y nulidades de esta sentencia, debiendo esperar, que si tiene aquellos vicios, los corregiràn los Juezes superiores? Para su tribunal podràn ser buenas las defensas, que dice puede hacer el hidalgo labrador agraviado, y para la Crisis sobra todo: y con menos colera, mejor explicacion, y maior paciencia, podrà solicitar su derecho, aun sin la esperanza de establecerle, por mas que le apoien las idèas de Crecencio, sueños de Fr. Hermenegildo, y aprehensiones del autor de los Siglos.

330 Mui bien, dixo Don Fernando: Mas el Padre Fr. Manuel no quiere solo obtener en Roma, sino anticipar el triunfo en España, seduciendo sencillos, y imponiendo incautos. A este fin dice pag. 172. *Aqui harèmos un epilogo de todo el agravio, para que el lector desapassionado le sentencie.* Y porque san Dionysio Areopagita dice: *Monachi divinitati soli placere contendunt*; como si huviera hallado la decision conciliar de su causa, trahe la autoridad del Cardenal Belarmino, que

 expres-

expressamente le condena, diciendo: *Ex quo sequitur proprie monachos non esse, nisi eos Religiosos, qui soli vita contemplativa dant operam, quales sunt Casinenses, Cistercienses, Carthusiani, Camaldulenses, atque alij id genus.* En este *alij* de los que hacen vida contemplativa, se supone incluidos los Geronymos, y se le puede conceder, para que sean llamados monges; pero no para preferir à los otros. Y pues queriendolos nombrar todos Belarmino, coloca en primer lugar los Casinenses, ò Benedictinos, y la question es sobre preferir; bien claro està, que votò aquel sabio Cardenal por los hijos de san Benito: conque esta autoridad es contra quien la produce.

331 Con mas cuidado, dixo el Cura, se debiò vèr lo que despues dice esse insigne varon: *Quod intelligentes S. Thomas, S. Bonaventura, & alij Doctores posteriores, non vocant* monachos, *Dominicanos, Franciscanos, & similes, qui non soli contemplationi insistunt, sed in actione versantur iuvantes Episcopos, & Clericos in concionibus, & sacramentis.* San Dionysio Areopagita habla de aquellos monges de la primitiva Iglesia, que retirados à los desiertos, huian toda la comunicacion de las gentes, tratando solo en la soledad eremitica, ò cenobitica, de las cosas divinas. Y no pudo hablar de otros; pues padeciò martyrio en 9. de Octubre del año 120. de nuestra Redempcion. Despues se suavizò aquella estrechèz de vida, porque la fragancia de sus virtudes los hizo buscar de todos los fieles, y el bien de las almas los reduxo comunicables, aunque siempre abstrahidos de negocios publicos, y insensiblemente cedieron à la necessidad, que los fieles tenian de comerciar con aquellos espiritus llenos de la divina gracia, para aprovecharse de sus enseñanzas, y los construieron monasterios, ò cerca de las poblaciones, ò en ellas mismas. Pe-

ro

to ni ellos, ni los otros posteriores religiosos, Dominicos, Franciscanos, Carmelitas, Agustinos, &c. se negaron nunca à la direccion de las almas, ni à los sermones, y administracion de sacramentos: pues en sus mismas casas executaban los monges, lo que los mendicantes, y los Parochos en sus Iglesias. De esto sale con evidencia, que pues el Padre Fr. Manuel sienta, que *Fratres*, *Monachi*, y *Religiosi*, es una misma cosa, y que lo declarò assi à favor de su Religion el año 1491. Inocencio VIII. es agena del caso presente la prueba, que para su monacato piensa sacar de las palabras de san Dionysio, y le es perjudicial lo que sobre ellas expressa el Cardenal Belarmino.

332 Ni es à proposito la hermosa pintura, con que luego magnifica las observancias de su Religion: assi porque todos la confiessan santa, sabia, retirada, exemplar, y edificante, como porque quanto dice de su religiosidad, y de su aplicacion à las alabanzas divinas, lo hallan todos los fieles en qualquier otro monasterio monacal, ò mendicante. Todos tienen retiro, silencio, coro, oracion, noviciado, y algunos descalzos vida quaresmal, adviento dilatado, y otras muchas penalidades; y sin embargo se contentan con el lugar, que, para preferirse, los assignò la Iglesia, sin hacer alarde, ò vanidad de las estrechezes de su regla. Y por lo que toca à tener los mas de sus monasterios en horrorosos desiertos; sino lo dice por los que estèn en Palestina, ià se le dixo en el num. 24. de la Conferencia primera donde los tienen: y alli podrà vèr, que los pocos que no estàn en las maiores poblaciones de España, ocupan territorios mui amenos, mui fertiles, y mui templados. Pero de esto tampoco se puede sacar consequencia para el monacato; pues demàs de tener monasterios en despoblado las Religiones de san Be-

nito, san Bernardo, la Cartuja, el Premoste, y san Basilio, que son monacales; los tienen los Padres Dominicos, Franciscanos, Carmelitas, Agustinos, Mercenarios, y Trinitarios: y no dicen por esto que son monges, ni quieren preferir à los que gozan aquel caracter. Pero lo mejor de esse epilogo, añadiò Don Fernando, es la gracia, y energia con que el Padre Fr. Manuel le fenece, diciendo mui satisfecho pag. 175. *Vease si es enorme agravio mudarnos de lo que somos, y quitarnos lo que somos*, que es una repeticion mui propia, mui sonora, y mui acertada; pero que no tiene significado alguno.

333 Por ultimo entona el Padre Fr. Manuel las persecuciones que ha padecido, y los triunfos que ha logrado la Orden de san Geronymo; mas sin declarar sus sufrimientos, ni sus victorias: porque realmente no hai uno, ni otro. Y creo que lo escribiò solo para interessar la Magestad del Monarca Lusitano en deshacer su *enorme agravio*, pues se dice no es question meramente de Theologos, ni Canonistas, sino de los que con estas facultades, son Historiadores, y Antiquarios, para lo qual expressa: *Por esto puestos à sus pies le suplicamos mande, que se ventile en la Academia Lusitana, que se compone de hombres tan doctos en todas facultades, y que oi està haciendo crisis de la Historia, mientras segunda vez las Congregaciones de san Geronymo, se ponen à los pies del Vicario de Christo, pidiendo justicia contra los que no obedecen las bulas Apostolicas.* Es constante, que qualquier materia que se cometa al juicio de la Academia de la Historia Portuguesa, serà determinada con el maior acierto, y la justificacion mas exacta; pero siendo la question presente Eclesiastica, ventilada ante los Juezes Apostolicos, sentenciada por ellos, y apelada al Papa ¿ como piensa el Padre Fr. Manuel, que los gran-

grandes hombres, de que ſe compone la Academia, metan la hoz en mies agena, y apartandoſe de ſus utiles, y laborioſas fatigas, ſe canſen en eſtudiar, y decidir una cauſa de que no pueden conocer: maiormente ſentando la Criſis, que pertenece privativamente al Papa? Y como quiere que una invocacion tan importuna, y tan eſtraña, altere la prudente equidad, y ofuſque las grandes luzes del auguſto Rei de Portugal, para dàr à la Academia una comiſsion tan agena de ſu inſtituto, y para proteger la nueva pretenſion de los Padres Geronymos; ſi quando ordenò la concurrencia de las Religiones monacales en el triunfo Sacramental, declarò que fueſſe ſin perjuicio de ſus derechos? Acudan, pues, los Padres Geronymos de Portugal à Roma, dixo el Guardian: y entre tanto, pues feneciò la Criſis, fenezcanſe nueſtras obſervaciones, de que el ſeñor Don Fernando eſtà tan juſtamente canſado, y v.mds. lo parecen. No, Padre Guardian, replicò el Cura: porque io he viſto eſtos dias algunas deciſiones en punto de preferencia, y es razon hacer memoria de ellas. Pues ſea mañana, dixeron todos, y ſe deſpidieron.

CONFERENCIA X.

334 EL deſeo de oìr al Cura, y deſfrutar ſus obſervaciones en el punto de preferencias entre familias Religioſas monacales, congregò la tarde ſiguiente los aſſociados, aun con anticipacion en la hora. Y el Cura, que tambien deſeaba explicarſe, abriò la Conferencia, diciendo: Como el autor de la Criſis funda ſobre ſu inſtituto Betlemitico suceſsivo la precedencia ſobre todas las Religiones en la Benedictina, y quiere que, pena de pecado mortal, creamos ſer ſu negacion enorme agravio; como mi credulidad

eſtaba

eſtaba renitente, conſultè, para ſalvar el eſcrupulo, varios autores: mas todos parece eſtàn veſtidos de la paſsion, que el Padre Fr. Manuel cenſura en los Juezes Apoſtolicos de Lisboa: porque refiriendo varias diſputas de precedencia, ninguno de ellos ſe acuerda de los Padres Geronymos.

N O T A.

Aqui llegaba el autor, quando la muerte le arrebatò la pluma. Pero aviendo dexado prevenidos algunos materiales para la concluſion de la obra, ha parecido no defraudarla de ellos, por ſer ſolidos fundamentos de la verdad controvertida. Haſe ſeguido el miſmo methodo, no por afectar la imitacion de ſu inimitable eſtilo, ſino por no hacer mas diſſonante la concluſion. Aunque qualquiera conocerà la diferencia, ſe advierte aqui, porque no ſe equivoque la preciſsion con la oſſadìa.

335 No es mucho (dixo el Corregidor) que no ſe halle memoria de los Padres Geronymos en punto de precedencia, como tampoco ſe hallarà en la Corte de Eſpaña por lo reſpectivo à los Padres de la Eſcuela pia. La razon es, porque como los primeros eſtaban reputados por modernos, y mendicantes, ſe contentaban con aquel grado, que los avia dado ſu iluſtre nacimiento: pero ſoplando, y alentando las cenizas de los deſpropoſitos del Padre Fr. Hermenegildo el autor de los Siglos reformadores, y viendo ià tratados, aunque de corteſìa, los individuos de ſu Religion con el titulo de monges, pretendiendo deſertar de la calidad de mendicantes, en cuia claſe han eſtado haſta nueſtros tiempos, adargado de ſus Siglos, y en virtud de ſus ſueños, à titulo de la ancianìa de ſan Geronymo, pretendiò ſobreponerlos à toda ſuerte de religioſos. De eſſe

esse modo, prorumpiò Don Fernando, son de mejor condicion los Padres Trinitarios; porque ninguno hai mas solo (que esso es monge) ni mas antiguo que Dios, que se llama el *Antiguo de los dias*: y no pueden probar mas conexion, origen, parentesco, ò dependencia con el maximo Doctor los Padres Geronymos, que con la inefable Trinidad los Trinitarios.

336 Señores (articulò el Guardian) si hemos de bolver à las questiones Doxologicas, que nos tienen apurada la paciencia, mejor serà repassar otro libro, ò sea comedia de dos ingenios, que ha salido en defensa suia, respondiendo à la Analysis Benedictina; y se ha escrito con la misma fogosidad, y desenfado, que el folleto Doxologico: porque deponiendo sus autores la modestia, y urbanidad christtiana, abandonando el propio honor, y el respeto à Dios, y al mundo, escriben con tal destemplanza contra los pobres Benedictinos, que los ponen mas negros de lo que son. Semejante libro (pronunciò el Corregidor enojado) debe condenarse al desprecio, y no se nombren sus autores, sean quienes fueren. Y respecto que el señor Cura ofreciò mostrarnos algunas de sus muchas observaciones, para ilustrar el punto que aier quedò pendiente; no malogremos el tiempo con especies tan inutiles, y tan insubstanciales, que no equivalen à una pura ociosidad: pues quien escribe tan mal en lo moral, y fisico, hiciera menos mal en estàr ocioso. Y assi, señor Cura, si v.md. es servido instruirnos en esse punto, le escucharèmos con grande atencion, y complacencia.

337 Hai tanto que decir (replicò el Cura) que temo no acabar esta tarde: mas porque deseo aliviar à v.mds. de tan molesto examen, lo resumirè con la maior brevedad que pueda. Dando, pues, principio, para mas clara inteligencia, hemos de suponer con el

acreditado, y docto Pignatelli, tom. 1. de sus Consultas, en la Conf. 105. num. 28. que todo el fundamento de precedencia estriva en estas tres basas, *Antiguedad, Dignidad, y Costumbre*, todas las quales, à mi parecer, militan unanimes à favor de los monges. Cierto, señor Cura, articulò Don Fernando, que v.md. se mete en un berengenal, de que no ha de salir en un siglo, y mas si es Geronymiano, que serà perdurable por lo molesto, y fastidioso; pues otro tanto precediò el maximo Doctor à san Benito: y si à esto se añade la no interrumpida sucession, que nos quiere persuadir el Padre Fr. Manuel; serà imposible mantener la precedencia de los Padres Benitos, y havràn de precederles los Geronymos. Pero haciendo justicia, deben preceder à estos, y à todos, los Padres de san Pablo primer ermitaño: pues no puede haver duda, que este excediò en mucha antiguedad à san Geronymo, y tienen unos, y otros igual parentesco con sus Patriarcas respectivos. Ià es necessario olvidar (dixo el Corregidor) todo lo que hemos leìdo del Critico Doxologico, pior averse introducido à tratar de un paìs, que jamàs vò: pues como v.mds. tienen observado, no hai en todo su libro cosa alguna con fundamento, sino un agregado de especies Hermenegildas, y ficciones Siglogeronymianas. Y quando las cosas no se fundan en razon, y autoridad, se han de tratar sin aprecio: y assi prosiga v.md. señor Cura, con essas observaciones de precedencia.

338 Comencè à decir (articulò el Cura) que las basas, y fundamento de la precedencia, segun nos enseña Pignatelli, son la *antiguedad, la dignidad, y la costumbre*. La antiguedad, es causa, y principio, segun dicta la buena razon, y la politica, de que el mas anciano preceda, *cæteris paribus*, al mas moderno. Esta anti-

antiguedad, ò anterioridad de tiempo se debe regular entre las Familias religiosas, como sienta el mismo autor num. 251. por la anterioridad de la aprobacion Apostolica, y no por la fundacion de la Orden, ò antiguedad de regla. *Quæ prioritas temporis* (escribiò) *ut rectè dicitur, non utique ab erectione, sed ab Apostolica approbatione sumenda.* Lo mismo dixo, y probò con copia de doctrinas el sabio autor de la Analysis, todo el §. 2. Y aunque el nuevo Descubridor de sus Notas, pretende persuadir, que la bula de Gregorio XIII. sobre la regulacion de precedencia, comprehende à los monacales; es patente que està engañado, ò que escribe con preocupacion: pues la bula dice expressamente lo contrario, en especial en los num. 1. y 3. donde leemos: *Quicumque ex fratribus mendicantibus inter se, &c.* y assi lo declarò Clemente VIII. en la sentencia que diò à favor de los Padres Fulienses, de que hablarèmos despues: en cuio supuesto dixo el mismo Pignatelli en el lugar citado, que no se ha visto en el mundo semejante cosa. *Nullibi partium catholicæ Religionis Patres mendicantes, etsi saltem approbatione antiquiores, præferuntur monachis Cœlestinis, licèt posterioribus.* Y añade, que esta es practica universal de la Iglesia, y que assi se observò siempre, sin cosa en contrario, en la capilla Pontificia. Conque si el hinchado defensor de la Crisis alega con tanta fidelidad las doctrinas en su abono, podrà cantar un *Duo* con el Padre Fr. Manuel. Siendo esto assi (replicò el Corregidor) què pretenden los dos aiudantes del Doxologico? Què? (respondiò D. Fernando) que se dèn por nulas, fingidas, ò falsificadas las sentencias Rotales, y las bulas Pontificias, que favorecen à los Padres Benitos, y se declare la precedencia por los Geronymos: porque san Geronymo precediò muchos años à san Benito. Pienso, articulò el Guar-

dian, que el Triumvirato doxologico defiende mui mal su causa: porque si la antiguedad se regùla por la aprobacion Pontificia de la regla, y es constante que el maximo Doctor no escribiò alguna, como repetidas vezes hemos visto; me parece que el Padre Fr. Manuel, y sus consortes se fatigan en vano, y que por mas que se esfuerzen, no han de salir con su empeño.

339 A la antiguedad, prosiguiò el Cura, se sigue la dignidad, que es causa principal de la precedencia: porque el Prelado monacal, excepto en la Orden de la Cartuja, es Abad, que es dignidad eclesiastica, por lo qual, y por los demàs motivos que refiere el mencionado autor, desde num. 32. siempre han precedido à los demàs Regulares. Esto no tiene disputa: y aunque Fr. Manuel, y los dos descubridores digan lo contrario; consta ser asi, de las Decisiones que este grande Autor, que es bien desinteressado, alega hasta el num. 39. Y asi concluie, que la bula Gregoriana habla de la precedencia, segun la antiguedad de fundacion de casas entre Religiones mendicantes, *Non autem quoad monachales: nam digniores Ordines præferuntur etiam antiquioribus.* Por este principio se governaron los sabios Juezes de Lisboa, para sentenciar tan arregladamente: pues sin estimar la maior antiguedad de fundacion del convento de Belèm, dieron la preferencia à los Padres Benedictinos, en atencion à la dignidad de su Orden: porque como queda dicho, *Nullibi partium*, se avrà visto, que los munacales, aunque posteriores, sean precedidos de los mendicantes. Y asi en el Ceremonial de los Obispos, primero se nombran los Abades de monasterios particulares, que los Generales de otras Ordenes, como consta del lib. 1. cap. 13. y del Romano, lib. 3. sect. 3. cap. 1. y sect. 5. cap. 2. En los Concilios generales tienen lugar inmediato à los Obispos, y se sientan

tan

rán antes que los Generales mendicantes, como se puede vèr en el Florentino, Lateranense, y Tridentino, y los demàs. En el Tridentino se vè, que inmediato à Francisco de Ragusa, Obispo Marcanense, se siguen los Abades: y despues del ultimo Abad, que era Español, se sigue Vincencio Justiniano, General del Orden esclarecido de Predicadores.

340 La costumbre, que es el tercer fundamento, no tiene cosa en contrario: y si alguna vez se ha disputado à los monacales la precedencia, ha servido la disputa para confirmarlos en su derecho. La que huvo, y hai en España, queda referida en la 1. Conferencia, num. 18. y siguientes. La de Roma, que es la que quiere el Padre Fr. Manuel sea regla para todo el Orbe, se puede vèr en Lezana: pero aquella no favorece à los Padres Betlemitas; pues aunque alli entran los de san Alexos en la clase de monacales, ocupan el lugar inmediato à los Padres Dominicos: y porque lo perciban v.mds. y el Padre Fr. Manuel, pondrè aqui el orden con que vàn. Despues de todos los conventos de Mendicantes, cuia clase cierran los Padres de la Minerva, Dominicanos, siguen

Los Padres de S. Alexo, del Orden de S. Geronymo.

Los Padres de S. Pedro Ad vincula, Canonigos Reglares del Salvador.

Los Padres de S. Maria nova, monges Olivetanos.

Los Padres de san Eusebio, monges Celestinos.

Los Padres de las tres fuentes, santa Pudenciana, y S. Bernardo, Cistercienses.

Los Padres de Santa Praxedes, monges de Valleumbrosa.

Los Padres de S. Gregorio Magno, monges Camaldulenses.

Los Padres de S. Paulo, monges Negros, Casinenses.

Los

Los Padres de santa Maria de la Paz, Canonigos Reglares Lateranenses.

La Cruz del Clero, Curas, Rectores, Canonigos, &c.

341 Pareceme el Padre Fr. Manuel (dixo con donaire Don Fernando) à un soldado desertor, à quien su Gefe avia mandado ahorcar. Viendo, como suelen decir, la muerte al ojo, y que ià tenia el dogàl al cuello, dixo à los circunstantes mui compungido, que pidiessen al General una gracia, para su consuelo, ià que no le perdonasse la vida: y la suplica fue, que le permitiesse escoger el arbol en que le avian de ahorcar, pues havia tantos en que escoger. El Gefe concediò al pobrete aquel consuelo, y en toda la selva no hallò algun arbol de su gusto. Uno le parecia derecho; otro corcobado: Uno alto; otro baxo. A todos ponia tachas, y excepciones: hasta que enfadados los executores, le asieron à un ruin carrasco, y le apretaron el cordèl. Lo mismo hace el Padre Doxologista. Ningun Juez le quadra: unos no tienen ojos; otros no tienen cabeza. Hasta del Eximio Suarez, y de Azor, assombros del mundo por su inmensa sabiduria, dice, como v.mds. han oìdo, que escribieron mal informados. Y en fin, por no acordar tanto desatino, si le alegan la practica, y costumbre de España, recurre à la bula Gregoriana, y à la costumbre de Roma. Ahora dirà à la de Roma, que apela à las procesiones de Palestina; y si allì le siguieren, le encontraràn sin quietud, y con disgusto: conque no *hallarà Menga cosa que le venga*.. Pues vean v.mds. aqui (prosiguiò D. Fernando aplicando el cuento) que despues de todos essos giros, ò por mejor decir, de todos essos dengues, ha parado Menga la Doxologica en Illescas, y poco falta ià para que espire, no colgada de encina, ni carrasca alguna (porque no me atrevo à seguir en esta parte la aplicacion) sino deshecha à esfuerzos de las exquisitas,

Y

y eficaces essencias, que v. mds. oportunamente han aplicado à su dureza, y inflexibilidad; porque en la espaciosa selva de la Iglesia Romana, en que se descuellan cedros de doctrina, y sabiduria, no encontrarà uno siquiera, en que poder colgar aquella precedencia tan suspirada.

342 Señores, reparò el Corregidor, la tarde es corta, y si nos divertimos à otros reparos, aunque mui fundados, y oportunos, dexarèmos pendiente la question. Y pues al fin de la referida consulta dice el mismo Pignatelli: *Cum super hac controversia habeamus Pontificias decissiones, non est ulterius discutienda*; ahorrèmos digressiones, y veamos què han decidido sobre estos puntos los soberanos Pontifices. Ià v. mds. saben (prosiguiò el Cura) el ruidoso pleito, que sobre el derecho, y honor de preceder en processiones, y concursos publicos, se ventilò por espacio de un siglo en diversas instancias, y Tribunales, entre los monges de la Congregacion de Casino, y los Canonigos Reglares Lateranenses. No se hallaba modo de pacificar à estos dos tan poderosos cuerpos, hasta que la Santidad de Pio IV. deseando concordar los animos, y poner fin à litigios tan largos, y molestos, cometiò la causa à tres doctos Cardenales, que fueron Miguèl Saraceno, Joan Bautista Cicada, y Bernardino Scoto: los quales, oìdas las razones, y fundamentos de ambas partes, declararon tocar la precedencia à los Canonigos Lateranenses, fundando sus votos en la antiguedad de su institucion, y en la dignidad clerical. Y su Santidad, en vista de sus votos, expidiò la bula que empieza *Sedis Apostolicæ*, año 1564. por la qual declarò, que por ser los referidos Canonigos descendientes de aquella orden de Clerigos, ò Canonigos, que fundaron los santos Apostoles, y reformò san Agustin, deben preceder à los

mon-

monges de san Benito, y por considerarlos parte principal del Clero; con tal que vistan roquete, ò sobrepelliz, y assistan à las funciones en habito Canonical: *Uti clericos* (dice la bula, y la sentencia) *dimissa superiori veste, clericali habitu incedentes, in processionibus, & in omnibus actibus publicis, & privatis, tam in dicta alma Urbe nostra, nostroque, & successorum nostrorum conspectu, quàm alias universis, ac quibuscumque alijs civitatibus, terris, oppidis, & locis, dictis Abbatibus, Prælatis, & Monachis Ordinis S. Benedicti Casinen. praecedere debuisse, & debere.* Esta sentencia se entiende respecto de las Comunidades, mas no de los Abades, ò Superiores: pues como explicò el mismo Papa, despues de las clausulas referidas, el assiento de estos se debe regular unicamente por la maior antiguedad de su promocion respectiva. ,, Abbates verò dictarum Congregationum Lateranensis, & S. Benedicti singulariter & de per se, ,, absque eorum conventibus, in Concilijs generalibus, ,, provincialibus, & synodalibus, & alijs actibus publicis ,, & privatis, in quibus Abbates de iure, vel consuetudine locum, & votum habent, vel pro tempore quomodolibet habebunt, inter sese, iuxta singulorum ipsorum Abbatum ibidem intervenientium ,, priorem, & antiquiorem promotionem ad Abbatiam, ,, ac illa promotione duntaxat, non autem Congregatione, & Ordine, cuius fuerint, attentis, præcedere, ac præferri, & in digniori loco collocari debuisse, & debere, prout præferimus, anteponimus, collocamus, præferrique, anteponi, & collocari respective mandamus.

343 Con gran gusto hemos escuchado (prorumpiò Don Fernando) todas las clausulas de essa bula, por la qual se puso fin à pleitos tan ruidosos, que aùn en el sacro Concilio Tridentino renacieron sobre los assien-

afsientos, y lugares entre los Abades Benedictinos, y Canonigos de ſan Aguſtin, y io he admirado la ſuma diſcrecion de aquel ſanto Padre, que como tal concordò à unos hijos tan iluſtres, y benemeritos de ſu ſuprema Silla, por un arbitrio tan prudente, ſobre la litigada precedencia. Pero he obſervado dos coſas: la primera, que con ella ſe confirma la opinion que ià oìmos de Piñatelli, el qual ſeñalò por fundamentos de preceder la prioridad de inſtitucion, y la dignidad: *Quod ipſi canonici* (dixeron los Juezes) *fuerunt, & ſunt de illis clericis, à ſancto Auguſtino, quinimo à ſanctis Apoſtolis inſtitutis, quam etiam dignitatis clericalis, qua eos, ſtatim quod profeſsionem regularem emittunt, inſignitos eſſe oportet*: pues ià ſe vè, que eſtas dos calidades los hacen acreedores de juſticia al lugar mas honorifico. La ſegunda coſa que reparo es, que no huvieſſe dado en eſte arbitrio el Padre Fr. Manuel, para mantener ſu llorada precedencia: quiero decir, que ſiendo innegable, que el maximo Doctor fue presbytero, probando que los Padres Betlemitas ſon hijos ſuios, probaban aſsimiſmo, que eran porcion noble del Clero; y como el Clero precede à los Benedictinos, probarian ſu intencion, que preciſſamente avian de declarar los Juezes de Lisboa. Proſiga v. md. ſeñor Cura.

344 En el tom. 3. del Bulario Romano, pag. 71. ſe encuentra otra bula del Papa Clemente VIII. ſu fecha de 1599. en favor de los monges Fulienſes, del Orden del Ciſtèr, à quienes las Religiones mendicantes moleſtaban con vexaciones, y litigios mui coſtoſos, ſegun en ella ſe refiere, ſobre el orden de preceder, y lugar debido à ſu inſtituto en las proceſsiones, y actos publicos. Y aviendoſe litigado con ardor en la Congregacion de Obiſpos, y Regulares, ſe declarò *Fratres dictæ Congregationis*, uti monachos, *præferendos eſſe, ac præ-*

ferri debere fratribus mendicantibus, primamque, & digniorem locum in functionibus, & actibus publicis iure obtinere. Segunda vez inquietaron à los Fulienses los Padres mendicantes de Burdeos: y quexandose al Papa de que los atropellaban sus privilegios, y preeminencias executoriadas; avocò el Pontifice los Autos, y confirmò de nuevo la referida sentencia, dandole nuevo vigor con su suprema autoridad, y con la misma bula, que empieza *Regis pacifici*, en la qual se impone perpetuo silencio à los Religiosos mendicantes, con precepto de santa obediencia, y censura reservada à su Santidad, de que nadie pueda absolver, sino en articulo de muerte, à qualquiera religioso que los inquietare. Confirmase segunda vez (articulò el Corregidor) la opinion de Pignatelli: pues en las palabras de la sentencia, que acabamos de oìr, à saber *iure*, y *uti monachos*, se dà à entender, que por sola la calidad de monges deben preceder à todos los mendicantes. Quieren decir, que por naturaleza, y condicion del estado monacal, sin respecto à otras circunstancias, sin auxilio exterior de privilegios, ù diplomas Pontificios, por sola la calidad, clase, ò gerarquia de monges, de derecho deben preceder los Fulienses à todos los mendicantes.

345 Presumo (dixo el Cura) que los Padres mendicantes movieron este pleito à los Fulienses, en atencion al privilegio, que san Pio V. concediò al Orden de Predicadores, en que mandò que precedan, como preceden à todos los Regulares, y que tengan su lugar en las procesiones publicas, *post Canonicos, & Clericos, sæculares, & antiquos Ordines monachales*; y aunque no dudassen, que la Religion de los Fulienses es monacal, por ser reforma de la del Cistèr; viendola tan moderna, que casi era recien nacida, juzgarian que no era comprehendida en esta clausula, en que son antepuestas

las

las Ordenes antiguas monacales. Con licencia de v. md. señor Cura (replicò Don Fernando) aunque soi lego, responderè à este argumento. La primera basa, y fundamento de la precedencia, dixo v. md. que es el instituto, ù regla de una Orden: los Padres de essa Congregacion Fuliense, que no hemos visto por acà, son del Cistèr, y Benedictinos; y como à esta regla se dà la precedencia sobre las demas, como consta de las bulas que quedan observadas, forzosamente avia de declararse à su favor la preferencia.

346 No defiendo (respondiò el Cura) sino propongo, que acaso seria esse el fundamento del litigio. La razon de Don Fernando (dixo el Guardian) es tan fuerte, y tan solida, que no se puede vencer con facilidad. Y pudiera corroborarla con otra bula, concedida por Urbano VIII. à nuestra Reforma, año 1643. con motivo de otro litigio semejante, confirmada por otra de 1644. las quales estàn en el tom. 5. del Bulario de Cherubino. Moviòse pleito à nuestros Hermanos reformados, sobre el Orden, y lugar que debian tener entre otras Comunidades, que assisten à processiones: y articulando la parte contraria, que los Reformados eran nuevos, y mas modernos en aquel pueblo que los otros, declarò el Papa à nuestro favor, motivando el derecho de preceder: porque *non novam, sed eandem regulam, quam ipse beatus Franciscus condidit, & similis memoriæ Honorius Papa III. etiam prædecessor noster confirmavit :: observent.* Conque *à simili*, no puede obstar la modernidad de la Reforma de los Fulienses, para gozar de los honores, y calidades que tienen por la regla Benedictina, cuios professores gozan el honor de preceder à todos, como hemos visto ià en el num. 340. donde consta, que los Olivetanos, Celestinos, Cistercienses, Valumbrosanos, Camaldulenses, y Casinen-

ses monges negros de san Pablo, todos professores de la regla de san Benito, en los concursos, y processiones de Roma van inmediatos al Clero.

347 Otra declaracion, añadiò el Cura, de la Congregacion de Obispos, y Regulares, refiere Pignateli à favor de los monges Silvestrinos de Nocera, con fecha de 19. de Maio de 1617. por la qual se determinò debian preceder en las funciones publicas à todas las Religiones mendicantes, por la clase, y calidad de monges. Por los años de 1660. se moviò otro pleito sobre precedencia entre las Comunidades de Medina del Campo, pretendiendo despojar del honor de preceder, y presidir en las fiestas, y concursos de Prelados al Padre Abad de S. Bartholomè, que es filiacion del ilustrissimo monasterio de Sahagun: y aviendose controvertido por ambas partes, estando el pleito concluso, declarò el Juez *tocar, y pertenecer al dicho Padre Abad de san Bartholomè, y à los que le sucedieren, el lugar preeminente, y la Precedencia en todos los actos titulares, y festivos, que se celebran en todos los conventos de religiosos de esta villa, à los demàs Superiores, y Prelados de dichos conventos, que en dichos actos, y festividades concurren, ocupando assiento, y lugar preferido, y preeminente.* Estas son las palabras formales de la sentencia, que se pronunciò en Medina del Campo por comission del Nuncio de estos Reinos, en 24. de Marzo de 1666. por testimonio de Christoval Sanchez Picazo Luengo, de la qual se librò executoria à favor de dicho Padre Abad.

348 Todas las decisiones presentadas, dixo el Guardian, hablan solo con los religiosos mendicantes; y para mas plena probanza de este punto, quisiera vèr alguna, que hable determinadamente con otros monges. Una de las partes colitigantes contra el Abad de

san

ſan Bartholomè, dixo el Cura, era el Abad de los Premoſtenſes de Medina; conque en la ultima deciſion tiene v.Rma. la prueba, para quedar ſatisfecho. Demàs, que en la Nunciatura de Eſpaña ſe ſiguio un pleito coſtoſiſsimo entre los conventos de ſan Benito, y ſan Baſilio de Sevilla, ſobre el miſmo derecho de preceder; y ſe difiniò à favor del convento de ſan Benito, como conſta de la ſentencia, cuia copia ſe ha eſtampado nuevamente. Pero aunque huvieran perdido el pleito los monges de ſan Benito, no podia favorecer à los Betlemitas: porque eſta Religion es mendicante, como conſta de la bula de ſu inſtitucion, en que el Papa Gregorio XII. por ſu bula eſpecial, diſpenſando en lo determinado por Bonifacio VIII. *Ad conſequendam*, en que ſe prohibe à los Padres mendicantes tener bienes raìzes, y poſſeſsiones, permitiò à Carlos de Montegranelli, y ſus compañeros, que pudieſſen retener las que les avian donado, y les dieſſen en adelante los fieles, ò por titulo de limoſna, ò por otro qualquiera titulo. Y es cierto, que ſi fueſſe Religion monacal, ſeria eſcuſada aquella diſpenſacion.

349 Eſto es patente, prorumpiò Don Fernando: y no puede negarlo el Padre Fr. Manuel, ſin hacer una irremiſsible injuria à ſu Oraculo Delphico, à ſu Platon Geronymiano, el Padre Fr. Pablo de ſan Nicolas: y por ſi acaſo no lo ha leìdo (quien ha de tener paciencia para leer tanto, y tan moleſto?) ſe lo trahe à los ojos ſu nuevo Colon, ò deſcubridor de Notas Analyticas en el num. 126. donde, hablando de los ermitaños de Fieſoli, de quienes trata la bula, que les permite tener hacienda, y de la confirmacion de Eugenio IV. dice con ſu acoſtumbrada eloquencia reformadora: *Aſsi veremos, que ſe guardaba la regla de ſan Geronymo en el año 1373. y la guardaron haſta el año 1435. en que Eu-*

genio

genio IV. como Canonigo reglar de san Agustin, les diò la regla del Santo; y de monges eremitas los hizo mendicantes. Vease Maurolico. Conque Eugenio IV. los hizo mendicantes? Pues quien (preguntaria lo à Fr. Manuel) deshizo essa mendicidad? Porque, para deshacer lo que hace un soberano Pontifice, es necessario otro que lo derogue expressamente; y hasta ahora no hemos visto ninguna bula derogatoria de aquella *mendicidad* Eugeniana. Fuera de que la palabra *Monges*, que aqui se añadiò à los eremitas, la puso el autor de los Siglos Geronymianos de su peculio, porque no se lee tal cosa en toda la bula de Eugenio. *La dimanacion de las Congregaciones de san Geronymo de España, Portugal, y Lombardìa, es inmediatamente del monasterio del santo sepulcro de Fiesoli, de donde vinieron los monges, que las suscitaron en España.* Estas son palabras del Padre Fr. Manuel, pag. 69. y el parrafo siguiente comienza assi: *De esta Congregacion, de la qual dimanaron las de España, y Lombardìa, &c.* Es para admirar la ingenuidad del Padre Fr. Manuel: pero no advierte sin duda una evidente ilacion. Los Betlemitas de España dimanan inmediatamente de los de Fiesoli: conque si aquellos son mendicantes por su institucion, como acabamos de vèr en las bulas de Gregorio, y Eugenio, de quien habla el sabio *Tragasiglos*; precissamente han de ser mendicantes los de Portugal, y España, sino que aian mudado naturaleza.

350 Contra tantas decisiones Pontificias, dixo el Corregidor, què es lo que articùla el Padre Fr. Manuel? No hemos visto mas, respondiò el Cura, que los dos Breves de Benedicto XIII. los que con repeticion enfadosa nos ha cantado, como si fuesse area de comedia. *Estas son* (escribiò en el §. 8. cerca del fin) *las executorias del monacato de la Orden de san Geronymo,*

como

como ià queda observado en el num. 113. en cuias palabras dà à entender este Padre, que entiende poco de executorias, y que ignora su significacion; pues la executoria supone tres sentencias conformes, ganadas en contradictorio juicio; y essos Breves son pura gracia, que quiso, y pudo hacer la benignidad de aquel Pontifice, la que no huviera hecho, si huviera citado, y oìdo à las Religiones interessadas: porque como nos ha enseñado el Doxologico, no acostumbra la Sede Apostolica hacer gracias con agravio de tercero. Demàs, que el santo Padre no declarò en alguno de estos Breves, que la Religion Geronymiana debe preceder; sino que se llame monacal: y los Padres Benedictinos no les disputan essa titulacion, solo defienden su honor: por no ser razon, ni justicia, que una Religion recien nacida, que solo tiene el titulo de monacal desde el año 1725. por pura gracia, pretenda sobreponerse à las que son mas antiguas, y monacales por naturaleza.

351 Si essa no es executoria (articulò Don Fernando) para quando guarda aquella que pondera tan rancia, que dice ganaron sus maiores contra el *Villanchon* de la aldea, que le disputa la hidalguia? Puede ser (dixo el Cura) que estè en esse libro nuevo, que empezò à leer el Padre Guardian; porque tratando de hidalguia, no serà maravilla que nos diga alguna cosa nueva. Si v.mds. gustan, comenzarè à leer: que por la uña se conoce el leon. Io (dixo el Corregidor), desde que oì el dictamen de el Padre Guardian, avia determinado olvidar para siempre semejante libro: pero parece, que la curiosidad estudiosa de el señor Cura està mui propensa, y es precisso complacerle en algo. Veamos solo lo que baste para formar un concepto probable, de si las Notas son parientas de la Crisis. Tan

pa-

parientas son, respondiò el Guardian, que si no son hermanas, à lo menos, en mi dictamen, son primas. El Cura, que estaba leiendo la fachada de la obra, dixo sonriendose, empieza assi: *Notas de la Analysis descubiertas, con licencia.* Oiga v. md. antes de proseguir, dixo Don Fernando: Despues de aver comido, no poco, ni con poco gusto, preguntò un Licenciado discreto à un sopista Asturiano: Què quiere decir *Congirit inimicus*? Distingo, respondiò el Licenciado: *Inimicus*, concedo: *congirit*, no lo entiendo. *Notas de la Analysis Benedictina*, que es lo mismo que *inimicus*, passe; *descubiertas con licencia*, que corresponde al *congirit*, no lo percibo.

352 Io tampoco; pero lo presumo, dixo el Guardian: Quiere decir, à mi entender, que la obra que hizo el sabio autor del Analysis, es tan preciosa como un tesoro escondido, ò sepultado: y como nadie puede descubrir tesoros sin licencia del Principe; dice, que pidiò, y obtuvo essa licencia, porque debe ser tan buen zahori, que penetra las incontrastables respuestas del sabio Cisterciense: pero usa impropiamente la voz *descubrir*, porque las Notas son tropiezos de tanto bulto, que solo seràn ignorados de los ingenios lechuzas. Segun esso, dixo el Corregidor, esse nuevo Colon debe de ser ciego? Si no lo es, respondiò el Cura, muestra que lo està: porque la introduccion se reduce, à que es *hombre curioso, y que san Geronymo fue el primer Padre instituidor de los monges en Roma, como se convence de lo que el santo Doctor escribe: Que el mundo està engañado con la multitud de historias monasticas, menos creibles. Que unas personas ilustrissimas, que oieron sus anotaciones, se las alabaron. Que*::: Dexelo v.md. señor Cura (dixo el Corregidor) sino quiere precissarme à desertar de esta tan gustosa conversacion.

cion. Esse escritor no es mas, que un Hermenegildo resucitado, un Fr. Pablo ingerto en Doxologico, y un Crecenciano boquirubio, que aun no distingue la cortesanìa del passatiempo, y la chanza: pienso, que tiene andado mucho para poeta. Pues si èl mismo assegura, que por oir, y vèr como bobeaba, solìan alabar la *Analysis* en su presencia, porquè el buen danzarin siente cosquillas, quando le hacen son; què avian de hacer sino alabarle sus Notas, si tenian tan buenos ratos con ellas?

353 Passe v.md. señor Cura, dixo el Corregidor: Essas proposiciones se prueban? No señor, respondiò el Cura. Pues si esso es asi, prosiguiò el Corregidor, *ut quid perditio hæc?* Ià estoi cansado de sufrir ligerezas en ofrecer, y olvidos en cumplir. Concedo graciosamente à esse nuevo campeon, que sea hombre tan curioso, que aia podido descubrir el recondito tesoro de essas Notas, que segun v.mds. dicen, son piedras dislocadas, expuestas al publico, para que todos huian de ellas, por no herirse, ò lastimarse. Concedole tambien, que el mundo estè engañado con la multitud de Historias monasticas; porque essa proposicion es hija de un espiritu descubridor, que en su juicio logra, à costa de unas Notas, redimir al genero humano de la obscuridad de la ignorancia historico-monacal: y como verdadero imitador del Cavallero de la triste figura, quiere desfacer tuertos, sazonar guisados, consolar tristes, acorrer cuitados, y sacar de entre las manos de los negros Benedictinos, gigantes mas formidables que el mismo Pandafilando, la blanca, hermosa, afligida Princesa, la Verdad, que tantos años han tenido encantada con engaño de los Tribunales Reales, y Eclesiasticos, y de los mismos Vicarios de Christo, y de los maiores, y mas piadosos Monarcas del Orbe

christiano. Què importa, pues, que esse cavallero andante diga, que san Geronymo es primer Padre de los monges en Roma, si de lo que el santo Doctor escribe, y de lo que en nuestras Conferencias se ha observado, resulta con evidencia, que esse Historiador barbiponiente solo habla en juicio, quando no le assaltan las especies de su tema cavalleresco?

354. Vamos claros, señores, dixo Don Fernando: io no hallo motivo para que hagamos perpetuas nuestras Conferencias, faltando nuevas razones, que las hagan precissas, ò à lo menos deleitables. Y porque no es justo, que quede sin reflexion lo de *que unas personas ilustrissimas, que oieron sus anotaciones, se las alabaron*; oigan v.mds. un quento. Estaba io una tarde en casa de un hombre grande, y mui conocido, y venerado, con otros que gustaban de su conversacion amena, y erudita; y entrò de repente à la misma sala un hombre desconocido, y ridiculo por su trage, y por su figura: Quien de v.mds. es (preguntò) el señor Don N.? Io soi, respondiò el cavallero. Pues lea v.md. esse papel, dixo el desconocido: y lealo de modo, que lo entiendan los circunstantes. Executòlo asi, y hallamos un indigno poema satyrico contra el Govierno. No tenia conceptos, ni numeros: porque unos versos estaban cojos, otros dislocados; y en fin no havia modo, ni substancia en cosa alguna: solo hallamos un agregado de confusas, y flatulentas expressiones, pero el autor estaba tan pagado de su obra, que al fin preguntò: Què cosa? Excelente, respondiò el Cavallero por todos: y los demàs añadimos: No hiciera otro tanto Gongora, Solìs, ni Camoes. El pobrete se relamia, y continuò diciendo: Pues no necessito otra aprobacion, que la de tan ilustre senado. Y guardando el papel, tomò la puerta, y nosotros la risa. Aqui tienen v.mds. obra nue-

nueva, redemptor, perſonas iluſtres, y alabanzas figuradas: apliquen el quento, y quedenſe con Dios, porque no es bien que tenga io que pedirle perdon del tiempo, que quiere hacerme perder en el examen de eſſas Notas, alabadas de oìdas, que es lo miſmo que ſin fundamento. Sea lo que v.md. mandàre, reſpondimos todos, y vamonos retirando, pues ia es hora.





RESUMEN
DE LO CONTENIDO EN ESTE LIBRO.

CONFERENCIA I.

INtroduccion, num. 1. y 2. Discurrese sobre el titulo Crisis Doxologica, 3. Su assumpto, 4. Quien es su autor, 6. Observase el tosco estilo de la dedicatoria, desde 7. Examinase el Prologo, y sus descuidos, 14. y arrojos, 16. Suscitando los de Fr. Hermenegildo, cuias obras fueron quemadas por el santo Oficio, 17. Convencese la mala fè del autor, y su assumpto, 18. y sig. Sobre la precedencia de las Religiones, y lugar que llevò la Geronymiana, 21. y sig. Fundadores, y fundaciones de sus conventos en España, 24. Discurrese sobre las bulas de precedencia entre Regulares, y pleito que motivaron en Lisboa los Geronymos, 26. Perdido por ellos en tres instancias, 31. Injurias del autor contra el Auditor, y demàs juezes, 32. y sig.

CONFERENCIA II.

REflexiones sobre la introduccion à la Crisi, y sus apoios, 37. Quexas de los monacales contra el Patriarca de Lisboa, mui justas, 38. Relacion del origen de los Geronymos en España, por su Chronista Siguenza, 40. violentado por el Padre Castro, ib. pero defendido con sus palabras, 40. 41. Dictamen de Siguenza sobre la duracion de los monasterios de san Geronymo, y santa Paula, 42. y principios de su Religion en España, ib. y sig. Profecia de Thomàs Succo, y santa Brigida, 44. Confirmalo Fr. Gabrièl de Talavera en la historia de Guadalupe, 45. y sig. y otros desinteressados, 48. 49. y sig. Contradicciones del autor de la Crisi, 58. blasfemias, 60. hasta 65. Quexas, duelos, y necedades, 65. Expressiones libres, y disparates notorios, 66. Ignominias soñadas sobre el titulo *Fraile*, 67. 68. usado por las constituciones de los Geronymos, 69. Quando comenzaron à usar el de monge, ibid. Crisis de los Autores Triumviratistas, 70. 71. 73. Aun concediendo todos sus falsos antecedentes, no puede salir con su empeño el ciego Critico, 74. Juicio de los Siglos Geronymianos, 75. 76. 77. San Geronymo no escribiò regla monastica, 79. La que se le atribuie, es supues-

supuesta, 80. 81. 82. Envidia contra la Religion Benedictina, 83. Afectacion de ignorancia, 85. Evidenciase su malicia, hasta 91. No todas las que se llaman reglas de monges lo son, 89. 90.

CONFERENCIA III.

ABades comendatarios destruien la Religion, y haciendas, 91. 92. Pretende uno extinguir el monasterio de Refoios, 93. La reforma de Orden, ò Convento, no arguie filiacion, ni dependencia, 94. Sentencia de la Nunciatura de Portugal, sobre la precedencia, 95. en que se declarò no ser monacal la Orden de san Geronymo, ib. Quexas inconsideradas, y argumentos necios contra ella, 96. Elogios que han dado varios Autores a las Ordenes de san Basilio, y san Benito, 97. y sig. Pueriles ilaciones de Fr. Manuel, 105. Necias digresiones, 106. Palabradas imprudentes contra un Eclesiastico respetable, 107. El verdadero Fundador de la Orden Geronyma, quien es, 108. y sig. Injustos, y indecentes denuestos de Fr. Manuel, 110. Buelve à impugnar la sentencia con nuevos disparates, 111. Distincion de la mendiguèz de las Religiones, 112. Expresiones improprias, picantes, y sobervias, 113. Varias contradicciones, 114. Ilaciones capciosas, 115. Proposiciones inconsideradas, que arguien su poca leccion, desde 116. Noticias patentes del Orden, y regla de san Benito, ibid. Ordenes monacales Benedictinas, 121. Falsificase la opinion, y palabras flatosas de Fr. Manuel, sobre la noticia de la regla de san Benito, desde 122. y sig.

CONFERENCIA IV.

BUelve al necio empeño de impugnar las sentencias de Lisboa, con varias contradicciones, 132. y sig. Los autores que cita, son contra èl, 135. y sig. Varios monasterios fundados en España, en tiempo de los Reies Godos, 138. y sig. Confusiones de Fr. Manuel, 142. En què se distinguen regla, y constituciones, 143. Dimanan de san Benito Orden del Temple, 143. de Calatrava, 144. de Alcantara, 145. de Avis, 146. la de Montesa, 147. la de Christo, 148. San Benito es Patriarca de todas ellas, 150. y de los Guillelmitas, aunque su Fundador fue Agustino, 151. Distincion entre depender, y dimanar, ibid. La Religion de san Geronymo agregada à san Agustin, 152.

CONFERENCIA V.

NUevo combate de la sentencia, pero mui inconsiderado, desde 153. Enfurecese contra la Orden de san Benito, 155. Sus argumentos son inutiles à su assumpto, y prueban contra èl en santo Toribio de Lievana, 156. en san Martin de Dume, 157. en san Fructuoso, 158. en

san

ſan Millàn, 159. en ſan Juan de Valclara, 160. en ſan Victorian, 161. Deſtruie con lo miſmo, que pretende edificar, 162. Necias ſupoſiciones, pero inutiles, 163. Antiguedad del Orden de ſan Benito, y ſu identidad en diverſas Congregaciones, prueba Romàn, 164. Burla Helyoth de los ſueños de Crecencio, y Siglos Geronymianos, ſobre la Orden de ſan Geronymo, y Santos que la atribuien, 166. y ſig.

CONFERENCIA VI.

INſulſas complicaciones, y inconexas de Fr. Manuel, 169. 170. Irritaſe de nuevo contra los Juezes, 171. Inutilmente, porque declaran mendicantes à los Betlemitas, 172. y realmente lo ſon, 173. como ſe convence de la Criſis, 174. Broza del autor, para oſuſcar la verdad, 175. 176. Sus deſpropoſitos convencidos ſobre el B. Thomàs Succo, 177. y el monaſterio de Fieſoli, 178. del qual no dimanan los Geronymitas, 179. Evidenciaſe por el año de ſu confirmacion, 180. Sueños deſpreciables ſobre los diſcipulados Geronymitas, y aprehenſiones pueriles, 181. Argumentos inſulſos, y contradicciones palpables, 182. deſvanecidas, y deshechas, 183. 184. Niega neciamente los verdaderos Fundadores de la Orden Geronyma, 185. y ſe convence la verdad, 186. Adivinaciones, conjeturas, y enojos contra los Juezes, que ſentenciaron la cauſa, 187. 188. y contra el Eximio Doctor Suarez, 189. Importunas obſervaciones, 190. Notable deſcoco contra los Juezes, porque tuvieron à los Geronymos por mendicantes, 191. Burlaſe de ſus enojos, 192. 193. Cita à ſu favor autores, que deponen contra èl, 194. 195. Trata indignamente al P. Azor, 196. Deſagraviaſe ſu honra, y ſe reprehende la falta de modeſtia del que le impugna, 197. Idèas quimericas, y ſueños de Fr. Manuel, deshechas, 198. y ſig. Delirios repetidos ſobre la introduccion del Orden Betlemitico en Portugal, 201. Convencidos de tales con razones, 202. y con los autores que cita à ſu favor, 203. Iluſiones eſtupendas ſobre el miſmo aſſumpto, y monacato de ſan Paulino, 204. Contradicciones palpables, 205. y ſig. Dislates amontonados ſobre el monacato Betlemitico de Eſpaña, 209. y ſig.

CONFERENCIA VII.

PRetende deſmentir con vanas aprehenſiones à los autores claſicos, tratandolos mui mal, 219. ſobre la ereccion del monaſterio Cauliniano, 221. Es convencido de mala fè. 222. Monſtruoſas ilaciones, y ligereza de Fr. Manuel, 224. Su malicia para eſtablecer el monacato de ſan Paulino, 225. y ſig. Se refuta con varios autores haſta 234. Interpreta un privilegio de Don Sancho el Maior, ſegun ſus torcidas idèas, 235. Convenceſe ſu irremediable ceguera, con lo que eſcribe, 236. con Ambroſio de Morales, 237. Explicacion del P. Moret, 238. y cabal

bal respuesta al Doxologico, 239. 240. 241. Tema porfiada, y dicterios enojosos, 242. Hacese sordo, por no entender la verdad, 243 Sus descuidos, halucinaciones, y ceguedad se evidencian, 244. 245. Inferencias despreciables sobre la reformacion de san Joan de la Peña, 247. y cotejo ridiculo entre el Abad Paterno, y V. Pecha, 247. y sig. Buelve à la molestissima tema del monacato Betlemitico en España, 250. 251. y aprobacion de la regla, que nunca huvo, 252. y error de sus computos, ibid. Buelve al enfadoso improbable empeño del monacato Betlemitico, tratando con desprecio à los Autores de mas credito, 253. Buelve contra los Padres Agustinianos, contradiciendose en lo mismo que dice, 255. y sig.

CONFERENCIA VIII.

ENfadase contra los Juezes, porque incluieron à los Geronymos entre las Ordenes mendicantes, 258. Empeñase en defender lo contrario con medios implicantes, 259. Elogia à Don Alexandro Ferreira, porquè, 260. Enojos, y molestas repeticiones, 261. y sig. Digressiones inutiles, 264. y mal uso de los escritos de Don Rodrigo Acuña, 265. Necias, y inutiles porfias de Fr. Manuel, 266. Explicase la vida religiosa de san Agustin, 267. y se prueba, que los sermones *ad fratres in eremo*, no son suios, ibid. Injusta, y grossera acusacion contra los monges Benitos, 268. Reprehendese su temeridad, 269. Discursos flatulentos sobre la palabra *Fratres*, ò *Frailes*, 270. Explicase el caracter, y dignidad Cardenalicia, 271. 272. Ridiculo cotejo con los eremitas Geronymos en el tratamiento, se desprecia, ibid. Buelve al tema de la sentencia, y mendiguèz, 273. Con varias contradicciones, 274. Amontonalas sobre un privilegio falso, que produce, 275. y sig. Evidenciase el mal uso, y suposicion del privilegio, 276. y sig. El mismo que lo avia alegado, lo declarò falso, 281. Disputase sobre otro de Don Sancho el Maior, y se convence, que el P. Fr. Manuel entiende poco de esta materia, 282. Como ni el Padre Leal, 284. Cuios ierros se convencen, 285. Falta de modestia, y mala explicacion de Fr. Manuel, 288. mala crianza, 289. y injustas quexas, y consequencias rusticas, 290. 291. Necias imposturas, y aplicaciones extravagantes, 292. Disparates de monta sobre la aprobacion de regla, que nunca huvo, 293. Malignidad del Doxologico, sobre la precedencia, 294. Las Religiones para ser tales, necessitan de aprobacion Pontificia, 295. Necedades, y contradicciones sobre la soñada regla Geronymiana, 296. y sig. y sobre la precedencia el sentimiento de Helyot, 299. Invectiva sobre precedencia por los Religiosos Hospitalarios, 300. y sig.

CON-

CONFERENCIA IX.

LOcuciones torpes, y confusas del Doxologista, 303. Noticias infructuosas, pruebas insulsas, 304. Se desvanecen, ibi. Interpretaciones extravagantes de palabras, que no las admiten, 304. Convencidas de voluntarias, y temosas, 305. Enfadosas repeticiones, *sobre* supuestos falsos, 306. Niega la aprobacion, que san Gregorio diò à la regla Benedictina, 307. y la de san Zacharias, con palabras escandalosas, y mentiras que finge al Cardenal Baronio, 309. Convencense sus altos desatinos, y su ignorancia, 310. y sig. Advertencias utiles para calificacion de Bulas, y Privilegios, 311. y sig. Arrojo, y terquedad de Fr. Manuel, 313. Refierese la bula de san Zacharias, 314. 315. La aprobacion de la regla Benedictina por san Gregorio, referida por varios Autores, 316. y sig. Insolentes palabradas del Doxologista contra los Benedictinos, 319. y contra los Juezes Apostolicos, 321. Juicio de los Siglos Geronymianos, 322. Blasfema de los Juezes de Lisboa, 324. Buelve à sus decantadas boberias, 325. 326. con varias contradiciones, 328. Alega Autores, sin entenderlos, 330. y pruebas agenas del assumpto, sig. Pretende interessar al Rei de Portugal en la controversia de Precedencia, 333.

CONFERENCIA X.

PRoponese el empeño arduo de Fr. Pablo de san Nicolàs, 335. Y el de los Autores de las Notas à la Analysis, 336. *Basas* en que se funda la precedencia, 337. La anterioridad de *aprobacion* Apostolica, 338. La dignidad de Orden, 339. La costumbre de España, y Roma, 340. Tachas que pone Fr. Manuel à los Juezes, Tribunales, y autores, 341. Decision Pontificia sobre la precedencia de los Canonigos reglares Lateranenses, 342. Otra à favor de los Benedictinos Fulienses, 345. Otra para los reformados Menores, 346. Otra para los monges de san Silvestre Benedictinos, 347. Otra para el Abad de san Bartholomè de Medina, ibid. Los Betlemitas son mendicantes por su *institucion*, 348. y lo confiessa el Autor de los Siglos, 349. Crisis de las Notas à la Analysis, y de la sabiduria de su Autor, 351. y sig.

 FIN. 

